DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Jueves 6 de Febrero de 1969

TOMO 254	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583	Número 18008

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917).

SUMARIO

AYER APARECIO EL INDICE MENSUAL CORRESPONDIENTE A ENERO

En el ejemplar del día 23 de enero, apareció el "Indice de Precios del Consumo" del cuarto trimestre del año 1968

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

1

Decreto 63|969. — Se exonera del pago de recargos a la importación de determinada cantidad de automóviles destinados a taxímetros.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 3 de febrero de 1969.

Visto las diversas gestiones que se vienen realizando ante los Ministerios de Hacienda, Industria y Comercio y Transporte, Comunicaciones y Turismo a efectos de proceder a la renovación de la flota de automóviles destinados a la prestación del servicio de transporte de personas en alquiler, mediante compensación sistema taxímetro u otros, de acuerdo con las concesiones otorgadas por las Intendencias de la Capital e Interior;

Considerando: I) Que las unidades actualmente en funcionamiento ya han cumplido su período de vida útil y su mantenimiento resulta hoy antieconómico, aparejando un inútil gasto de divisas;

II) Que es conveniente renovar urgentemente los vehículos destinados al transporte de pasajeros a efectos de brindar la más eficiente atención al público uruguayo y a turistas extranjeros;

III) Que es propósito del Poder Ejecutivo continuar con la política de promoción de la industria automotriz, iniciada a través del decreto N.o 369|968 de 7|6|968.

No obstante, las circunstancias expuestas en los considerandos precedentes hacen aconsejable autorizar con carácter de emergencia, por esta única vez, con el destino específico a que se refiere este decreto, la importación de vehículos armados.

IV) Que el señor Ministro de Industria y Comercio, doctor Jorge Peirano Facio se ha excusado de intervenir en todos los asuntos relacionados con la Industria Automotriz, y que por decisión del Poder Ejecutivo ha sido encomendado el señor Ministro de Transporte, Comunicaciones y Turismo, Ingeniero José Serrato para entender en estos asuntos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Exonérase del pago de recargos, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 4o y 10, a la importación de 950 (novecientos cincuenta) automóviles que vengan destinados a la prestación del servicio de transporte de personas en alquiler, de acuerdo a las concesiones otorgadas por las Intendencias de la Capital e Interior.

Art. 2.o Las unidades importadas al amparo de este decreto serán destinadas a los siguientes servicios:

a) 550 unidades para el servicio de taxímetros de Montevideo. De dicha cantidad 390 unidades habrán de introducirse en forma de Kits de Automotores (Arts. 7.o y 8.o del decreto N.o 326|66) y 160 unidades como vehículos armados;

b) 280 unidades para el servicio de taxímetros del Interior, de las cuales 180 han de introducirse como Kits de Automotores y 100 como vehículos armados;

c) 80 unidades destinadas a los adjudicatarios de chapas ya sorteadas por los Intendentes, que no hubieran empadronado ninguna unidad con destino al servicio de taxímetros. De éstas, 40 unidades se importarán en forma de Kits de Automotores y 40 como vehículos armados;

d) 40 unidades destinadas a automóviles para remise las que habrán de introducirse en forma de Kits de Automotores.

Art. 3.o Créase una Comisión integrada con un delegado del Ministerio de Industria y Comercio que la presidirá, un delegado del Ministerio de Hacienda, un delegado del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, un delegado del Banco Central y un delegado del Banco de la República. Dicha Comisión tendrá el cometido de estudiar y aconsejar sobre prioridades para la importación de acuerdo a lo dispuesto en los artículos siguientes y a lo que resuelva el Ministerio de Industria y Comercio. La Comisión se integrará además con un delegado de los Propietarios de Automóviles con Taxímetro de Montevideo o un Delegado de los Propietarios de Taxímetros del Interior o un Delegado de los adjudicatarios de las chapas otorgadas por las Intendencias o un Delegado de los propietarios de automóviles para remise, según se estudien problemas atinentes a sus representados.

El Ministerio de Industria y Comercio previo dictamen de la Comisión de referencia resolverá sobre las solicitudes formuladas y comunicará al Banco Central la nómina de personas que en virtud de la aplicación de este decreto puedan ampararse a los beneficios que el mismo acuerda.

A esos efectos, fíjase un plazo de 60 días contados a partir de la fecha, para que los interesados en ampararse en las franquicias dispuestas en el presente decreto, se presenten ante el Ministerio de Industria y Comercio.

Art. 4.o Los vehículos armados que se importen al amparo del presente decreto pagarán un recargo adicional del 20 o|o de su valor CIF Montevideo, o CIF promedio según corresponda de acuerdo a las normas en vigor.

Art. 5.o Las prioridades para la importación se acordarán por antigüedad de fecha de empadronamiento del vehículo afectado al servicio de alquiler según las constancias de las respectivas Intendencias y al tiempo durante el cual el vehículo fue exclusivamente destinado a servicio de alquiler de acuerdo al sistema que disponga el Ministerio de Industria y Comercio.

En caso de idéntico puntaje y en la hipótesis prevista por el inciso c) del artículo 2.o del presente decreto, se procederá por sorteo.

Art. 6.o En caso de desafectarse del servicio de taxímetros antes del término de 5 años contados desde la fecha de su empadronamiento, los vehículos importados al amparo del presente decreto abonarán íntegramente los recargos vigentes en el momento de la desafectación.

Art. 7.o El Ministerio de Industria y Comercio resolverá todos aquellos problemas que se planteen en la aplicación e interpretación de este decreto o en el funcionamiento de la Comisión.

Art. 8.o Las unidades que se importen en forma de KITS de Automotores deberán ser armadas en las plantas industriales propiedad de Empresas inscriptas en el registro que, al efecto, lleva el Ministerio de Industria y Comercio (artículo 7.o del decreto N.o 369|968 de 7 de junio de 1968).

Art. 9.o Los vehículos que se importen al amparo de este decreto deberán introducirse al país desprovistos de cámaras, cubiertas y baterías. Las mismas deberán ser de producción nacional e incorporarse al vehículo una vez importado.

Art. 10. Declárase que la exoneración de recargos dispuesta por el artículo 1.o del presente decreto no comprende la exoneración del recargo mínimo creada por el decreto del 14 de abril de 1963 y modificada por los decretos N.o 465|64 de 24 de noviembre de 1964 y N.o 435|967 de 17 de julio de 1967.

Art. 11. El Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo regulará los servicios que se destinen al transporte interdepartamental de pasajeros en vehículos de alquiler y establecerá las condiciones generales de explotación, uso, caracterización y atención al turismo de todas las unidades que se importen.

Art. 12. Deróganse todos los decretos sobre importación de automóviles que vengan destinados a la prestación del servicio de transporte de personas en alquiler, anteriores al presente.

Art. 13. Comuníquese, publíquese, etc. — PACHECO ARECO. — CESAR CHARLONE. — JOSE SERRATO.

2

Decreto 64|969. — Se establece que corresponde a la OCPRIN, la determinación de los precios de comercialización de los productos de las industrias lechera y azucarera, de acuerdo a lo previsto por la ley N.o 13.720.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 3 de febrero de 1969.

Visto las leyes N.o 10.707 (artículos 5, 6 y 7) de fecha 9 de enero de 1946, N.o 11.448 del 12|VI|950, 13.640 (artículo 167) de fecha 26|XII|67, y 13.720 de 16 de diciembre de 1968 y el decreto de fecha 6|VIII|952.

Resultando: I) Que la ley N.o 13.720 prescribe que corresponde a la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos fijar precios máximos de bienes y servicios manifiestamente esenciales o convenientes para el consumo popular;

II) Que los precios de la caña de azúcar la remolacha azucarera, y el azúcar blanco de consumo, están incluídos en la referida línea de artículos;

III) Que, asimismo, la leche constituye un bien manifiestamente esencial;

Considerando que la situación de las industrias lechera y azucarera en los aspectos agrícola, industrial o comercial, impone la necesidad de adoptar medidas para adecuar el actual régimen a las directivas del programa de desarrollo económico del país, y para armonizar las disposiciones vigentes con las nuevas disposiciones previstas en la ley de creación de la Comisión;

Atento a lo prescripto en las leyes N.o 11.707, número 11.448, N.o 13.640, (artículo 167), y N.o 13.720;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o La determinación de los precios de la caña de azúcar, Remolacha Azucarera, Azúcar blanco para el consumo y su productos, así como los precios a pagar al productor por la leche destinada al consumo, los costos de pasteurización, y los precios máximos de venta de la leche al consumidor, son de incumbencia de la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos, con el alcance y efectos previstos en la ley N.o 13.720, (artículo 1.o y 3.o Ap. D).

Art. 2.o Declárانse concluídos los mandatos de los miembros actuales de la Comisión Honoraria del Azúcar, de la Comisión Honoraria de la Leche, y de la Junta de Contadores, agradeciéndoles los servicios prestados a los respectivos organismos.

Art. 3.o El Ministerio de Industria y Comercio designará un Delegado Interventor de la Comisión Honoraria del Azúcar, a los efectos de adoptar las medidas que correspondan respecto de la administración del "Fondo de Estabilización del Precio del Azúcar", y proponer los ajustes y correcciones del régimen vigente en materia azucarera.

Art. 4.o Los Departamentos de costos de la Comisión Honoraria del Azúcar, quedan transferidos al Consejo Nacional de Subsistencias quien dispondrá lo que corresponda al respecto. Los estudios de costos que produzcan en adelante, deberán ser remitidos a la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos.

Art. 5.o El contralor de la distribución y comercialización del azúcar queda transferido al Consejo Nacional de Subsistencias a todos sus efectos.

Art. 6.o El Delegado-Interventor retendrá el personal técnico especializado y administrativo que estime necesario para el cumplimiento de las funciones asignadas. El resto de los funcionarios se afectará, sin perjuicio de lo que dispone el artículo siguiente, al Consejo Nacional de Subsistencias.

Art. 7.o Los contratos de personal a término vencidos al 31|XII|68, se prorrogarán por tres meses durante cuyo plazo se determinará cuáles serán requeridos para las actuales necesidades del servicio.

Art. 8.o Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — JORGE PEIRANO FACIO. — CARLOS FRICK DAVIE.

3

Resolución. — Se tipifica el producto denominado "Láminas de caucho natural", de acuerdo a lo dispuesto por la ley N.o 13.268 y se fija el reintegro de exportación correspondiente.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 3 de enero de 1969. (*)

Visto el expediente N.o 4.350|968 de esta Secretaría de Estado por la cual la firma "CUERYGOM S. A.",

(*) Recibido en el "Diario Oficial" el 4 de febrero de 1969.

solicita la tipificación y reintegro para el producto a que se hace referencia en la parte resolutiva;

De conformidad con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros;

Atento a lo dispuesto por la ley N.o 13.268 de 9 de julio de 1964, decreto reglamentario de 6 de octubre de 1964 y artículo 46 de la ley N.o 13.608 de 8 de setiembre de 1967;

El Ministro de Industria y Comercio,

RESUELVE:

1.o Tipificar el producto denominado: "Láminas de Caucho Natural (Creppe y|o Ahumado) obtenidas por un proceso de laminado especial realizado en el país a partir de caucho natural en fardos o blocks.

2.o Fijar un reintegro del doce por ciento (12 o|o) del valor FOB de exportación del producto que regirá entre la fecha de la presente resolución y el 3 de enero de 1970.

3.o Disponer la realización de las inspecciones de la Declaración Jurada presentada por la firma peticionante, siendo los gastos que se ocasionen de cargo de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por la ley de 9 de febrero de 1919.

4.o Previa reposición de los valores que correspondan, publíquese, comuníquese y fecho vuelva para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3.o". — JORGE PEIRANO FACIO.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

4

Resolución 130|969. — Se concede licencia al Presidente-Director General del Consejo del Niño y se designa subrogante.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 30 de enero de 1969.

Vista la solicitud de licencia formulada por la doctora Adela Reta, Presidente-Director General del Consejo del Niño.

Considerando que corresponde proveer lo correspondiente respecto a la designación del subrogante.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Concédese licencia por el término comprendido entre el 3 y 14 de febrero próximo a la doctora Adela Reta en el ejercicio del cargo de Presidente-Director General del Consejo del Niño.

2.o Durante el ejercicio de la licencia será subrogado en las funciones de su cargo por el señor Consejero ingeniero don Carlos Agorio.

3.o Comuníquese y publíquese. — PACHECO ARECO. — ZOLA DIAZ PELUFFO.

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES COMUNICACIONES Y TURISMO

5

Resolución 131|969. — Se efectúan promociones, designaciones y regularizaciones en la Dirección General de Meteorología del Uruguay.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 30 de enero de 1969.

Visto la resolución del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo de fecha 27 de noviembre de 1968, por la que se efectúan designaciones por vía de promoción en la Dirección General de Meteorología del Uruguay, Programa 9.04.

Resultando: I) Las promociones se originan por la creación de un cargo de Director de Administración, Grado 16, dispuesta por la ley N.o 13.640 de 26 de diciembre de 1967 y la vacancia de un cargo de Oficial 3.o y uno de Oficial 4.o, por renuncia de sus titulares.

II) Se han cumplido los plazos establecidos en el artículo 356 de la ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961 y se dio publicidad por el término de diez días a la lista de ascensos, sin que se formularan reclamaciones.

Considerando: I) Que la designación para el cargo de Director de Administración, creado por ley de presupuesto, debe efectuarse por vía de regularización y no de promoción, como lo indica el numeral 1.o de la resolución citada.

II) Que las demás designaciones, así como la incorporación a un cargo de Oficial 4.o, fueron resueltas por el Ministerio en uso de la facultad que le acuerda la resolución del Poder Ejecutivo 798|968 de 6 de junio de 1968.

III) Que en consecuencia corresponde regularizar la designación para el cargo de Director de Administración, puesto que el defecto formal señalado invalida todas las designaciones de que se trata.

IV) Que las designaciones propuestas están ajustadas a derecho y en un todo de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 445, 539 y 540 de la ley número 13.640 de 26 de diciembre de 1967.

V) Lo informado por la Contaduría Central del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Efectúanse las siguientes designaciones, por vía de regularización, de promoción y de incorporación, en la Dirección General de Meteorología del Uruguay, Programa 9.04:

Escalafón Administrativo Ab: Para un cargo de Director de Administración, Categoría II, Grado 16, Partida 3, sueldo $ 16.400.00 mensuales, al señor Enrique Pujado, actual Director de División Contable Administrativa, Categoría II, Grado 15, Partida 5, sueldo $ 15.050.00; en su lugar, al señor Francisco González Verano, actual Director de Departamento de Administración, Categoría II, Grado 14, Partida 6, sueldo pesos 14.200.00; para sustituirlo, al señor Lorenzo Mello, actual Subdirector de Departamento de Economía, Categoría II, Grado 13, Partida 7, sueldo $ 13.450.00; en su lugar a la señorita Luisa Bonasso, actual Jefe de 1ra., Jefe de Contabilidad; Categoría III, Grado 12 Partida 8, sueldo $ 12.550.00; para sustituirla, al se

ñor Javier Zorrilla de San Martín, actual Jefe de 2da., Jefe de Presupuesto, Categoría III, Grado 11, Partida 9, sueldo $ 11.950.00; en su lugar a la señora Blanca María Vignoli de Etchotto, actual Jefe de 3ra., Encargado Principal, Categoría III, Grado 10, Partida 10, sueldo $ 11.450.00; para sustituirla a la señorita Lilian Pérez Cafferena actual Subjefe, Encargado de Sección, Categoría III, Grado 9, Partida 11, sueldo pesos 10.800.00; en su lugar al señor Gonzalo Manuel Alonso, actual Oficial 1.o, Ayudante Principal, Categoría IV, Grado 8, Partida 12, sueldo $ 10.400.00; para sustituirlo a la señora Nidia Esquerre de Alonso, actual Oficial 2.o, Categoría IV, Grado 7, Partida 13, sueldo $ 10.000; en su lugar al señor Ruben Darío González, actual Oficial 4.o, Categoría IV, Grado 5, Partida 15, sueldo $ 9.150.00; para sustituirlo, a la señorita Gdynia Caracuberta, actual Oficial 4.o, de la Inspección General de Marina, en comisión en el Organismo desde el año 1966, Categoría IV, Grado 5, sueldo $ 9.000.00; cargo éste último, que se suprime.

Para un cargo de Oficial 3.o, Categoría IV, Grado 6, Partida 14, sueldo $ 9.600.00, vacante por renuncia del señor Edmundo Verdaguer, aceptada con fecha 25 de mayo de 1967, al señor Walter Guimil actual Auxiliar 1.o, Categoría V, Grado 4, Partida 16, sueldo pesos 9.000.00.

2.o Las precedentes designaciones tienen efecto al 27 de noviembre de 1968.

3.o Déjase sin efecto la resolución ministerial de 27 de noviembre de 1968, a que se refieren estos antecedentes.

4.o Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo. — PACHECO ARECO. — JOSE SERRATO.

6

Resolución 132|969. — Se crea una Comisión con el cometido de estudiar el establecimiento de un servicio de alquiler de automóviles sin chofer, para turistas.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de enero de 1969.

Visto estos obrados promovidos por la firma Avis Rent-A-Car System, para que se autorice la introducción de por lo menos cien automóviles, exonerados de derechos aduaneros y demás tributos a la importación, con la finalidad de establecer un servicio de alquiler de automóviles sin chofer.

Resultando: I) Se trata de una organización comercial cuya casa matriz se halla en los Estados Unidos de América, que se interesa en implantar el servicio de alquiler de automóvil sin chofer, tal como funciona en muchos países de Europa y América;

II) La base para iniciar la explotación del mencionado servicio, es contar con unidades modernas cuyo costo se abarataría al máximo —ya que su fin es ponerlas a disposición de los turistas—, mediante la exoneración de derechos aduaneros y demás gravámenes a la importación;

III) Dicha firma ha iniciado las gestiones pertinentes para llegar a la formación de una sociedad local, que se encargue de las operaciones proyectadas;

IV) La gestión está relacionada con un plan de inversiones que entronca con ALL American Cables y con el proyecto de construcción, sobre un predio de Juncal y la Plaza Independencia, de un edificio de grandes proporciones para instalar el Sheraton Hotel.

Considerando: I) Que en principio el plan que se formula sobre la base de exoneración de derechos aduaneros y demás gravámenes a la importación, para introducir por lo menos cien automóviles con el fin de iniciar un servicio que sin duda propenderá a intensificar el desarrollo del turismo, requiere un estudio amplio y juicioso realizado por expertos en las ramas que se vinculan con la economía y con el turismo;

II) Que la solución más adecuada podría ofrecerla el informe de una Comisión Interministerial, integrada con expertos de las respectivas Secretarías de Estado;

III) Los informes favorables de la Dirección Nacional de Turismo, de la Asesoría Económico-Financiera y de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Hacienda y lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o) Créase una Comisión que se integrará con un representante del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo y dos del Ministerio de Hacienda, con el cometido de efectuar un estudio sobre la posibilidad de establecer en el país un servicio de automóviles para turistas, sin conductor y los problemas que suscite la importación de tales vehículos.

2.o) La Comisión funcionará en la Dirección Nacional de Turismo.

3.o) Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — JOSE SERRATO. — CESAR CHARLONE.

7

Resolución 133|969. — Se autoriza al Directorio de AFE para proceder a la venta de un inmueble ubicado en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Florida.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 30 de enero de 1969.

Visto estos antecedentes en los que el Directorio de la Administración de Ferrocarriles del Estado, solicita autorización para enajenar un inmueble de su propiedad situado frente a la Estación Florida;

Resultando: I) Se trata del inmueble ubicado en la Primera Sección Judicial del departamento de Florida, Padrón N.o 5.228, con una superficie de 14 Hás. 5.583 metros, copia de cuyo plano figura en estos antecedentes;

II) Dicha propiedad posee título perfecto, estando en condiciones de procederse a su enajenación;

Considerando: I) Que la solicitud de que se trata fue aprobada por unanimidad de los señores integrantes del Directorio (folios 5);

II) Lo dispuesto por el artículo 9.o de la ley número 11.859 de 19 de setiembre de 1952;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Autorízase al Directorio de la Administración de Ferrocarriles del Estado para que proceda a la venta del inmueble ubicado en la Primera Sección Judicial del departamento de Florida, Padrón número 5.228, con una superficie de 14 Hás. 5.583 metros.

2.o Comuníquese y pase a sus efectos a la Administración de Ferrocarriles del Estado. — **PACHECO ARECO.** — JOSE SERRATO.

8

Resolución 134|969. — Se transfiere la adjudicación para la explotación de la frecuencia de 550 KC|S que opera CW1, Radio Popular de Colonia.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 30 de enero de 1969.

Visto la gestión promovida por el doctor Miguel Angel Clavelli, en nombre y representación de los señores Ricardo A. Bernotti y Raúl Montellano, para que se autorice la transferencia de sus derechos, como permisionarios de la frecuencia de 550 KC|S que opera CW1, Radio Popular de Colonia, a favor del señor José Ariel Carioni Usandizaga;

Resultando: I) Por resolución del Poder Ejecutivo de 21 de diciembre de 1967, se desestimó la solicitud formulada por los mismos permisarios, en el sentido de que se autorizara la transferencia de dicha frecuencia a favor de los señores Héctor Ricardo García y José Ariel Carioni Usandizaga, porque los postulantes no acreditaban la calidad de ciudadanos uruguayos y en virtud de la situación geográfica de la referida Onda;

II) En el recurso que interponen los copermisionarios contra la resolución denegatoria, en su escrito de 14 de marzo de 1968, se hace constar que, si bien es cierto que el señor Héctor Ricardo García es argentino, no lo es su asociado; por su parte los interesados en la licencia, en su escrito del 4 de abril del mismo año, expresan que el fundamento de la denegatoria sólo puede ser válida para uno de los postulantes, dado que el señor José Ariel Carioni Usandizaga, es ciudadano natural uruguayo, como se ha probado ya en el expediente. Refutan, además, con abundancia de citas, la improcedencia de la distinción que se hace respecto a la ciudadanía, para la concesión de las frecuencias;

III) Finalmente, el doctor Miguel Angel Clavelli, en la representación invocada solicita la autorización que exige el artículo 1.o del decreto de 3 de noviembre de 1944 "para transferir la mencionada frecuencia al señor José Ariel Carioni Usandizaga, cuyas condiciones habilitantes resultan de estos obrados";

Considerando: I) Que el Poder Ejecutivo admite, como ha expresado en la resolución de 21 de diciembre de 1967, el principio de la libertad del éter, pero sujeto a las limitaciones que imponen los contralores de la policía del Estado, por razones de conservación, del interés general y del orden público. La ley número 8.390 de 13 de diciembre de 1928 y el decreto reglamentario de 18 de junio de 1929, en su artículo 29, determinan la exigencia como requisito esencial para la concesión de las frecuencias.

II) Que, en virtud de que el señor José Ariel Carioni Usandizaga ha justificado su ciudadanía como ciudadano uruguayo natural y su solvencia natural y económica, no existen inconvenientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.o del decreto de 3 de noviembre de 1944, para que se acuerde la transferencia, como se solicita, a su nombre.

III) Lo dictaminado por la Oficina Jurídica de la Dirección General de Telecomunicaciones, lo manifestado por la Dirección Nacional de Comunicaciones y lo dispuesto por el decreto de 3 de noviembre de 1944.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Cancélanse las adjudicaciones concedidas por el Poder Ejecutivo a favor de los señores Ricardo A. Bernotti y Raúl Montellano para la explotación de la frecuencia de 550 KC|S que opera CW 1, Radio Popular de Colonia.

2.o Adjudícase al señor José Ariel Carioni Usandizaga, con carácter precario y revocable en cualquier momento y con sujeción a las normas legales y reglamentarias en la materia, el usufructo de la frecuencia mencionada en el numeral primero.

3.o La autorización a que se alude en los numerales anteriores se concede con los mismos derechos, obligaciones y limitaciones establecidas para los anteriores permisionarios, señores Ricardo A. Bernotti y Raúl Montellano.

4.o Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Telecomunicaciones para notificación a los interesados y demás efectos. — **PACHECO ARECO.** — JOSE SERRATO.

9

Resolución 135|969. — Se designa un Contador en la Dirección Nacional de Correos

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 30 de enero de 1969.

Visto la nota elevada por la Dirección Nacional de Correos dando cuenta que se encuentra vacante un cargo de Contador, Escalafón AaA, Grado 5 y presenta propuesta para llenarlo.

Atento a que el cargo indicado se encuentra en condiciones de ser provisto y a lo dispuesto por el artículo 541 de la ley N.o 13.640 de 26 de diciembre de 1967,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase para ocupar un cargo de Contador en la Dirección de los Servicios Administrativos de la Dirección Nacional de Correos Escalafón AaA, Gra-

ño 5, sueldo mensual $ 20.550.00, al contador Hayter Ballesta Márquez, Credencial Cívica, Serie AEA 3.200.

2.o Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central. — PACHECO ARECO. — JOSE SERRATO.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

10

Decreto. — Se modifica el gravamen de Contribución Inmobiliaria, Urbana y Suburbana, en el Departamento de Rivera.

La Junta Departamental, en uso de las facultades que le confiere el artículo 297 de la Constitución de la República,

DECRETA:

Modifícase el decreto de fecha 25 de noviembre de 1965, que quedará redactado de la forma siguiente:

Artículo 1.o A los efectos de regular el Valor Fiscal de las propiedades Urbanas y Suburbanas, para la aplicación de las tasas de Contribución Inmobiliaria y Adicionales Departamentales y mientras no se realicen los cálculos del Valor Rea año 1967 de dichas propiedades, por el año 1969 se calculará como base a dichas Tasas el Valor Real del año 1961.

Art. 2.o La Tasa de Contribución Inmobiliaria a aplicarse sobre el aforo resultante será del 12 o|oo (doce por mil).

Art. 3.o Pagarán la mitad del Impuesto de la Contribución Inmobiliaria, las propiedades:

a) Las propiedades cuyo Valor Real asciendan a la cantidad de $ 20.000.00 (veinte mil pesos), como máximo, siempre que sea el único bien raíz y viva en él su propietario.

b) Las propiedades de ANCAP, UTE, OSE, AFE, PLUNA, Bancos Oficiales, donde tengan sus asientos las oficinas las plantas industriales o comerciales, exclusivamente.

Art. 4.o Están exonerados del Impuesto a la Contribución Inmobiliaria:

a) Los inmuebles propiedad del Gobierno Departamental y los del Estado comprendidos los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, excepto los Entes Industriales, Comerciales y Bancarios, nombrados anteriormente.

b) Las propiedades establecidas en los artículos 5.o y 69 de la Constitución de la República.

Art. 5.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Rivera, octubre veintiocho de mil novecientos sesenta y ocho.

ANDRES J. VIERA, Presidente. — Luis A. Camps, Secretario.

Decreto 517.

Rivera, enero 17 de 1969.

Cúmplase, publíquese, insértese y pase al Departamento de Hacienda a sus efectos. — NERO DE BARROS, Intendente Municipal. — Julio C. Fernández, Secretario Interino.

11

Decreto. — Se crea la Tasa de Contralor Bromatológico, en el Departamento de Rivera

La Junta Departamental, en uso de las facultades que le confiere el artículo 273 de la Constitución de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Créase la Tasa de Contralor Bromatológico aplicable a representantes, fabricantes, mayoristas, distribuidores y repartidores en general de toda clase de productos de consumo público, cualquiera sea su procedencia, envasados dentro o fuera del Departamento de Rivera, y que se destinen, directa o indirectamente al consumo de la población del Departamento.

Art. 2.o La Dirección de Higiene Municipal procederá por sí y con la colaboración de dependencias especializadas de la Intendencia Municipal de Rivera, cuando sea necesario, al contralor periódico de los productos alimenticios y de consumo general sueltos o envasados que se comercialicen en el Departamento de Rivera.

Art. 3.o Los fabricantes, representantes, mayoristas, distribuidores y repartidores en general están obligados cada vez que se le requiera a presentar muestras de los productos a los efectos de someterlos a la investigación de laboratorio que se estime conveniente.

Art. 4.o Las personas físicas o jurídicas que ejercen las actividades establecidas en el artículo anterior, deberán registrar su condición de tal en la Dirección de Higiene y podrán ejercer su actividad previa autorización municipal, la que tendrá vigencia anual.

En caso omiso de lo establecido precedentemente dará lugar a la aplicación de multa de $ 2.000.00 (dos mil pesos) multiplicables por tantas veces como se reincida en la infracción.

Art. 5.o La constatación por parte de análisis practicados por técnico de adulteración o mal estado de productos alimenticios cualquiera sea su índole, dará lugar al inmediato decomiso de la mercadería y pase de los antecedentes relativos a la Justicia.

Art. 6.o La tasa a abonar por concepto de servicios de Contralor Bromatológico se ajustará a la escala siguiente:

Productos Alimenticios Envasados

Envase chico	$	0.30
Envase mediano	"	0.60
Envase grande	"	1.00

Bebidas sin Alcohol

Envase chico	$ 0.30
Envase mediano	" 0.60
Envase grande	" 1.00

Bebidas Fermentadas

(Según legislación vigente)

Por cada unidad	$ 1.00

Bebidas Destiladas

(Según legislación vigente)

Por cada unidad (salvo productos de ANCAP)	$ 5.00

Art. 7.o La Tasa precedente obliga en forma solidaria a importadores, fabricantes, representantes, mayoristas, distribuidores y revendedores.

Art. 8.o Las Empresas o personas obligadas al pago de la Tasa que se crea deberán presentar en la Dirección General de Hacienda,(una relación jurada mensual de la cantidad y clasificación de envases expedidos, monto de las ventas o cualquiera otra información que disponga la reglamentación de la presente Ordenanza.

Art. 9.o Los tributarios a la presente Tasa radicados fuera del Departamento de Rivera, deberán acompañar conjuntamente con las remesas de sus productos, declaración de envíos a los efectos de correcta fiscalización por personal municipal. Asimismo están obligados a permitir la inspección de sus vehículos por personal municipal. Esta obligación rige para los fleteros y empresas de transporte de carga.

Art. 10. Las autoridades municipales en cometido inspectivo podrán, con auxilio de la fuerza pública si fuere necesario, detener cualquier vehículo que transporte artículos de consumo y cuyo conductor se niegue a facilitar su inspección.

Del mismo modo podrán inspeccionar los locales o depósitos donde se almacenen productos alimenticios de cualquier naturaleza.

Art. 11. No pagarán Tasa de Contralor Bromatológico los artículos siguientes: Leche integral o de consumo; Manteca, Pan, Vegetales, Tubérculos, Granos frescos o secos, Fideos a granel, Cereales, Sal envasada o a granel, Arroz suelto, Avena a granel.

Art. 12. Los establecimientos comerciales dedicados a la venta pública o reparto de productos, substancias o bebidas, serán solidariamente responsables del pago de la referida Tasa cuando en sus locales se encuentren mercaderías en infracción, siempre que no puedan justificar su procedencia.

Art. 13. Las infracciones u omisión de cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, salvo lo establecido en su artículo 4.o, serán sancionadas con una multa de $ 2.000.00 (dos mil pesos), la primera vez, multiplicándose esta cantidad por tantas reincidencias se cometan.

Art. 14. La Intendencia Municipal, reglamentará la presente Ordenanza.

Art. 15. Publíquese, Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Rivera, octubre veintiocho de mil novecientos sesenta y ocho. (Acta N.o 263).

ANDRES J. VIERA, Presidente. — Luis A. Camps, Secretario.

Decreto 517.

Rivera, 17 de enero de 1969.

Cúmplase, publíquese, insértese y pase al Departamento de Hacienda a sus efectos. — NERO DE BARROS, Intendente Municipal. — Julio C. Fernández, Secretario Interino.

12

Decreto. — Se modifica la ordenanza de Edificaciones, en el Departamento de Rivera

La Junta Departamental de Rivera, en uso de las facultades que le confiere el artículo 273, inciso 8.o de la Constitución de la República y artículo 19, numeral 12 de la ley N.o 9.515 del 28 de octubre de 1935,

DECRETA:

Modifícase la Ordenanza de fecha 30 de diciembre de 1967, que quedará redactada de la siguiente forma:

Artículo 1o. Para el cálculo del valor declarado en toda gestión de permisos de Edificación o Redificación en el Departamento de Rivera, se tendrá en cuenta la siguiente escala de valores unitarios por metro cuadrado:

a) **En General:**

Timbrados, $ 130.00.
Galpones, $ 220.00.

b) **Industriales:**

Económicos, $ 270.00.
Corrientes, $ 300.00.

c) **Comercio:**

Económicos, $ 400.00.
Buenos, $ 500.00.
Confortables, $ 550.00.
Hotel, Confitería, Cine, $ 600.00
Salones Espectáculos, $ 840.00.

d) **Casa-Habitación:**

Económica, $ 340.00.
Buenas, $ 520.00.
Confortables, $ 720.00.
Suntuosas, $ 960.00.
Grandes Residencias, $ 1.200.00.

Art. 2o. Se establece para la Primera Zona, el pago de los siguientes derechos:

a) Por Línea y Nivel, el importe de 1 o|o del valor declarado, que se abonará en los casos en que se redifique una propiedad, que esté emplazada sobre la línea de edificación o se ejecute una construcción nueva de material, cualquiera sea su emplazamiento. La operación de dar línea y nivel, será ejecutada por funcionarios técnicos municipales;

b) Por Estudio de Planos; memorias descriptivas y demás recaudos deberá el interesado abonar derechos de acuerdo al valor de las obras a realizar y según la siguiente escala:

Obras cuyo valor no exceda de $ 500.00, $ 100.00.
Obras de valores entre $ 500.00 a $ 5.000.00, pesos 200.00.
Obras de valor entre $ 5.000.00 a $ 10.000.00, $ 300.00.

Obras de valor mayor de $ 10.000.00, el 3 o|o.

c) Por derechos de Edificación: deberá el interesado abonar de acuerdo a la escala siguiente:
Por metro lineal de frente de Subsuelo, $ 100.00.
Por metro lineal frente Planta Baja, $ 300.00.
Por metro lineal frente Planta Alta, $ 250.00.
Por metro lineal frente Bow-Window por piso, pesos, $ 600.00;

d) Por abrir, cerrar o cambiar aberturas en fachadas deberá el interesado abonar por cada abertura, $ 500.00;

e) Por construir o reconstruir cercos frontales, deberá el interesado abonar por derechos, por cada metro lineal, $ 100.00.

f) Por construir o reconstruir veredas exteriores deberá el interesado abonar por derechos por cada metro lineal, $ 80.00;

g) Por revocar fachadas o tratar con balai, deberá el interesado abonar por derechos por cada metro lineal de frente, $ 100.00;

h) Por blanqueos o pinturas de paredes y aberturas de edificios existentes, deberá el interesado abonar por derechos, $ 200.00;

i) Por colocación de barreras, deberá el interesado abonar por derechos, por metro lineal y por mes, $ 60.00;

j) Por adjudicación del número oficial de Puerta, deberá el interesado abonar por derechos, por cada uno, $ 80.00;

k) Por instalación, etc. de ascensores, montacargas, deberá el interesado abonar por derechos por cada uno, $ 1.000.00.

Art. 3o. Se establece para la Segunda Zona, el pago de los derechos siguientes:

a) Se mantiene para esta zona la aplicación de los mismos tributos establecidos por los incisos a) y b) del artículo 2o.;

b) Por derechos de Edificación deberá el interesado abonar de acuerdo a la siguiente escala:

Por metro lineal frente Subsuelo, $ 75.00.
Por metro lineal frente Planta Baja, $ 250.00.
Por metro lineal frente Planta Alta, $ 200.00
Por metro lineal Bow-Window por piso, $ 400.00;

c) Por abrir, cerrar o cambiar aberturas en fachadas, deberá el interesado abonar por derechos por cada abertura, $ 300.00;

d) Por construir o reconstruir cercos frontales, deberá el interesado abonar por cada metro lineal por derechos, $ 80.00;

e) Por construir o reconstruir veredas exteriores deberá el interesado abonar por derechos por cada metro lineal, $ 50.00;

f) Por revocar o tratar con balai fachadas deberá el interesado abonar por derechos, por cada metro lineal de frente y por cada planta, $ 70.00;

g) Por blanqueos o pinturas de paredes y aberturas de edificios existentes, deberá el interesado abonar por derechos, $ 150.00;

h) Por colocación de barreras, deberá el interesado abonar por metro lineal por mes y sin perjuicio de lo establecido en el inciso i) del artículo 2o., $ 50.00;

i) Por adjudicación del número oficial de Puerta, deberá el interesado abonar por derechos, por cada uno, $ 60.00;

j) Por instalación, etc. de ascensores, montacargas, deberá el interesado abonar por derechos por cada uno, $ 800.00;

Art. 4.o Se establece para la Tercera Zona, el pago de los siguientes derechos:

a) Se mantiene para esta Zona, la aplicación de los mismos tributos establecidos por los incisos a) y b), del artículo 2.o.

b) Por derechos de edificación, deberá el interesado abonar de acuerdo a la siguiente escala:

Por metro lineal frente Subsuelo, $ 50.00.
Por metro lineal frente Planta Baja, $ 200.00.
Por metro lineal frente Planta Alta, $ 150.00.
Por metro lineal frente Bow-Window por piso, pesos 300.00.

c) Por abrir, cerrar o cambiar aberturas en fachadas deberá el interesado abonar por derechos por cada abertura, $ 200.00.

d) Por construir o reconstruir cercos frontales deberá el interesado abonar por derechos por metro lineal, $ 70.00.

e) Por revocar o tratar con balai, fachadas deberá el interesado abonar por derechos, por cada metro lineal de frente, $ 60.00.

f) Por construir o reconstruir veredas exteriores como asimismo colocación de barreras, deberá el interesado abonar por derechos, por metro lineal, $ 40.00.

g) Por blanqueos o pinturas de paredes y aberturas de edificios existentes deberá el interesado abonar por derechos, por metro lineal, $ 100.00.

h) Por adjudicación de números oficial de puerta, deberá el interesado abonar por derechos, por cada uno, $ 50.00.

i) Por instalación, etcétera, de ascensores, montacargas, deberá el interesado abonar por derechos por cada uno, $ 500.00.

Art. 5.o Se establece para la Cuarta Zona, el pago de los siguientes derechos:

a) Se mantiene para esta zona la aplicación de los mismos tributos establecidos por el inciso a) y b), del artículo 2.o.

b) Por derechos de edificación deberá el interesado abonar de acuerdo a la siguiente escala:

Por metro lineal frente Subsuelo, $ 40.00.
Por metro lineal frente Planta Baja, $ 120.00.
Por metro lineal frente Planta Alta, $ 100.00.
Por metro lineal frente Bow-Window por piso, pesos 200.00.

c) Por abrir, cerrar o cambiar aberturas en fachadas deberá el interesado abonar por derechos por cada abertura, $ 150.00.
d) Por construir o reconstruir cercos frontales, deberá el interesado abonar por cada metro lineal, por derechos, $ 60.00.
e) Por construir o reconstruir veredas exteriores deberá el interesado abonar por derechos por cada metro lineal, $ 30.00.
f) Por revocar o tratar con balai fachadas deberá el interesado abonar por derechos, por cada metro lineal de frente, $ 50.00.
g) Por blanqueos o pinturas de paredes y aberturas de edificios existentes deberá el interesado abonar por derechos, por metro lineal, $ 80.00.
h) Por colocación de barreras deberá el interesado abonar por metro lineal por mes y sin perjuicio de lo establecido en el inciso i) del artículo 2.o, $ 30.00.
i) Por adjudicación del número oficial de puerta deberá el interesado abonar por derechos, por cada uno, $ 40.00.
j) Por instalaciones, etcétera de ascensores, montacargas, deberá el interesado abonar por derechos por cada uno, $ 300.00.

Art. 6.o Se establece para la Quinta Zona, el pago de los siguientes derechos:

a) Se mantiene para esta Zona, la aplicación de los mismos tributos establecidos por los incisos a), y b), del artículo 2.o.

Por derechos de edificación, deberá el interesado abonar de acuerdo a la siguiente escala:

Por metro lineal frente Subsuelo, $ 30.00.
Por metro lineal frente Planta Baja, $ 80.00.
Por metro lineal frente Planta Alta, $ 50.00.
Por metro lineal frente Bow-Window por piso, pesos 100.00.

c) Por abrir, cerrar o cambiar aberturas en fachadas deberá el interesado abonar por derechos por cada abertura, $ 100.00.
d) Por construir o reconstruir cercos frontales deberá el interesado abonar por derechos por metro lineal, $ 50.00.
e) Por revocar o tratar con balai, fachadas, deberá el interesado abonar por derechos por cada metro lineal de frente, $ 40.00.
f) Por construir o reconstruir veredas exteriores deberá el interesado abonar por derechos por cada metro lineal, $ 25.00.
g) Por blanquear o pinturas de paredes y aberturas de edificios existentes, deberá el interesado abonar por derechos, por metro lineal, $ 50.00.
h) Por colocación de barreras, deberá el interesado abonar por metro lineal y por mes sin perjuicio de lo establecido en el inciso i) del artículo 2.o, $ 20.00.
i) Por adjudicación del número oficial de puerta deberá el interesado abonar por derechos por cada uno, $ 30.00.
j) Por instalaciones, etc. de ascensores, montacargas, deberá el interesado abonar por derechos por cada uno, $ 200.00.

Art. 7.o Por derechos de inspección final calculando de acuerdo a los valores establecidos en el artículo 1.o se fijan los siguientes precios:

Hasta $ 5.000.00, $ 100.00.
De $ 5.000.00, a $ 10.000.00 $ 200.00.
De $ 10.00.00 en adelante el 2 o|o.

Art. 8.o El importe de los derechos que deberá abonar el interesado y que se establece en los artículos precedentes, serán liquidados por la Dirección de Arquitectura en el expediente donde se tramita la obra respectiva.

Art. 9.o A los efectos de facilitar el contralor de las obras, los señores arquitectos o constructores, contratistas colocarán en la obra un tablero visible indicando el número del expediente correspondiente.

Art. 10. Mantiénese vigente a los efectos de la aplicación de los tributos establecidos en la presente resolución, las Zonas delimitadas por el artículo 10 del decreto del 30 de diciembre de 1967.

Art. 11. Para las obras de Edificación en las localidades de Tranqueras, Minas de Corrales y Vichadero, se aplicarán los siguientes derechos:

a) Por línea y nivel el importe de 1 o|o del valor declarado, que se abonará en los casos en que se redifique una propiedad, que esté emplazada sobre la línea de edificación o se ejecuten una construcción nueva de material cualquiera sea su emplazamiento. La operación de dar línea y nivel será ejecutada por funcionarios Técnicos Municipales.
b) Por estudios de Planos, Memorias descriptivas y demás recaudos deberá el interesado abonar por derechos de acuerdo al valor de las obras a realizar y según la siguiente escala:

Obras cuyo valor no exceda de $ 500.00, pesos 100.00.
Obras valor entre $ 500.00 y $ 5.000.00, $ 200.00.
Obras valor entre $ 5.000.00 y $ 10.000.00, $ 300.00.
Obras valor mayor de $ 10.000.00 el 3 o|o.

VILLA TRANQUERAS:

Primera Zona:

Comprende la Avenida 18 de Julio en toda su extensión desde la calle J. Suárez hasta la calle Maldonado (ver planos), se establece para esta Zona los siguientes derechos:

c) Por metro lineal frente Subsuelo, $ 50.00.
Por metro lineal frente Planta Baja, $ 200.00.
Por metro lineal frente Planta Alta, $ 150.00.
Por metro lineal frente Bow - Window, por piso, $ 300.00.
d) Por abrir, cerrar, cambiar aberturas, etc., deberá el interesado abonar por derechos por cada abertura, $ 200.00.
e) Por construir o reconstruir cercos frontales deberá el interesado abonar por derechos por metro lineal, $ 70.00.

f) Por revocar o tratar con balai, fachadas, deberá el interesado abonar por derechos por cada metro lineal de frente $ 60.00.
g) Por construir o reconstruir veredas exteriores, deberá el interesado abonar por derechos por cada metro lineal $ 40.00.
h) Por blanqueos o pinturas de paredes y aberturas de edificios existentes, deberá el interesado abonar por derechos, por metro lineal, $ 100.00.
i) Por colocación de barreras, deberá el interesado abonar por metro lineal y por mes, $ 40.00.
j) Por adjudicación edl número oficial de puerta, deberá el interesado abonar por derechos por cada uno, $ 50.00.
k) Por instalación etc., de ascensores, montacargas, deberá el interesado abonar por derecho por cada uno, $ 500.00.

Segunda Zona:

a) Comprende el restante Amanzanamiento de dicha Villa. Se establece para esta Zona, el pago de los siguientes derechos:

Por metro lineal frente Subsuelo, $ 40.00.
Por metro lineal frente Planta Baja, $ 120.00.
Por metro lineal frente Planta Alta, $ 100.00.
Por metro lineal frente Bow - Window, por piso, $ 200.00.

b) Por abrir, cerrar o cambiar aberturas en fachadas, deberá el interesado abonar por derechos por cada abertura, $ 150.00.
c) Por construir o reconstruir cercos frontales deberá el interesado abonar por cada metro lineal, por derechos $ 60.00.
d) Por construir o reconstruir veredas exteriores, deberá el interesado abonar por derechos por cada metro lineal, $ 30.00.
e) Por revocar o tratar con balai, fachadas, deberá el interesado abonar por derechos, por cada metro lineal de frente, $ 50.00.
f) Por blanqueos o pinturas de paredes y aberturas de edificios existentes deberá el interesado abonar por derechos por metro lineal, $ 80.00.
g) Por colocación de barreras, deberá el interesado abonar por metro lineal por mes, $ 30.00.
h) Por adjudicación del número Oficial de Puerta, deberá el interesado abonar por derechos y por cada uno, $ 40.00.
i) Por instalación, etc. de ascensores, montacargas, deberá el interesado abonar por derechos, por cada uno, $ 300.00.

VILLA MINAS DE CORRALES:

Primera Zona:

a) Comprende la Avda. Dr. Dávison en toda su extensión desde a calle 25 de Agosto hasta la calle Biraden (ver planos), se establece para esta Zona los siguientes derechos:

por metro lineal frente Subsuelo, $ 50.00.
Por metro lineal frente Planta Baja, $ 200.00.
Por metro lineal frente Planta Alta, $ 150.00.
Por metro lineal frente Bow - Window, por piso, $ 300.00.

b) Por abrir, cerrar y cambiar aberturas en fachadas deberá el interesado abonar por derechos por cada abertura, $ 200.00.
c) Para construir o reconstruir cercos frontales, deberá el interesado abonar por derechos, por metro lineal, $ 70.00.
d) Por revocar o tratar con balai, fachadas, deberá el interesado abonar por derechos, por cada metro lineal de frente, $ 60.00.
e) Por construir o reconstruir veredas exteriores deberá el interesado abonar por derechos por cada metro lineal, $ 40.00.
f) Por blanqueos o pinturas de paredes y aberturas de edificios existentes deberá el interesado abonar por derechos, por metro lineal, $ 100.00.
g) Por colocación de barreras deberá el interesado abonar por metro lineal y por mes, $ 40.00.
h) Por adjudicación de número oficial de puerta deberá el interesado abonar por derechos, por cada uno, $ 50.00.
i) Por instalación, etc. de ascensores, montacargas, deberá el interesado abonar por derechos por cada uno, $ 500.00.

Segunda Zona:

a) Comprende el restante amanzanamiento de dicha localidad. Se establece para esta Zona el pago de los siguientes derechos:

Por metro lineal frente Subsuelo, $ 40.00.
Por metro lineal frente Planta Baja, $ 120.00.
Por metro lineal frente Planta Alta, $ 100.00.
Por metro lineal frente Bow-Window por piso, pesos 200.00.

b) Por abrir, cerrar o cambiar aberturas en fachadas, deberá el interesado abonar por derechos por cada abertura, $ 150.00.
c) Por construir o reconstruir cercos frontales, deberá el interesado abonar por cada metro lineal, $ 60.00.
d) Por construir o reconstruir veredas exteriores, deberá el interesado abonar por derechos y por cada metro lineal, $ 30.00.
e) Por revocar o tratar con balai, fachadas, deberá el interesado abonar por derechos, por cada metro lineal de frente, $ 50.00.
f) Por blanqueos o pinturas de paredes y aberturas de edificios existentes, deberá el interesado abonar por derechos, por metro lineal $ 80.00.
g) Por colocación de barreras deberá el interesado abonar por metro lineal y por mes, $ 30.00.
h) Por adjudicación del número oficial de puerta, deberá el interesado abonar por derechos, por cada uno, $ 40.00.
i) Por instalaciones, etcétera de ascensores, montacargas, deberá el interesado abonar por derechos por cada uno, $ 300.00.

VICHADERO

Primera Zona

a) Comprende la Avenida Kennedy en toda su extensión.
Se establece para esta Zona los siguientes derechos:

Por metro lineal frente Subsuelo, $ 50.00.
Por metro lineal frente Planta Baja, $ 200.00.
Por metro lineal frente Planta Alta, $ 150.00.

Por metro lineal frente Bow-Window por piso pesos 300.00.

b) Por abrir, cerrar o cambiar aberturas en fachadas deberá el interesado abonar por derechos por cada abertura, $ 200.00.

c) Por construir o reconstruir cercos frontales, deberá el interesado abonar por derechos por metro lineal, $ 70.00.

d) Por revocar o tratar con balai, fachadas, deberá el interesado abonar por derechos, por cada metro lineal de frente $ 60.00.

e) Por construir o reconstruir veredas exteriores deberá el interesado abonar por derechos por cada metro lineal, $ 40.00.

f) Por blanqueos o pinturas de paredes y aberturas de edificios existentes deberá el interesado abonar por derechos por metro lineal, $ 100.00.

g) Por colocación de barreras, deberá el interesado abonar por metro lineal y por mes, $ 40.00.

h) Por adjudicación del número oficial de puerta, deberá el interesado abonar por derechos, por cada uno, $ 50.00.

i) Por instalaciones, etcétera de ascensores, montacargas, deberá el interesado abonar por derechos, por cada uno, $ 500.00.

Segunda Zona

a) Comprende el restante amanzanamiento de dicha localidad.

Se establece para esta Zona el pago de los siguientes derechos:

Por metro lineal frente Subsuelo, $ 40.00.
Por metro lineal frente Planta Baja, $ 120.00.
Por metro lineal frente Planta Alta, $ 100.00.
Por metro lineal frente Bow-Window por piso, pesos 200.00.

b) Por abrir, cerrar o cambiar aberturas en fachadas deberá el interesado abonar por derechos por cada abertura, $ 150.00.

c) Por construir o reconstruir cercos frontales, deberá el interesado abonar por cada metro lineal, $ 60.00.

d) Por construir o reconstruir veredas exteriores deberá el interesado abonar por derechos y por cada metro lineal, $ 30.00.

e) Por revocar o tratar con balai, fachadas, deberá el interesado abonar por derechos, por cada metro lineal de frente, $ 50.00.

f) Por blanqueos o pinturas de paredes y aberturas de edificios existentes, deberá el interesado abonar por derechos, por metro lineal, $ 300.00.

g) Por colocación de barreras deberá el interesado abonar por metro lineal y por mes, $ 30.00.

h) Por adjudicación de número oficial de puerta, deberá el interesado abonar por derechos, por cada uno, $ 40.00.

i) Por instalaciones, etcétera de ascensores, montacargas deberá el interesado abonar por derechos por cada uno, $ 300.00.

En Rivera, Tranqueras, Minas de Corrales y Vichadero, cuando soliciten permiso para construir muros medianeros, los derechos serán liquidados de acuerdo a la escala que rige en cada Zona, para cercos frontales, cobrándose el 50 o|o de los derechos establecidos.

Art. 12. En los casos de la ejecución de obras sin la previa autorización de pago de los derechos establecidos en el presente decreto se aplicarán el o a los infractores una multa equivalente al 50 o|o sobre los valores defraudados sin perjuicio de pago y sanciones aplicables que serán de cargo exclusivo del propietario del inmueble.

La reincidencia sucesiva se penará a los infractores con multas en escala progresiva en 25 o|o.

Art. 13. Los Empresarios de obras, contratistas, constructores, etcétera que omitan el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza, serán penados con multas de acuerdo a la nueva Ley Presupuestal a partir del 1.o de enero de 1969.

Art. 14. Por derechos de permisos para colocaciones de toldos de frente a edificios se aplicará por metro lineal de frente las siguientes escalas:

Primera Zona: $ 80.00.
Segunda Zona: $ 70.00.
Tercera Zona: $ 60.00.
Cuarta Zona: $ 50.00.
Quinta Zona: $ 40.00.

Además deberán abonar los interesados por derechos de piso de toldos que sogresalgan la línea de edificación la siguiente escala mensual por metro lineal de frente:

En la Primera Zona: $ 60.00.
En la Segunda Zona: $ 50.00.
En la Tercera Zona: $ 40.00.
En la Cuarta Zona: $ 30.00.
En la Quinta Zona: $ 20.00.

Los pagos de estas obligaciones deberán efectuarse en la Tesorería Municipal, previa liquidación correspondiente dentro de los diez primeros días de cada mes vencido incurriendo en mora luego, con un recargo del 4 o|o mensual sobre los derechos adeudados.

Art. 15. Por derechos de permisos para instalación de Kioscos en la vía pública, deberán los interesados abonar, $ 500.00.

Además abonarán por derechos de piso a arrendamiento mensual, $ 200.00.

Los pagos de esta obligación deberán efectuarse en la Tesorería Municipal previa liquidación correspondiente dentro de los diez primero días siguientes de cada mes vencido incurriendo luego en mora con un recargo del 4 o|o mensual sobre los derechos adeudados.

Art. 16. Por permisos para arrancar árboles del remate público, que se autorizará previa justificación abonará el interesado por cada uno, $ 200.00.

Los árboles extraídos del ornato público deben ser entregados en el Corralón Municipal.

En casos de cortes o extracciones de árboles del ornato público sin la autorización municipal correspondiente, se aplicará al infractor una multa de $ 2.000.00, cada uno.

Art. 17. Por cada informe técnico que recaiga en cada expediente respectivo de obras de edificación, se aplicará un timbre de Mejoras Presupuestales de $ 30.00.

Art. 18. Por concepto de estudio y aplicación de planos y de inspección de instalaciones sanitarias deberán los interesados abonar derechos municipales, de

acuerdo a la siguiente escala y calculadas sobre los valores: de obras declaradas.

Obras en la Primera Zona: 40 o|o.
Obras en la Segunda Zona: 30 o|o.
Obras en la Tercera Zona: 25 o|o.
Obras en la Cuarta Zona: 20 o|o.
Obras en la Quinta Zona: 10 o|o.

Si después de aprobados los planos de obras sanitarias, se introdujeran modificaciones dentro de sus valores calculados, exigirán un nuevo estudio, el interesado, deberá abonar por derechos complementarios el importe equivalente al 50 o|o de los tributos ya liquidados.

A los efectos del cálculo del valor declarado en toda gestión de permiso de obras de instalaciones sanitarias se tendrán en cuenta las siguientes escalas de tasación:

Por cada baño o WC., $ 3.000.00.
Por cada cocina, $ 1.000.00.

Todo permiso para obras de instalación sanitaria, tendrá duración de seis meses a partir de la fecha de su aprobación.

Por rehabilitación del mismo abonará el interesado, $ 24.00 por derechos.

Establécese para la aplicación de los precedentes tributos la misma zona delimitada en la ordenanza respectiva para edificación.

Art. 19. Se pagará derechos de certificados, expedidos por la Dirección de Arquitectura, en la Tesorería Municipal, por la inspección final de acuerdo a la siguiente escala:

Hasta $ 10.000.00 valor declarado, $ 50.00.
De $ 10.000.00 a $ 20.000.00, $ 80.00.
Más de $ 20.000.00, el 50 o|o.
De otros certificados no valorables, $ 50.00.

Art. 20. Por cada inspección parcial sobre el valor declarado de obra:

Hasta $ 10.000.00, $ 15.00.
De $ 10.000.00 a $ 20.000.00, $ 30.00.
De $ 20.000.00 a $ 50.000.00, $ 50.00.
Más de $ 50.000.00, $ 80.00.

Art. 21. Deróguense todas las disposiciones municipales anteriores que se opongan el presente decreto.

Art. 22. Comuníquese, publíquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Rivera, octubre veintiocho de mil novecientos sesenta y ocho, (Acta N.o 263).

ANDRES J. VIERA, Presidente. — Luis A. Camps, Secretario.

DECRETO 517

Rivera, enero 17 de 1969.

Cúmplace, publíquese, insértese y pase al Departamento de Hacienda a sus efectos. — NERO DE BARROS, Intendente Municipal. — Julio C. Fernández, Secretario Interino.

13

Decreto. — Se crea una Tasa por Conservación de Pavimento, en el Departamento de Rivera

La Junta Departamental de Rivera, en uso de las facultades que le confiere el artículo 273 de la Constitución de la República y el artículo 52 de la ley número 9.515 del 28 de octubre de 1935,

DECRETA:

Artículo 1.o Créase una tasa anual de $ 240.00 que deberá abonar todo propietario de inmueble con frente a calles pavimentadas con hormigón, tratamiento asfáltico, empedrado de cuña, macadam común, ubicadas en zonas urbanas de la ciudad de Rivera, Minas de Corrales, Tranqueras y Vichadero, conjuntamente con la Contribución Inmobiliaria Urbana, por la vía del Timbre.

Art. 2.o El producido de esta Tasa se destinará para gastos de conservación de Pavimentación Urbana.

Art. 3.o Publíquese, comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Rivera, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. (Acta N.o 263).

ANDRES J. VIERA, Presidente. — Luis A. Camps, Secretario.

Decreto 517.

Rivera, 17 de enero de 1969.

Cúmplase, publíquese, insértese y pase al Departamento de Hacienda a sus efectos. — NERO DE BARROS, Intendente Municipal. — Julio C. Fernández, Secretario Interino.

14

Decreto. — Se amplía la Ordenanza de Salubridad e Higiene, en el Departamento de Rivera

La Junta Departamental, en uso de las facultades que le confiere el artículo 297 de la Constitución de la República,

DECRETA:

Quedan involucrados en este apartado, de la Ordenanza de Salubridad e Higiene del Gobierno Departamental, los comercios y afines que a continuación se detallan:

Panaderías, Carnicerías, Heladerías, Hoteles, Restaurantes, Pensiones Familiares, Fondas, Rotiserías, Churrasquerías, Pizerías, Confiterías, Fábricas de Pastas, Fábricas de Embutidos y Productos de Fiambrería; Mercados Frigoríficos y|o todos aquellos comercios que elaboran o expenden productos alimenticios; comprendiendo además, Almacenes, Provisiones, Bares y Prostíbulos.

Artículo 1.o A cada comercio se le entregará una ficha sanitaria con 12 subdivisiones, correspondiente a los 12 meses del año.

Art. 2.o Es un documento que debe estar expuesto a la vista, en todo ramo de comercio e industria.

Art. 3.o Mensualmente el propietario o encargado de dicho comercio o industria deebrá reponer un Timbre Municipal de $ 100.00 (cien pesos), el que será inutilizado por el Inspector en ocasión de su visita.

Art. 4.o En su visita el Inspector dejará constancia en la ficha de la inspección B- (Bien), R- (Regular), M (Mal)) de las irregularidades sanitario higiénicas, que se constate ya sea en el ambiente, material, producto o personal. Quedará documentado, poniendo en conocimiento del señor patrón o encargado, previniéndoles para la regularización.

Art. 5.o El cuerpo de Inspectores del Departamento de Salubridad e Higiene, puede efectuar todas las reinspecciones que estime conveniente, si la causal, así lo requiere. Estas reinspecciones tienen carácter estimulante y educacional; en cambio las inspecciones mensuales tienen carácter sancional.

Art. 6.o Toda irregularidad Sanitario - Higiénica, debe ser subsanada en el lapso mínimo necesario que se indica, no debiendo constatarse la misma, en la reinspección mensual.

Art. 7.o La desobediencia a las normas dictadas por los Inspectores (de acuerdo al ambiente), dará lugar a la primer medida: "Intimación".

Art. 8.o La reincidencia a la infracción, dará lugar a una multa por valor de $ 500.00 (quinientos pesos). Segunda reincidencia duplicará el valor de la multa. Tercer reincidencia dará lugar a la clausura del comercio.

Art. 9.o Todos los comercios en tercer reincidencia de infracción, (clausurado), para lograr la rehabilitación del comercio, con el mismo o diferente ramo; o inaugurar otro local comercial; o comprar otro comercio ya instalado, deben previamente hacer efectivo ante el Gobierno Municipal, una multa de $ 5.000.00 (cinco mil pesos) y además ajustarse a las normas legales y sanitarias vigentes.

Art. 10. Todos los comercios en tercer reincidencia de infracción, (clausurado), no podrán ser vendidos, ni cambiar de firma (propietario), sin previamente dar cumplimiento al artículo 9.

Art. 11. Al renovar anualmente la ficha, deberá entregar la anterior con las reposiciones inutilizadas correspondientes. El no cumplimiento será penado como defraudación.

Art. 12. Publíquese, comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Rivera, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. (Acta N.o 263).

ANDRES J. VIERA, Presidente. — Luis A. Camps, Secretario.

Decreto 517.

Rivera, 17 de enero de 1969.

Cúmplase, publíquese, insértese y pase al Departamento de Hacienda a sus efectos. — NERO DE BARROS, Intendente Municipal. — Julio C. Fernández, Secretario Interino.

15

Decreto. — Se crea una tasa por concepto de contralor de depósitos de inflamables en el Departamento de Rivera.

La Junta Departamental de Rivera, en uso de las facultades que le confiere el artículo 273 de la Constitución de la República,

DECRETA:

Se creta una Tasa por concepto de Inspección, Contralor y Seguridad de los locales donde se comercialicen combustibles inflamables y similares:

Artículo 1.o Grávanse los depósitos, tanques, surtidores de inflamables y similares, destinados a la comercialización de los mismos, en la suma de $ 0.10 (diez centésimos) por litro suministrado y en forma mensual.

Art. 2.o Los pagos deberán efectuarse dentro de los diez días siguientes a cada mes vencido.

Art. 3.o El vencimiento del término y por incumplimiento, será considerado en mora, sufriendo un recargo del 5 o|o mensual.

Art. 4.o El Departamento de Hacienda Municipal y la Dirección de Arquitectura, por medio de personal idóneo, ejercerá estricto contralor del cumplimiento de obligaciones pecuniarias, a la vez que la inspección periódica por la seguridad del depósito, tanque y|o suministro inflamable que corresponda.

Art. 5.o Para gestionar permisos para instalaciones de depósitos, tanques, surtidores, bombas y|o similares los interesados presentarán solicitud estableciendo:

a) Nombre y domicilio legal del o de los solicitantes.
b) Sitio o lugar donde se desea ubicar la instalación.
c) Clase de líquido que se expenderá. Una vez aceptada la ubicación, el solicitante deberá agregar la siguiente información complementaria.
d) Dimensiones y capacidad de los tanques.
e) Memoria descriptiva de la instalación.
f) Valor de la instalación, estimativo, sujeto a ratificación o rectificación por la Dirección de Arquitectura.
g) Elementos de extinción de fuego previstos y características de los mismos.

Art. 6.o Si pasados treinta días de la notificación, el interesado no presentara los datos solicitados, quedará sin efecto la autorización cedida.

Art. 7.o En todos los casos en que se proponga la instalación de tanques surtidores en la vía pública, deberá requerirse dictamen previo del Cuerpo de Bomberos.

Art. 8.o Los equipos surtidores, cualquiera sea la clase de líquido, están sujetos al pago de las siguientes tasas:

a) Una tasa a abonarse una sola vez por concepto de autorización, instalación, inspección, etc., por cada tanque, bomba, depósito, etc. abonará pesos 2.500.00.
b) Por cada surtidor tanque, depósito, etc., cuya ubicación fuera modificada, previa autorización Municipal, $ 1.250.00.
c) Por cada surtidor, tanque, depósito, etc., que se retire, sustituyéndosele por otro, previa autorización Municipal, $ 1.000.00.

Art. 9.o Rigen además las disposiciones contenidas en la Ordenanza del 18 de junio de 1947, en lo que no se opongan a la presente.

Art. 10. El producido de esta Tasa será destinado a Rentas Generales.

Art. 11. A partir de la fecha de la publicación de esta Ordenanza, los comercios comprendidos en la misma, gozarán de un plazo de 45 días, por una sola vez, para gestionar su incorporación al Registro de Empresas, que a tales fines llevará el Departamento de Hacienda Municipal sujeto a las disposiciones contenidas en esta Ordenanza, y con un descuento del 50 o|o de los derechos indicados en el artículo 8.o

Art. 12. Vencido el plazo acordado en el numeral anterior (45 días), el Departamento de Hacienda, regulará la inscripción de cada Empresa, conjuntamente con la Dirección de Arquitectura, de "oficio", recabando la cooperación del Cuerpo de Bomberos y Organismos Públicos, relacionados con esta clase de Empresas, a efectos de incorporarlos al Registro respectivo, y debiendo abonar, además, los derechos dispuestos en el artículo 8.o, con un recargo del 5 o|o mensual, a partir de la fecha del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

Art. 13. Las omisiones por parte de los empresarios a lo dispuesto en esta Ordenanza, serán sancionadas con multas equivalentes al doble del gravamen defraudado, sin perjuicio de abonar éste dentro del término perentorio que fije la Intendencia.

Art. 14. En caso de prosecución de cobro de multas, por la vía judicial, el interesado o deudor, deberá abonar además por honorarios fiscales y administrativos los siguientes importes:

a) Recargo del 100 o|o en la multa.
b) Recargo del 100 o|o en los Tributos Municipales (timbres, sellados, etc.).

Art. 15. Publíquese, comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Rivera, octubre veintiocho de mil novecientos sesenta y ocho. Acta N.o 263.

ANDRES J. VIERA, Presidente. — Luis A. Camps, Secretario.

Decreto 517.

Rivera, 17 de enero de 1969.

Cúmplase, publíquese, insértese y pase al Departamento de Hacienda a sus efectos. — NERO DE BARROS, Intendente Municipal. — Julio C. Fernández, Secretario interino.

16

Decreto. — Se fijan los derechos por concepto de servicios de Cementerios, en el Departamento de Rivera.

La Junta Departamental de Rivera, en uso de las facultades que le otorga el artículo 273, inciso 5.o de la Constitución de la República y el artículo 52 de la ley N.o 9.515 de 28 de octubre de 1935,

DECRETA:

Artículo 1o. Por la prestación de los servicios de Cementerios en el Departamento de Rivera, los interesados deberán verter en el Tesoro Municipal, los derechos regulados por la siguiente tarifa:

Derechos de Inhumación

1) Por cada cuerpo sepultado en fosa por el término de los primeros cuatro años:
   a) Procedente del Departamento, $ 150.00 (ciento cincuenta pesos);
   b) Procedente de otros Departamentos, $ 550.00 (quinientos cincuenta pesos);
   c) Procedentes de otros países, $ 1.350.00 (un mil trescientos cincuenta pesos).

2) Por cada cuerpo inhumado en Panteón o Nicho incluídos los derechos de apertura:
   a) Procedente del Departamento, $ 360.00 (trescientos sesenta pesos);
   b) Procedente de otros Departamentos, $ 550.00 (quinientos cincuenta pesos);
   c) Procedente de otros países, $ 1.350.00 (un mil trescientos cincuenta pesos).

3) En la aplicación de las tasas correspondientes a los cadáveres procedentes de otros Departamentos o países, regirán las siguientes excepciones:
   a) Cuando el cadáver sea de la persona concesionaria del sepulcro donde vaya a ser sepultado;
   b) Cuando el cadáver sea de ascendiente, descendiente, cónyuge, hermano, hermano político o hijo o padre político del concesionario del sepulcro donde vaya a ser depositado;
   c) Cuando el cadáver sea de persona avecinada en el Departamento y su fallecimiento se produjera fuera de éste en circunstancia de un traslado ocasional.

   En los casos previstos en estas excepciones se aplicará la tasa determinada para los cuerpos procedentes del Departamento.

Entradas de restos procedentes de otros Cementerios

4) Por depositar restos de otros Cementerios del Departamento:

a) Por cada resto depositado en Panteón, Nicho o Columbario, por concepto de apertura de sepúlcro, $ 180.00 (ciento ochenta pesos);
b) Por cada resto depositado en Osario General, $ 230.00 (doscientos treinta pesos).

5) Por depositar restos procedentes de Cementerios de otros Departamentos:

a) Por cada resto depositado en Panteón, Nicho o Columbario, por concepto de apertura de sepúlcro, $ 230.00 (doscientos treinta pesos);
b) Por cada resto depositado en Osario General, $ 270.00 (doscientos setenta pesos).

6) Por depositar restos procedentes de Cementerios de otros países:

a) Por cada resto depositado en Panteón, Nicho o Columbario, por concepto de apertura del sepúlcro, $ 1.100.00 (un mil cien pesos);
b) Por cada resto depositado en Osario General, $ 1.350.00 (un mil trescientos cincuenta pesos).

Extracción y Reducción de restos

7) Por exhumación o reducción de restos de cada cuerpo sepultado en fosa, $ 230.00 (doscientos treinta pesos).

8) Por exhumación o reducción de restos de cuerpo inhumado en Panteón o Nicho, incluído la apertura del sepulcro, $ 630.00 (seiscientos treinta pesos).

9) Por apertura del Panteón, Nicho o Columbario para depositar restos reducidos procedentes de otro local del mismo Cementerio, cualquiera sea el número, $ 180.00 (ciento ochenta pesos).

10) Por cada urna que se introduzca a los Cementerios, $ 270.00 (doscientos setenta pesos).

Esta tasa, cuando corresponda, se acumulará a los derechos establecidos en los incisos 4), 5), 6), 7) y 8).

Traslados de restos a otros Cementerios

11) Por cada cuerpo exhumado y reducido que se traslade a otro Cementerio fuera de los límites del Departamento de Rivera, $ 450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos).

12) Por cada cuerpo exhumado y reducido que se traslade a Cementerio particular dentro del Departamento, $ 360.00 (trescientos sesenta pesos).

Cuando corresponda, se acumulará a estos derechos los establecidos en los incisos 7), 8), 9) y 10).

Arrendamiento de Nichos y Columbarios

13) Por usufructo en arrendamiento de Nichos propiedad Municipal en los Cementerios del Departamento:

a) Por los primeros cuatro años, $ 1.800.00 (un mil ochocientos pesos);
b) Por renovación de arrendamiento, por cada año subsiguiente, $ 630.00 (seiscientos treinta pesos).

14) Por el usufructo en arrendamiento de Columbarios propiedad Municipal en los Cementerios del Departamento, para depositar restos: por cada año, $ 360.00 (trescientos sesenta pesos).

15) Por el usufructo en arrendamiento de pedestal para colocar Urnas con restos, por cada año, $ 90.00 (noventa pesos).

Gozará de un beneficio del 40 o|o sobre la tasa indicada precedentemente todo interesado comprendido en las excepciones del apartado 2.o del del inciso 3.o que justifique pobreza de solemnidad con certificado expedido por la autoridad competente.

Por cada sepelio se abonarán los siguientes derechos:

a) Servicio Fúnebre de 1.a Categoría, $ 2.700.00 (dos mil setecientos pesos);
b) Servicio Fúnebre de 2.a Categoría, $ 900.00 (novecientos pesos);
c) Servicio Fúnebre de 3.a Categoría, $ 270.00 (doscientos setenta pesos).

Cuando se trate de personas notoriamente pobres, no se cobrarán estos derechos.

Colocación de lápidas, imágenes, etc. en Panteones, Nichos o Columbarios

16) Por derechos para colocación de lápidas, imágenes, etc. en Panteones, Nichos o Columbarios, los interesados se ajustarán a la siguiente escala:

a) Cuando el valor de lo realizado no exceda de cien pesos, $ 140.00 (ciento cuarenta pesos);
b) Cuando el valor de lo realizado exceda de cien pesos el 15 o|o.

El valor de la obra citada, se justificará con los comprobantes o facturas de costos, previa aceptación de la Oficina Municipal avaluadora.

Construcción o reconstrucción de Panteones

17) Por los permisos para construir o reconstruir panteones en los Cementerios del Departamento, los interesados deberán abonar por derechos Municipales, el 7,5 o|o del valor declarado en el proyecto de construcción, refacción, etc. y toda obra que modifique la estructura primitiva del Panteón.

A los efectos de los cálculos de estos derechos se establece como valor mínimo de toda parcela ocupada total o parcialmente, en cinco mil pesos, ($ 5.000.00).

Concesión de Parcelas

18) Por concesión de Parcelas por el término de cincuenta años, para la construcción de panteones, se abonarán los siguientes precios:

a) En los Cementerios Urbanos de la ciudad de Rivera, por metro cuadrado: $ 900.00 (novecientos pesos).
b) En los Cementerios Urbanos de Tranqueras, Minas de Corrales, Vichadero y Suburbanos de Rivera, por metro cuadrado: $ 450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos).
c) En los demás Cementerios no mencionados en los incisos a) y b), que preceden, el metro cuadrado: $ 230.00 (doscientos treinta pesos).
d) Por renovaciones de concesiones de parcelas con mantenimiento de las mismas obras exis-

tentes, abonarán los interesados la escala de tasa que precede, con una bonificación de un 40 o|o.

Traslado de restos sin reducir

19) Por traslado de restos sin reducir en el mismo ataúd en que estaban colocados y siempre que la operación se realice dentro del Cementerio, vencidos los plazos establecidos para la reducción de los mismos por las disposiciones sanitarias, se regulará por la tasa indicada en los incisos 7 y 8.

20) Por traslados de restos sin reducir en el mismo ataúd en que estaban colocados y siempre que la operación se realice dentro del mismo Cementerio antes del vencimiento de los plazos establecidos para la reducción de los mismos por las disposiciones sanitarias, siendo facultativo del Gobierno Departamental, conceder o denegar estos permisos, según los casos, se aplicará por derechos de permisos: $ 1.800.00 (un mil ochocientos pesos).

Estas tasas, cuando corresponda se acumularán a los derechos establecidos en el inciso 9.

Art. 2.o El producido de estos servicios, se verterá en Rentas Generales del Presupuesto General de Recursos del Gobierno Departamental de Rivera.

Art. 3.o La Intendencia Municipal, reglamentará la prestación de los servicios de Cementerios establecidos en el presente decreto.

Art. 4.o Todos ls entierros que se realicen mediante el servicio fúnebre gratuito del Municipio, estarán exonerados de derechos.

Art. 5.o Derógase toda disposición Municipal anterior que se oponga a esta resolución.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Rivera, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. (Acta N.o 263).

ANDRES J. VIERA, Presidente. — Luis A. Camps, Secretario.

Decreto 517.

Rivera, 17 de enero de 1969.

Cúmplase, publíquese, insértese y pase al Departamento de Hacienda a sus efectos. — NERO DE BARROS, Intendente Municipal. — Julio C. Fernández, Secretario Interino.

17

Decreto. — Se establecen disposiciones sobre expedición del Carnet de Salud, por parte de la Dirección de Higiene del Municipio de Rivera.

La Junta Departamental de Rivera en uso de las facultades que le confiere el artículo 273 de la Constitución de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o La Dirección de Higiene expedirá en lo sucesivo el Carnet de Salud, con arreglo a lo establecido en la ley del 14 de setiembre de 1937 y decreto reglamentario de 4 de mayo de 1939, a las siguientes personas para quienes será obligatorio:

a) A los funcionarios y obreros que ingresen a las dependencias Municipales.
b) A los obreros o empleados que manipulen o expendan materias alimenticias y sirvan bebidas.
c) A todo el servicio doméstico.
d) A los conductores de aparatos mecánicos que puedan constituir peligro para los demás.
e) Al personal de las casas de compra - venta de objetos usados.
f) A los peluqueros y barberos.
g) A los guardas y revisadores de boletos de ómnibus locales y departamentales.
h) A los boleteros y acomodadores de las salas de espectáculos públicos.

Art. 2.o El Carnet de Salud, deberá renovarse anualmente, a excepción del que se expida a las personas incluídas en el inciso a) del artículo precedente.

Art. 3.o Los propietarios, gerentes, encargados o quienes los representen, de las fábricas, empresas, compañías, etc., que utilicen el personal a que hace referencia el artículo 1.o de la presente Ordenanza, deberán exigir la presentación del Carnet de Salud a toda persona que ingrese en su casa, a partir de la fecha de la promulgación de la presente Ordenanza o desde el vencimiento de los pazos fijados por la Dirección de Higiene Municipal.

Art. 4.o A excepción de los comprendidos en el inciso a) del artículo 1.o, todas las personas que obtengan el Carnet de Salud de la Dirección de Higiene Municipal, deberán abonar de acuerdo a la siguiente escala:

a) Patronos, Gerentes o Empleados de Comercio o Industria, con asignación mensual equivalente a $ 10.000.00 o más, anual $ 200.00.
b) Empleados de Comercio en general con remuneración superior a $ 5.000.00 e inferior a pesos 10.000.00 mensuales, anual $ 100.00.
c) Empleados|as domésticos, vendedores ambulantes, anual $ 50.00.

Art. 5.o La Dirección de Higiene Municipal, exigirá para la expedición del Carnet de Salud la presentación por parte del interesado, de un documento que acredite su identidad, del que se dejará expresa constancia en el Carnet.

Art. 6.o Las infracciones a lo establecido en los artículos 1.o, 2.o y 3.o, serán penadas con multas de $ 500.00 (quinientos pesos).

Art. 7.o A los propietarios o representantes de las casas que no den cumplimiento a lo dispuesto al artículo 3.o, se aplicará la misma multa de $ 500.00 (quinientos pesos), por cada persona que no posea el Carnet.

Art. 8.o La Intendencia Municipal reglamentará la presente Ordenanza.

Art. 9.o Comuníquese, publíquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Rivera, octubre veintiocho de mil novecientos sesenta y ocho. Acta N.o 263.

ANDRES J. VIERA, Presidente. — Luis A. Camps, Secretario.

Decreto 517

Rivera, 17 de enero de 1969

Cúmplase, publíquese, insértese y pase al Departamento de Hacienda a sus efectos. — NERO DE BARROS, Intendente Municipal. — Julio C. Fernández, Secretario interino.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos (Decretos 12 de agosto de 1902 y 3 de diciembre de 1917).

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Trámites de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 31 de enero de 1969.

Para pago de primera anualidad: Acta N.o 12.007 F. Hoffmann-La Roche y Cie. Sté. Ame. — Acta N.o 12.048 The Dentists' Supply Company of Ney York. — Acta N.o 12.073 Virgilio Dante Tocchetto. — Acta N.o 12.107 Dr. Jaroslav Slaba y Vladimir Potucek. — Acta número 12.140 Etablissements Batitube. — Acta N.o 12.141 Etablissements Batitube. — Acta N.o 12.189 Raúl Gianre. — Acta N.o 12.214 M. Hermann Knoch. — Acta N.o 12.220 The Dentists' Supply Company of New York. — Acta número 12.242 Saúl Rotkopf. — Acta número 12.248 Ramón Raúl Barbosa. — Acta N.o 12.263 Juan José Lasaga. — Acta 12.264 Ladislao Schonwiesner y doctor Fernando Santos Veiga. — Acta número 12.342 United States Rubber Co. — Acta N.o 12.366 Andrés Rius Baños. — Acta N.o 12.373 Renata Parodi de Manago y Renato Azzoni. — Acta número 12.433 Toribio García, José A. Martínez y Jaime Lozada. — Acta N.o 12.443 Dolmenit S. A. — Acta N.o 12.447 Cyphosa Cerámicas y Productos de Hormigón S. A. — Acta N.o 12.456 Martín Aurelio Mirosevich. — Acta N.o 12.456 W. P. Evans y Sons Limited. — Acta N.o 12.480 W. P. Evans y Sons Limited. — Acta N.o 12.481 W. P. Evans y Sons Limited. — Acta N.o 12.520 José Juan Cárdova. — Acta N.o 12.529 Carlos Bull. — Acta N.o 12.560 F. Hoffman-La Roche y Co. A. G. — Acta N.o 12.614 The Hoover Company. — Acta número 12.619 Frederick Charles Copp. — Acta N.o 12.623 Sociedade Técnica de Hidráulica S.A.R.L. — Acta N.o 12.624 Sociedade Técnica de Hidráulica S.A.R.L. — Acta N.o 12.626 Henry Joseph Gorski y Melvin Frank Bakke. — Acta número 12.637 Puma Schufabriq Rudolf Dassler. — Acta N.o 12.639 Gerardo Antonio Gómez y Antonio Tonani. — Acta N.o 12.643 Tomás Marello. — Acta número 12.648 Wilson Jones Co. — Acta N.o 12. 654 Pedro B. Gallini y Angel Campos. — Acta N.o 12.664 Wilson Jones Company. — Acta N.o 12.675 N. V. Philips Gloeilampenfabrieken. — Acta N.o 12.710 Sandoz A. G. — Acta número 12.721 Dircen Fritsch Silva. — Acta N.o 12.736 Montecatini S. G. Per L'Industria Mineraria e Chimica. — Acta número 12.744 Carlos H. Moreno Galvez. — Acta N.o 12.779 Ismael Peralta. — Acta N.o 12.786 Enrique Wall. — Acta N.o 12.852 Italo Branda. — Acta número 12.869 Domingo A. Ciancio. — Acta número 12.876 Lecinska Strojerna, Narodni Podnik. — Acta N.o 12.888 Solvay y Cie. — Acta N.o 12.897 Omar Fontana S. A. — Acta N.o 12.913 Cimbta Companhia Industrial Minas Brasil. — Acta N.o 12.915 Plastisur S. A. — Acta N.o 12.916 Sandoz S. A. — Acta número 12.920 José Vives. — Acta número 12.922 José Bartlinski. — Acta número 12.935 Lorenzo Paulette. — Acta número 12.937 Flex Fasteners Limited. — Acta N.o 12.954 Andrea Bonomi. — Acta N.o 12.955 Andrea Bonomi. — Acta N.o 12.958 Antonio Brandestini. — Acta N.o 12.973 Julio Santiago Miqueleiz. — Acta N.o 12.976 Sandoz S. A. — Acta N.o 12.977 Ricardo Gómez y José Alvarez. — Acta N.o 12.984 Alejo Arocena S.R.L. — Acta N.o 12.989 Montecatini Societa Generale Per L'Industria Mineraria, etc. — Acta N.o 12.996 Giorgio Marchioli y Giuseppe Gremigni. — Acta N.o 12.999 Julián De Frutos, David Yabeck y Antonio Llovet. — Acta número 13.001 Baruch Yimalkovski. — Acta N.o 13.010 Pablo Soltesz. — Acta N.o 13.011 Pablo Soltesz y Nicolás Tannenbaum. — Acta N.o 13.022 United States Rubber Co. — Acta N.o 13.028 Carlos A. Viscontti. — Acta N.o 13.036 Ismael Peralta. — Acta N.o 13.040 Héctor Nazareno Beccacece. — Acta número 13.041 Fundicao Tupy S. A. — Acta número 13.042 Fundicão Tupy S. A. — Acta N.o 13.044 Imapetel Industria de Máquinas e Pecas p|Tratores Ltda. — Acta N.o 13.051 José Claret. — Acta N.o 13.053 Chiriff, Golpe y Cía. — Acta N.o 13.054 Walter Calvo González. — Acta N.o 13.058 Amperes Audrés De Campos y Antonio Vicente Ferrandiz. — Acta N.o 13.060 Cormac Chemical Corp. — Acta N.o 13.069 Unión Carbide Corporation. — Acta N.o 13.076 Jacobo Weiss. — Acta N.o 13.085 Pedro César Lafranchi. — Acta N.o 13.096 The Welcome Foundation Ltd. — Acta número 13.099 Ladislao Schonwiesner. — Acta N.o 13.112 Ceskoslovenske Zavody Naftovych Motoru Praha, Narodni Podnik. — Acta N.o 13.132 Compagnie De Saint-Gobain. — Acta N.o 13.137 Consolidated Electronics Ind. Corp's. — Acta número 13.147 Antonio Vargas Morales y Elías Saps. — Acta N.o 13.153 Jacques Leonard. — Acta N.o 13.185 Homap E. t. s. — Acta número 13.196 Unión Carbide Corporation. — Acta número 13.205 Domingo Leone. — Acta número 13.212 Roberto Leites y Julio C. Leites. — Acta número 13.214 Andrés Pardo. — Acta N.o 13.215 Manuel Gayón (Hijo). — Acta N.o 13.230 Marcelino Pérez de Tudela Molina. — Acta N.o 13.237 Domingo Gómez Cid. — Acta N.o 13.239 Roberto Labrada y Hugo Patrone. — Acta N.o 13.242 Juan Cazzola Parodi. — Acta N.o 13.257 Dr. León Berlín. — Acta N.o 13.259 Sun Oil Company. — Acta N.o 13.277 Raquel E. Fernández. — Acta N.o 13.278 Ignacio Chaves. — Acta N.o 13.280 León Guillermo Spalter Mehr. — Acta N.o 13.283 Ricardo Buzón y Walter Samaniego. — Acta número 13.285 Corona, S. A. Ind. y Com. — Acta N.o 13.300 Sandoz Ag. — Acta N.o 13.312 Jacobo Spoliansky. — Acta N.o 13.316 Cooper Mc Dougall y Robertson Ltd. — Acta N.o 13.326 F. Hoffman-La Roche y Co. Akt. — Acta número 13.338 Bronce S. A. — Acta número 13.370 Raúl Frías Ayerza. — Acta N.o 13.389 Montecatini S. G. per L'Indústria Mineraria e Chimica. — Acta número 13.397 Veb Farbenfabriq Wolfen. — Acta N.o 13.402 Bosio Hnos. S. Rep. Ltd. — Acta N.o 13.420 Veb Farbenfabrik Wolfen. — Acta N.o 13.426 Leib Spetthurrman. — Acta N.o 13.427 Schering Akt. — Acta N.o 13.438 Luis Ferreira Benedetti. — Acta N.o 13.441 José Claret. — Acta N.o 13.449 Gonzalo Mediano Capdevila. — Acta N.o 13.476 Gines Roura Cuso y Eliseo Calvo. — Acta N.o 13.487 Roberto Labrada y Hugo Patrone Ampelli. — Acta N.o 13.491 Roberto Labrada y Hugo Patrone Ampelli. — Acta N.o 13.492 Roberto Labrada y Hugo Patrone Ampelli. — Acta número 13.500 Imperial Chemical Industrias Ltd. — Acta N.o 13.530 José Claret. — Acta número 13.532 Juan Carlos Yanes. — Acta número 13.533 Virgilio Dante Tocchetto. — Acta número 13.534 Cap. Halfdan Lundqwist. — Acta N.o 13.535 United States Rubber Co. — Acta número 13.536 Johan Samuel Zandelin. — Acta N.o 13.560 Ernesto Mario Salvático. — Acta N.o 13.566 Luis Alberto Rodríguez Della Fuentes y otros. — Acta número 13.591 Rubens José Ponzio. — Acta N.o 13.599 Joseph Bancroft Sons Co. — Acta N.o 13.605 Manuel Veiga Lodeiro. — Acta N.o 13.607 Raúl Beracochea. — Acta N.o 13.619 Matthew J. Lynch. — Acta N.o 13.623 Imperial Chemical Industries Limited. — Acta N.o 13.641 Saverio A. Ciclaro, y otros. — Acta número 13.642 Sandoz. — Acta número 13.646 Casimet S.R.L. — Acta número 13.650 Sigifredo Perciante. — Acta número 13.651 Sigifredo Perciante. — Acta N.o 13.702 Root Lowell Manufacturing Co. — Acta N.o 13.703 Juan Lazaroff. — Acta N.o 13.705 Albert L. Helser (h) y Robert E. Singiser. — Acta N.o 13.732 Thomás Preston. — Acta número 13.733 Thomás Preston". — Acta N.o 13.736 Hugo Patrone Ampelli. — Acta N.o 13.871 Sabú S. A. — Acta N.o 13.951 Francisco Ruiz Moreno. — Acta N.o 13.958 Salvador de Doménico. — Acta N.o 13.964 Genaro Sosa. — Acta N.o 13.998 F. Hoffmann La Roche y Co. Akt. — Acta N.o 14.037 Yamandú Silveira. — Acta N.o 14.053 José Camacho Román. — Acta N.o 14.054 Luis A. Rodríguez y otros. — Acta N.o 14.066 Juan Carlos Mazzini y Nelson A. Piñeiro. — Acta N.o 14.088 Noble S. A. — Acta N.o 14.090 Seler Parrado. — Acta N.o 14.091 Seler Parrado. — Acta número 14.092 Angel Castagna. — Acta N.o 14.098 Plastecnia S. A. — Acta N.o 14.099 Curt Ahlig. — Acta número 14.106 Miguel Cortés. — Acta número 14.133 Wellman Combing Company. — Acta N.o 14.139 Munck Do Brasil Equipamentos Industriais. — Acta número 14.141 F. Hoffmann La Roche y Co. Ag. — Acta N.o 14.150 Miguel Pedro Salvat. — Acta N.o 14.154 Críspulo Rodrígo Melgar. — Acta N.o 14.158 Clarence J. Endicott y William T. Martin. — Acta N.o 14.159 Harold E. Zaugg y otros. — Acta N.o 14.160 William T. Martin y Clarence Y. Endicott. — Acta N.o 14.162 Soceite Anonyme Francaise Eternit. — Acta N.o 14.164 José Ricagni. — Acta N.o 14.217 Wayne Olin Jackson y otros. — Acta N.o 14.222 F. Hoffmann, La Roche y Co. Ag. — Acta número 14.323 F. Hoffman, La Roche y Co. Ag. — Acta N.o 14.467 F. Hoffman, La Roche y Co. Ag. — Acta N.o 14.519 F. Hoffman, La Roche y Co. Ag. — Acta N.o 14.569 The Goodyear Fire y Rubber Company. — Acta N.o 16.177 F. Hoffmann, La Roche y Co. Akt. — Acta N.o 16.242 F. Hoffman, La Roche y Co. Akt. — Acta N.o 16.714 F. Hoffman, La Roche y Co. Akt. — Acta número 16.728 F. Hoffmann, La Roche y Co. Akt.

La Secretaria.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE NECROPOLIS

Defunciones registradas

Día 21 de enero de 1969

Pura Gutiérrez de Rodríguez, oriental, 82 años, casada, Canelones 1450.
Ana Laborite de Castilla, oriental, 80 años, viuda, Colorado 2379.
Ramona Puñales de Poppitti, oriental, 67 años, viuda, Chucarro 1134.
Roberto Zubillaga Beramendi, oriental, 63 años, casado Sanatorio Italiano.
Luis Biviano Varela, oriental, 72 años, casado, Hospital Pasteur.
Carmen Delfino de Salvador, oriental, 86 años, viuda, Hospital Pasteur.
Aurelia Valentina Etcheverry, oriental, 89 años, soltera, 8 de Octubre 3020.
Carlos Hernández Wildner, oriental, 74 años, casado, Arocena 1576.
José Antonio Temponi, oriental, 72 años, casado, S. E. Mutualista.
Juan Francisco Alonso Martínez, oriental, 65 años, divorciado, Hospital Vilardebó.
Isabel Vigliola de Antelo, oriental, 77 años, viuda, A. Española.
Irineo Larrañaga, oriental, 84 años, casado, Payaguas 1265.
Natalia Fares de Delgado, oriental, 85 años, viuda, Cno. Las Flores 8700.
José Aníbal Gentile, oriental, 18 años, soltero, Tomás Gomensoro 3069.
Florentino Salandru, oriental, 65 años, soltero, (ilegible).
María del Rosario Montano, oriental, 12 horas 30'. Cerro Largo 1816.
Martina Rivero de Borsa, oriental, 64 años, viuda, H. Maciel.
Ramón Ruben Pasio, oriental, 44 años, soltero, Maciel 1440.
Domingo Juan Etchepare, oriental, 61 años, casado, San José 1226.
Viviana Yanet Míguez, oriental, 3 meses, H. P. Visca.
Amalia Molina, oriental, 68 años, casada, H. Maciel.
Mauricio Paitas Rodríguez, oriental, 50 años, soltero, Cárcel Miguelete.
Macedo, sin vida, Dr. Artigas 1550.
Cresencio Quintero Novas, oriental, 62 años, soltero, Propios s|n.
Isaías Correa Cabrera, oriental, 91, viudo, G. Camino 515.
Jesusa Grena, española, 80, años, soltera.
Manuel San Román, español, 79 años, casado, Millán 4482.
Basilia Ferrari de Porrega, oriental, 53 años, casada, Médica Uruguaya.
River Varela Malagraba, oriental, 58 años, casado, Inglaterra 1686.
Eugenio Moreira, oriental, 54 años, casado, José Llupes 6332.
Pilar Sois de Cassica, española, 62 años, casada, Heredia 4173.
Jesús Alfredo Crolti, oriental, dos días, Cerro Largo 1816.
Adriana Verónica Pérez, oriental, 3 años, Perna 2534.
Luisa Gianedari de Melo, argentino, 59 años, viuda, Larravide 2351.
Gladys Ambroa de Duarte, oriental, 40 años, casada, Luis Sacarello 4693.
Celina Cabrera de De León, oriental, 59 años, casada, Larravide s|n.
Laura Sofía Calayeta Sosa, oriental, 14 años, soltera, Soriano 959.
Judy Galo de Fratini, oriental, 88 años, viuda, Niágara 3968.
Dolores Santullo de Otero, española, 66 años, viuda, Hospital Maciel.
Carlos Darío Echart Rodríguez, oriental, 5 días 2 horas, Agraciada 2981.
Margarita Himber, oriental, 16 días. Cerro Largo 1816.
Edison Santos Gómez, oriental, 2 días, Cerro Largo 1816.

Día 22 de enero de 1969

Doroteo Tulio Ichausti Casallero, oriental, 72 años, casado, Sind. Médico N.o 2.
Silvio Del Buono, oriental, 83 años, casado, M. García 1393.
Meneses, sin vida, H. P. Rossell.
Marchesi, sin vida, H. P. Rossell.
González, sin vida, H. P. Rossell.
Daniela Bermúdez de Bardanca, oriental, 81 años, viuda, Propios 6011.
Cristina Fernández de Rivero, española, 78 años, casada, Garibaldi 1817.
Julio César Zacagnini, italiano, 83 años casado, 2 de mayo 1577.
Julio Pereyra, oriental, 72 años, casado, Austria 1886.
Raúl Campos Amoris, oriental, 70 años, soltero, 20.a sección.
Enrique Otero, español, 80 años, casado, H. Maciel.
Leticia Lavezac de Coseia, francesa, 86 años, viuda S. Española.
Josefa María Placeres Peluffo, oriental, 81 años, viuda, M. Uruguaya.
María Julia Andueza de Steuger, oriental, 64 años, casada, Chaná 2330.
Diego Segovia oriental, 60 años, casado, Erlich 1530.
María Barquet de Ferez, libanés, 90 años, casado. Liropeya 1832.
Omar Reinaldo Demarco, oriental, 35 años, soltero, Cardal 3245.
Amelia Dorba Mesa brasileña, 58 años, casada, H. Pasteur.
Delia Gabriela Pastorini Rodríguez, oriental, 1 año, Sant. Impasa.
María Cora Ronzoni Martinelli, oriental, 75 años, soltera, P. y Ombúes 5557.
Josefa Arribillaga de Corvetto, oriental, 79 años, viuda, Impasa.
Aurora Musetti Barra, argentina, 74 años, soltera, F. Sanguinetti 2486.
Norma Cammarota Ercolano de Castro, oriental, 47 años, casada, Neyra 3728.
Lento, sin vida, M. García 1363.
Gladys Margarita Rey García, oriental, 9 horas. Agraciada 2981.
Rosaura Fuentes de Campano, española, 85 años, viuda, Paullier 2446 bis.
Teresa Xifre de Mazali, oriental, 80 años, viuda, Miguelete 2217 apto. 3.
Nicolás Santiago Justo, oriental, 84 años, viudo, Gregorio Más 160.
Ema Padilla de Toledo, oriental 69 años, viuda, Oficial 3, 5012.
Patricia Mora, oriental, 20 horas, S. Italiano.
Paula Pissón de Echeverry, 67 años, viuda, Larravide 74.
Josefina Matau de Sosa, oriental 63 años, viuda, B. Artigas 1465.
Exelso Cambre, oriental, 77 años, casado, Pando 2622.
Oscar Orione, Hospital Pasteur.
Esteban Kirejsian, 68 años, Larravide 74.
Domingo Bidondo, oriental, 73 años, soltero, Larravide 79.
Jesús Del Río García, oriental, 30 años, soltero, S. Español.
Oscar de Luca, oriental, 54 años, soltero, M. Soler 3647.
Gabriel Rodríguez, oriental, 72 años, casado, 8 de Octubre 3020.
Rossana Sandra De Chiara Oddone, oriental, un día, Br. Artigas y Palmar.

Día 23 de enero de 1969

Juan C. González, oriental, 1 día, Cerro Largo 1816.
Alejo Aniceto Olivera, oriental, 82 años, soltero, Dr. Pena 4124.
Manuel González Cogolludo, español, 75 años, viudo, S. Médico N.o 1.
Pedro Gallo, oriental, 48 años, casado, H. Pasteur.
María Martínez, oriental, 93 años, H. Maciel.
Domingo Campos, oriental, 70 años, soltero, H. Maciel.
Francisco Varela, 66 años, H. Maciel.
Ciriano Carinoy, H. Maciel.
Cecilia Garay, oriental, 87 años, soltera, Vedia 997.
Francisco José Artese, brasileño, 49 años, casado, 6.a sección.
Manuel Castillo, español, 79 años, casado, Salustio 3860.
Roberto Rafael Pereira, oriental, 30 años, casado, Gianelli.
Pietro Berasi, italiano, 83 años, casado, S. Italiano.
Luis Francisco Badano Falco, italiano, 88 años, viudo, Br. Artigas 3044.
Roberto Oscar Miglierina, oriental, 26 años, soltero, 7.a sección.
Francisco Silveira Pérez, oriental, 28 años, casado, H. Maciel.
Julio Etchenique, oriental 72 años casado, Valentín Gómez 966.
Francisco Juan Rodríguez, oriental, 81 años, casado, Magallanes 1424.
Benito Sabrino, oriental, 83 años, viudo, H. de Clínicas.
María Karabajch de Vasilich, yugoslava, 82 años, viuda, P. Bustamante 1534.
Ursula Britos de Imbriago, oriental, 67 años, viuda, 19 de Abril 1166.
Basilio Olivera, oriental, 80 años, casado, H. de Clínicas.
Waldemar Angel Sierra Pomies, oriental, 39 años, casado, Av. Italia s|n.
Pilar Villar de González, oriental, 61 años, viuda, Cno. Cibils 4789.
Rossana Mora, oriental, 2 días, H. Italiano.
Alicia Yanet Aguilera, oriental, 3 meses, H. Pedro Visca.
Comos Giordano, oriental, 69 años, soltero, H. Maciel.
Walkiria Ferreira, oriental, 4 meses, H. P. Visca.
Manuela Victoria Sánchez González, oriental, 67 años, soltera, Roque Graseras 809.
Ildefonsa Sanguinet de Pedrof, oriental, 89 años, viuda, J. E. Navalos [illegible].

Arturo Recalde, oriental, 56 años, soltero, García Cortiñas 2394.
Etorre Julio Calcagno, oriental 67 años, casado, S. Alixen 4104.
Manuela Pieffel de Lemos, oriental 69 años, Candelaria 1765.
Angela Cumpiani de Roncadelli, italiana, 93 años, viuda, Galvani 4763.
Silvia Carolina, oriental, 10 horas, Cerro Largo 1816.

Día 24 de enero de 1969

María Melogno de Malveira, italiana, 80 años, viuda, Guarapirú 3968.
Carlos Félix Peñeyrúa, oriental, 64 años, soltero, Nancy 4423.
Juan Francisco Arca, oriental, 64 años casado, Colonia S. Bois.
Telma Celestina Arizaga Olivera de Alonso, oriental, 83 años, viuda, Dionisio Coronel 122.
José Vila, español, 58 años, casado, Garibaldi 1729.
Armando Héctor Di Ruocco, oriental, 10 días, Cerro Largo 1816.
Andrés Teodoro Pena Spinelli, oriental, 56 años, viudo, M. H. y Espinosa 1496.
Anastacia Isabel Rodríguez, oriental, 81 años, soltera, Piccioli 2896.
Rómulo Jesús Fittipaldi, oriental, 73 años, soltero, C. Católico.
Rafaela Ferrazo de Romanelli, italiana, 88 años, casada, 10.a sección.
José Liñares Castro, español, 58 años, casado, Benito Blanco 631.
Fernanda Graciela Caballero Rodríguez, oriental, 3 meses, H. Filtro.
Manuel Castillo, oriental, 59 años, soltero, Larravide 74.
Elvira Jacinta Fuentes de Martirena, oriental, 92 años, viuda, Sierra 1658.
Miguel Pintos, oriental, 84 años, casado, Campichuelo 446.
Miguel Francisco Muriel, español, 95 años, divorciado, Capitán Tula 5089.
Genero Gontad, oriental, 39 años, soltero, Larravide 74.
Juan Carlos González, oriental, 5 meses, G. Ramírez 1926.
Esmeralda Miller, oriental, 56 años, soltera, Astengo 4636.
Claudia Plaguten, oriental, 1 día, H. de Clínicas.
María Elena Ospitaleche de Stinling, oriental, 50 años, casada, Impasa.
Bernardino Luis Alballo, oriental, 73 años, casado, Olimar 1536 apto. 5.
Elena Erdos de Holitsch, húngara, 86 años, viuda Luis de la Torre 433.
Wing San Lui Shih, chino, soltero, 61 años, Inst. Epidemiología.
Luis Vicente Tescano Vignolo, oriental, 69 años, casado, M. Uruguaya.
Bonifacio Montiel, oriental, 63 años, viudo, H. Maciel.
Oscar Ruvenal Díaz, oriental 34 años, casado, Cno. Instrucciones 2662.
Consuelo García de Martínez, española, 79 años, viuda, Río Branco 1268.
Ramón Antonio Romero Ferrín, oriental, 65 años, casado, Libertad 2364.
Cesiani Velazco Abella, oriental, 92 años, soltero, San José 1226.
Fortunato Alberto Gatto de Lisa, oriental, 48 años, casado, J. B. Blanco 1159.
Juana Raimondi, oriental, 85 años, soltera, Galicia 2072.
Alfredo Gallego, oriental 76 años, casado, P. de María 1288.
María Ramona Callero Cabrera, oriental, 73 años, soltera, S. Impasa.
Antonio Bado Busso, oriental 78 años, casado, Garibaldi 2471.

Día 25 de enero de 1969

Roberto Ruben Nardone, oriental, treinta y nueve años, soltero, Camino Cerdeña s/n.
Daniel López Maseda, español, setenta y cuatro años, casado, Pablo de María N.o 1268.
Ismael Valdez, chileno, sesenta y cinco años, soltero, Agraciada 2371.
Juan Carlos Loragno, oriental, setenta años, casado, Constantt 3009.
Ramón Juan de Dios Cornelio Jeseila Alvarez, oriental, 67 años, casado, Goes N.o 2316.
María Alcira Machado de Romero, brasilera, 75 años, casada, A. Morales número 1433.
Norberta Rodríguez de Aguirre, oriental, noventa y seis años, viuda, H. Maciel.
Julio Ismael Lazzo, oriental, cincuenta y un año, casado, Hocquart 2163.
Nicomedes Perdomo Cuello, oriental, ochenta y siete años, viudo, 8 de Octubre N.o 3020.
Víctor Hugo de Souza, oriental, 19 días, Cerro Largo 1816.
Leopoldo Castro Caravia, oriental, ochenta y dos años, divorciado, L. Pérez 3233.
María Pascuala Bonilla, oriental, ochenta y ocho años, divorciada, B. España N.o 2277.
Héctor Dante Biselli, oriental, 45 años, casado, Fco. Bauzá 3629.
María Esther Ricciardi de Márquez, oriental, sesenta y cuatro años, casada, S. Impasa.
Angela Lapetina de Matarro italiana, 83 años, viuda, J. Paullier 1476.
Martina Tabarez de Cola, oriental, setenta y cinco años, viuda, S. Italiano.
Asunción Silveira de Correa, oriental, setenta años, viuda, Suecia 1974.
Nadio Medero, oriental, ochenta años, viudo, H. Pastur.
José Balbino Alvarez, español, sesenta y cinco años, soltero, Cipriano Miró número 2537.
María Pellerano, oriental, ochenta y un años, soltera, Camino Carrasco s|n.
Héctor Fabián Ramos Sánchez, oriental, 2 días y 2 horas, Martín García 1363.
Gústavo Acosta Cayatano de Villa, oriental, cuarenta y siete años, casado, H. Maciel.

A LOS SEÑORES JUECES DE PAZ

actuando como Oficiales del Registro del Estado Civil en el interior

Se les recuerda el artículo 4.o de la ley número 9.906, del 38 de diciembre de 1939, que dice lo siguiente:

"El importe de las publicaciones a que se refiere el artículo 7.o de la ley 8.418, será remitido directamente por los Oficiales del Estado Civil a la Administración de "Diario Oficial".

Por decreto del Poder Ejecutivo de 26 de octubre de 1963 se estableció el precio de $ 80.00 por cada matrimonio del interior: que los señores Jueces de Paz deberán enviar a "Diario Oficial" o al Agente Departamental que represente a esta oficina.

Luis Maldana, oriental, cuarenta y cinco años, H. P. Rossell.
Pablo Daniel Britos, oriental, 5 días, H. P. Rossell.
Adriana Silvera, oriental, tres meses, 10 días, H. P. Rossell.
Alcira Cuello Eduveste de Viola, oriental, 83 años, casada, España Mutualista.
Vitalita Rodríguz de Trujillo, oriental, treinta y cinco años, casada, H. Pasteur.
Manuel Jesús Chanes Doldán, oriental, setenta años, soltero, Sarandí 275, ap. 7.
Raúl Vicente Vignoly Caraballo, oriental, 59 años, casado, Millán 4482.

Día 26 de Enero de 1969

Mónica Inés Sánchez Grandich, oriental, seis meses, Sant. Sind. Médico.
Eduardo Daniel Amaro ,oriental, tres días, Agraciada 2981.
Lola Abelleira de Vega, oriental, 55 años, casada, Cerrito 230.
María Elodia Bordagorry de Martín, oriental, 50 años, casada, G. Gallinal número 2219.
Francisca Villa de Invernizzi, oriental, 99 años, viuda, Martín García 1564.
Pedro Espulvo, oriental, sesenta y cuatro años, divorciado, H. Maciel.
Ana Blandi Varese de Serna, oriental, setenta y dos años, viuda, Mercedes número 1583.
Hugo Roberto Montelongo, oriental, 28 días, H. P. Rossell.
María Aldane Mendieta, oriental, 86 años, soltera, Minas 1699.
Justina López Zamarrita, oriental, cincuenta y ún años, casada, H. de Clínica.
Levera Feliciana Correa de Gruppi, oriental, sesenta y seis años, viuda, L. Lacarello 4692.
Hugo Cabrera, oriental, un mes, H. P. Rossell.
Carmen Martínez de Varela, española, sesenta y cuatro años, casada, Asoc. Española.
Jaime Dutra Baptisk, oriental, 56 años, casado, H. de Clínicas.
Margarita Dornelles de Ferreira, oriental, sesenta y cuatro años, viuda, 8 de Octubre 3768.

Día 27 de Enero de 1969

José Rodríguez, español, 75 años, casado, Casa de Galicia.
Miguel Victoriano Rodríguez, oriental, 68 años, casado, Lancaster 4440.
Líber Fernando García, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.
Walter Bermúdez, oriental, 47 años, casado, Balneario Solymar.
Armando Manfredi Goyeneche, oriental, 69 años, soltero, Mariano Moreno 2711.
Pedro Martínez Saenz, oriental 64 años, viudo, Avenida 8 de Octubre 3280.
María del Rosario Medina de Mondragón, oriental, 84 años, casada, Rocha 2531.
Selena Rubí América de Reggianini, oriental, 46 años, casada, Hospital de Clínicas.
Ana Salcedo Silva, oriental, 88 años, divorciada, Piñeyro del Campo.
María Migliardi, oriental, una hora, Avenida 8 de Octubre 2594.
Lino Bottaro, oriental, 51 años, casado, Hospital Maciel.
Enrique Reyes, oriental, 72 años, casado, Hospital Maciel.
María Manuela Mora de Pereyra, oriental, 65 años, viuda, Pasaje Central 2453.
Francisco Eduardo Deareis, oriental, 69 años, viudo, Plutarco 3927.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XL LEGISLATURA

92ª SESION ORDINARIA-EXTRAORDINARIA

PRESIDE: EL DOCTOR ALBERTO E. ABDALA
(PRESIDENTE)

ACTUAN EN SECRETARIA EL TITULAR DON LUIS N. ABDALA Y EL PROSECRETARIO DOCTOR MANUEL M. DE LA BANDERA

SUMARIO

1

(Texto de la Citación:)

"Montevideo, 3 de diciembre de 1968.

La Cámara de Senadores se reunirá en sesión extraordinaria mañana, miércoles 4, a la hora 20, a pedido de varios señores senadores que la solicitan para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Continúa la primera discusión particular del proyecto de ley por el que se establece un Plan Nacional de Viviendas. (Carp. 578. Reps. 390, 458 y 459).

LOS SECRETARIOS".

2

Asisten los señores senadores **Caputi, Carrere Sapriza, Carresse, Echegoyen, Ferrandís, Ferreira Aldunate, Fleitas, Gil, Grauert, Guadalupe, Hierro Gambardella, Legnani, Lenzi, Lepro, Luisi, Martinó, Michelini, Penadés, Pereyra, Pintos, Podestá Carnelli, Roballo, Rodríguez, Vasconcellos, Vidal Zaglio y Zabalza.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores **Flores Mora, Mastalli, Passadore, Paz Aguirre, Ubillos y Zorrilla de San Martín.**

Con aviso, los señores senadores **Beltrán y Furest.**

Sin aviso, los señores senadores **Gianola y Rodríguez Camusso.**

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 20 y 12 minutos.)

Se va a dar cuenta de una solicitud de sesión.

(Se da de la siguiente:)

"Varios señores senadores solicitan se cite al Cuerpo para el día de hoy, a fin de considerar el asunto que en el mismo pedido se menciona". (Carp. 125).

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, diciembre 3 de 1968.

Señor Presidente del Senado,

doctor Alberto E. Abdala:

Los senadores que suscriben solicitan se cite al Cuerpo para el día de mañana, miércoles 4, a las 20 horas, a fin de continuar la consideración del proyecto de ley por el que se establece un Plan Nacional de Viviendas.

Saludan al señor Presidente con atenta consideración.

Agustín C. Caputi. Héctor Luisi. Juan L. Pintos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay número para celebrar sesión.

Se va a votar si se desea realizar sesión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 20: **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

4

Continúa la primera discusión particular del proyecto de ley por el que se establece un Plan Nacional de Viviendas. (Carp. 578).

El proyecto había quedado aprobado hasta el Capítulo XI inclusive y habían quedado pospuestos dos artículos, el 38 y el 81; uno porque iba a ser analizado por la Comisión, y el otro porque requería quórum especial.

En consideración el Capítulo XII, que comprende los artículos 183 a 185 inclusive. Se requiere mayoría especial.

(Texto de los artículos:)

"CAPITULO XII

MODIFICACIONES A LA CARTA ORGANICA DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Artículo 183. — Los artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18 (numerales 6º, 7º, 16, 17 y 18), 40, 43, 46, 53, 54, 55, 58, 59, 60, 61, 69, 71, 72, 74, 77 y 81 (numerales 1º, 2º y 3º) de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 13. — Su capital queda fijado en la suma de $ 555:000.000.00 (quinientos cincuenta y cinco millones de pesos)."

"Artículo 14. — El Banco Hipotecario del Uruguay deberá constituir un fondo de reserva, con los beneficios líquidos anuales que resulten después de establecer las provisiones y previsiones, que demande la naturaleza y situación de las operaciones realizadas."

"Artículo 15. — La única contribución, por cualquier concepto, que el Banco Hipotecario del Uruguay deberá eventualmente verter a Rentas Generales será la que, en cada caso, se determine en la Ley de Recursos quinquenal a que se refiere el artículo 214 de la Constitución de la República. Esta contribución no podrá afectar sino los beneficios líquidos de gestión."

"Artículo 16. — El Banco podrá acrecer los recursos disponibles para sus operaciones, con capitales tomados en préstamo, quedando autorizado para afectar con prenda créditos hipotecarios, caucionar valores y, en general, realizar todas aquellas operaciones financieras conducentes a los fines preindicados."

"Artículo 17. — Los fondos disponibles correspondientes al capital, fondos de reservas, provisiones y previsiones, podrán colocarse en la oportunidad y monto que fije el Directorio, en operaciones, preferentemente a corto plazo, de las enumeradas en el artículo 18."

"Artículo 18. — Numeral 6º — Acordar préstamos hipotecarios y abrir créditos en cuentas corrientes hipotecarias o comunes, unos y otros en dinero en efectivo.

Numeral 7º — Hacer anticipos con caución prendaria de títulos de deuda pública y de los valores hipotecarios que emite el propio Banco, por plazos que no excedan de 90 días.

Numeral 16. — Construir o adquirir edificios para sus oficinas centrales y/o sucursales en los que podrá reservar locales o espacios para ampliaciones futuras de sus servicios, quedando facultado para arrendar o vender eventualmente estos últimos locales o espacios.

Numeral 17. — Otorgar préstamos en efectivo sin garantía hipotecaria con fondos que no provengan de la emisión de Obligaciones complementarios de sus préstamos hipotecarios a plazos que no excedan de cinco años.

Numeral 18. — En general, todas aquellas operaciones que sean implícitamente necesarias para llevar a efecto o liquidar las indicadas anteriormente."

"Artículo 40. — Sin perjuicio de atenderse el pago de los intereses y amortizaciones ordinarias de las obligaciones, las sumas que se reciban provenientes de cancelaciones o amortizaciones anticipadas de préstamos hipotecarios en efectivo, podrán ser empleadas en el rescate de esas obligaciones o en nuevos préstamos de igual clase."

"Artículo 43. — Los préstamos se harán en títulos, en bonos o en dinero en efectivo. Los que se realicen en títulos serán rembolsados en plazos que no excedan de treinta y un años, según tablas que formará el Banco, mediante el pago de anualidades fijas o variables. Sin embargo, el plazo máximo podrá sobrepasarse, en los casos en que se otorgue ampliación del préstamo originario con destino a construcción, debiéndose inscribir nuevamente en este caso la respectiva hipoteca.

Los que se acuerden en bonos, deberán ser rembolsados dentro del plazo máximo de tres años.

Los que se verifiquen en numerario, deberán ser rembolsados en plazos que no excederán de treinta y un años en las condiciones fijadas para los préstamos en títulos, salvo las ampliaciones que se otorguen por aplicación del sistema de reajuste. Sin embargo tratándose de los fondos a que se refiere el artículo 17 el rembolso podrá efectuarse a su vencimiento, en especie, con anualidades o sin ellas, tratándose de operaciones renovables de hasta cinco años de plazo."

"Artículo 46. — Los préstamos sólo se harán con garantía de primera hipoteca, y sobre bienes raíces situados en la República, que se posean en propiedad, con títulos de dominio libres de todo vicio y de gravámenes que perjudiquen la operación, a cuyo efecto el Banco exigirá y conservará en su poder los certificados que tal cosa acrediten, expedidos a su solicitud por los registros correspondientes, exigiendo también cuando lo crea necesario, se compruebe la posesión continuada hasta treinta años.

El Banco podrá conceder ampliaciones de los préstamos indicados en el inciso primero, dentro de las limitaciones de su Carta Orgánica.

No obstante el Banco podrá conceder préstamos a aquellos proponentes que tengan deudas por pavimento, saneamiento, cordón, vereda y obras sanitarias internas realizadas por los Gobiernos Departamentales o por su cuenta, siempre que dichas deudas tengan plazo para su pago (artículo 70)."

"Artículo 53. — El préstamo como regla general, no excederá de los dos tercios del valor venal del inmueble, fijado en última instancia por el Directorio, no pudiendo exceder ese valor del establecido en la tasación que practicará un perito nombrado por el Banco.

El Directorio podrá ordenar una nueva avaluación del bien a hipotecarse cuando lo estime conveniente por cualquier causa o hayan transcurrido más de seis meses de verificada la tasación anterior."

"Artículo 54. — Los préstamos destinados exclusivamente para construcción podrán alcanzar al 90 % (noventa por ciento) del valor venal fijado, teniendo en cuenta el valor del terreno y de la construcción proyectada, en la forma dispuesta en el artículo anterior, siempre que la principal superficie de solado del nuevo edificio se destine a vivienda, y que el mismo se encuentre ubicado en zonas donde existan todos los servicios de urbanización y los proyectos estén debidamente financiados a juicio del Banco.

Los préstamos a los organismos públicos promotores de vivienda podrán alcanzar al 100 % (cien por ciento) de la inversión total."

"Artículo 55. — Sobre terrenos no edificados sólo se harán préstamos destinados a edificación. Las cuotas que el Banco fijará serán entregadas al mutuario, a medida que avance la construcción y siempre que un técnico de la Institución considere que las obras realizadas correspondan a la respectiva cuota, siendo de cargo de los deudores los honorarios y gastos de inspección.

Podrá sin embargo, adelantarse el importe de las cuotas hasta el máximo del 100 % (cien por ciento) del valor del terreno, más obras realizadas y otras garantías reales, por un importe que no exceda del 35 % (treinta y cinco por ciento) de las obras a construir, cuando el deudor lo solicite, para efectuar acopios de materiales a incorporarse en la construcción que se financia con el préstamo del Banco, siempre que la adquisición misma y su destino se justifiquen fehacientemente a juicio discrecional del Banco Hipotecario del Uruguay, según reglamentaciones que éste dictará."

"Artículo 58. — En las operaciones que no se destinen a construcción a una misma persona natural o jurídica, aun cuando sea por medio de distintos mutuos, no podrá acordársele en préstamo una suma superior a los $ 1:500.000.00 (un millón quinientos mil pesos), salvo en los préstamos establecidos por ley para la adquisición de inmuebles colectivos y conjuntos habitacionales por Cooperativas y Fondos Sociales.

Cuando el monto del préstamo de construcción a otorgarse, o la suma de las diversas operaciones vigentes de una misma persona natural o jurídica, supere $ 10:000.000.00 (diez millones de pesos) la resolución del Directorio deberá contar con el voto conforme de cuatro de sus miembros. La misma regla se aplicará cuando el monto del mutuo exceda de los dos tercios del valor venal del inmueble.

En todos los casos en que las reglamentaciones o esta ley fije topes numéricos, al solo efecto de calcularlos y sin que implique admitir la divisibilidad de la hipoteca, tratándose de propiedades en condominio, la parte del préstamo que corresponda a cada condómino, se determinará tomando como equivalente entre sí las partes de cada uno de ellos salvo que otra proporción resulte del título de propiedad o de la escritura de préstamo hipotecario.

Cuando por herencia o compra de los bienes hipotecados se excedieran los límites previstos, el deudor tendrá un año de plazo para ponerse en las condiciones exigidas."

"Artículo 59. — Los préstamos en cuenta corriente, hipotecarios o comunes acordados ambos en efectivo, no podrán exceder de $ 400.000.00 (cuatrocientos mil pesos) y $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos) respectivamente por cada préstamo."

"Artículo 60. — Las obras de edificación se verificarán de acuerdo con los reglamentos que el Directorio del Banco dicte al efecto y los planos, memorias descriptivas y contratos de construcción, aprobados al concederse el préstamo, no siéndole posible al mutuario hacer o consentir ninguna variación en el plan de obras sin la anuencia del Banco."

"Artículo 61. — Por el hecho de otorgar la escritura respectiva, los deudores transfieren a la Institución los derechos que les acuerda el artículo 1.844 del Código Civil. El Banco no hará entrega alguna al prestatario sin que previamente el empresario de las obras o constructor se haya notificado de la cesión a que se refiere el inciso precedente, notificación que será hecha por un escribano o funcionario del Banco."

"Artículo 69. — Antes de constituir el préstamo y contrato accesorio de hipoteca, se exigirá seguro contra incendio de las construcciones por la cantidad que fije el Banco, la cual no deberá exceder del valor de estas construcciones, deducido el de los cimientos. Toda póliza sobre el bien afectado, así como sus renovaciones, estarán constituidas o endosadas a favor del Banco y quedará depositadas en él hasta la cancelación del préstamo.

La institución aseguradora será indicada en todos los casos por el Banco, el que podrá concertar el seguro y pagar las primas por cuenta del propietario, quien adquiere por este hecho todas las obligaciones de asegurado, tan plenamente como si hubiese contratado directamente.

La falta de cumplimiento de las condiciones del seguro, faculta al Banco para proceder a la ejecución.

En caso de siniestro, si el deudor no procediera a reconstruir la propiedad dentro de los tres primeros meses de producido, el Banco podrá acreditar el importe percibido del seguro, hasta la concurrencia de su crédito y liquidará el préstamo inmediatamente.

En caso de reconstruirse la propiedad, el Banco facilitará al deudor, el importe del seguro, entregándoselo como en los casos de préstamos de edificación. El nuevo seguro será obtenido en la misma forma establecida en los párrafos precedentes.

En los casos de préstamos para edificación en que los edificios no tengan más de dos pisos, el seguro se exigirá antes de entregar la cuota que corresponda a la colocación de los techos.

Si los edificios tienen más de dos plantas el seguro se exigirá antes de proceder el Banco al pago de cada cuota, teniéndose en cuenta el valor de la parte construida, excluyendo los cimientos.

El Banco podrá optar en sustitución del régimen preestablecido en este artículo, por la constitución

en un fondo de protección de la garantía hipotecaria, cuya formación y empleo serán regidos por la reglamentación que dicte al efecto el propio Banco, el que queda facultado para incluir en la cuota del servicio hipotecario el importe necesario a ese fin."

"Artículo 71. — Los deudores tienen derecho a anticipar en cualquier momento, el rembolso de todo o parte del capital prestado.

El rembolso de los préstamos en numerario se hará siempre en numerario.

El rembolso de los préstamos en títulos podrá ser hecho en numerario o en títulos hipotecarios correspondientes a cualquiera de las series en vigor, siempre que éstas no sean de un interés escrito inferior al de la serie de la deuda que se amortiza.

Estos títulos se recibirán por su valor nominal sea cual fuere su cotización y deberán entregarse con los cupones no vencidos. El rembolso parcial anticipado no podrá, sin embargo, ser menor del 5 % (cinco por ciento) del capital por el cual se realizó el préstamo.

Los deudores pueden pedir que a su costa se extienda escritura haciendo constar cada una de las entregas que hagan a cuenta del préstamo y que se anoten en el registro respectivo, esas cancelaciones parciales. El Banco podrá percibir por concepto de indemnización, hasta el 3 % (tres por ciento) en efectivo sobre la suma que se anticipe, cuando el rembolso total o parcial se verifique en títulos. Esta indemnización no se hará efectiva, sin embargo, en el caso de que la cancelación vaya acompañada de un nuevo contrato hipotecario con el Banco sobre la misma propiedad.

Si el rembolso se realizara en efectivo, el Banco podrá cobrar al deudor, hasta el monto del interés convenido en la hipoteca por todo el tiempo que medie entre la fecha del pago y la que corresponda a cinco días después de la fijada para la próxima amortización de los títulos hipotecarios de la serie en que se realizó la operación. La nueva cuota que debe abonar el prestatario se calculará, en los casos de rembolsos parciales, de forma que el saldo de la deuda quede amortizado dentro del plazo establecido en el contrato hipotecario.

El Banco se reserva el derecho si a su juicio resultare así conveniente, de disponer de las sumas retenidas por cualquier concepto en el otorgamiento del préstamo, una vez que haya transcurrido un año a partir de la fecha de la retención o depósito.

El Banco dispondrá de dichas sumas, dándole el destino que motivó la retención o bien aplicándolas al pago de servicios atrasados, amortizaciones extraordinarias, contribución inmobiliaria, seguro contra incendio, pavimento, saneamiento o cualquier otra deuda o pago que se traduzca en un beneficio para la propiedad, a cuyo efecto procederá a la liquidación de los saldos depositados, vendiendo los títulos si fuere necesario. Este procedimiento podrá ser seguido por el Banco sin necesidad de ninguna gestión judicial. Las facultades que se le acuerdan al Banco por este artículo, alcanzarán también a los préstamos hipotecarios celebrados con anterioridad a la promulgación de esta ley."

"Artículo 72. — Mientras dure la mora en el pago de los servicios o en el de cualquier otra suma que se adeude al Banco, éste tendrá derecho a cobrar un recargo que podrá llegar hasta el máximo establecido por las leyes nacionales por concepto de mora en en el pago de las obligaciones fiscales."

"Artículo 74. — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 80 el Banco tiene la facultad de proceder en la forma establecida en el inciso 7º del artículo 81, a la toma de posesión de la propiedad hipotecada y al embargo y percepción inmediata de su renta para aplicarla al pago de los servicios, gastos de administración y conservación de la propiedad, si el deudor dejase pasar 90 días desde la fecha en que debió pagar el servicio respectivo.

El Banco, en estas circunstancias, percibirá comisión por concepto de cobranza y administración, de acuerdo con sus aranceles.

En cualquier momento en que el deudor se ponga al día en el servicio de su hipoteca se le devolverá la posesión del inmueble y se levantará el embargo de la renta, sin perjuicio de la subsistencia de los contratos que por vía de administración haya celebrado el Banco, no pudiendo los arrendamientos exceder de 4 años, si se tratase de predios rurales, y de 2 años si fuesen urbanos."

"Artículo 77. — Ningún deudor atrasado en el servicio de hipoteca constituida a favor del Banco podrá celebrar con éste nuevo contrato hipotecario, sin que previamente regularice su situación.

En los casos de préstamos de edificación, las cesiones de cuotas sólo serán válidas con respecto al Banco, siempre que el mutuario esté al día en los servicios del préstamo en el momento de ser entregada la cuota.

El Banco podrá en cualquier momento ordenar la venta de los títulos depositados o disponer del efectivo también depositado para entregarse por cuotas en los préstamos de construcción y cubrir con su importe los servicios atrasados que se adeuden, siempre que las cuotas estén garantidas por las construcciones efectuadas según inspección del Banco. Los embargos que se traben en las cuotas no impedirán al Banco el cobro de sus créditos, estando sólo obligado a rendir cuenta de las operaciones efectuadas si los acreedores lo solicitan."

"Artículo 81. — En los casos de venta a que se refiere el artículo anterior el Banco, con prescindencia absoluta del deudor, estará especialmente facultado para:

1º Hacer rematar, por el martillero que designe, sin necesidad de intervención judicial los inmuebles hipotecados, anunciando la venta durante 10 días: los 5 primeros en sección especial del "Diario Oficial" y los 5 restantes en un diario de la capital.

2º Disponer que la venta se haga en el paraje que indique, al mejor postor, y sobre la base de lo que importe la deuda, intereses punitorios líquidos y gastos de la ejecución, exigiendo al comprador, como seña, una suma prudencial que por lo menos cubra totalmente los gastos, debiendo mencionarse esas circunstancias en los avisos respectivos, así como el nombre del deudor, cantidad adeudada o indicación de si la finca está o no arrendada por contrato inscripto en el Registro de Locaciones, y en caso afirmativo, por cuánto tiempo, renta que produce y forma de pago; los honorarios del rematador que no excederán el 1 % (uno por ciento).

Los honorarios y gastos de escrituración serán de cuenta del comprador.

3º Al vender las propiedades, recibir, a su arbitrio, hasta el importe del saldo del préstamo en efectivo o en cédulas o títulos hipotecarios por su valor nominal. El excedente sobre el importe del préstamo deberá cubrirse siempre en moneda nacional de curso legal."

Art. 184. — La cantidad que fije el Banco por concepto de seguro contra incendio a que se refiere el artículo 69 y los topes de moneda nacional establecidos en los artículos 58 y 59 de la Carta Orgánica, serán actualizados anualmente de acuerdo con el porcentaje que se establezca por aplicación de las disposiciones de la Sección 2 del Capítulo IV de la presente ley.

Art. 185. — Derógase el inciso g) del artículo 52 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay, y sustitúyese el inciso f) del mismo artículo por el siguiente: "f) Los terrenos baldíos, salvo en el caso de edificación prevista en el artículo 54".

SEÑOR LEGNANI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LEGNANI. — Quiero destacar que, recogiendo observaciones hechas en Sala por algunos señores senadores, fundamentalmente por el señor senador Ferreira Aldunate, hemos eliminado del artículo 18 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay —comprendido en el artículo 183 del proyecto— el numeral 6º. Además, el artículo 59 de la misma Carta, quedaría redactado de la siguiente manera: "Los préstamos en cuenta corriente, no podrán exceder de $ 400.000.00 (cuatrocientos mil pesos)".

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el Capítulo XII, con las modificaciones propuestas.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 20: **Afirmativa.**

Se va a votar el artículo 81, que había quedado pospuesto por requerir mayoría especial, con las modificaciones presentadas.

(Apoyados.)

(Texto del artículo:)

"Artículo 81. — Créase el Fondo Nacional de Vivienda que se integrará con los siguientes recursos:

A) El producido de un impuesto permanente del 1 % (uno por ciento) a todas las retribuciones nominales sujetas a montepío, tanto en la función pública como en la actividad privada. El impuesto será de cargo del empleador, no pudiendo ser trasladado.

A') Con una contribución del Banco de Previsión Social, de la Caja de Jubilaciones Bancarias, de la Caja de Jubilaciones de Profesionales Universitarios, de la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones, equivalente al 1 % (uno por ciento) del total de las aportaciones a cargo de sus respectivos afiliados y de sus empleadores, que a cada una de ellas le corresponda percibir.

El sistema de recaudación y contralor de ambos gravámenes estará sometido a las siguientes reglas, cuya reglamentación compete al Poder Ejecutivo:

a) En los recibos o documentos que acrediten el pago de sueldos, salarios, honorarios y remuneraciones personales en general, que generen aportes jubilatorios, deberán adherirse, debidamente inutilizados, timbres del "Fondo Nacional de Vivienda" por valor equivalente al 2 % (dos por ciento) de la remuneración nominal. El patrono deducirá del conjunto de aportes obreros y/o patronales que deba verter en el instituto jubilatorio que corresponda, la cantidad equivalente al 1 % (uno por ciento) de las remuneraciones que generen obligaciones jubilatorias a favor de los mismos.

   Para que los recibos mencionados tengan validez legal que acredite el pago deberán cumplir con el requisito "ad-solemnitatem" del inciso anterior, no pudiendo ser sustituido por ningún otro medio incluso la escritura pública. La omisión en el timbrado de los recibos además de quitarle toda validez al pago, cuya repetición podrá reclamarse, generará una multa equivalente al 100 % (cien por ciento) del importe del sueldo o salario que beneficiará al Organismo de Previsión Social que en cada caso corresponda.

b) Los timbres serán emitidos y administrados por el Banco Hipotecario del Uruguay en la forma que se establezca en la reglamentación que dictará el Poder Ejecutivo.

c) Cuando se trate de los fictos para las jubilaciones patronales o de las recaudaciones que resulten de arreglos que hagan los institutos recaudadores con las empresas por atrasos o diferencias en los pagos, los respectivos organismos de Previsión controlarán la inclusión de los adeudos que corresponden al Fondo de la Vivienda, vigilarán en todo caso, su pago y verterán el producido en el Fondo, dentro de los diez días siguientes a la recaudación. En caso de mora de los institutos recaudadores, el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay pondrá los antecedentes en conocimiento del Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto en los artículos 197 y 198 de la Constitución de la República.

d) El Poder Ejecutivo determinará la forma en que este régimen se adecuará a los mecanismos de la Caja de Jubilaciones Rurales y Domésticas, de la Caja Notarial y de la Caja de Jubilaciones de Profesionales Universitarios.

B) La amortización de los préstamos efectuados con los recursos previstos en los incisos A) y A') y el 2 % (dos por ciento) de los intereses de los mismos.

C) El producido de la emisión y colocación de Obligaciones Hipotecarias Reajustables, que emitirá el Banco Hipotecario del Uruguay. Estas obligaciones podrán tener su valor fijado en Unidades Reajustables, gozarán de un interés del 5 % (cinco por ciento) anual, serán emitidas dentro de los montos que autorice cada Plan Anual de Vivienda y gozarán de la garantía del puntal máximo de emisión previsto en el artículo 188.

D) Las disponibilidades no necesarias para el rescate de las obligaciones Hipotecarias correspondientes a la amortización de los préstamos efectuados con los recursos previstos en el inciso C) de este artículo.

E) El redescuento de hipotecas en el Banco Central del Uruguay de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Nº 13.608, de 8 de setiembre de 1967.

F) Los préstamos que la Banca privada efectúe al Fondo Nacional de Vivienda por decisión del Banco Central del Uruguay, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley Nº 13.330, de 30 de abril de 1965 y en las condiciones que éste establezca.

G) Los reintegros de subsidios que correspondan.

H) El producido del impuesto establecido en el artículo 199 de esta ley, cuando el mismo grave los saldos de los préstamos hipotecarios constituidos en favor del Banco Hipotecario del Uruguay o de su Departamento Financiero de la Habitación, y que se hayan otorgado mediante la emisión de títulos hipotecarios o la colocación de fondos pertenecientes a terceros (artículos 197 y 198).

I) El producido de los recursos a que hace referencia el inciso final del artículo 33 de la presente ley.

J) Los reembolsos de los saldos de hipotecas vigentes que se produzcan por cancelaciones o amortizaciones extraordinarias de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 206, cuando no se trate de colocaciones del capital propio del Banco Hipotecario del Uruguay o de su Departamento Financiero de la Habitación".

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 20: **Afirmativa.**

En consideración el artículo 38, que también había quedado pospuesto.

SEÑOR MICHELINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Recogiendo algunas sugerencias formuladas en Sala, el artículo 38 quedaría redactado de la siguiente manera: "Créase una "Unidad Reajustable" cuyo valor será de $ 1.000.00 (mil pesos m/n) durante el período siguiente al 1º de setiembre de 1968". El resto quedaría igual.

Hay que dar autorización a la Secretaría, en caso de aprobarse este artículo, para que modifique las fechas correspondientes a los artículos pertinentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 38, con las modificaciones propuestas.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 23: **Afirmativa.**

En consideración el Capítulo XIII que va de los artículos 186 a 201 inclusive. Este Capítulo requiere mayoría especial.

(Texto de los artículos:)

"CAPITULO XIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS REFERENTES AL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY Y A SU DEPARTAMENTO FINANCIERO DE LA HABITACION

SECCION 1

Conversión

Artículo 186. — Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para proceder a la conversión de los títulos hipotecarios emitidos hasta la fecha, en Obligaciones Hipotecarias Reajustables, de 5 % (cinco por ciento) de interés anual, a emitirse en una o más series y en las condiciones que el mismo Banco establezca.

La conversión autorizada comprenderá asimismo, los saldos sin emitir de las Series A/62, B/62 y C/62 de títulos hipotecarios, dispuestos por la Ley Nº 13.133, de 21 de junio de 1963.

Art. 187. — El Banco Hipotecario del Uruguay fijará las fechas, plazos, requisitos y procedimientos para la conversión.

La conversión de los títulos emitidos y a emitir se hará estampando sobre la lámina representativa de los mismos, un sello que indique las características del nuevo valor. Una vez estampado el sello de referencia, el título quedará automáticamente convertido en Obligación Hipotecaria Reajustable, a todos los efectos legales.

Art. 188. — El tenedor que dentro del plazo que fije el Banco Hipotecario del Uruguay, no se presente a la conversión, se entenderá que la acepta.

El tenedor que rehuse la conversión deberá hacer entrega de sus valores al Banco Hipotecario del Uruguay y solicitar el rembolso de los mismos, que se efectuará en efectivo a la cotización del día de la solicitud y en la oportunidad que la reglamentación determine.

Art. 189. — La forma de rescate de las obligaciones será fijada por el Banco Hipotecario del Uruguay en oportunidad de cada emisión.

Las sumas provenientes de cancelaciones o amortizaciones anticipadas de préstamos hipotecarios, que a partir de la vigencia de esta ley sólo podrán realizarse en efectivo, podrán emplearse en el rescate de las Obligaciones o en nuevos préstamos en numerario.

Las Obligaciones Hipotecarias Reajustables en circulación no podrán exceder de la suma de los saldos de los préstamos vigentes, más el capital, las reservas, las previsiones, las provisiones y fondos del Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 190. — Las obligaciones que se emitan de conformidad con lo dispuesto en esta ley gozarán de todas las prerrogativas que preceptúa la Ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay, así como de todas las exenciones fiscales establecidas para los títulos hipotecarios.

Lo dispuesto en los artículos 34 a 38 de la Ley Nº 13.292, de 1º de octubre de 1964, respecto de los títulos hipotecarios será igualmente aplicable a las Obligaciones Hipotecarias Reajustables.

SECCION 2

Emisión de Obligaciones

Artículo 191. — Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir en las condiciones que indica esta ley, hasta la cantidad de $ 3.000:000.000.00 (tres mil millones de pesos) en Obligaciones Hipotecarias Reajustables.

Art. 192. — Dicha emisión se fraccionará en tres series de $ 1.000:000.000.00 (un mil millones de pesos) cada una, denominadas: Serie "A/1968", Serie "B/1968" y Serie "C/1968".

Los Bancos Hipotecario del Uruguay y Central del Uruguay determinarán anualmente el monto máximo de la emisión de las referidas Obligaciones, así como su distribución anual, teniendo en cuenta sus repercusiones en el mercado de valores y en el mercado monetario.

Art. 193. — Dichas Obligaciones gozarán del interés del 5 % (cinco por ciento) anual pagadero trimestralmente.

Art. 194. — El servicio de interés y amortización se realizará para la Serie "A/1968" en los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año; para la Serie "B/1968" en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año; y para la Serie "C/1968" en los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre de cada año.

Art. 195. — Podrán destinarse las sumas que se consideren necesarias de la emisión que se autoriza para canje de las obligaciones actualmente en circulación, debiendo realizarse éste mediante la eliminación de las series más antiguas.

Art. 196. — Queda autorizado el Banco Hipotecario del Uruguay para emitir cautelas provisorias sustitutivas de las Obligaciones Hipotecarias Reajustables cuya emisión se dispone. Esas cautelas serán reemplazadas por las obligaciones definitivas una vez que éstas sean recibidas del establecimiento impresor y serán extinguidas después de su canje, con las formalidades de práctica.

SECCION 3

Reajuste

Art. 197. — El sistema de reajuste se aplicará a los contratos celebrados con posterioridad a la vigencia de esta ley y a los anteriores solamente cuando el Banco Hipotecario del Uruguay se hubiera reservado el derecho de reajustar para el caso de contar con la pertinente habilitación legislativa. Estos contratos estarán exentos del impuesto establecido en el artículo 200 de la presente ley.

Art. 198. — Los fondos netos emergentes del reajuste y del impuesto a que se refiere el artículo 200, de los prés-

tamos otorgados con fondos propios del Banco, se destinarán a incrementar sus reservas.

Las Obligaciones Hipotecarias en circulación al 31 de diciembre de cada año, se ajustarán utilizándose el mismo índice a que se refiere el artículo 39 y en las condiciones allí previstas.

Art. 199. — Lo dispuesto en el artículo 197 es aplicable a las operaciones del Departamento Financiero de la Habitación.

El producido del reajuste y del impuesto a que se refiere el artículo 200, que recaiga sobre los préstamos otorgados con fondos propios del Departamento Financiero, se destinará a incrementar sus reservas.

El producido del impuesto sobre los préstamos otorgados con fondos de terceros, así como el reajuste de los nuevos préstamos a constituirse, se destinarán al reajuste de los ahorros depositados en el Departamento Financiero de la Habitación en la forma prevista en esta ley.

SECCION 4

Impuestos

Artículo 200. — Créase un impuesto anual que se aplicará a los saldos vigentes de los préstamos hipotecarios otorgados por el Banco Hipotecario del Uruguay o por el Departamento Financiero de la Habitación y hasta la cancelación de los respectivos mutuos, el que se determinará de la siguiente manera:

A) La tasa del impuesto, será igual, para cada año, al porcentaje de variación del índice del reajuste que efectivamente se utilice según lo dispuesto en el artículo 39 y que se produzca a partir de la vigencia de la presente ley.

B) El total del impuesto se adicionará al saldo adeudado, asimilándose a todos los efectos al préstamo hipotecario, modificándose el correspondiente servicio de la deuda por el plazo de vigencia del mutuo.

C) El impuesto se recaudará conjunta e indivisiblemente con el servicio de los préstamos gravados, por intermedio del Banco Hipotecario del Uruguay, quien tendrá para su cobro y para la aplicación de los recargos, todas las facultades que le otorga la Carta Orgánica para el caso de incumplimiento o mora del deudor.

D) Es aplicable a este tributo lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de esta ley.

Art. 201. — Sustitúyese el artículo 7º de la Ley Nº 10.976, de 4 de diciembre de 1947, en la redacción que le diera la Ley Nº 12.011, de 16 de octubre de 1953, por el siguiente:

"Artículo 7º — Créase un impuesto que se recaudará con una estampilla de valor equivalente al 4 % (cuatro por ciento) del monto de cada gravamen hipotecario. Este impuesto, que será de cargo del prestatario, se reducirá al 2,5 % (dos y medio por ciento), cuando las hipotecas constituyan garantía de cuentas corrientes bancarias.

Quedan exceptuadas de este impuesto las siguientes hipotecas:

A) Las que correspondan a préstamos otorgados por el Banco Hipotecario del Uruguay y su Departamento Financiero de la Habitación, con destino a la construcción de viviendas de interés social, de acuerdo a las especificaciones que determinará la reglamentación respectiva.

B) Las que correspondan a préstamos constituidos con Instituciones del Estado para fines económico-sociales y que deberán ser expresamente determinados en la reglamentación de esta ley.

C) Las que correspondan a garantías de pensiones, rentas vitalicias y las que tengan el carácter de caución de fidelidad.

D) Las constituidas por saldo de precio en el Contrato de Compra-venta y las que garantizan Contratos de Construcción.

El Banco Hipotecario del Uruguay expedirá las estampillas correspondientes para el pago del tributo y los Registros de Hipotecas no inscribirán ningún documento si no lleva adherida la estampilla correspondiente o la constancia notarial o del Banco Hipotecario del Uruguay según los casos, de estar comprendido en las excepciones a que se refiere este artículo.

El producido de este impuesto será destinado a cubrir el servicio de interés y amortización de la Deuda emitida de acuerdo con el inciso b), del artículo 4º de la Ley Nº 10.976, de 4 de diciembre de 1947, modificado por la Ley Nº 12.011, de 16 de octubre de 1953, y de la Deuda "Empréstito de Fomento Rural y Colonización", emitida de acuerdo con las Leyes Nos. 7.615, de 10 de setiembre de 1923 y 8.402, de 10 de mayo de 1929.

Los excedentes, una vez cubiertos ambos servicios, se destinarán a incrementar los fondos de reserva, provisiones o previsiones del Banco Hipotecario del Uruguay".

SEÑOR LEGNANI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LEGNANI. — El artículo 190 que figura en la página 65 del repartido, quedaría redactado en la siguiente forma: "Las obligaciones que se emitan de conformidad con lo dispuesto en esta ley gozarán de todas las prerrogativas que preceptúa la Ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay, así como de todas las exenciones fiscales establecidas para los títulos hipotecarios.

Lo dispuesto en los artículos 37 y siguientes de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, respecto de los títulos hipotecarios, será igualmente aplicable a las Obligaciones Hipotecarias Reajustables".

SEÑOR PRESIDENTE. — Quiere decir que queda eliminada la referencia a los artículos 34 y 38 de la Ley Nº 13.292.

SEÑOR LEGNANI. — Claro, porque lo que corresponde es citar la última Ley de Alquileres, y no la anterior.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El artículo 200 es el que establece la tasa reajustable, incluso, para los saldos existentes en el Banco Hipotecario. ¿Es así?

SEÑOR PRESIDENTE. — Es así. Está en la página 66, Sección IV, donde dice: Impuestos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — La verdad es que días pasados tuve la visita de distintos técnicos que me proporcionaron una serie de informaciones que me resulta particularmente preocupante.

Nosotros no tenemos, en estos momentos, a nuestro alcance —supongo que la Comisión puede tenerlos— el total de las operaciones que van a entrar en este problema del reajuste.

En 1957, por ejemplo, se escrituraron 3.642 operaciones por un total de 132 millones de pesos, lo que da un promedio por operación de 76.200 pesos. Cada operación comprende una o más viviendas.

Tengo aquí un estudio realizado —creo que también el Banco Hipotecario tiene una información sobre esto que considero de mucha importancia y que el Parlamento debe tenerla— sobre la base de las fechas de concesión de la hipoteca al 1º de enero de 1957; préstamo, 50.000 pesos, interés, 5.50 % anual, plazo 30 años.

Sobre esta base se hace un estudio sobre el proceso de un préstamo, sin reajuste, de 50.000 pesos. Al 1º de enero de 1968, este préstamo ha llegado a la cantidad de 41.241 pesos. Con un índice de reajuste calculado en un promedio de 30, este mismo préstamo de 50.000 pesos, el 1º de enero de 1968, llegará a la cantidad de 557.000 pesos.

Se ha estimado, además, que en el caso de un préstamo de un millón de pesos realizado en estos dos últimos años, con este mismo tratamiento, obligaría, para poder cancelarlo, a que dentro de unos años el contribuyente tuviera que ganar un salario de algo así como dos millones de pesos.

Me parece que el tema tiene entidad suficiente y no contamos con estimaciones prácticas frente a casos concretos producidos.

Manifesté días pasados que me parecía posible que las hipotecas viejas, de varios años, pudieran tener un tratamiento de esta clase, a efectos de cancelarlas rápidamente porque evidentemente, pueden llegar a cifras menores.

He sido visto en el día de hoy por varias personas que se encuentran en esa situación y a través de los estudios realizados en el Banco Hipotecario, se advierte la angustia que esto va a producir, sobre todo, a la gente de ingresos fijos. Se establece que va a haber un porcentaje del cual no se puede pasar; pero va a ocurrir, entonces, que, indefinidamente, se va a ir produciendo un fenómeno en el sentido de que la deuda va a ser absolutamente impagable por la acumulación de intereses sobre saldos.

Como este problema me merece mucha preocupación y, además, es un tema que inquieta fuera de aquí, (la gente cuando advirtió la posibilidad de que este proyecto se sancionara, se ha movilizado para advertir sobre las consecuencias del mismo), pediría que sin perjuicio de los plazos máximos que se pudieran dar para que esto empezara a regir, —si el Senado desea, de cualquier manera, sacarlo adelante— se buscara un procedimiento para que el Banco Hipotecario nos envíe un estudio completo sobre este aspecto, para saber, exactamente, en qué situación van a quedar los ahorristas y no convertir esto, que puede ser una solución conveniente para el futuro, en una trampa para liquidar una cantidad de gente que con la mayor buena fe, en un momento dado, trató de tener su casa propia y podrá verse obligada a venderla para seguir cumpliendo las deudas o a salir a buscar, en forma desesperada, un préstamo que, seguramente, va a tener intereses inmensamente grandes por lo que tendrán otras dificultades de orden financiero.

Repito que no tengo una opinión definitiva en cuanto a cifras, porque falta tener la información concreta sobre cuantas son las personas que están enfrentadas a esta situación.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Con mucho gusto.

SEÑOR MICHELINI. — Voy a ser un poquito extenso porque creo que el tema lo exige y porque es aquí donde debe entenderse cuál es el verdadero mecanismo de este proyecto de ley. Trataré de ser lo más claro posible.

El señor senador Vasconcellos pregunta sobre cual puede ser en estos momentos, la Cartera del Banco Hipotecario.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Exactamente; cuántas personas están afectadas.

SEÑOR MICHELINI. — El monto total al mes de mayo de 1968, era de $ 1.261 millones distribuídos de la siguiente manera: Hipotecas Urbanas Comunes, $ 646:100.000; Redescuentos del Departamento Financiero de la Habitación, $ 117:500.000; Préstamos Leyes Especiales de Vivienda, $ 320:300.000; Préstamos de Colonización Rurales, $ 16:900.000; Préstamos Obras Públicas, $ 82:400.000; Préstamos Rurales Comunes, $ 77:800.000, que se distribuye de la siguiente manera: 51.2 % Hipotecas Urbanas Comunes —son las que se realizan en las ciudades, destinadas a viviendas, locales de comercio, etc.— Redescuento del Departamento Financiero de la Habitación, 9.3 %; Préstamos de Leyes Especiales de Vivienda, 25,5 %; Préstamos Colonización Rurales 1.3 %; Préstamos de Obras Públicas, 6.5 %; Rurales Comunes 6.2 %. El total de hipotecas para viviendas es de 47.600, estando incluídas en estas cifras las del Departamento Financiero de la Habitación. El monto aproximado es de $ 1.083:900.000.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Entonces, ¿el número de personas afectadas es de $ 47.000?

SEÑOR MICHELINI. — Exactamente, 47.600 familias.

Los Préstamos Urbanos Comunes tienen vigentes 38.021 hipotecas, y el monto de circulación de títulos que responden a esos saldos, es de $ 646 millones. El promedio por hipoteca urbana es de $ 17.000 el saldo, y las 38.021 hipotecas, tienen la siguiente distribución, según los montos mensuales de cuotas: hasta $ 100 mensuales, 5.564 familias; de $ 100 a $ 500, 19.624. Hago la aclaración que aunque las cuotas son trimestrales, generalmente, en el Banco Hipotecario, éste ha hecho la mención por mes. De $ 500 a $ 1.000 de cuota, 7.463; de $ 1.000 a $ 2.000 de cuota, 3.601; y de $ 2.000 a cuota sin límite, 1.769. Esto establece que el 66.4 % de las hipotecas urbanas comunes están amortizadas por menos de $ 1.000 por mes. De las Leyes Especiales de Vivienda, había 6.579 hipotecas vigentes en esta categoría al 1º de mayo de 1968. El monto total de saldos era de $ 117:500.000. El promedio por hipoteca era de $ 17.900.

Las 6.579 hipotecas, tienen la siguiente distribución según montos mensuales de cuotas: hasta $ 100 mensuales, 830. Estas son, naturalmente, hipotecas muy viejas. De $ 100 a $ 500, 2.436; de $ 500 a $ 1.000, 1.248; de $ 1.000 a $ 1.500, 583; de $ 1.500 en adelante, 1.482, lo que da un total, repito de 6.579.

Pongo un ejemplo práctico, que es el del senador que habla. Construí en el año 1950, la casa que habito, en función de una ley especial del Banco Hipotecario del 13 de agosto de 1949. Posteriormente, cuando ingresé a la Cámara de Representantes, debiendo cesar el régimen especial que me amparaba, tuve que actuar bajo la Ley de mayo de 1934, la llamada Ley Serrato, en virtud de que tenía las condiciones para ello. Pago de cuota mensual $ 500,50, en función de un préstamo hipotecario que en aquella época, 1950, era de $ 57.000.

Mi casa está aforada, no digo en veinte veces más, sino en muchas veces más. Yo estoy incluido —precisamente, por una ley especial— entre los que pagan de cien a quinientos pesos de cuota mensual.

Esto quiere decir que, sumadas las hipotecas urbanas más las concedidas por leyes especiales de vivienda pagan en un 80 % cuotas inferiores a los mil pesos mensuales.

De noviembre a mayo —es un dato importante— se han cancelado, aproximadamente, de 160 a 170 millones de pesos. Es decir, que cuando se tuvo conocimiento de que podía salir este proyecto —que no está debidamente conocido y no se le interpreta acertadamente— el ritmo de cancelaciones se superó enormemente...

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Eso se puede interpretar debidamente.

SEÑOR MICHELINI. — No voy a discutir, ahora algo lateral. Puedo haber tenido algún error en la expresión, pero como yo, señor senador Vidal Zaglio, juzgo las cosas desde mi punto de vista, quien no comparte el mío tengo que pensar que sanamente está equivocado, dado que, si no, me estaría contradiciendo en la exposición que formulo.

El Banco Hipotecario estaba atravesando un momento muy especial en materia de cancelaciones porque se trataba de un dinero muy fácil de obtener y además se estaba pagando poquísimo.

Esto lo sabe cualquiera y yo ponía el otro día el ejemplo relacionando mi cuota con lo que cuestan los cigarrillos Master. En 1950 costaba 20 centésimos cada cajilla, por lo que yo necesitaba 2.500 para pagar la cuota mensual. Ahora la pago con 8 y me sobra dinero.

Eso es lo que hay que tener un poco en cuenta, porque la gente, muchas veces, pregunta cuanto es lo que se va a pagar de cuota. Hay que tener en cuenta por otros muchos servicios.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Eso se debe a que usted fuma menos o que los cigarrillos cuestan más?

(Hilaridad)

SEÑOR MICHELINI. — Cuestan mucho más. Sale 80 pesos el paquete de Master. Con menos del valor de siete cajillas estoy pagando mis servicios hipotecarios.

SEÑOR VASCONCELLOS. — **¿Por qué** hace propaganda de cigarrillos Master?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Propaganda al Ministro de Industria y Comercio.

SEÑOR MICHELINI. — Lo importante, y quiero que se vea, es cómo funciona la ley.

Las cifras que da el señor senador Vasconcellos son exactas, pero lo que asusta son los saldos deudores, a pesar de que, justamente, es lo que no juega en este asunto.

Primero, con respecto al proceso de reajuste, debo decir que el reajuste de la unidad y de la deuda va siempre detrás de los aumentos de salarios.

Esto es muy importante que se sepa y que se establezca perfectamente.

Quiere decir que si no hubiese un solo peso de aumento de salarios en todo el año en el país no habría absolutamente ningún reajuste de la cuota, porque ésta no se traduce en el aumento de costo de vida, sino que se toma como índice el aumento medio de salarios.

Esto quiere decir que el empleado, el obrero o quien sea, recibe el aumento de salario y al año recién va a empezar a pagar con la cuota hipotecaria reajustada.

Segundo, que es lo más importante junto con esto que cité anteriormente; sea cual fuere el saldo deudor, nunca va a pagar más del 30 %. Quiere decir que podrá deber muchísimo, pero la cuota estará ajustada, no en función del servicio y de la amortización que tenga, sino del 30 % de su sueldo, con lo cual basta que cualquier persona se presente, documente debidamente sus ingresos —la prueba corre por cuenta de él— y no pagará más del 30 %. Entonces, el saldo no juega. Se le seguirá reajustando, pero nunca pasará del 30 %, con este otro aspecto muy importante y que es necesario tenerlo presente. La diferencia no se acumula; es decir, si a mí me correspondiese pagar una cuota de cinco mil pesos de acuerdo a los aumentos de salarios...

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — Déjeme terminar, señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Pero nos desviamos a otra cosa. Lo que planteó el señor senador Vasconcellos estaba referido al impuesto...

SEÑOR MICHELINI. — Pero está en juego la cuota. Aquí, el artículo 200 lo dice con claridad. "A) La tasa del impuesto será igual, para cada año, al porcentaje de variación del índice del reajuste que efectivamente se utilice según lo dispuesto en el artículo 39 y que se produzca a partir de la vigencia de la presente ley".

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Pero no juega el tope.

SEÑOR MICHELINI. — Juega siempre el tope del 30 %. Si no quedase claro que juega el tope del 30 %, corregimos de inmediato cualquier artículo, porque la esencia de la ley es que juegue ese tope.

Quien reciba préstamos del Fondo de Viviendas o quien posea valores hipotecarios que tengan necesidad de ajustarse, y quienes estén comprendidos en los préstamos hipotecarios efectuados hasta la fecha, nunca van a pagar más del 30 %.

¿Pero cuándo va a pagar hasta el 30 %?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Tenía razón el señor senador: lo dice con toda claridad, expresamente.

SEÑOR MICHELINI. — Cuando haya tenido aumentos y su sueldo lo permita, cosa que es importante.

Hay, además, otro hecho que muchas veces se ha consultado.

¿Cuál es la situación del deudor que no puede pagar, por ejemplo, una cuota de cinco mil pesos que sería la que le correspondería de acuerdo a su saldo una vez ajustado?

Como su sueldo no lo permite, paga solamente tres mil porque es el 30 % del mismo, previa consulta al artículo 39.

Al cabo de un año o de dos, o bien porque comienza a trabajar un hijo o la señora que antes no lo hacía, o porque él cambia de trabajo y percibe una remuneración muchísimo mayor, se encuentra con que su sueldo se ha duplicado, triplicado o cuadruplicado superando largamente el nivel de la cuota que tenía que pagar antes.

¿Qué sucede con lo que no pagó en aquella oportunidad? ¿Se le cobra ahora por el Banco a esa persona?

La respuesta es categórica. No.

Una vez decretado el ajuste entre el impuesto, si el préstamo es anterior, o lo que tiene que ver con el valor reajustable, de acuerdo al índice medio de salarios, si es un préstamo concedido una vez promulgada esta ley, aquel saldo que no fue pago porque el 30 % del sueldo no lo permitía, nunca más se vuelve a cobrar.

Continuamente se está empezando una operación nueva.

Quiere decir, entonces, que si bien es cierto que el saldo va a ser de 557 mil pesos, como decía el señor senador Vasconcellos, la cuota —y está en el propio estado que envía el Banco Hipotecario— no superará el 30 %. Entonces, si paga 3.958 pesos de cuota es por dos razones: la primera, porque el saldo será aumentado y, en segundo lugar, porque esos 3.958 pesos de cuota son el 20 o el 30 % —depende— de lo que estuviese pagando.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Habría que ver el artículo 35, para ver qué pasa.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Significa, entonces, que lo que no se pueda pagar se condona?

SEÑOR RODRIGUEZ. — No, el artículo 35 reglamenta eso.

SEÑOR MICHELINI. — Señor senador Vasconcellos: la deuda se agota en el plazo correspondiente. La cuota cubre el saldo en el plazo debido.

El mecanismo de esta ley es muy simple.

En la forma anterior el Banco Hipotecario nunca se iba a capitalizar.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No era eso lo que yo decía.

SEÑOR MICHELINI. — El plazo es siempre el mismo.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Perdóneme, señor senador, pero vamos a aclarar para ver si nos entendemos.

Tenemos una deuda contraída por 25 años. El interesado gana una cantidad que no le permite pagar la totalidad, de acuerdo con el porcentaje, de lo que debe aumentar la deuda de conformidad con el cociente que se utiliza.

Cuando llega a los 25 años, ¿tiene que cancelar la totalidad de la deuda?

SEÑOR MICHELINI. — No, señor senador. Puede haberse extendido el plazo si el Banco lo considera conveniente —artículo 39— de acuerdo con el interesado; puede habérsele otorgado un subsidio para que pueda seguir pagando; pero a los 25 años se cumple el plazo y se extingue la deuda. Paga de acuerdo a la cuota correspondiente.

Voy a explicar esto, señor senador Vasconcellos, porque es el mecanismo de la ley.

¿Qué sucede en el momento actual?

El Banco Hipotecario presta mil pesos, como lo hizo conmigo en 1950 —pongo el ejemplo concreto para que se advierta con claridad cual es el problema— ¿y qué se le devuelve ahora cuando se paga el servicio correspondiente? Absolutamente nada, por lo que el Banco Hipotecario se ha descapitalizado de tal manera...

SEÑOR VASCONCELLOS. — El problema no es ese, señor senador. Eso lo conocemos todos.

Lo que interesa es saber si la gente que construyó su casa y tienen un standard de vida ajustado a esa vivienda, haciendo una determinada entrega mensual, se va a ver enfrentada a una mucho mayor de acuerdo al porcentaje que se fija. Lo importante es si la cuenta va a seguir creciendo indefinidamente. En ese caso, ¿qué va a ocurrir? Que va a ser una deuda por los siglos de los siglos.

SEÑOR MICHELINI. — Se cancela dentro del plazo con el saldo correspondiente y no paga nunca más del 30 %. La cuota reajustada cumple con el saldo establecido.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Que se lea el artículo 35.

SEÑOR MICHELINI. — No paga nunca más del 30 %; así que al llegar al último año sigue pagando como máximo el 30 %. Los títulos son reajustados, estrictamente, en el porcentaje correspondiente.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Al llegar a los 25 años queda con la deuda que no ha pagado.

SEÑOR MICHELINI. — No, porque si no sería una trampa mortal, señor senador. Nadie podría pagar absolutamente nada.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Precisamente, eso es lo que pienso.

SEÑOR MICHELINI. — No, ese no es el mecanismo porque sino no estaríamos aprobando el proyecto, no solamente yo, sino ningún senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor senador Michelini: no digo que nadie tenga la intención de crear una trampa. Estamos de acuerdo en que la intención ha sido buena...

SEÑOR PRESIDENTE. — Está bien la aclaración que se hace, señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Habría que establecerlo.

Así como se ha establecido por ley que cantidad de préstamos concedidos por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos caducan automáticamente cuando muere el funcionario, habría que estipular algo similar en este caso.

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLEITAS. — Si no interpreto mal el texto, el artículo 35 lo establece. Los procedimientos son tres.

SEÑOR PENADES. — ¿Estamos volviendo a marzo de este año?

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Fleitas.

SEÑOR FLEITAS. — Se establecen tres procedimientos, que son los siguientes: la ampliación de plazos, el subsidio y el cambio de vivienda.

SEÑOR ZABALZA. — ¿Me concede una interrupción, así, después, me explica otra duda?

SEÑOR FLEITAS. — Primero voy a explicar lo concerniente a este punto, señor senador.

El artículo dice así: "La extensión del plazo se documentará mediante acta que se inscribirá en el Registro de Hipotecas, sin cargo alguno, dándole nueva fecha a la inscripción para el cómputo de sus plazos de caducidad".

Al nuevo plazo de 35 años, caduca la hipoteca. Ahí, se terminó. En el intervalo, el interesado paga hasta el 30 %. Lo único que puede cobrar el Banco es el 30 % de ingresos, en un plazo mayor. No dice que siga la obligación hipotecaria.

En mi concepto, eso está claramente establecido en el artículo 35.

SEÑOR VASCONCELLOS. — En vez de ser casa propia es una casa alquilada, indefinidamente, por toda la vida.

SEÑOR FLEITAS. — Si termina la obligación, ¿cómo va a ser por toda la vida?

Además, el señor senador Vasconcellos se refería, por ejemplo, a una persona que hace dos años, obtuvo un préstamo de un millón de pesos. Si consiguió ese préstamo, evidentemente, esa persona no tiene nada que ver con la clase media.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Lo que sucede, señor senador, es que he manejado dos cifras extremas: 50.000 y un millón de pesos. No se guíe por simplificaciones. Aquí no se trata de ver si es de la clase media o no.

El hecho real es que hay 45.000 familias, muchas de las cuales podrán cancelar la hipoteca, sobre todo, si fueron hechas hace 10 años, cosa que en la actualidad significa pequeñas sumas. En esa época se prestaba poco porque las casas costaban menos dinero. Sin embargo, hay gente que realizó este tipo de operaciones en los últimos años y, por lo tanto, no va a poder cancelarlas. Entonces, ¿le vamos a obligar a pagar el 30 % durante toda la vida?

El plazo máximo, señor Presidente, llega a los 35 años.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me concede una interrupción, señor senador?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Deseo hacer una aclaración respecto del artículo 35, porque el señor senador Fleitas lo leyó rápidamente y no se detuvo donde, a mi juicio, debió detenerse.

El artículo dice: "Ninguna persona podrá recibir préstamos de vivienda cuyo servicio de amortizaciones e intereses supere el 20 % (veinte por ciento) de los ingresos nominales totales de la familia".

Más adelante, dice: "Si posteriormente..." —es decir, jugando lo que plantea el señor senador Vasconcellos— "...por efecto del reajuste o por la evolución de los ingresos familiares el servicio llegara a representar más del 30 %

(treinta por ciento) de los ingresos totales, el deudor tendrá derecho a acogerse a las soluciones que la reglamentación establezca con el objeto de no superar esta proporción".

Aquí observamos que la reglamentación no dice nada expresamente. Esta dirá cómo se resuelve un problema tan angustioso, como el que viene a continuación: "Esas soluciones podrán basarse en extensiones del plazo..." —aquí entra una de ellas— "...hasta un máximo de treinta y cinco años, en el cambio de vivienda o en el otorgamiento de subsidios...".

Cualquiera puede comprender, haciendo girar este proyecto de ley, que con la escasez de fondos, los subsidios no van a funcionar. Esto, ya lo hemos comprobado sobradamente. Además, el otorgamiento de plazos mayores, tampoco funcionará. Aquí, lo que se va a proponer a estas personas es el cambio de viviendas y se les va a sacar de casas que construyeron para llevarlas a casas miserables para poder estar al nivel del 30 %. En ese momento, habrá que ver cuál será esa cifra, comparándola con los índices de inflación.

La única solución que se ofrece es achicarle la casa a la gente que la hizo con grandes sacrificios.

Es decir, señor Presidente, que hay que mirar el problema en función del artículo 35 que, en mi opinión, descarta el subsidio e incluso la extensión del plazo a 35 años. Lo que se hace es otorgar una vivienda pobre, rebajando a la gente el nivel de vida.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué pasaría si en el artículo 35 se agregara un inciso estableciendo que en ningún caso se podrá superar el 30 % pre-indicado?

SEÑOR ZABALZA. — ¿Quién paga el saldo de la deuda?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — La observación que hace el señor senador Rodríguez es muy importante, porque el artículo 35 se remite a la reglamentación y está pendiente de ella.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Con mucho gusto.

SEÑOR MICHELINI. — Confieso que los artículos son muy claros.

Este artículo ofrece 3 soluciones. Si algún señor senador piensa que, acerca de esas tres soluciones, no va a haber subsidio ni extensión de plazo y que lo único a que se va a llegar es a otorgar una vivienda más miserable, etcétera, etcétera, bueno; toda la filosofía de esta ley, entonces, es absurda, cae por su base y todos aquellos que han estado apoyándola, con conocimiento de causa, están completamente equivocados.

El cambio de vivienda es, justamente, pienso yo, —que me coloco en una posición totalmente diferente, tanto anímica como sicológicamente— el último extremo al cual se puede llegar.

Evidentemente, lo primero de todo puede ser el subsidio. Al respecto, parto de una base distinta. Hay quien dice que no habrá fondos y otros que va a tenerlos en demasía. Yo creo que va a tener muchos fondos, que la recaudación va a ser buena y que se podrán conceder préstamos para vivienda.

En lo que insisto, señor Presidente, es en algo muy simple. Cuando se habla de cuotas millonarias es porque ha habido aumentos de salarios millonarios. Esto me parece que es el A B C. No pueden haber cuotas de cincuenta mil pesos, cien mil pesos, o ciento ochenta mil pesos si no hubiera habido un aumento de salarios acorde al aumento de costo de vida. Además, como el salario va ántes...

SEÑOR PENADES. — Va después, señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — No, señor senador. Fíjese que el 1º de setiembre de 1969 se produce el reajuste. ¿Qué toma en cuenta?

SEÑOR PENADES. — Antes va el costo de vida.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Los dos tienen razón.

SEÑOR MICHELINI. — Toma en cuenta el valor medio o índice promedial del último año del aumento de salarios.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Primero aumenta el costo de vida, después los salarios, y luego, la cuota.

SEÑOR MICHELINI. — Digo, señor Presidente, que si no hay aumento de salarios no hay reajuste de la unidad.

Estamos hablando del reajuste de la obligación, pero pensamos que, a lo mejor, no hay necesidad de él. Es decir, que ya que hipotéticamente estamos examinando muchos casos, hagamos lo mismo con este otro. No se toma en cuenta el costo de vida sino, exclusivamente, el indice medio del salario.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Para mayor claridad, señor Presidente, voy a citar un caso concreto.

Una persona que es jubilada o pensionista, por ejemplo, que tiene una deuda en el Banco Hipotecario por equis cantidad, en el caso de que no reciba ningún aumento en su pasividad, tendrá que pagar como máximo el 30 % de lo que percibe. Queda aclarado.

SEÑOR MICHELINI. — Eso es clarísimo, señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Hay otro hecho que no está claro, a pesar de que se subraya, y es este: que a los 35 años la hipoteca termina.

Aquí, señor Presidente, se habla de caducidad y se remite a la inscripción en el Registro de Hipotecas. El plazo era de 30 y, ahora se extiende a 35 años. Esto no tiene nada que ver con la vigencia de la obligación. Respecto a la misma, el señor senador Zabalza, que es abogado, me confirma la interpretación.

SEÑOR ZABALZA. — Exacto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Una cosa es la caducidad y otra la vigencia de la obligación.

SEÑOR ZABALZA. — Préstamo e hipoteca.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Entonces, habría que establecer, en forma expresa, para lograr la finalidad que se señala, que la obligación desaparece con el solo paso de los 35 años.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Eso está aclarado.

El artículo no se refiere a la caducidad de la hipoteca sino a la del préstamo. Lo dice claramente. Lo que se prorroga es el plazo del préstamo.

Desde luego, señor Presidente, que no se opera la caducidad, porque si no pagó sigue debiendo; pero se calculan los servicios en forma tal que, por el transcurso de los 35 años, pagándose regularmente, la obligación se extingue.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Hay que señalarlo, porque si no ocurre esto, a los 35 años, el Banco Hipotecario ejecuta por el saldo, ya que a partir de esa fecha desaparece la obligación. Eso no puede ser. Si la finalidad es la otra, hay que decirlo a texto expreso.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No puede haber saldo, señor senador, sino en caso de morosidad.

En el momento en que se hace el reajuste, se aplican estos procedimientos y se recalcula la cuota de forma tal que la obligación se extinga por el transcurso de los 35 años.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Y si es más de 35 años?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Llevar de 30 a 35 años, en realidad, no sirve para nada, porque es muy pequeña la variación que se opera por el agregado de estos 5 años en el monto de cada cuota, por lo menos en los primeros años. Esto puede tener una incidencia grande, cuando se trate de préstamos viejos; pero, normalmente, para operaciones recién constituídas, supondrá variaciones muy pequeñas.

En el caso de que no alcance, porque se supera, por ejemplo, el 30 %, no habrá más remedio ni otra solución que recurrir a los subsidios.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Continúo, señor Presidente.

Voy a votar, de cualquier manera esta disposición del proyecto de ley, dejando constancia de que deseo que el Banco Hipotecario —que tiene en sus manos estos elementos tan esenciales para dilucidar la cuestión que estamos considerando y que no nos han hecho llegar— los remita a la Cámara de Representantes, con tiempo, a efectos de que ésta disponga de todos los antecedentes que corresponde considerar, a fin de no llevar un factor de perturbación a sectores de la clase media, con ingresos fijos.

(Muy bien.)

Daré mi voto a este artículo, para no demorar el trámite de la iniciativa y teniendo en cuenta, además, que resta, aún, la instancia en la Cámara de Representantes, a la que el Banco Hipotecario podrá llegar con los elementos de referencia, quedando abierta, aún, la opción de que se pueda rever todo el problema, si ello fuera necesario.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Los defectos anotados son del sistema; diría más: son inevitables con el mismo.

En principio, esto reposa sobre criterios de justicia.

Se dice que, al someter al sistema del reajuste todas las solicitudes de crédito para construir viviendas, en aplicación de esta ley, se está creando una situación de injusticia, puesto que, al reajustar estos créditos no hacemos lo propio con aquéllos otorgados anteriormente con el mismo objeto y, entonces, la ley debe mantener una situación coherente que lleve a reajustar, igualmente, los créditos hipotecarios otorgados por el Banco Hipotecario del Uruguay o por su Departamento Financiero de la Habitación.

Esto, en principio, parecería justo.

Ha habido, en verdad, una confusión en la gente —que no fue disipada por el Banco Hipotecario del Uruguay— que la llevó, en gran medida (ante la creencia de que el reajuste se haría a partir de la fecha de constitución de la hipoteca) a cancelar su obligación. Se produjo, así, una oleada de cancelaciones que el Banco Hipotecario no hizo nada por detener, porque, en definitiva, esto constituye, al presente, la única forma que tiene el Instituto para poder pagar los sueldos de su personal.

Pero hay una injusticia y es esta: ¿por qué razón a estos préstamos hipotecarios, normalmente constituídos para hacer viviendas, los vamos a someter al reajuste, alterando las condiciones inicialmente pactadas, y no hacemos lo propio con los otros créditos a largo plazo —a veces garantizados hipotecariamente, también— otorgados por otras instituciones del Estado, a veces para comprar una estancia, por ejemplo?

La verdad es que parecería injusto no reajustar estas situaciones, generadas, precisamente, para la construcción de viviendas, cuando creamos para todos, en el futuro, un régimen así. Pero es más injusto aún, entonces, reajustar estas operaciones anteriores, concertadas para la construcción de viviendas, y no hacer lo mismo, con otras también anteriores, pero aplicadas a objetivos socialmente menos válidos.

Esta injusticia, señor Presidente, está en el propio sistema, reposa en un defecto esencial ubicado en su propio contenido y es, por ello, inevitable.

El problema radica —y aquí está lo esencial, como defecto— en que no se puede trabajar, solamente, con uno de los factores de la economía.

SEÑOR ZABALZA. — Apoyado.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — El Estado puede optar entre reajustar o no, pero si decide reajustar, debe hacerlo con todo, y no solamente lo que tiene que ver con la vivienda. Mientras no se aplique el mismo criterio a todo el ahorro nacional, y se establezca una visión económica general, determinada en función de un plan de prioridades, siempre van a surgir situaciones así.

SEÑOR ZABALZA. — Apoyado.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Estas soluciones híbridas, no sirven; justamente de ellas derivan, normalmente, estas injusticias.

SEÑOR LENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LENZI. — Precisamente, la objeción que formula el señor senador Ferreira Aldunate fue, también, enunciada por el señor Director de Crédito Público; en Comisión, allá por enero o febrero de este año, en el sentido de que se trataba de una solución parcial la establecida con relación al reajuste de este tipo de títulos hipotecarios.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — He estado revisando la versión taquigráfica de la sesión de ayer y debo formular alguna consulta al Cuerpo.

Entiendo que el artículo 105 no fue votado.

Pediría que el señor miembro informante me formulara la precisión correspondiente.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Ese artículo se relacionó con el 38; no se produjo su votación por esa razón, y quedó pendiente.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Para facilitar las cosas, entonces, correspondería votar el artículo 105, para que quede todo perfectamente bien definido.

Si no se observa, se va a votar el artículo 105, teniendo en cuenta lo establecido con relación al artículo 38, tal como lo ha expresado el señor senador Michelini.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—15 en 24. **Afirmativa.**

Tengo otra duda que plantear.

Señor senador Legnani: en su calidad de miembro informante, ¿propuso que el artículo 182 fuera eliminado?

SEÑOR LEGNANI. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Corresponde, entonces, considerar el Capítulo XI, que comprende los artículos 177 a 182.

(Texto de los artículos:)

"CAPITULO XI

DE LOS FONDOS SOCIALES

Artículo 177. — Declárase de interés público la creación de un sistema de aporte solidario gremial que se denominará "Fondos Sociales".

Cuando una organización representativa de trabajadores establezca en un convenio colectivo o se disponga en éste o en un laudo de Consejo de Salarios, la inclusión de un aporte por sector o mixto para constituir Fondos Sociales, se entenderá que el mismo adquiere carácter definitivo y obligatorio para todos los trabajadores y/o empleadores del grupo de que se trate. Ese aporte estará destinado a la construcción y conservación de viviendas propias y permanentes de los partícipes.

La formación de los Fondos, su administración y distribución así como el destino de los mismos, deberán ajustarse a las prescripciones de esta ley y de su decreto reglamentario.

Art. 178. — La constitución de los Fondos Sociales se considera una forma de participación en los planes nacionales de vivienda y en tal sentido los Fondos y las viviendas que se financien con ellos se beneficiarán de todas las franquicias fiscales establecidas en esta ley y estarán sometidos a sus disposiciones.

Art. 179. — Los Fondos serán indivisibles e inalienables y bajo ningún concepto podrá prorratearse o pagarse con ellos, suma alguna por devoluciones, indemnizaciones o compensaciones.

Art. 180. — Los aportes de las empresas a los Fondos serán depositados por las mismas conjuntamente con los aportes para las asignaciones familiares y bajo las mismas condiciones. Los convenios colectivos podrán sustituir este mecanismo de recaudación por otro que garantice iguales o similares condiciones de seguridad y economía.

Las sumas recaudadas serán depositadas en cuentas especiales de ahorro en el Departamento Financiero de la Habitación dentro de las 48 horas de su percepción.

Estas cuentas se establecerán por la vía de convenios colectivos de ahorro y préstamo como se establece en el artículo 108.

Art. 181. — Los Fondos Sociales serán administrados por Comisiones Honorarias de integración paritaria que tendrán personería jurídica y actuarán coordinadas con la Dirección Nacional de Vivienda y bajo su vigilancia y contralor.

A las Comisiones Administradoras de los Fondos Sociales compete especialmente:

A) Controlar la correcta percepción, depósito y destino de los Fondos.

B) Adoptar las decisiones y efectuar las opciones que resulten de la aplicación de la presente ley y de sus reglamentaciones.

Cuando éstas se refieran a la elección de programas de inversiones o adjudicaciones o gastos de administración, deberán notificarlas a las organizaciones representativas profesionales.

C) Dictar sus reglamentos de funcionamiento interno.

D) Concertar, previa anuencia de la Dirección Nacional de Vivienda, programas de financiamiento colectivo, a cuyos efectos podrán gravar los bienes que administran.

Art. 182. — En el caso de que un gremio o sector de trabajadores haya celebrado un convenio colectivo que haya dado origen a un Fondo Social de Vivienda, el aporte de 1 % (uno por ciento) correspondiente al trabajador (artículo 81) podrá ser sustituido por un aporte colectivo equivalente, pagado por el propio Fondo en la forma que la reglamentación determine.

Esta misma disposición regirá también en los casos de trabajadores de la Administración Central y Entes Autónomos, que vienen realizando aportes para la integración de fondos destinados a la ejecución de viviendas".

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el Capítulo XI, con la supresión del artículo 182 propuesta por el señor miembro informante.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 24. **Afirmativa.**

Queda entendido que la Mesa está autorizada para efectuar la correlación correspondiente de las disposiciones.

(Apoyados.)

Se va a votar en ese sentido.

(Se vota:)
—16 en 24. **Afirmativa.**

Corresponde, ahora, votar el Capítulo XIII, teniendo en cuenta las observaciones formuladas por el señor senador Vasconcellos, en el sentido de que se espera que el Banco Hipotecario del Uruguay haga llegar, a la Cámara de Representantes los puntos de vista del caso, sobre los problemas planteados. Sobre esto no ha habido ninguna moción concreta formulada, en el sentido de determinar alguna forma de modificación.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra, para una breve constancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — El artículo 200, en su inciso final, establece que es aplicable al tributo, lo dispuesto en los artículos 35 y 36 del proyecto de ley.

Los miembros informantes han hablado de lo que significa el artículo 39 de la iniciativa, en cuanto a la elaboración de un índice medio de salarios, que será usado a todos los fines indicados en la misma.

Digo que el índice medio de salarios, tal como está formulado en el artículo 39 —ya sea por necesidad emergente de la aplicación de la ley, por carencia de recursos o por lo que se quiera— es un golpe, para las personas de ingresos bajos que, por estas y otras prescripciones, nunca van a ser, efectivamente, beneficiarios de este régimen.

Dice el artículo 39: "Cométese al Poder Ejecutivo la elaboración de un índice medio de salarios, que será usado a todos los fines indicados en esta ley. El índice deberá ser suficientemente representativo de los ingresos corrientes de los trabajadores comprendidos en los grandes sectores de la actividad pública y privada, que sean remunerados exclusivamente en dinero excluyendo los regímenes de ocupación estacional o zafral, los trabajadores rurales y los ingresos por pasividades".

Quiere decir, señor Presidente, que el índice medio se determinará tomando los grandes núcleos, o sea, aquellos en los cuales se encuentran los trabajadores que perciben un mayor salario y en los cuales están incluídos,

aún, los sueldos de los ejecutivos. Esto elevará, enormemente, las aportaciones que deban hacerse, y la verdad es que, la mayor parte de la gente, que se encuentra en las escalas más bajas, no podrá sacar beneficio de esto.

SEÑOR ZABALZA. — No se les aplicará la ley; no gozarán del beneficio.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Menos mal que está de acuerdo conmigo, el señor senador.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Contesté categóricamente el planteamiento hecho por el señor senador Lepro, porque pienso que esto debe irse resolviendo con ejemplos concretos.

El señor senador Lepro precisó que el índice correspondiente estaría fijado en 13,5 % y, en tal caso, preguntó qué es lo que ocurriría con los jubilados si éstos no tuvieran ningún aumento en todo el año. Nosotros dijimos que no pueden aumentar la cuota que están pagando. Esto es evidente.

Digo, señor Presidente, que con frases bonitas, con expresiones dialécticas o con argumentos rebuscados, no es que se soluciona la cuestión.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar una alusión?

Yo no hago frases bonitas ni rebusco argumentos: manejo cifras, en función de lo que yo conozco sobre el tema, y que también conoce el señor senador Michelini.

SEÑOR MICHELINI. — El señor senador conoce mucho más que yo.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Por qué voy a conocer mucho más que el señor senador? Ambos vivimos en el mismo país y fuimos, igualmente, dirigentes sindicales.

Hablo de cosas concretas.

El señor senador Michelini dice que el 30 % no aumentará. Nosotros decimos que si llega a concretarse el caso de que el 30 % se supere, habrá que recurrir a los subsidios, que no creo que se consigan tan fácilmente.

Entonces, ¿por qué establecer que no pueden estar en el índice medio de salarios, los salarios más bajos? Para calcular el aporte, se tiene en cuenta los altos y para otra cosa, los bajos. Esta es la filosofía del proyecto. Comprendo esto, y aquí no estoy hablando de malas intenciones ni expresando que los señores senadores que han estructurado este proyecto sean hambreadores de pobres. Esta es la filosofía del proyecto de ley que tiende a dar las pocas viviendas que se construirán, a personas de altos ingresos, de las capas medias, y no prevé para nada la posibilidad de darles casas a los pobres.

Sostengo esto, y cada artículo del proyecto lo confirma. Digo esto, nada más, y no hago frases bonitas, porque ya se ha dicho aquí que cuando el 30 % no alcance, le cambian la casa, le amplían en 5 años el plazo o le dan los subsidios.

SEÑOR ZABALZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZABALZA. — No deseo intervenir en este debate, de modo que, por vía de fundamento de voto, dejaré constancia de mis salvedades, brevemente.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — El señor senador Michelini, que conoce el proyecto y viene informando muy bien, ha puesto un ejemplo. Le solicitaría, ahora, que me aclare esta situación, porque él habla de los jubilados, y éstos, de acuerdo con un decreto de junio de este año, deben ver incrementadas sus entradas en un 100 %. Cumpliendo la Ley de Revaluación de Pasividades, a partir del 1º de junio, tienen que cobrar el 100 % más. El Banco de Previsión no les pagó. No vamos a reabrir el debate sobre las causas del no pago. Ahora, paga una parte, y expresa que es un adelanto de la revaluación, con lo cual está admitiendo que adeuda el resto. ¿Sobre qué se calcula el índice? Se va a tener que calcular sobre lo que no cobra, sobre el 100 %, porque este adelanto será lo único que se pagará, porque el resto no lo verán nunca. Y con este proyecto de ley, la revaluación del año que viene, ya está enterrada.

En consecuencia, le pregunto al señor senador —él conoce el tema y yo necesito ilustrarme para enterarme, como lo ha solicitado el señor senador Lepro en otro aspecto— qué se va a tener en cuenta. La disposición legal habla del 100 % y el Banco admite que ésto es un adelanto. Entonces, ¿sobre qué se calculará? Sobre el adelanto no, porque el decreto proviene de la aplicación de una ley y se establece el 100 %. Lo que sucede es que el artículo 9º del decreto le da tales facultades al Banco de Previsión Social, que si no paga nada es lo mismo. Por eso, pregunto al señor senador Michelini sobre qué se considera el índice.

SEÑOR MICHELINI. — Se calculará sobre el ingreso real que percibe y no sobre el teórico que le correspondería percibir. Es decir, que si sólo se paga, en lugar del 100 %, el 60 o el 40 %, se tomará en cuenta, exclusivamente, ese porcentaje que está recibiendo y no el total.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Tengo mis dudas.

SEÑOR MICHELINI. — Viene bien la aclaración porque esta es la voluntad del legislador.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una breve acotación?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LEPRO. — ¿El señor senador Vidal Zaglio piensa que su partido no va a llegar nunca al poder?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Al contrario.

SEÑOR LEPRO. — Y entonces, ¿por qué dice que nunca se le pagará lo que se les debe?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — No se les pagará lo que se les debe. No vamos a hacer la reproducción de los peces y los panes. Eso ocurrió una sola vez, según la Biblia. No podemos suponer que se siga manteniendo esta situación de que no se pague nunca la revaluación de pasividades.

Destaco que la aclaración del señor senador Michelini queda incorporada a los efectos de la interpretación, pero no es eso lo que dice la ley, que habla de entradas reales.

SEÑOR LEGNANI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LEGNANI. — Señor Presidente: el artículo 198 que figura en la página 66 del repartido, queda redactado en la forma siguiente: "Los fondos netos emergentes del reajuste y del impuesto a que se refiere el artículo 200 de los préstamos otorgados con fondos propios del Banco, se destinarán a incrementar sus reservas. Las obligaciones hipotecarias en circulación al 31 de mayo de cada año, se ajustarán utilizándose el mismo índice a que se refiere el artículo 39 y en las condiciones allí previstas".

SEÑOR PRESIDENTE. — Convendría que se diera lectura, también, al artículo 190, que es objeto de modificación. Es necesario que se lean todas las modificaciones

propuestas, porque si no, aprobaríamos el capítulo sin las enmiendas.

SEÑOR LEGNANI. — El artículo 190 ya se había leído.

SEÑOR PRESIDENTE. — Desde el momento que el señor senador da lectura a un artículo que ha sido objeto de modificaciones, si no se leen los restantes, daría la impresión de que son puestos a votación tal como vinieron en el proyecto original. Por lo tanto, es necesario que se de lectura a todas las modificaciones propuestas en este capítulo.

SEÑOR LEGNANI. — El artículo 190 dice así: "Las obligaciones que se emitan de conformidad con lo dispuesto en esta ley, gozarán de todas las prerrogativas que preceptúa la Ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay, así como de todas las exenciones fiscales establecidas para los títulos hipotecarios. Lo dispuesto en los artículos 37 y siguientes de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968, respecto de los títulos hipotecarios, se hará igualmente aplicable a las obligaciones hipotecarias reajustables".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el capítulo con las modificaciones a que ha hecho referencia el señor miembro informante.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 24. **Afirmativa.**

En discusión el Capítulo XIV que comprende los artículos 202 a 212, inclusive.

(Texto de los artículos:)

"CAPITULO XIV

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 202. — La comercialización de los materiales necesarios a la industria de la construcción queda sometida a las disposiciones de la Ley Nº 10.940, de 19 de setiembre de 1947, pudiendo el Poder Ejecutivo regular con carácter general sus precios en las distintas etapas de su comercialización, aplicándose, en lo pertinente, las disposiciones del artículo 12 y concordantes de la mencionada ley.

Art. 203. — Exonérese del pago del impuesto a las Transmisiones Inmobiliarias la primera transmisión del dominio de viviendas declaradas de interés social destinadas a habitación del adquirente.

Art. 204. — En razón de la fecha de entrada en vigencia de esta ley, no regirán para los primeros planes que se formulen, los plazos establecidos en los artículos 4º y 5º, con el objeto de permitir su aplicación inmediata.

Art. 205. — El Instituto Nacional de Viviendas Económicas, dentro del plazo de noventa días elevará una propuesta de ajuste de su Carta Orgánica, acorde con el texto de esta ley.

Art. 206. — La prohibición establecida por el artículo 33 no regirá para la Caja Nacional de Ahorro Postal durante un lapso de 30 meses a partir de la vigencia de esta ley.

El Directorio de dicho Organismo elevará al Poder Ejecutivo, dentro del plazo de un año, un proyecto de reforma de su Carta Orgánica.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 207. — Todos aquellos deudores del Banco Hipotecario del Uruguay, incluyendo a los del Departamento Financiero de la Habitación, que soliciten cancelación de sus deudas en el plazo de seis meses posterior a la fecha de vigencia de la presente ley, estarán eximidos del pago del impuesto mencionado en la Sección IV del Capítulo XIII.

Art. 208. — En el año 1969, el índice que se aplicará para el reajuste de los préstamos y para la aplicación del impuesto previsto en el artículo 200, será el resultante de las variaciones registradas en el índice medio de salarios, previsto en el artículo 39, que se produzca entre la fecha de vigencia de la presente ley y el 31 de mayo de 1969.

Art. 209. — Encomiéndase a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en forma transitoria, las funciones asignadas en la presente ley a la Dirección Nacional de Vivienda. Esta disposición regirá hasta la aprobación del primer Plan de Vivienda de acuerdo a los artículos 3º, 4º, 5º y 6º y la puesta en marcha de la Dirección Nacional de Vivienda.

Art. 210. — Decláranse de utilidad pública a los efectos de su expropiación, los inmuebles que por su ubicación y características resulten adecuados para los propósitos que persigue la presente ley, quedando autorizada la Dirección Nacional de Vivienda para ejercer las acciones respectivas, de acuerdo con las Leyes Nos. 3.958, de 28 de marzo de 1912 y 10.247, de 15 de octubre de 1942.

Los inmuebles expropiados por la Dirección Nacional de Vivienda podrán ser transferidos a los organismos de derecho público a que se refiere el artículo 119, a las Cooperativas de Vivienda a que se refiere el Capítulo X y a las Comisiones Administradoras de los Fondos Sociales mencionadas en el artículo 181 y también al Instituto Nacional de Viviendas Económicas, sin perjuicio de las facultades expropiatorias que dicho organismo tiene por su Ley Orgánica.

Art. 211. — Los préstamos y garantías de cualquier clase que otorgue el Banco Hipotecario del Uruguay y su Departamento Financiero de la Habitación, estarán exentos del impuesto creado por los artículos 32 y siguientes de la Ley Nº 13.420, de 2 de diciembre de 1965 y sus modificativas. La documentación de estas operaciones, gozará, sin embargo, de las franquicias establecidas en el artículo 57 de la citada Ley Nº 13.420.

Art. 212. — Comuníquese, etc.".

SEÑOR PRESIDENTE. — En relación a este capítulo, el señor miembro informante, en el día de ayer, contestando algunas alusiones de los señores senadores, expresó que iba a establecer algunas disposiciones que serían definitivas.

Corresponde que se les de lectura.

SEÑOR LEGNANI. — "Artículo 207. Todos aquellos deudores del Banco Hipotecario del Uruguay, incluyendo a los del Departamento Financiero de la Habitación, que cancelen sus deudas..."

SEÑOR PRESIDENTE. — No los que soliciten cancelación.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Como modificamos el artículo 38, el 207 queda igual.

Las variaciones eran dos: o quedaba igual el artículo 38 y modificábamos el 207 o se modificaba el 38 —como ya lo hemos hecho, llevando la fecha al 1º de setiembre— y el 207 permanece en esta forma.

Entonces, hay 3 meses posteriores al vencimiento de los 6 meses que damos por este artículo 207, en los que se puede proceder a la cancelación efectiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Por qué se hace referencia sólo al artículo 38 y no, también, al artículo 105?

Con esas referencias, se va a votar el capítulo.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente, antes de que se vote el capítulo?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — En el día de ayer, cuando recogí algunas observaciones de Inve...

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo pedí que se diera lectura, señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — A eso iba a referirme. El señor senador Legnani adelantó que había algunas modificaciones. Inve señala que, efectivamente, se recoge, de acuerdo a lo planteado en la sesión de ayer, en el artículo relativo a convenios y a lo que tiene que ver con la expropiación, el problema que se había mencionado. Pero, en cambio, en lo que se refiere a la variación de intereses, comisiones y ajustes por parte del Banco Hipotecario, durante la ejecución de las obras, eso no ha sido recogido en el proyecto de ley, a pesar de que es, evidentemente, importante, para que Inve pueda movilizarse y tenga un tratamiento diferencial favorable en el desarrollo de su obra social.

No sé si el señor senador Legnani ha recogido ese aspecto ahora, en las disposiciones que va a proponer.

SEÑOR LEGNANI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LEGNANI. — Hemos considerado la cuestión y nos parece que sería desvirtuar todo el mecanismo de la ley. Entendemos que el dinero, de todos modos, tiene un costo, que debe ser satisfecho por el organismo que hace uso de él. Además, es un elemento importante que habrá de actuar en este mecanismo para que, en el deseo que desde luego habrá de inspirar a todo el sistema público de la construcción de vivienda, de no encarecer los precios, la vivienda se construya cuanto antes, para no tener que descargar intereses abultados sobre los precios.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Me permito plantear, señor Presidente, una preocupación que nos han anticipado miembros del Directorio de Inve. Las razones que señala el señor senador Legnani son de recibo y, además, no tengo cifras para poder estimar cuánto puede significar para Inve eso, en estos momentos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el captíulo hasta el artículo 212, inclusive.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

No voy a votar el artículo 210, por las razones que expresé días pasados, por lo que no puedo votar, entonces, el capítulo.

SEÑOR LEGNANI. — ¿Me permite, señor Presidente?

El artículo 208, quedaría redactado en la siguiente forma: "En el año 1969 el índice que se aplicará para el reajuste de los préstamos y para la aplicación del impuesto previsto en el artículo 200, será el resultante de las variaciones registradas en el índice medio de salarios, previsto en el artículo 39, que se produzca entre la fecha de vigencia de la presente ley y el 1º de mayo de 1969".

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Entonces, por qué no aprovechamos a poner "produzca" en plural, ya que se está refiriendo a las variaciones...

SEÑOR MICHELINI. — Es al resultante y no a las variaciones.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No, señor senador. Dice que el índice que se aplicará será el resultante de las variaciones que se produzcan entre tal y tal fecha.

(Apoyados.)

SEÑOR LEGNANI. — Además, señor Presidente, en el artículo 210, se hace un agregado al inciso final.

El inciso 2º del artículo 210, dice así: "Los inmuebles expropiados por la Dirección Nacional de Viviendas podrán ser transferidos a los organismos de derecho público a que se refiere el artículo 119 a las Cooperativas de Vivienda a que se refiere el Capítulo X y a las Comisiones Administradoras de los fondos sociales mencionadas en el artículo 181 y también al Instituto Nacional de Viviendas Económicas, sin perjuicio de las facultades expropiatorias que dicho organismo tiene por su Ley Orgánica".

Se agregaría: "Dentro de los márgenes fijados por los preventivos a que se refiere el artículo 90, literal a) de la presente, el Banco Hipotecario adelantará a Inve, de los recursos del Fondo, y sin exigir la previa constitución de hipoteca, las sumas necesarias para el pago de los precios de adquisición de tierras o de los depósitos requeridos por los procedimientos expropiatorios.

Estos créditos, que devengarán el 6 % de interés, se atenderán exclusivamente con cargo a los recursos previstos en los literales a) y a-1) del artículo 81. Se aplicará, respecto a la distribución de intereses, lo dispuesto en el artículo 81, literal b)".

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Quisiera hacer una consulta al señor miembro informante.

Ya que estamos hablando de las modificaciones que contemplan los problemas planteados por Inve, quedaría una, que es importante y que confieso que como me perdí un poco, por la forma como se ha desarrollado el debate...

SEÑOR PRESIDENTE. — Como se va a desarrollar bien, señor senador, si de repente hay señores senadores que hablan sobre el proyecto, parados...

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Lo que quiero decir, señor Presidente, es que la ley es muy extensa y no sabemos bien si algunas modificaciones fueron introducidas o no.

He hablado mucho sobre este tema con el señor miembro informante y desearía saber, porque no lo recuerdo en este momento, si se contempló aquí el problema planteado por Inve, a efectos de darle la posibilidad de enajenar 2.500 viviendas que tiene en proceso de ejecución, por el sistema de reajuste.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿También como sistema reajustable?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los artículos comprendidos en el Capítulo XIV con las modificaciones propuestas.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 24. **Afirmativa.**

SEÑOR VASCONCELLOS. — Quisiera plantear una cuestión de orden, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Aún no hemos votado el proyecto en segunda discusión.

SEÑOR MICHELINI. — Falta votar dos artículos que hay que agregar, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador.

SEÑOR LEGNANI. — Falta votar la disposición a que se ha referido el señor senador Ferreira Alduante, en el artículo 212.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar un artículo que según el repartido que tenemos a mano, sería el 212.

SEÑOR LEGNANI. — Faltan votar ese y otro, señor Presidente.

El 212 quedaría redactado en esta forma: "Quedan exceptuados de la aplicación de las exigencias constructivas previstas en la presente ley, los programas de Inve y de las Intendencias que se encuentran actualmente en proceso de ejecución; los que hayan sido llamados a licitación (estén o no adjudicados) y aquellos respecto de los cuales se hayan firmado, para su ejecución, contratos con personas públicas o privadas. Los proyectos en estudio que no se encuentren en las condiciones previstas en el inciso anterior, deberán ser presentados dentro de los 90 días de la vigencia de esta ley, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto quien resolverá si se ejecutan como se han programado o si deben ajustarse a las previsiones de esta ley. Inve y las Intendencias Municipales podrán enajenar las viviendas construídas conforme a la presente disposición, aplicándoles el sistema de reajustes previsto en la presente ley".

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 24. **Afirmativa.**

Se va a votar el artículo que figura en el repartido con el número 144, que pasaría a ser el 213 o el que correspondiese en la correlación que hará la Mesa de acuerdo a lo dispuesto por el Senado.

SEÑOR MICHELINI. — Ese es el que envió el Poder Ejecutivo y sobre el que nosotros reclamamos la iniciativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 213; que dice así: "Los préstamos con garantía hipotecaria otorgados o que otorgue el Banco Hipotecario del Uruguay, o su Departamento Financiero de la Habitación, a que se refiere la presente ley, estarán exonerados del impuesto previsto en el artículo 144 de la Ley Nº 13.637, de 21 de diciembre de 1967. La documentación de estas operaciones también estará exonerada del tributo de sellos".

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 23. **Afirmativa.**

El artículo siguiente es de orden.

Se va a votar si se autoriza a que el fundamento de voto del señor senador Zabalza sea incorporado en la versión taquigráfica.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—22 en 24. **Afirmativa.**

(El texto del fundamento de voto que se ha resuelto insertar en la versión taquigráfica, es el siguiente:)

SEÑOR ZABALZA. — Señor Presidente: Fundaré rápidamente mi salvedades al proyecto que acaba de aprobarse. El tema está exhausto. Ha sido pensado con tal fecundidad de ideas que parecería torpeza pretender dar alojo en esa alguna nueva. Ellas exhiben tanto en las laboriosas semanas de la Comisión de donde los señores senadores concurrentes "se han quemado las pestañas" como en las intervenciones aleccionantes de asesores, representantes de gremios, hasta la prensa oral y escrita. Destaco en ésta el calificado núcleo que integró la mesa redonda organizada por el diario "Hechos".

Mi propósito al traer este planteamiento es más que nada el dejar una semilla de preocupación para quien no cree en la siembra al voleo.

Percibo la idea de nación como un germen, como un futuro concebido de una manera orgánica, lo que hace necesario que posea una articulación precisa de todos sus factores. Debemos pues reconocernos acerca de cuales son las decisiones que puedan llevar a lograr una sociedad nacional. El coordinar las actividades individuales en un programa general que persiga determinados objetivos y fije los medios para alcanzarle, es el querer del país, que lo instrumentó en su nueva Constitución.

El crecimiento económico no es un fin en sí mismo, es un objetivo intermedio para la obtención de otros, como lo es la satisfacción de una escala de necesidades. Para evitar sus equívocos, el planear necesita un clima de contrastación y diálogo entre los grupos económicos. El artículo 230, establece que: la Oficina de Planeamiento asistirá al Poder Ejecutivo en la formulación de programas de desarrollo y formará para ello comisiones sectoriales en las que deberán estar representados los trabajadores y las empresas. Dentro de la estrategia de un plan de desarrollo, el impulso a la construcción de la vivienda cumple la función de contribuir en el corto plazo a levantar el producto bruto. Adviértase que este comportamiento es cuando está integrando un proceso de medidas organizadas. Este instrumento —para el corto plazo, lo repito— no puede manejarse automáticamente, sin conexión con los demás —corto y largo plazo— que exige el desarrollo. Al desconectarlo del mecanismo general, no funcionará apropiadamente y sus ventajas serán ilusorias.

La regresión en la distribución del ingreso, los déficits de bienes de capital, el aumento de la tasa de desocupación, los descensos del producto bruto interno y de la tasa neta de inversión que se proyectan como sombras de incertidumbres sobre el éxito del plan de viviendas —en casi todas las exposiciones realizadas ante la Comisión— no son hechos circunstanciales que se puedan enfocar como parcelas disociadas.

Debemos saber escapar a esta fascinación por el progreso material e inmediato, evitando dos escollos tan conocidos. Por un lado la utilización del "colosolismo" edilicio para aumentar los prestigios de los proyectistas, como también otra epidemia sudamericana, "el populismo", cuya esencia se encuentra en especular con formas de redistribución del producto social, sin preocuparse de la organización de la producción. Sus victorias han sido ocasionales, porque usufructúa la inflación que permite dar favores con una mano y quitarlos con la otra. Es además una falsificación económica, porque desorienta a los de menores ingresos para distinguir sus propios intereses.

La creciente escasez de los recursos nacionales, imponen una juiciosa administración que evite nuevos retrocesos. Por ello la inversión debe ser provechosa, la relación producto-capital, y el coeficiente de capital, tiene que considerarse, ya que el efecto multiplicador es mínimo en países subdesarrollados.

Según el Presidente del Banco Central, en estos momentos los Bancos, sólo poseen en depósitos el 27 % del período 1947-51. Los porcentajes del producto bruto interno al costo corriente de factores de 1961, entre los años 1955-64, asciende para la agropecuaria entre el 15 y el 16 %, para la industria el 25 % y los de la construcción oscilan entre el 6 y 4 %.

Estas proporciones en el producto señalan nuestro itinerario. Evitaremos los errores creados indicados por el

Cide. "Los defectos del enfoque global y la carencia de objetivos precisos son: la desproporción del esfuerzo en vivienda con la capacidad de la economía, su desarrollo irregular y la distribución social y geográficamente inadecuada del esfuerzo".

Esta incompatibilidad económica fue la que hizo fracasar su adaptación a la vivienda económica por sus exigentes características en este campo. Es también la que imposibilitó la aplicación de la Ley del 10 de mayo de 1934, conocida por "Ley Serrato". "...a los empleados y obreros de empresas particulares". Esta misma desubicación económica constituye "la espada de Damocles" que pende sobre la efectiva realidad de tan buenos propósitos, ya que como es lógico el nivel de ingresos aparece como un determinante fundamental de la situación de la vivienda y los menos pudientes quedarán excluidos, lo que es paradojal por estar en esa zona el mayor porcentaje de familias sin vivienda propia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR LEGNANI. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—22 en 23. **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto, que pasa a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley sancionado:)

"CAPITULO I

Principios generales

Artículo 1º — Toda familia, cualesquiera sean sus recursos, debe poder acceder a una vivienda adecuada que cumpla el nivel mínimo habitacional definido en esta ley. Es función del Estado crear las condiciones que permitan el cumplimiento efectivo de ese derecho.

Art. 2º — Es función del Estado estimular la construcción de viviendas y asegurar que los recursos asignados a este fin alcancen para la satisfacción de las necesidades, no sobrepasen las posibilidades de la economía y se usen racionalmente para alcanzar los objetivos señalados en esta ley.

Art. 3º — Declárase de interés general el establecimiento de una política planificada de vivienda, integrada en los planes de desarrollo económico y social, tendiente a atender las necesidades de vivienda en todo el país, que preste preferente atención a los grupos de escasos recursos y evite generar categorías sociales o áreas geográficas privilegiadas. Todos los organismos y en particular los de derecho público que financien, promuevan, construyan, reglamenten o asistan en cualquier forma a la construcción de viviendas, ajustarán su acción a las disposiciones de esta ley y cooperarán al éxito de la política que se establezca dentro del marco de la misma y de los planes periódicos a que se hace referencia en el artículo siguiente.

Art. 4º — El Poder Ejecutivo, con intervención de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y tomando en cuenta las propuestas de la Dirección Nacional de Vivienda, ajustará y enviará al Parlamento, dentro del primer año de cada período de gobierno y simultáneamente con el Presupuesto, un Plan Quinquenal de Vivienda, integrado en los planes de desarrollo económico y social, que incluya: un diagnóstico de la situación; un cálculo de las necesidades para el período, por áreas geográficas y categoría de ingresos; las inversiones; los requerimientos en préstamos y subsidios por programas; las metas de producción de viviendas de los organismos públicos; la previsión de recursos, su distribución y las medidas complementarias que se consideren necesarias.

Art. 5º — Sin perjuicio de lo anterior, el Poder Ejecutivo, simultáneamente con la Rendición de Cuentas, enviará cada año al Parlamento un Plan Anual de Vivienda que incluya un detalle ajustado del mismo para el período anual correspondiente.

Art. 6º — Si estos planes no recibieren observaciones del Parlamento o si las observaciones fueran aceptadas por el Poder Ejecutivo, se tendrán por aceptados, pero sólo tendrán fuerza de ley las disposiciones de los mismos que se aprueben expresamente en ese carácter.

CAPITULO II

Calificación de los beneficiarios

Artículo 7º — A los fines de esta ley, se clasificarán las familias en categorías de ingresos en relación al nivel teórico de suficiencia. La reglamentación determinará el nivel teórico de suficiencia entendiendo que es el menos ingreso nominal familiar que permite adquirir una vivienda adecuada mediante un préstamo cuyo servicio no obligue a afectar a ese fin más de un 20 % (veinte por ciento) del mismo ingreso.

Entiéndese por familia exclusivamente a los fines de esta ley el núcleo familiar que ha de convivir establemente bajo un mismo techo, esté o no vinculado por razones de parentesco.

Art. 8º — Se considerarán comprendidas en la categoría A) aquellas familias cuyo ingreso no alcance a un tercio del nivel teórico de suficiencia.

Art. 9º — Se considerarán comprendidas en la categoría B) las familias cuyo ingreso no alcance al nivel teórico de suficiencia ni sea inferior al tercio de su valor.

Art. 10. — Se considerarán comprendidas en la categoría C) las familias cuyo ingreso sea igual o mayor que el nivel teórico de suficiencia pero no alcance a dos veces y media ese valor.

Art. 11. — Se considerarán comprendidas en la categoría D) las familias cuyo ingreso sea igual o mayor que dos veces y media del nivel teórico de suficiencia.

Art. 12. — Se entiende por vivienda adecuada aquella que cumpla con el mínimo habitacional definido en el artículo 18 y que tenga el número de dormitorios necesarios de acuerdo a la composición familiar.

Art. 13. — Los límites de ingresos de cada categoría estarán relacionados con el número de dormitorios necesarios y responderán al siguiente criterio. Se calculará primero el límite de ingresos adecuado a la familia que necesite dos dormitorios. El límite se incrementará o reducirá en el porcentaje que fije la reglamentación por cada dormitorio, en más o en menos, que requiera la familia.

Art. 14. — Para calcular el número de dormitorios necesarios se aplicarán los siguientes criterios:

A) Se asignará un dormitorio por cada matrimonio.

B) Al resto de los componentes se les asignará dormitorios separando los sexos y admitiendo hasta dos personas por dormitorios, cuando éstas sean mayores de seis años y hasta tres cuando tengan como máximo esa edad.

C) La reglamentación establecerá las excepciones a esta norma y en particular la posibilidad para los matrimonios jóvenes de reclamar una previsión del futuro crecimiento de la familia.

Art. 15. — A objeto de la clasificación de las familias en categorías de ingresos, la reglamentación podrá fijar criterios para estimular un ingreso ficto en razón del patrimonio, aun en el caso de que no produzca renta real. También fijará los criterios a aplicar en casos de ingresos irregulares, así como el período de tiempo que se estudiará, para fijar los ingresos promediales. En el caso de los productores rurales, la estimación de ingresos podrá realizarse sobre la base de producciones fictas.

Art. 16. — Los límites de las categorías podrán ser diferentes en distintas áreas del país, en razón de la existencia de distintos costos para alcanzar las condiciones habitacionales mínimas.

CAPITULO III

Condiciones y tipos de vivienda

Artículo 17. — Todas las viviendas que se construyan en el país deberán cumplir con el mínimo habitacional definido en el artículo siguiente.

Los gobiernos departamentales, las instituciones de crédito y los organismos productores de viviendas, ajustarán sus normas a las prescripciones de esta ley y de la reglamentación que el Poder Ejecutivo dicte a propuesta de la Dirección Nacional de Vivienda. Esta reglamentación podrá en razón de las prescripciones contenidas en el mínimo habitacional, aceptar o prohibir a título expreso, materiales, técnicas constructivas y/o dimensiones precisas.

Art. 18. — Defínese como mínimo habitacional el que resulta de cumplir las siguientes condiciones:

A) La superficie habitable de una vivienda no será inferior en ningún caso a 32 m². Este mínimo será aplicable a las viviendas que tengan un dormitorio. Por cada dormitorio adicional se incrementará el mínimo en 12 m². En todos los casos en que se autorice, construya o financie la vivienda para uso de una familia determinada, se exigirá como mínimo el número de dormitorios necesarios definido en el artículo 14 de esta ley.

B) Toda vivienda tendrá además, como mínimo, un cuarto de baño y el o los ambientes adecuados a las funciones de cocina, comedor y estar diario.

C) Los techos deberán asegurar la impermeabilidad y la aislación térmica mínima que fijará la reglamentación.

D) Los muros exteriores deberán impedir la entrada de humedad, asegurar la aislación térmica mínima que fije la reglamentación, y presentar superficies interiores resistentes, sin fisuras y susceptibles de mantenimiento higiénico.

E) Los pisos deberán ser suficientemente duros para soportar el uso sin desagregarse y admitir el lavado o el lustre.

F) Los dormitorios y ambientes de estar, comedor o cocina, tendrán vanos de iluminación cerrados con materiales transparentes o traslúcidos adecuados para mantener una iluminación natural suficiente.

G) Todos los ambientes tendrán condiciones de ventilación natural o sistemas de ventilación artificial que garanticen las condiciones higiénicas del aire y la eliminación de olores.

H) Toda vivienda dispondrá de agua potable distribuida por cañerías hasta el cuarto de baño y la cocina. El cuarto de baño estará equipado como mínimo, con un lavatorio o pileta para el aseo personal, una ducha o bañera y un WC o letrina con descarga de agua instalada. La cocina tendrá por lo menos una pileta con canilla. Cuando la vivienda esté ubicada en un centro poblado y exista red pública de agua potable a distancia razonable, la instalación mencionada estará obligatoria y exclusivamente conectada a la red pública. Cuando no se cumplan las condiciones anteriores podrán admitirse pozos o aljibes cerrados siempre que la potabilidad del agua sea comprobada y que sea bombeada y distribuida por cañerías y almacenada en depósitos cerrados, de acuerdo a las especificaciones que se dicten.

I) Toda vivienda dispondrá de un sistema de desagües para la evacuación de las aguas servidas. Cuando la vivienda esté ubicada en un centro poblado y exista red pública de alcantarillado en el frente del predio, la instalación de la vivienda se conectará obligatoriamente a la red. Cuando no se cumplan las condiciones anteriores, se autorizarán otros sistemas. La reglamentación, al establecer las condiciones que deben cumplir esos sistemas, tomará precauciones contra el riesgo de contaminación de aguas que puedan ser usadas para el consumo humano, así como contra cualquier otro riesgo de trasmisión de enfermedades o de creación de condiciones de insalubridad ambiental.

J) Toda vivienda ubicada en un centro poblado, si existe red pública de energía eléctrica a distancia razonable, contará con una instalación de iluminación eléctrica conectada a la red pública y dotada, como mínimo, de una luz por ambiente.

K) La reglamentación podrá determinar las dimensiones mínimas para los distintos tipos de locales.

L) Las especificaciones del presente artículo son mínimos que las reglamentaciones pueden elevar en razón de condiciones locales o del campo de acción de un organismo especial. Sin embargo, los límites que se adopten no deberán proscribir u obstaculizar los tipos de vivienda de interés social que más adelante se definen.

Art. 19. — Entiéndese por "área habitable" de una vivienda, al objeto de esta ley, la superficie horizontal ocupada por dormitorios, cuartos de baño, ambientes cerrados destinados a cocina, comedor, estar, circulación, recepción o tareas domiciliarias, más los placares, alacenas y despensas u otros lugares interiores de depósito, y el espesor de los muros que los dividan o envuelvan, hasta su cara exterior.

Art. 20. — Entiéndese por vivienda urbana aquella ubicada dentro de los límites de las áreas urbana y sub-urbana de los centros poblados.

Todas las demás se considerarán viviendas rurales.

Art. 21. — Entiéndese por vivienda de temporada la vivienda usada sólo una parte del año, como lugar de vacación, descanso o recreo. Las demás son "viviendas permanentes".

Presúmense viviendas de temporada todas las viviendas ubicadas en balnearios y otros centros turísticos del interior del país, que determine la reglamentación, siempre que su ocupante no demuestre usarla como residencia permanente.

Cuando una familia disponga para su uso a cualquier título de más de una vivienda, se presumirá que salvo una, las demás son viviendas de temporada.

Art. 22. — Entiéndese por Vivienda Económica, en relación a una familia, aquella vivienda que satisfaga para ella el mínimo habitacional y cumpla las siguientes condiciones:

A) Que su área habitable sea menor de cuarenta metros cuadrados en el caso de que la familia necesite un solo dormitorio, o de esa superficie, más quince metros cuadrados adicionales por cada dormitorio más que necesite de acuerdo a los criterios de esta ley.

B) Que su valor de construcción no supere los límites máximos establecidos por la reglamentación. Para fijar estos límites la Dirección Nacional de Vivien-

da tomará en cuenta los costos reajustados normales del metro cuadrado, correspondientes al mínimo habitacional definido en el artículo 18, incrementado en un margen prudencial no superior al 40 % (cuarenta por ciento).

Art. 23. — Entiéndese por Valor de Construcción el costo de construcción de la vivienda incluyendo aleros, porches, garajes y otras obras realizadas en el predio, y/o la cuotaparte de obras comunes, en el caso de viviendas colectivas.

Exclúyese del Valor de Construcción, al objeto de la clasificación en los tipos definidos en este Capítulo, el costo de los locales destinados a actividades no habitualmente domiciliarias, como locales para artesanías, industrias, comercios, oficinas o escritorios profesionales, aunque la reglamentación autorice incorporarlos al ambiente interior de la vivienda.

Entiéndese por costo de construcción, el costo normal resultante para el propietario de las obras hasta su habilitación incluyendo rubros tales como honorarios técnicos, beneficios de la empresa constructora, conexiones, impuestos o trámites. Se excluyen, naturalmente, el costo del terreno y de las obras de urbanización.

Los límites del Valor de Construcción de cada tipo se fijarán en Unidades Reajustables. Se establecerá el límite para la vivienda de un dormitorio y el aumento de valor por cada dormitorio adicional.

Art. 24. — Entiéndese por Valor de Tasación el valor de construcción definido en el artículo 23 incrementado hasta en un 15 % (quince por ciento) en razón del terreno y obras complementarias de urbanización.

La Dirección Nacional de Vivienda, por razones fundadas, podrá elevar este porcentaje cuando se trate de conjuntos habitacionales que requieran por razones justificadas una inversión elevada en obras de urbanización.

Art. 25. — Entiéndese por Vivienda Media, en relación a una familia, aquella que superando uno o más de los límites establecidos para la Vivienda Económica cumpla las siguientes condiciones:

A) Que su área habitable sea menor de cincuenta metros cuadrados en el caso de necesitar un dormitorio, más diecinueve metros cuadrados por cada dormitorio necesario adicional.

B) Que su valor de construcción no supere los límites máximos establecidos por la reglamentación, que no excederán en más del 100 % (cien por ciento) los límites establecidos en el artículo 22 para la Vivienda Económica.

Art. 26. — Entiéndese por Vivienda de Interés Social, cualquier vivienda definida como Económica o Media según los artículos anteriores de esta ley.

Art. 27. — Entiéndese por Vivienda Confortable en relación a una familia, aquella que superando uno o más de los límites establecidos para la Vivienda Media cumpla con las siguientes condiciones:

A) Que su área habitable sea menor de sesenta y cinco metros cuadrados, en el caso de necesitar un dormitorio, más veinticinco metros cuadrados por cada dormitorio necesario adicional.

B) Que su valor de construcción no supere los límites máximos establecidos por la reglamentación, que no excederán en más del 300 % (trescientos por ciento) los límites máximos establecidos en el artículo 22 para la Vivienda Económica.

Art. 28. — Entiéndese por Vivienda Suntuaria la que supere uno o más de los límites establecidos para la Vivienda Confortable.

Art. 29. — El Poder Ejecutivo, al enviar los planes de vivienda al Parlamento podrá, a iniciativa de la Dirección Nacional de Vivienda, proponer modificaciones a estos límites o agregar especificaciones adicionales a las definiciones de los tipos, documentando que los valores propuestos son compatibles con las necesidades, con las metas físicas del plan y con la capacidad económica del país y de los usuarios.

Art. 30. — Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente el Poder Ejecutivo podrá por vía reglamentaria, ajustar límites distintos de "valor de Construcción" válidos para zonas del interior, cuando las diferencias en el costo de construcción así lo justifiquen.

CAPITULO IV

DEL CREDITO

SECCION 1

Principios generales

Artículo 31. — Entiéndense por préstamos de vivienda los créditos que se conceden con la finalidad de construir, reformar, ampliar, complementar o adquirir una vivienda.

Art. 32. — Todos los préstamos de vivienda y los préstamos para locales nuevos, no destinados a vivienda, mencionados en la Sección 4 de este Capítulo, que se concedan al amparo de esta ley suponen la devolución total en su valor actualizado. En consecuencia sólo podrán otorgarse en proporción a la capacidad de pago del beneficiario, con las debidas garantías, y mediante el sistema de reajuste que esta ley establece para compensar la pérdida de poder adquisitivo de la moneda.

Art. 33. — Los organismos de derecho público sólo podrán otorgar préstamos de vivienda en los casos que esta ley prevé en el presente Capítulo y de acuerdo a las normas de la misma y su reglamentación. Todos los recursos destinados a ese fin, inclusive los actualmente disponibles, deberán canalizarse a través de los organismos habilitados por esta ley. Las demás instituciones de crédito no podrán otorgar préstamos reajustables para vivienda. Sin perjuicio de ello, los mecanismos establecidos en las leyes y reglamentaciones especiales de vivienda para funcionarios de organismos públicos mantendrán su vigencia hasta 30 meses de promulgada esta ley. A partir de esa fecha, los recursos previstos en dichas leyes, así como las amortizaciones de los préstamos concedidos, pasarán a verterse en el Fondo Nacional de Vivienda, establecido en el artículo 81 de la presente ley.

Art. 34. — Los programas de construcción de viviendas para la venta promovidos por el sector privado podrán gozar de los beneficios, exenciones y aplicación del sistema de reajuste establecido en la presente ley, siempre que los mismos cumplan los siguientes requisitos:

a) deberán ser previamente aceptados por la Dirección Nacional de Vivienda, siempre que estén incluidos en el contexto de los Planes de Vivienda a que hacen referencia los artículos 3, 4, 5 y 6 de esta ley;

b) la operación de venta así como la administración del servicio de amortizaciones deberá ser realizado, en todos los casos, por el Banco Hipotecario del Uruguay;

c) el reajuste se aplicará sobre el monto de las facilidades que otorguen al adquirente los promotores, empresarios o constructores para integrar el precio de venta, a partir de la fecha de compraventa.

d) en el caso de programas financiados total o parcialmente con fondos en moneda extranjera, los organismos habilitados por esta ley no tomarán a su cargo ningún riesgo por diferencia de cambio en el reintegro del préstamo, ni en el pago de intereses.

La financiación externa deberá contar, además, con la aprobación del Banco Central del Uruguay.

Art. 35. — Ninguna persona podrá recibir del Fondo Nacional de Vivienda, préstamos de vivienda cuyo servicio de amortizaciones e intereses supere el 20 % (veinte por ciento) de los ingresos nominales totales de la familia.

Si posteriormente, por efecto del reajuste o por la evolución de los ingresos familiares el servicio llegara a representar más del 30 % (treinta por ciento) de los ingresos totales, el deudor tendrá derecho a acogerse a las soluciones que la reglamentación establezca con el objeto de no superar esta proporción. Esas soluciones podrán basarse en extensiones del plazo, hasta un máximo de treinta y cinco años, en el cambio de vivienda, o en el otorgamiento de subsidios, según se requiera en cada caso. La extensión del plazo se documentará mediante acta que se inscribirá en el Registro de Hipotecas, sin cargo alguno, dándole nueva fecha a la inscripción para el cómputo de sus plazos de caducidad.

Para las cooperativas de vivienda esta condición se aplicará a cada uno de los socios o al conjunto de ellos según tengan calidad de deudor cada uno de los referidos socios o la cooperativa.

Art. 36. — En la determinación de los ingresos la carga de la prueba corresponderá al mutuario, quien además estará obligado a permitir las inspecciones y contralores que las reglamentaciones establezcan.

La adulteración o falsificación de la documentación aportada, así como cualquier falsedad u ocultamiento en la declaración de ingresos será causal suficiente para desechar una solicitud o para obligar a la cancelación de préstamos concedidos, haciéndolos exigibles inmediatamente, inclusive por la vía de apremio, o en el caso del Banco Hipotecario del Uruguay por la vía del artículo 81 y siguientes de su Carta Orgánica, sin perjuicio de las sanciones adicionales que la reglamentación establezca.

Art. 37. — No podrán ser objeto de los préstamos de vivienda establecidos al amparo de esta ley, las viviendas suntuarias ni las viviendas de temporada.

SECCION 2

Reajuste

Artículo 38. — Créase una "Unidad Reajustable" cuyo valor será de $ 1.000.00 (mil pesos m/n.) durante el período siguiente al 1º de setiembre de 1968.

El Poder Ejecutivo procederá a corregir anualmente el valor de la Unidad Reajustable, de acuerdo a la variación registrada en el índice medio de salarios a que hace referencia el artículo 39, en los doce meses anteriores al 1º de agosto inmediato anterior.

La reglamentación podrá establecer, a los fines que especifique, reajustes intermedios hasta por períodos trimestrales, que éstos no afectarán ni los depósitos de ahorro, ni el valor de las Obligaciones Reajustables, ni las cuotas y saldo de los préstamos, los que seguirán rigiéndose por el valor de la Unidad Reajustable al 1º de setiembre del año respectivo.

Art. 39. — Cométese al Poder Ejecutivo la elaboración de un Indice Medio de Salarios que será usado a todos los fines indicados en esta ley. El Indice deberá ser suficientemente representativo de los ingresos corrientes de los trabajadores comprendidos en los grandes sectores de la actividad pública y privada, que sean remunerados exclusivamente en dinero, excluyendo los regímenes de ocupación estacional o zafral, los trabajadores rurales y los ingresos por pasividades.

La variación del Indice deberá publicarse mensualmente. En todos los casos el Indice usado para cada reajuste deberá conocerse al menos con un mes de anticipación a la fecha de aplicación del mismo. Si en ese plazo el Indice no estuviera disponible, el Banco Hipotecario del Uruguay estará autorizado para realizar el reajuste de acuerdo a su propia estimación y éste se considerará válido hasta el próximo período. En caso de descensos del valor de la Unidad Reajustable las deudas y los servicios de los préstamos no podrán bajar de su valor original.

Art. 40. — Todas las normas reglamentarias que dicten los organismos participantes en el sistema de vivienda expresarán los valores monetarios correspondientes a límites de ingresos, valores de construcción, valores de tasación y montos de depósitos, préstamos y subsidios y cuotas de amortización y/o interés, en Unidades Reajustables.

Art. 41. — Cuando los organismos financiadores de viviendas realicen tasaciones de inmuebles o proyectos, y cuando autoricen préstamos o subsidios expresarán los valores correspondientes en Unidades Reajustables. El beneficiario de la operación tendrá derecho a que, en el momento de percibir el dinero, las cantidades equivalgan al monto autorizado en Unidades Reajustables.

Art. 42. — Todo préstamo de vivienda efectuado al amparo de esta ley será documentado y valorizado en Unidades Reajustables, estableciendo su monto, el valor de las cuotas de construcción si corresponde, y el valor de las cuotas de amortización e intereses. El acreedor llevará en la misma forma una contabilidad de los saldos adeudados. Esta información será siempre accesible al deudor.

Art. 43. — En los casos en que la ley autorice el uso del reajuste en cuentas de ahorro, en títulos, bonos u obligaciones, o para otras finalidades, la reglamentación establecerá los procedimientos para realizarlo sobre la base de los principios aplicados en los artículos anteriores.

Art. 44. — Los contratos de construcción podrán ser establecidos en Unidades Reajustables. En ese caso quedará excluido automáticamente y sin excepciones cualquier otro ajuste posterior de costos en razón de aumentos de jornales, materiales o leyes sociales.

SECCION 3

Préstamos para vivienda nueva

Artículo 45. — Entiéndese por vivienda nueva la vivienda a construir o en construcción. Se asimila a ésta la vivienda terminada para el primer adquirente, hasta dos años de su terminación, documentada mediante prueba fehaciente.

Entiéndese por préstamo para vivienda nueva el destinado a financiar su construcción total o parcial y/o su adquisición. En todos los demás casos el préstamo se considerará para vivienda usada.

Préstamos a los destinatarios de las viviendas

Artículo 46. — Podrán percibir préstamos para vivienda nueva las personas físicas que no posean ninguna en la localidad cuando destinen el préstamo a obtener en propiedad una vivienda para residir en ella con su familia. En ese caso los prestatarios estarán obligados a usarla para ese fin y no podrán transferir su propiedad ni ceder su uso a cualquier título hasta transcurridos diez años, salvo por causa justificada y previa autorización del organismo prestamista.

Cuando se autorice el arrendamiento se podrá exigir que todo o parte del alquiler se destine a amortización extraordinaria del préstamo.

La violación de aquel compromiso comportará la obligación de cancelar el préstamo sin perjuicio de las multas que la reglamentación establezca, que podrán alcanzar para el propietario, hasta un 50 % (cincuenta por ciento) del saldo del préstamo, y para el escribano interviniente en la compra-venta, hasta dos veces el monto de honorarios a que tuviera derecho según arancel. La reglamentación penará especialmente los casos en que existiera ocultación o engaño de los que derive beneficio económico.

La liquidación de multas que efectúe el organismo prestamista al propietario y escribano autorizante constituirá título ejecutivo y su cobro se perseguirá por vía de apremio,

sin perjuicio de las facultades previstas en la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay para proceder extrajudicialmente.

Art. 47. — También podrán recibir préstamos para vivienda nueva las Cooperativas de Viviendas y los Fondos Sociales, y con ventajas similares a las que gocen los destinatarios individuales, sin perjuicio de los beneficios especiales que se establezcan, y siempre que se ajusten a lo especificado para ellas en el Capítulo X de esta ley.

Art. 48. — Existirán dos categorías de préstamos a destinatarios de vivienda nueva:

A) Préstamo sin ahorro previo. Su monto no sobrepasará por unidad de vivienda, el máximo de valor de tasación admitido para una Vivienda Económica adecuada a la familia del destinatario.

El porcentaje del préstamo podrá alcanzar hasta el 90 % (noventa por ciento) del valor de tasación; pero el mismo se determinará teniendo en cuenta, según el tipo de préstamo, las posibilidades reales del destinatario de integrar el complemento que debe aportar en dinero, en especia o mano de obra.

Los plazos no excederán de veinticinco años.

Los intereses no sobrepasarán el 6 % (seis por ciento).

B) Préstamos con ahorro previo. Estos préstamos estarán condicionados a la realización previa de ahorro en la forma que se establece en el Capítulo VIII, y los intereses no sobrepasarán el 8 % (ocho por ciento).

El monto del préstamo más el ahorro obligatorio no sobrepasará el máximo valor de tasación admitido para una vivienda Media adecuada a la familia del destinatario.

La suma del préstamo más el ahorro obligatorio podrá alcanzar el 100 % (cien por ciento) del valor de tasación.

Los plazos no excederán de veinticinco años.

Los préstamos definidos en los incisos A) y B) de este artículo podrán otorgarse aun cuando el valor de tasación supere el máximo admitido para una vivienda de interés social, pero en ese caso se elevará progresivamente la tasa de interés y se reducirá el plazo del préstamo.

Préstamos a los organismos públicos promotores de viviendas

Artículo 49. — Existirán dos categorías de préstamos para viviendas nuevas a los organismos públicos promotores de viviendas:

A) Viviendas para vender. El plazo del préstamo será de tres años, extensible hasta cinco años por resolución de la Dirección Nacional de Vivienda.

En el momento de producirse la venta, el préstamo al organismo será sustituido por préstamos individuales a las personas físicas o por préstamos a la cooperativa de usuarios, en su caso, en las condiciones estipuladas en el artículo 48.

B) Viviendas para alquilar. Estas viviendas permanecerán en propiedad del organismo promotor. El servicio del préstamo será atendido con los alquileres pagados por los usuarios. El monto del préstamo será calculado en función de la recaudación estimada por concepto de alquileres, los que serán móviles, afectando, como máximo, el 20 % (veinte por ciento) de los ingresos del núcleo familiar que ocupa la vivienda.

Los plazos no excederán de veinticinco años.

En ambos casos el monto del préstamo podrá alcanzar el 100 % (cien por ciento) de la inversión total, incluyendo las viviendas, terrenos, obras complementarias y servicios sociales comunes. La tasa de interés no superará el 6 % (seis por ciento).

Préstamos a los promotores privados de viviendas para vender

Artículo 50. — Los préstamos a personas físicas o jurídicas privadas, destinados a financiar la construcción de viviendas para vender, se reglamentarán de acuerdo a las siguientes especificaciones.

Sólo podrán otorgarse a viviendas cuya superficie y valor de construcción en relación al número de dormitorios, cumplan las especificaciones exigidas para las viviendas definidas como Económicas, Medias o Confortables.

El plazo podrá extenderse hasta tres años, prorrogable hasta cinco años por el Instituto prestamista, cuando medien circunstancias excepcionales que lo justifiquen.

El préstamo por vivienda no superará el mayor valor de tasación admitido para una Vivienda Media del mismo número de dormitorios, ni será mayor del 60 % (sesenta por ciento) del valor de tasación de la unidad objeto del préstamo.

Art. 51. — Los préstamos a promotores privados de vivienda serán siempre sustituibles, en el momento de la venta, por préstamos a los destinatarios personas físicas, en las condiciones estipuladas en el artículo 48.

Art. 52. — La Dirección Nacional de Vivienda deberá exigir en forma transitoria o permanente, que se efectúe un control sobre el precio de venta de las viviendas construidas con los préstamos autorizados por los artículos anteriores.

El control será efectuado por el Banco Hipotecario del Uruguay de acuerdo a reglamentaciones que el mismo dictará. La escritura del préstamo establecerá el precio máximo de cada unidad expresado en Unidades Reajustables. La violación del compromiso sobre el precio máximo será causa de nulidad de la venta, determinará la obligación de cancelar el préstamo por todas las unidades no vendidas y será penada con una multa al enajenante que podrá alcanzar al 50 % (cincuenta por ciento) del préstamo correspondiente a la unidad cuyo precio se viole, y con una multa al escribano autorizante de la compra-venta que alcanzará hasta dos veces el monto de los honorarios a que tuviera derecho, según arancel.

Será aplicable en estos casos lo previsto en el inciso final del artículo 46.

Préstamos a empresarios que construyan viviendas destinadas a residencia de su personal

Artículo 53. — Los préstamos que se otorguen a empresarios que construyan viviendas para residencia de su personal se sujetarán a las condiciones siguientes:

El préstamo alcanzará como máximo al 60 % (sesenta por ciento) del valor de construcción de una Vivienda Económica y no sobrepasará el 60 % (sesenta por ciento) del valor de construcción de la unidad objeto del préstamo.

El plazo máximo será de diez años.

En el caso de que la empresa alquile las viviendas a su personal, el alquiler no podrá exceder el 5 % (cinco por ciento) del valor actual de la vivienda y dentro del límite máximo del 20 % del ingreso salarial.

SECCION 4

Préstamos para locales nuevos no destinados a vivienda

Artículo 54. — Los locales destinados a comercio, industria o servicios podrán recibir préstamos reajustables

hasta por el 50 % (cincuenta por ciento) del valor de tasación y con plazos que no excedan de diez años.

La Dirección Nacional de Vivienda, en acuerdo con el Ministerio de Industria y Comercio, limitará los valores máximos de los locales que recibirán estos préstamos.

Art. 55. — Las instituciones deportivas, culturales, gremiales y sociales sin fines de lucro, podrán obtener préstamos para la construcción, ampliación, mejora y complementación de sus sedes sociales o de los servicios que constituyan el objeto específico de su existencia, prevista en su Estatuto Orgánico y en cuya virtud se les otorgó por los poderes públicos, la pertinente personería jurídica.

Estos préstamos podrán otorgarse hasta por veinticinco años de plazo y el monto máximo del préstamo podrá llegar hasta el 75 % (setenta y cinco por ciento) del valor de construcción.

Serán aplicables en estos casos las medidas de garantías especificadas en la Ley Nº 8.594, de 23 de diciembre de 1929.

También podrán ser beneficiarias de estos préstamos las instituciones mencionadas en el artículo 6º de la Ley número 12.314, de 11 de setiembre de 1956.

Art. 56. — No podrá destinarse a préstamos para locales nuevos no destinados a vivienda más del 5 % (cinco por ciento) del producido de la emisión de Obligaciones Reajustables.

SECCION 5

Préstamos para vivienda usada

Artículo 57. — Existirán las siguientes categorías de préstamos para la adquisición de vivienda usada con destino a residencia propia en las condiciones del artículo 46:

A) Préstamos sin ahorro previo. Se otorgarán en las condiciones que el artículo 48, inciso A) estipula para la vivienda nueva, pero su monto no superará el 60 % (sesenta por ciento) del valor de tasación de una Vivienda Económica adecuada a la familia, ni el 60 % (sesenta por ciento) del valor de tasación de la unidad objeto del préstamo.

B) Préstamos con ahorro previo. Se otorgarán en las condiciones estipuladas para la vivienda nueva en el artículo 48, inciso B), pero su monto no superará el 60 % (sesenta por ciento) del valor de tasación de una Vivienda Media, ni el 60 % (sesenta por ciento) del valor de la unidad objeto del préstamo.

Art. 58. — Los inquilinos con más de cinco años de antigüedad podrán recibir préstamos en condiciones especiales para la adquisición de la vivienda que ocupan, siempre que el valor de la tasación actual de la misma no supere el límite establecido para las Viviendas de Interés Social.

En este caso las condiciones del préstamo podrán asimilarse a las de los préstamos para vivienda nueva.

Art. 59. — Las cooperativas de usuarios para adquirir un inmueble o conjunto habitacional de acuerdo al inciso B) del artículo 146, podrán recibir préstamos en condiciones similares a las del artículo anterior.

Art. 60. — No podrá destinarse a préstamos para adquisición de vivienda usada más del 20 % (veinte por ciento) de los recursos totales del Fondo Nacional de Vivienda.

Art. 61. — La reglamentación establecerá líneas especiales de préstamo para conservación, ampliación y complementación de viviendas usadas. Estos préstamos deberán facilitar particularmente la realización de las obras que permitan alcanzar y mantener el mínimo habitacional definido en el artículo 18.

SECCION 6

Metas y prioridades

Artículo 62. — Los planes quinquenales y anuales de vivienda fijarán las metas a alcanzar para cada categoría de préstamo, determinando el número de viviendas a financiar por tipo, categoría de ingreso de la familia y ubicación. La reglamentación establecerá un sistema de prioridades que asegure que los recursos no se desvíen del destino planeado en perjuicio de las familias de menos ingresos, o de los programas de Viviendas de Interés Social.

Art. 63. — Los organismos prestamistas estarán obligados a llevar mensualmente a la Dirección Nacional de Viviendas la información estadística correspondiente al objeto de evaluar la ejecución de los planes e introducir los ajustes correspondientes.

CAPITULO V

DEL SUBSIDIO A LA VIVIENDA

Artículo 64. — Entiéndese por subsidio a la vivienda, al objeto de esta ley, todo aporte que un organismo público proporcione en dinero, especie, mano de obra o servicios técnicos o administrativos y que contribuya a financiar el acceso a una vivienda, cuando este aporte no sea reintegrado por el beneficiario. Los aportes que se otorguen como complementos de sueldos y salarios o las prestaciones pagadas por la Seguridad Social, aunque tengan como causal la vivienda serán considerados componentes del ingreso familiar y no subsidio a la vivienda.

Art. 65. — Es finalidad del subsidio a la vivienda permitir que las familias cuyos ingresos no alcancen el nivel de suficiencia puedan acceder a viviendas adecuadas.

Art. 66. — Los subsidios que los organismos de derecho público otorguen a la vivienda podrán tomar las siguientes formas, que se reglamentarán según lo dispuesto por el artículo 75, inciso 3º.

A) Contribuciones en dinero, especie o mano de obra para la adquisición de una vivienda o para la adquisición de un terreno y/o el pago de construcción y obras complementarias de urbanización.

B) Contribuciones al pago de cuotas de amortización y/o intereses de préstamos de vivienda.

C) Fijación de alquileres inferiores a los que corresponderían para la recuperación de las inversiones realizadas en la vivienda por concepto de terreno, construcción y obras complementarias.

Esta forma estará restringida a inmuebles propiedad de organismos de derecho público.

D) Prestación de servicios gratuitos como el suministro de proyectos tipo, la asistencia técnica a la construcción, la no contabilización de costos administrativos en el valor de la vivienda, la asistencia social, etc.

Art. 67. — Los subsidios otorgados en las formas indicadas en los incisos A), B) y C) del artículo anterior, se entenderán subsidios directos y sólo podrán otorgarse a familias de las categorías A y B para la obtención de viviendas económicas, y en la proporción en que sus recursos no les permitan financiarlas. Sólo en el caso de familias de la categoría A el subsidio podrá alcanzar el valor total de la vivienda.

Art. 68. — Los subsidios otorgados en las formas indicadas en el inciso D) del artículo 66 se entenderán subsidios indirectos y podrán otorgarse a viviendas económicas.

Art. 69. — Podrán recibir subsidios dentro de las condiciones señaladas anteriormente:

A) Los destinatarios de las viviendas, personas físicas, que cumplan dichas condiciones.

B) Las cooperativas de viviendas, para trasladar el beneficio del subsidio a sus miembros que cumplan dichas condiciones, siempre que lo hagan en las formas establecidas por esta ley y su reglamentación.

C) Los organismos públicos promotores de vivienda con el mismo objeto.

Art. 70. — Cuando se otorgue un subsidio en la forma especificada en el inciso A) del artículo 66 deberá dejarse constancia en el título de propiedad del monto del mismo y de la proporción que representa en el valor total de la vivienda. En ese caso no podrá ser vendida ni alquilada, ni se podrá ceder su uso a ningún título sin rembolsar al organismo pertinente el subsidio reajustado y depreciado a razón de 1/25 por año transcurrido desde la habilitación.

Art. 71. — La violación de las obligaciones establecidas en el artículo anterior será penada con la devolución inmediata del subsidio y del saldo del préstamo de vivienda que el beneficiario hubiese recibido, y con multas al mismo y al escribano interviniente, que podrán alcanzar cada una hasta un 100 % (cien por ciento) del valor del subsidio en el momento de la violación.

Art. 72. — El beneficio del subsidio, tanto al prestatario como al usuario de la vivienda tendrá carácter precario, transitorio y revocable.

La reglamentación podrá exigir que se actualicen anualmente los ingresos de la familia, y en consecuencia la cuantía del servicio hipotecario o del alquiler, según corresponda.

Las recaudaciones suplementarias que se originen por efecto de la actualización de los servicios y de los alquileres, se reintegrarán al Fondo en la forma establecida en el artículo 81.

Art. 73. — Todas las obligaciones establecidas por los artículos 35, 36, 62 y 63 en relación con los préstamos de vivienda serán aplicadas también a los subsidios.

CAPITULO VI

DE LA DIRECCION NACIONAL DE VIVIENDA

Artículo 74. — Créase la Dirección Nacional de Vivienda en el Ministerio de Obras Públicas para entender en todo lo concerniente al planeamiento, promoción, financiación, evaluación y contralor de la acción de los organismos que actúan en el campo de la vivienda y, en general, en todo lo concerniente al cumplimiento de esta ley.

Art. 75. — Son cometidos de la Dirección Nacional de Vivienda:

1º) Establecer las medidas conducentes a asegurar el cumplimiento de los planes y orientaciones aprobados por el Poder Ejecutivo en materia de vivienda. En particular fijar prioridades cuando fuere necesario en los aspectos no previstos en las normas generales y asignar en consecuencia los recursos.

2º) Formular y presentar al Poder Ejecutivo las propuestas de planes de viviendas y cooperar con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en su ajuste definitivo.

3º) Someter a la aprobación del Poder Ejecutivo las normas reglamentarias que deriven de la presente ley, así como sus modificaciones.

4º) Coordinar la política de vivienda con las decisiones que adopten otros organismos públicos en aspectos conexos.

5º) Realizar el contralor del cumplimiento de las normas vigentes y evaluar la realización de los planes. A este efecto podrá:

A) Requerir toda clase de información a los organismos públicos y privados que operen en materia de vivienda.

B) Tomar conocimiento y observar en un caso previamente a su entrada en vigencia, las normas que dicten los organismos públicos para regular su forma de operar en la materia de esta ley. A ese fin, dichos organismos remitirán a la Dirección Nacional de Vivienda esa información en la forma que ésta establezca.

C) Observar toda norma o procedimiento que considere ilegal o inconveniente por parte de los organismos responsables de la ejecución de los planes. Interpuesta la observación, si el organismo afectado no ajustara su conducta al criterio de la Dirección, la misma remitirá los antecedentes al Poder Ejecutivo al objeto de lo dispuesto en los artículos 197 y 198 de la Constitución.

6º) Promover, orientar y estimular las investigaciones tecnológicas, sociales y económicas vinculadas a vivienda y locación.

7º) Promover, asistir y fiscalizar las cooperativas de viviendas y otras sociedades sin fin de lucro, que actúen en materia de vivienda.

8º) Establecer, por vía reglamentaria, las condiciones que deben reunir las áreas urbanas y suburbanas para el afincamiento de viviendas que se construyan de acuerdo a esta ley en cuanto a servicios, equipamiento e instalaciones de uso colectivo.

Dichas disposiciones deberán cumplir las ordenanzas vigentes en las Intendencias Municipales, en Ose y en Ute y de acuerdo a los objetivos y normas contenidas en los planes de vivienda y planes nacionales de desarrollo.

Art. 76. — Créase la Comisión Asesora de la Dirección Nacional de Vivienda que se integrará con 14 miembros y el Director Nacional que la presidirá sin derecho a voto. Los integrantes serán:

Un delegado del Banco Hipotecario del Uruguay; uno del Instituto Nacional de Viviendas Económicas; uno de los Municipios del Interior; uno del Municipio de Montevideo; uno del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; uno de los organismos públicos que operen en vivienda rural; uno de la Universidad; uno de la Universidad del Trabajo del Uruguay; uno de la Sociedad de Arquitectos; uno de la Sociedad de Ingenieros; uno del Programa de Seguridad Social del Ministerio de Defensa Nacional; uno de la Comisión Honoraria pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre; uno de las gremiales de empresarios y uno de los Sindicatos Obreros de la construcción. La reglamentación establecerá el procedimiento de elección de los representantes profesionales y del representante de los Municipios del interior.

Art. 77. — La Comisión Asesora se integrará y comenzará a funcionar cuando hayan sido designados seis de sus miembros. El quórum mínimo para sesionar será de cinco miembros. La Comisión una vez constituida dictará su propio Reglamento.

Art. 78. — La Comisión Asesora podrá prestar su asesoramiento en todos los asuntos de la competencia de la Dirección.

Art. 79. — La Comisión Asesora deberá ser consultada necesariamente sobre propuestas de reglamentación y de planes de vivienda, a elevar al Poder Ejecutivo. En estos casos la Dirección podrá fijarle los plazos máximos para expedirse, que no podrán ser inferiores a quince días.

Art. 80. — En los asuntos de competencia de la Comisión Asesora tendrá iniciativa el Director o cualquiera de sus miembros.

CAPITULO VII

DEL SISTEMA FINANCIERO DE VIVIENDA

Artículo 81. — Créase el Fondo Nacional de Vivienda que se integrará con los siguientes recursos:

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 254 — Montevideo, Jueves 6 de Febrero de 1969 — Núm. 18008

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$	25.00
Avisos particulares:		
De una a diez publicaciones el centímetro (25 palabras)	"	50.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro	"	40.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	"	30.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial"	"	80.00
Matrimonios del Interior	"	80.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 129|967 — 28 de febrero de 1967)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	240.00
" año	"	480.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	420.00
" año	"	840.00

Interior y Exterior

Por semestre	$	420.00
" año	"	840.00

EJEMPLARES

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Por día	$	3.00
Atrasados	"	5.00
De más de 15 días	"	20.00
De más de 1 año	"	30.00
De más de 3 años	"	60.00
De más de 5 años	"	100.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

		la página
Hasta un año	$	50.00
De más de un año	"	70.00
De más de tres años	"	80.00
De más de cinco años	"	100.00
De más de diez años	"	150.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado)	$	150.00
1931	"	"	150.00
1934	"	"	150.00
1935	"	"	150.00
1939	"	"	150.00
1952	"	"	150.00
1954		"	150.00
1956		"	150.00
1959		"	150.00
1961		"	150.00
1962		"	150.00
1963		"	150.00
1964		"	156.00
1965		"	211.00
1966		"	480.00
1967		"	1.622.00

Encuadernados

1956	"	200.00
1957	"	300.00
1965	"	287.00
1966	"	620.00
1967	"	2.460.00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Con un capital hasta		$	1:000.000.00	$	5.000.00	la página
De $ 1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	6.000.00	" "
" " 2:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	7.000.00	" "
" " 5:000.001.00	"	"	10:000.000.00	"	8.000.00	" "
" " 10:000.001.00	"	"	20:000.000.00	"	9.000.00	" "
De un capital mayor de		"	20:000.000.00	"	10.000.00	" "

Incrementándose en $ 1.500.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando palabras

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la norma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hará perder el derecho de reinserción.

Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JUAN VEZZOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de diciembre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 963 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ANGEL BACILE GRANDILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 19 de diciembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $2.250.00 30|pub. 25986 Dic.26-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA MARTILOTTI de FARACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de octubre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25997 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIO RAMIRO ALPUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de diciembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 25820 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERZIADE o MELZIADE MARTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de noviembre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.250.00 30|pub. 24926 Dic.2-v.dic.31. Feb.3-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS AUGUSTO ALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) 2.250.00 30|pub. 23668 Nov.27-v.dic.31. Feb.3-v.feb.10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BOUBETA o BOUBETA RUA (Ficha E. 1.010|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de octubre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 715 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de da sucesión de ESTEBAN KALOPER, (Ficha E. 1253'68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de diciembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario
1) $2.250.00 30|pub. 921 Feb.3-v.mar.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA DELFECH DE GIRARD de VASCON (F. E-1140|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de diciembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10 pub. 25853 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA MORALES DE PALUMBO, (ficha E'60), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Jugado. — Montevideo, 22 de febrero de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25782 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MORENO o MORENO VIERA, (ficha 502|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 23 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26052 Dic.27-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CELESTINO IRIDONE, (libro 64, folio 510), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de octubre de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 26051 Dic.27-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA DALTO (Ficha 49?|1968) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de noviembre de 1968. — Alfredo L. Llugain Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25921 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MEDEROS MANEIRO (Ficha 484'1968), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 11 de diciembre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25919 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARLEOS o CARLEOS MANEIRO (Ficha 470|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de diciembre de 1968 — Alfredo L. Llugain Actuario.
1) $ 750 00 10|pub. 25937 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO ALVAREZ (Ficha 496|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 4 de diciembre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25935 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERO PEREZ o PEREZ GOMEZ (Ficha 288|1968) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de ... de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25933 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO NIETO o NIETO PEIXOTO (Ficha 412|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de noviembre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25932 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS EDUARDO CORDON CAMACHO (Ficha 488 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de diciembre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario
1) $ 750.00 10|pub. 25931 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO PEDRO CHEFRANOFF (Ficha 500|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria mayor. — Montevideo 26 de diciembre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 26207 Dic.31-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de de la sucesión de FORTUNATO VECCHIO MARTINEZ, (486|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 928 Feb.3-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA ASTENGO de GARCIA, (472|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 925 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTES CARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 26142 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MENGUAL SERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 129 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA GONZALEZ de FERNANDEZ (406|68) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, 14 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 26053 Dic.27-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LYDIA SCHMITZ de GOMEZ y ARTIGAS, (104|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de julio de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 26009 Dic.26-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO CASTELAR FREIRE, (248|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de agosto de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 25308 Dic.24-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION DOMINGUEZ GOMEZ de TUREGANO, (460|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, 31 de diciembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $2.250.00 30|pub. 154 En.8-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO HEBER POMOLI MASSARI o MAZZARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 3 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 130 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO TANCREDI MARZANO o MANZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 13 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 26011 Dic.26-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAFAEL ANTONIO FERREIRA o FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 11 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 26001 Dic.23-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ELENA CANFIELD de CAMPOMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 11 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25990 Dic.26-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GARCIA COSTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de diciembre de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25854 Dic.24-v.dic 31.
Feb.3-v feb 7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO ANTONIO PAUL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 13 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $2.250.00 30|pub. 25819 Dic.19-v.dic.31.
Feb.3-v.mar.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESPERANZA o MARIA ESPERANZA ALVAREZ o ALVARES de DIAS o DIOS o DIOS o de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 4 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $2.250.00 30|pub. 21825 Dic.20-v.dic.31.
Feb.3-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER O ESTER TORRES AMARO de LOPEZ INCHUSINDAGUE (S. 724|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 23 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 131 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN y ANDRES SABATE ALVAREZ (S. 688|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 2 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 132 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CAPORALE SCELTA (S. 502|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 23 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 133 Feb.3-v.feb 14.

EDICTO — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SINEIZ o SINEYS VIERA de TEJERA (S. 748|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 27 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 337 Feb 3-v.feb.14

EDICTO — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de YOLANDA ASUNCION DEVOTO de BENITEZ (S. 714|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, diciembre 31 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 336 Feb.3-v feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERIBERTO ARANAGA AGUIRRE, (S 692|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 20 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750 00 10|pub. 25992 Dic.23-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL VELAZCO o VELAZCO PEREZ, (S 756|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 19 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25994 Dic.26-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA o ELVIRA ADELAIDA CASTIGLIONI de GARCIA, (S 298|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 20 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25995 Dic.26-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN SERAPIO ASENCIO o ASENSIO o ASOENCIO FUMERO, (ficha A|724|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750 00 10|pub. 930 Feb.3-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO LOZANO, (ficha A|548|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de octubre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 931 Feb 3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA PIZZORNO de VARALDI (50|690), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de junio de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 933 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO o EUGENIO PABLO TAGLIERO, (ficha A|909|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de diciembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 934 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO HERCULES ESPOSITO o ESPOSITO DOSIL, (ficha A|752|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 26066 Dic.27-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARGARITA ALVAREZ BOCAGE, (ficha A|798|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de diciembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 26068 Dic.27-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONDINA CECCONE de BONORA, (Ficha A 754|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante

este Juzgado. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 26015 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ISABEL SICCO de BERTRAND, (Ficha A 782|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750 00 10|pub. 26016 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la apertura de la sucesión de PAULINA INDASILA o INDACILA o INDACILIA o INDALECIA FAGONDEZ o FAGONDE, (Ficha A 792|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de diciembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 26017 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALOIS KARCHER, (Ficha A 432|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de agosto de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.0 10|pub. 26018 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA o VICTORIA MARTINA RIUS o RUIS de BAUTUREIRA o VICTORIA MARTINA RIUS, (Ficha A 694|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 26019 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESMERALDA ANA CARBONE de TECHERA (Ficha A-772 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 4 de diciembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1 $ 750.00 10|pub. 25855 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO NIETO PORTA (F. A-786 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de diciembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10pub. 25856 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO SILPERMANN HAMMERSFELD (Ficha A-674|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25924 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO DESANTIS o DE SANTIS AMATULLI y MARIA CORA SAN ROMAN o SANROMAN de DE SANTIS o DE SANTIS (Ficha A-372|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25922 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTOBAL JOSE OLLER DECARO, (ficha A|658|63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $2.250.00 30|pub. 25780 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA LELIA SARA PERFUMO MUSSI de SCARPATTO, (ficha A|882|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de diciembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 25784 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MILCIADES EUSTAQUIO NEIRA MATO, (ficha A|880|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de diciembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 25783 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIO MARIO BONJOUR, (F 396), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de julio de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1181 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO SERRALTA AVILA, (F 934|968), citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 20 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 26332 En.2-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO O'NEILL AROCENA o EDUARDO FRANCISCO GERARDO O'NEILL AROCENA, (ficha 324), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Jugado. — Montevideo, 4 de junio de 1968 — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25785 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER DE LOS SANTOS de TRAVERSO (A. 336|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sls derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750 00 10|pub. 26159 Feb 3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TELESFORA SILVEIRA de CAPO (A. 356|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de diciembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adj.
1) $750.00 10 pub. 26156 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señir Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA PEÑA de PEÑA (A. 380|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de diciembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 26157 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de C[illegible]S CHIARLE o CHIARLE PROGLIO (A. [illegible]), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de junio de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 238 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA EULALIA MODESTA ESCALADA de DIAZ VELEZ, (A 310|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Nota: Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $2.250.00 30|pub. 25949 Dic.26-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CORINA ETCHEGOIMBERRY de COSTA VALLES, (A 370|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de diciembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25954 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA NICOLINI de STRATTA o STRATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de noviembre de 1934. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25984 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CONSUELO BIANQUET de AFONZO (A-144 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de julio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25857 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO NOVOA (A-338|68), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25858 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la su[illegible]ión de AMABILIA OLGUIN o AMABILIA OLGUIN de GONZALEZ (A-182|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante

este Juzgado. — Montevideo, 25 de julio de 1968. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25850 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS GENDE o GENDE CALVELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de diciembre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 961 Feb.3_v.eb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA MARTINEZ POZO o POZE o POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de diciembre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 124 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO o KONSTANTINO VEZYS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de diciembre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 125 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO VILA VIERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de diciembre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 126 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL BARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de diciembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adj.
1) $750.00 10|pub. 127 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA o MARTA CAROLINA CANEPA de REVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esto Juzgado. — Montevideo, 31 de diciembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 138 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDILBERTO o EDILBERTO MARTINIANO PIRIZ DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de diciembre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Act. Adj.
1) $750.00 10|pub. 137 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO CASTARNOV o CASTARNOV LUBZOV, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 18 de diciembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25819 Dic.27-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLA TENORE o NICOLA PABLO TENORE o NICOLAS PABLO TENORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de diciembre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 26007 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO SANZON o SANZO o LORENZO SANZO ZANOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de diciembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 26008 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIDIA ZAVIA GAMBINI de GIFFONE o GIFFONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir ne forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de diciembre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 26006 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA PIÑA de PRESENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 17 de diciembre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 25822 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA o ADELINA o DELINA DIPRISCO o DI PRISCO de NAPOLITANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de diciembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 25821 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CONCEPCION GRASSO de FERNANDEZ, (Ficha E 1243|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de noviembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1180 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OFELIA VALENTINI de MONTIEL BALLESTEROS, (ficha E|1312|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de diciembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 923 Feb.3_v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO OSCAR VIOLANTE, (ficha E|173), citándos a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de mayo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26050 Dic.27-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO RUETE LEGRAND, (libro 61, folio 627), citándos a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de diciembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26043 Dic.27-v.dic.31. Feb.3.v.-feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTHA o MARIA MARTHA VIDAL de DE BENTENCOURT o BETENCOURT, (Ficha E 1370|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de diciembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25951 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO FERNANDEZ VALLEJO o BALLEJO, (Ficha E 1353|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de diciembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25991 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MINZONDE de ROETT, (ficha E|1320|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 17 de diciembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25792 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ETKE ROSENBERG KUE (Ficha E-950|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de setiembre de 1968. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 24843 Dic.10-v.dic.31. Feb.3-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA MARTINEZ de RODRIGUEZ, (ficha 443|1968), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 26 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 924 Feb.3_v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA NIEVES BARRIOS de RODRIGUEZ ANIDO, (ficha 429|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esta Juzgado. — Montevideo, diciembre 27 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 962 Feb.3_v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA GÜENAGA o GUENAGA de GARCIA o GARCIAS RIUS (Ficha 465|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 24 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26160 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO CALLO o CALLO CAZZOLA (Ficha 455|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta

días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 24 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26152 Feb.2-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS FALCO CANEPA, (Ficha 383|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25953 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO JOSE BUGLIOLO FREIRE, (Ficha 387|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25952 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE ANTONIO LAVIANO GAGLIARDI (Ficha 367|1968) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de diciembre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25917 Dic 24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS A. o LUIS AGUSTIN POZZOLO MATEU o MATEUS (Ficha 403|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de diciembre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25916 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA LIBANA INZUA y FRUCTUOSA CABALLERO de INZUA (Ficha 373|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de diciembre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10 pub. 25920 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de IDA o HILA NEGRON HERNANDEZ y MARIA ISABEL NEGRON o NEGRON CAMACHO (Ficha 401|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de diciembre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25936 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS AGUSTIN TORRINI o PORRINI INZAURRALDE (Ficha 311|1968), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de setiembre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25934 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA D'ALESSANDRO de VILA o BLANCA SELVA d'ALESSANDRO UNCO de VILA GOMENSORO o BLANCA o BLANCA SELVA d'ALESSANDRO UNCO (Ficha 385|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de diciembre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25939 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO INDALECIO CARMENATE, (451|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de octubre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 923 Feb 3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ESPOSITO D'ANGELO, (523|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de diciembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 927 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CAROLINA PABLO de SALAS y TITO PRESILIANO SALAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de diciembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 26224 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA MOUVEZIN de MATTURRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de agosto de 1968. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 128 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MONTEVERDE, (541|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 17 de diciembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 26010 Dic.26.v.dic.31. Feb.3-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 14.o Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MILAGRO o MILAGROS FERNANDEZ de GIMENEZ o MILAGROS FERNANDEZ QUINTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 13 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750 00 10|pub. 26003 Dic 26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 14.o Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEREGRINA COSINO o COCINO de BRUSSOLESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 12 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 26002 Dic 26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL TRIPALDI AMARO (S 155|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, — Montevideo, diciembre 27 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 338 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de APARICIO GURRI o GURRI LUZARDO (52|521) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, setiembre 22 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 334 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Ricardor F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELICA IGNACIA CABRERA o CABRERA de FERNANDEZ CHAVES o CHAVEZ (S. 669|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 27 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 335 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertuda las sucesiones de ANGEL o SANTIAGO ANGEL ORLANDO MAZZINI, y BALBINA GARCIA o GARCIA LOPEZ de MAZZINI (S-781|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo 17 de diciembre de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25905 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA DOLORES TRONCOSO GUISADO de CABRERA y LUIS MARIO CABRERA TRONCOSO (Ficha A. 383|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de julio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 136 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MISLEJ NABERGOY o NAVERGOY o NABENGOY o NABERGOJ (Ficha A. 79|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de abril de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 135 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ULISES SOTO CASTRO, (ficha A. 103|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de abril de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 932 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO CANTONNET DAVID, (ficha A|587|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de setiembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 929 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMENICA o DOMINGA MEZZANO de VERME (ficha A|885|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del

término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $2.250.00 30|pub. 922 Feb.3_v.mar.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL LUIS PECH (Ficha A-847|68) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 2.250.00 30|pub. 23998 Feb.3.-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN o ESTEVAN SURKOV o SURCO o SURCOV, (Ficha A 865|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 26020 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EDUARDO ARBOLEYA LARRAÑAGA (Ficha A-695|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de setiembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25926 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO ESTEBAN ROCA PUIG (Ficha A-691|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de setiembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25925 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO SPATTI o SPOTTI, (ficha A|221|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesadso para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de diciembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26067 Dic.27-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE EUGENIO GIL (Ficha A-907|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 2 de diciembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25923 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NELLO ESPOSITO REALI, (Ficha A|483|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de agosto de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $2.250.00 30|pub. 25566 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.mar.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORALIO AL[illegible]NSO o JUAN CORALIO ALONSO (Ficha A|421|68), citándose a Tilve Ovidio Alonso Garat, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes: demás herederos, acreedores o interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 13 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $2.250.00 30|pub. 25586 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.mar.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LAGES RUIBAL, (F 707), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1179 Feb.4-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o SILVERIO JOSE BUSTELO (F. 807), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de noviembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26131 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUGENIA REYES LERENA de REGULES, (ficha 114), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 936 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO BORDE LADUS, (ficha 163), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 935 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLUMA SULKIES de GRODZICKI, (ficha 155), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25786 Dic.22.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA DELGADO GARCIA (A. 417|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta das a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 937 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA LAURINO de LAURINO (A. 356|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 26153 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber al público que se ha solicitado la vacencia de la sucesión de JACKSON DYSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de abril de 1968. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 610 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO LUCIANO OTTONELLO (A-531|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de diciembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25860 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE o JUANA MATILDE CORBO de PEREIRA, (A 361|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de diciembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25666 Dic.20.v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION ARDA de PETRELLA o PETREDA o PETRELIA, (A. 319 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 16 de setiembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 2.250 30|pub. 19473 Dic.11.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA ERAUSQUIN, JUAN JOSE ERAUSQUIN, JOSEFA ERAUSQUIN de ARGERICH, JOSEFA ARGERICH de OLIVERA y de LUIS ENRIQUE o ENRIQUE LUIS OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Monteideo, 11 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $2.250.00 30|pub. 24169 Dic.3-v.dic.31. Feb.3-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES QUEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 21 de julio de 1965. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $500.00 10|pub. 26272 Feb.3-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO CIANCIO BRUNI (Lo. 42, Fo. 483, N.o 518), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de noviembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Act.
1) $750.00 10|pub. 26240 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO o LORENZO JUAN FACCIO o FACCIO PERIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de diciembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 26241 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NELIDA PEÑA de CERRES o NELIA ELISA PEÑA CABRERA de SERRES (Ficha Civil N.o 807, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de diciembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 26242 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL FERRUA MEDINA (Ficha Civil N.o 809, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de diciembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 26243 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GANDINI SANTI de BAUZAN (Ficha Civil N.o 801, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de diciembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 26244 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ADELA LORETA CABALLERO MERLO de OLARTE y EDUARDO ROBERTO OLARTE CABALLERO (Ficha Civil N.o 713, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de diciembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 26245 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CHIAZZARO o CHIAZZARO DEARMAS (Ficha Civil N.o 815, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de diciembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 26246 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION CECILIO VARELA o BARELA BRAGUNDE o BRAGUNDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de agosto de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 25341 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de CANDIDO MENENDEZ y ROSAURA MORUA de MENENDEZ (Ficha Civil Nº 683, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de noviembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliatta, Actuaria.
3) $ 2.250 30|pub. 22577 Dic.4.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la séptima sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEVERO o ISIDRO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Pando, diciembre 11 de 1968. — Dra. María E. Martín de Aramburú, Juez de Paz.
1) $750.00 10|pub. 26184 Feb.3-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO BALAY (Ficha 354, Letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, diciembre 23 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 16 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de NICOLAS VIDAL y DOLORES FALERO CACERES de VIDAL (Letra V, Ficha 352, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, diciembre 23 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 17 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN MIGUEL DEMATTEIS o DE MATTEIS GIOVANNI o DE MATTEIS o DEMATEIS (F. 345, Lo. V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, diciembre 23 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 26093 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIA CAPOBIANCO de De LEON (Ficha 338, Letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, diciembre 17 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 26092 Feb.3-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ERCILIA JULIA VIOLETA GARBARINO BRUNASSO o BRUNASO o BRONASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, diciembre 3 de 1968. — Esc. Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25977 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o ENRIQUE FRANCISCO GARBARINO o GARBARINO BRUNASSI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, diciembre 10 de 1968. — Esc. Hugo Alvez. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25978 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO SENN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, diciembre 10 de 1968. — Esc. Hugo Alvez. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25976 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de BALBINO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 25 de noviembre de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25873 Dic 24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBERTO OCARIZ GOMEZ (Ficha 449|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 20 de diciembre de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26363 Feb.3-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA LEOPOLDINA GUICHARD VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 19 de diciembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Act.
1) $750.00 10|pub. 26374 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CLARA BONJOUR de BONJOUR o CLARA MARIA BONJOUR GEYMONAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de diciembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Act.
1) $750.00 10|pub. 26375 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA BASILIA AGUERRE FABIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 2[illegible] de diciembre de [illegible] — Hugo Nelson Odriozola, Act.
1) $750.00 10|pub. 26376 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 2 de diciembre de 1968 — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26377 Feb.3-v feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPEDITO ROSA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 22 de octubre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 12 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN COLMAN HERNANDEZ (Ficha C. 378|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 24 de diciembre de 1968. — Esther Stabilito de Batto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10 pub. 167 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA SARACHU SAINT GIRONS o St. GIRONS (Ficha C. 377|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 30 de diciembre de 1968. — Esther Stabilito de Batto, Actuaria Adj.
1) $750.00 10|pub. 166 Feb.3-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de las sucesiones de MIGUEL RAFAEL MONTANER RODRIGUEZ, MARIA DE LOS ANGELES MONTANER RODRIGUEZ de BERTANI, ILDEFONSO ISIDRO MONTANER RODRIGUEZ y PAULINA RODRIGUEZ GOYA de MONTANER, (Ficha N.o 340 C|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 18 de noviembre de 1968. — Esther Stabilito de Batto, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.250.00 30|pub. 24239 Dic.4-v.dic.31. Feb 3-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EUSEBIO ITURBURUA QUINTANA, (ficha 352 C|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 29 de noviembre de 1968. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 26033 Dic.27-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MIGUELA RODRIGUEZ de DUARTE o RODRIGUEZ PEREZ de DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — Durazno, 11 de diciembre de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 6 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA CORTE de AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 10 de diciembre de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Act.
1) $750.00 10|pub. 5 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA AGAPITO LUZARDO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 2 de diciembre de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 4 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES LABORITE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 21 de octubre de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 3 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN LARRAMENDI de DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 28 de octubre de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 2 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASCENCION GALLINAL de RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 28 de octubre de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 1 Feb.3-v.feb.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección de Durazno, Saúl N. Fabre Barraco, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLCIVIA OVIEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — La Paloma, noviembre 28 de 1968. — S. N. Fabre Barraco, Juez de Paz.
1) $750.00 10|pub. 7 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección de Durazno, Saúl N. Fabre Barraco, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA o BENITA DEL PALERMO BARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — La Paloma, noviembre 28 de 1968. — S. N. Fabre Barraco, Juez de Paz.
1) $750.00 10|pub. 8 Feb.3-v.feb.14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "CHAVES o CHAVEZ, LORENZA CLARA. Sucesión", (Lo. 17, Fo. 115, N.o 99), se cita y emplaza a los sucesores de Lorenza Clara Cháves o Chávez y sus causahabientes a cualquier título para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de noventa días en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Trinidad, diciembre nueve de mil novecientos sesenta y ocho. — Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 26195 Feb.5-v.mz.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO JOSE ABRAHAM MILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 2 de diciembre de 1968. — Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26190 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTOLIN PEREIRA o ANTOLIN PEREIRA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, noviembre 22 de 1968. — Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26191 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELISA MAURICE de GUAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 2 de diciembre de 1968. — Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26192 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOCADIO ALFONZO o PEDRO LEOCADIO ALFONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 18 de diciembre de 1968. — Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26193 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BRIGIDA CARBAJAL PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 17 de diciembre de 1968. — Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26194 Feb.3-v.feb.14

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA FAGALDO BIDART de ZABALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 30 de diciembre de 1968. — Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 251 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ELENA ETCHEVERRY HIGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 10 de octubre de 1968. — Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 877 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAFAELA DOLORES o RAFAELA CARBAJAL de PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Se habilitó el presente feriado, para las publicaciones. — Trinidad, 7 de enero de 1969. — Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 1009 En.29-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA o MARTINA LEOPOLDA MORENO de MACARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 2 de diciembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 83 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BERTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 5 de diciembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 84 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO BRUNO FERREIRA o FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de diciembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Act. Adj.
1) $750.00 10|pub. 90 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Francisco Jardí Abella se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de diciembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 91 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CLARA COLLAZO de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de diciembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adj.
1) $750.00 10|pub. 92 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES o ANDRES FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 5 de junio de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 26035 Dic.27-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BEATRIZ CORTES de PAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de diciembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 26040 Dic.27-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOTIMO MARIA PEREIRA o PEREYRA del BUENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 2 de diciembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 26034 Dic.27-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO BONIFAVIO SASTRE DE LEON o DELEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de diciembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 26039 Dic.27-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de diciembre de 1968 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 26038 Dic.27-v.dic.31. Feb 3-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA VICTORIANA PINTOS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 6 de diciembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 26037 Dic.27-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de BRENILDO o BRESNILDO JUSTINIANO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de marzo de 1965. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 26036 Dic.27-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER LILA MELITONA VAZQUEZ de BRITTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 30 de setiembre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1134 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA PETRONILLA LOYARTE de TELLECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 16 de diciembre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26178 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFOROSA INES ARAUJO de RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 16 de diciembre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26179 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS GONZALEZ ALONSO o NICOLAS GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 16 de diciembre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26180 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA DEL PINO LAURNAGA o MANUELA DEL PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 23 de diciembre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26181 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de OVIDIO TELLECHEA INZAURRALDE u OVIDIO TELLECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 9 de diciembre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26223 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO MELGAR PUYOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, diciembre 16 de 1968 — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) [illegible] 10|pub. 26213 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETO FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 25 de noviembre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25990 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINA ECILDA MARTIRENA de TORIGLIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 9 de diciembre de 1968. — Manuela Fallache, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25882 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA AVELINA HERNANDEZ CHOCHO de ANTUNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 16 de diciembre de 1968. — Manuela Fallache, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25885 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON DIRON LAL o LALUZ o LALU o CAL SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 16 de diciembre de 1968. — Manuela Fallache, Actuaria.
1) $ 750.00 10.pub. 25884 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CHAPARRO o LUIS EULOGIO CHAPARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, 9 de diciembre de 1968 — Manuela Fallache Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25883 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO FERNANDEZ (materno: FERNANDEZ), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 9 de diciembre de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25863 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de la sucesión de MARIA ELENA BRITOS (materno: CABRERA) de FERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 9 de diciembre de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10.pub. 25864 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO CAYETANO MACHADO FOSSATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 19 de setiembre de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25365 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO RIVERO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 16 de diciembre de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10.pub. 25866 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA ALBERTINA PIROVANO NAON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, noviembre 25 de 1968. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 25794 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE o MARIA MATILDE BUMILLER de PISCIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de octubre de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 24476 Dic.6.-v.dic.31. Feb.3-v.feb

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS GREGORIO (L.o 16, F.o 120), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 31 de diciembre de 1968. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1126 Feb.3-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, en autos: ORESTES CARREIRA o CARRERA o CARREIRO y JULIETA VIERA de CARREIRA o CARRERA o CARREIRO. Sucesiones, (libro 46, folio 52), se cita y emplaza a don Lázaro Carreira, para que comparezca ante este Juzgado a manifestar si acepta o repudia la herencia, dentro del plazo de cuarenta días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Rivera, 8 de junio de 1966. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $2.250.00 30|pub. 23719 Nov.27-v.dic.31. Feb.3-v.feb.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO LOPEZ o LOPEZ BRUN o BRUNO o LOPEZ BRUM TITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, diciembre 17 de 1968. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 195 Feb.3-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO LIMA o LIMA RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 6 de noviembre de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25998 Dic.26 v.dic.31. Feb.3-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO OSCAR TORRES GOÑI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, octubre 30 de 1968. — Escribano Jorge Walter Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. [illegible] Dic.[illegible]-v.dic.31. Feb.3-v.feb.[illegible]

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de RO-

MULO o ROMULO RAMON MARZANO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, diciembre 17 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 26096 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR ALEJANDRO CHIRIBAO INDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, diciembre 17 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 26097 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO DESIDERIO o SATURNINO HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, diciembre 23 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 26393 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA GUILLERMINA MOLINA de ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, julio 25 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 25832 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANA o FELICIANA ADEMAR BARRIOS de MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, diciembre 16 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 25829 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de DORILA FERNANDEZ RODRIGUEZ SERPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, diciembre 12 de 1968. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 25830 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace [illegible] la apertura de las sucesiones de LEONC[illegible] SENCION de PEREZ y BARBARA PEREZ S[illegible]NCION de MEDEROS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, diciembre 11 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 25831 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS BAUTISTA ETCHART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 17 de diciembre de 1968. — Esc. Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 51 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA WALTRAUDE BUCHNER de HEIT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 21 de octubre de 1968. — Esc. Julio Abelenda Placenza. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 26023 Dic.26-v.dic.31. Feb 3-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA ARAUJO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, diciembre 17 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 49 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE GREGORIO BISIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Salto, diciembre 31 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 1062 En.31-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ZELMIRA o CELMIRA o VALENTINA ZELMIRA SOSA CASTRO de MORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, diciembre 11 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adj.
1) $750.00 10|pub. 26344 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GUILLAMA de ACOSTA o MARIA o MARIA JUSTINA GUILLAMA RODRIGUEZ de ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, octubre 25 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24373 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO SANDOVAL NIEVES o NIEVAS; JUANA OSTAZO de SANDOVAL o JUANA OSTAZO LUCAS o DELUCA o LUQUE JUANA LEONARDA u ORFELIA SANDOVAL OSTAZO de ROMERO; BLAS FELIX SANDOVAL OSTAZO; JUAN PEDRO o PEDRO LORENZO SANDOVAL OSTAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, diciembre 5 de 1968. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 3.000.00 30|pub. 25458 Dic.18-v.dic.31. Feb.3.v.mar.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA o GREGORIA TRINIDAD HERRERA de TESUREZ o TESURES, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, diciembre 4 de 1968. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26383. Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS MALEVICH, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, diciembre 6 de 1968. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26380 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL NUEZ o ANGEL NUEZ ASURICA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, diciembre 19 de 1968. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26381 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO BASILIO GATTI citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, diciembre 16 de 1968. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26382 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o JULIA GEREMIAS ANDINO de ARRUE o ARRUE, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 21 de noviembre de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24484 Feb.3.-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON KUPFERSCHMIDT citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, noviembre 1.o de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 23414 Dic.27-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CELIAR DEANDREA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, octubre 22 de 1968. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26275 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE o JOSEF HACK LUCKASZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, abril 25 de 1968. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 26276 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BERNARDO FROS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, diciembre 19 de 1968. — M.a S. López Morand, Act. Adj.
1) $750.00 10|pub. 26277 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MAURICIO DUARTE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, diciembre 19 de 1968. — M.a S. López Morand, Act. Adj.
1) $750.00 10|pub. 26278 Feb.3-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de noviembre de 1968. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 40 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA o ADELAIDA BARNADA de MIRABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de diciembre de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 41 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de OBDULIA SANCHEZ VERTIZ o BERTIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den-

tro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de diciembre de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 42 Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.
Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, 7 de enero de 1969. — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 848 En.27-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA DUARTE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.
Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, 7 de enero de 1969. — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 849 En.27-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA AYALA de MACEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.
Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, 7 de enero de 1969. — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 850 En.27-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA RODRIGUEZ QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.
Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, 18 de diciembre de 1968. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 851 En.27-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de noviembre de 1968. — Hugo D. Goyenola Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25716 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de AURENCIA BELLO y FRANCISCO MENANDRO BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 15 de noviembre de 1968. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25717 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CROSA o CROSSA PACHECO (Lo. 9, Fo. 583, N.o 255), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos. Se deja constancia que tiene auxiliatoria de pobreza. — Dr. Juan Fco. Calvento Solari, Juez de Paz.
1) (R. 2014|55) 10|pub. 30006 Feb.3-v.feb.14

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BALNEARIO SANTA MONICA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099, de 10 de setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas de ventas correspondientes a los solares del Balneario "Santa Mónica", ubicados en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Maldonado, según plano del agrimensor Félix Lagaldo e inscripto en la Dirección de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 12 de marzo de 1940 con el N.o 128, se hace saber a los promitentes compradores o sus herederos, o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares que detallamos la caducidad respectiva.
Antonio Calascioni, solar 26, manzana 11, padrón 100.
Esther G. de Domínguez, solar 25, manzana 20, padrón 496.
Ana M. Romano, solar 32, manzana 20, padrón 502.
Juana Laborde, solar 34, manzana, padrón 504.
Salvador y Antonio Spinetti, solares 31-1, manzanas 21 y 32, padrones 538 y 800, respectivamente.
Walter Alvarado, solar 12, manzana 41, padrón 1034.
Evaristo Pérez, solar 30, manzana 42, padrón 1098.
Secundino Fernández, solar 2, manzana 43, padrón 1103.
Heber Ruy, solar 25, manzana 6, padrón 45.
Justina G. de Burgos, solar 4, manzana 7, padrón 54.
Eusebio Arias y Angel Martínez, solar 10, manzana 10, padrón 122.
Luis Stefanel, solar 4, manzana 19, padrón 438.
Alcides y Homero Berriel, solar 40, manzana 20 padrón 509.
Antonio Mallo, solares 9, 10, 25 y 26, manzana 21, padrones 519, 520, 533 y 535, respectivamente.
Arturo T. Souto solar 19, manzana 25, padrón 520.
Guzmán Bertachi, solares 10, 4, 6, 10, 17 y 16, manzanas 22, 50, 51, 51, 52, y 52, padrones 549, 1.232, 1.252, 1.256, 1.284 y 1.285, respectivamente.
Juan J. Harispuru, solares 16, 20, 21, 17, 17 15 y 16, manzanas 22, 22, 22, 50, 51, 54 y 54, padrones 555, 559, 560, 1.241, 1.263, 1.330 y 1.331, respectivamente.
Héctor Santos, solar 19, manzana 25, padrón 653.
Fabio González, solares 4 y 15, manzanas 32 y 51, padrones 869 y 1.231, respectivamente.
Camilo González, solares 5 y 11, manzanas 32 y 51, padrones 870 y 1.257, respectivamente.
Juan E. Martínez, solar 32, manzana 32.
Mario y Omar Ayul, solares 7, 8 y 9, manzana 42, padrones 1.075, 1.076 y 1.077, respectivamente.
Pedro y Adelfa Arias, solar 24, manzana 42, padrón 1.092.
Juan P. Martín, solar 29, manzana 42, padrón 1.097.
Alberto B. Cigliutti, solar 3, manzana 45, padrón 1.141.
Marcel Hourcade, solar 10, manzana 45, padrón 1.146 m|á.
Dionisio R. Curbelo, solar 14, manzana 48, padrón 1.201.
Angel M. Villar, solar 16, manzana 48, padrón 1.203.
Jesús Villar, solar 17, manzana 48, padrón 1.204.
Claudio Cendán, solar 13, manzana 49, padrón 1.218.
Eloísa G. de Baratta, solar 24, manzana 49, padrón 1.725.
Domingo C. Giachero, solar 16, manzana 51, padrón 1.262.
Julia E. Espínola, solar 2, manzana 52, padrón 1.270.
Juan C. Rizzi, solar 16, manzana 52, padrón 1.283.
Luisa F. de Souza, solar 22, manzana 53, padrón 1.313.
2) $ 12.000.00 15|pub. 1054 En.31-v.feb.24.

BALNEARIO EL PINAR

Conforme al artículo 10 de la ley 9.099, transcurrido el término legal, avisamos a Ana María, Alberto Horacio, María Stella y Eduardo Leopoldo Aris González, promitentes compradores del solar 5, manzana 213 del Balneario "El Pinar", Séptima Sección Judicial de Canelones o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de la promesa respectiva.
2) $ 1.200.00 15|pub. 541 En.17-v.feb.6.

3—Convocatorias Comerciales

HOTELES Y PLAYAS DEL OESTE S. A.

Se cita a los accionistas a la asamblea extraordinaria que se realizará el 25 de febrero de 1969 a las 11 horas en el local de la calle Rivera 265 de la ciudad de Colonia, para tratar el siguiente orden del día:
Liquidación de la sociedad.
Para poder intervenir en esta Asamblea, los accionistas depositarán, con tres días de anticipación, sus acciones en la sociedad o un certificado expedido por un Banco que acredite el depósito de las mismas. — El Interventor.
3) $ 2.000.00 10|pub. 1001 En.31-v.feb.12.

MOLINO RIO URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(Primera convocatoria)

De acuerdo con lo que establece el artículo 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en nuestro local, sito en la calle Gral. Aguilar 1215, el día miércoles 12 de febrero de 1969 a las 18 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas, a los efectos establecidos en el Art. 35; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, balance de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, presentado por el Directorio y el dictamen de la Comisión Fiscal (Art. 30); 3.o) Elección por los señores accionistas Cooperativos, de la Comisión Fiscal por el ejercicio 1968|69. (Art. 26).
Nota: Para asistir a la asamblea los accionistas ordinarios deberán depositar las acciones o certificados de depósito bancario, hasta el día 10 de febrero de 1969 a las 19 horas (Art. 33), en tanto que los accionistas cooperativos, deberán exhibir el recibo de las acciones depositadas en la Sociedad, (Oficinas: Gral. Aguilar 1215).

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(Primera convocatoria)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse en nuestro local sito en la calle Gral. Aguilar 1215, el día miércoles 12 de febrero de 1969, a las 18 y 30 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Designación por el señor Presidente de dos accionistas a los efectos establecidos en el Art. 35; 2.o) Elección de Directorio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y 19.
Nota: Para asistir a la asamblea los accionistas ordinarios deberán depositar las acciones o certificados de depósito bancario, hasta el día 10 de febrero de 1969 a las 19 horas (Art. 33), en tanto que los accionistas Cooperativos, deberán exhibir el recibo de las acciones depositadas en la Sociedad. (Oficinas: Gral. Aguilar 1215).
3) $ 3.250.00 5|pub. 1157 Feb.3-v.feb.7.

A. U. ABRASIVOS URUGUAYOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de A. U. Abrasivos Uruguayos S. A., ha resuelto convocar a asamblea general ordinaria de accionistas para el día jueves 13 de febrero de 1969, a las 15 y 30 horas, a los efectos de tratar el siguiente temario:
1.o) Lectura y aprobación de las actas anteriores; 2.o) Consideración del balance cerrado al 30 de setiembre de 1968 y su aprobación; 3.o) Nombramiento del nuevo Directorio; 4.o) Nombramiento del nuevo Síndico; 5.o) Consideración de la situación económica financiera de la empresa y asuntos varios; 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deben entregar en las oficinas de la empresa, Dr. Carlos Ma. de Pena 4469, lugar donde se realizará la Asamblea, el certificado bancario de tenencia de acciones, o las acciones mismas, hasta el día 10 de febrero de 1969 a la hora 18, que quedará cerrado el registro correspondiente. — El Directorio.
3) $ 1.750.00. 5|pub. 1193 Feb.4-v.feb.10.

4—Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora JOSEFA OTEGUI ALTUNA de CHRISTY, solicitando se expida conjuntamente con los señores: JUAN SEBASTIAN y FABIAN SEBASTIAN OTEGUI ALTUNA y FELICIA ANTONIA OTEGUI ALTUNA de SHEPPARD "título duplicado" del sepulcro N.o 1562, del Cementerio del Buceo, del cual son titulares, por extravío del primitivo.
Se emplaza públicamente por el término de 30 días (treinta) a quienes se creyeren con derecho para interponer sus reclamos.
Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 8 de enero de 1969. — La Dirección
4) $ 2.000.00 10|pub. 721 En.22-v.feb.4.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (V|174 año 1968) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges PASTOR JUSTO CANDAU y MYLIAM NELLY PICCARDO, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley 10.783. — Montevideo diciembre 19 de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $1.500.00 20|pub. 25974 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (V|356, año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges GUILLERMO ERNESTO AQUILINO BONIFACIÑO y DELIA VIRGINIA ARTOLA IBARGOYEN, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, diciembre 11 de 1968. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
5) $1.500.00 20|pub. 25851 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb 25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (V-386, año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyugues LUIS ALBERTO OTHEGUY y ZILPA FANNY PRADA ROUSSE, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la Ley número 10.783. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $1.500.00 20|pub. 25045 Dic.12-v.dic.31. Feb.3-v feb 11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha noviembre 25 de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre ELBIO MARTINEZ y SATURNINA EMILIA LAZARO, (D 1124), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 30 de 1968. — Dardo Salgado. Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 940 Feb.3-v.mar.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha noviembre 7 de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre CAISIV MAGALLANES y ELBA SOARES, (D 1127), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 30 de 1968. — Dardo Salgado. Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 939 Feb.3-v.mar.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 26 de junio de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre ALFREDO LUIS CROCCO PEREZ y MARIA JULIA de BARROS, citándose a comparecer a todos los que tuvieren interés en estos autos dentro del término de sesenta días, artículo 7.o del 18 de setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, a 30 de diciembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 938 Feb.3-mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto urno, se hace saber que con fecha 6 de diciembre de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre JACOBO POLLAK y CLARA CRAYSMAN, (Ficha 502|V|1968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 20 de diciembre de 1968. — Doctora Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $2.000.00 20|pub. 25969 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 5 de diciembre de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre NORDIO OCRETICH y MARIA INES BUSTO (Ficha 438 V|1968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783 A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de diciembre de 1968. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $2.000.00 20|pub. 25590 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 11 de noviembre de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre ERASMO IGUINI BARBOZA y FLORA LUSSICH (ficha 835|V|1968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, 9 de diciembre de 1968. — Doctora Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $2.000.00 20 pub. 25037 Dic.12-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 18 de noviembre de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre MARGARITA CIAURRIZ y RUBEN SCHNYDER, (Ficha 470 V|1968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7 o de la ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de diciembre de 1968. — Dra. Gloria Pereda Valdéz de Campalans. Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 25319 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes constituída por los cónyuges LUIS DE MARIA y SIDIA o LIDIA OJEDA, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (C|956|68), dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 12 968. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $1.500.00 20|pub. 25975 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb 26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NORMANDO LEONCIO ALZU y CLARA PINTOS y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (A 944|68), dentro de 60 días asimismo se emplaza a Clara Pintos de Alzú, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días.

Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, enero 2 de 1969. — Raúl Trigo. Actuario Adjunto.
5) $ 3.000.00 30|pub. 192 En.8-v.feb.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FRANCISCO JOSE LEVRATTO EVIA y MARGARITA GLADYS SALVATICO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (A|566|68), dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 2 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $1.500 00 20|pub. 25941 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.25.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIO RIVELLI D'AGOSTI y GLADYS TERESITA MAIO GARCIA y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (A|154 33), dentro de sesenta días. — Montevideo, 18 de diciembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 1.500.00 20|pub. 25563 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SANDRO SGARAVATTI MERCURI y RAQUEL ELISA BAETHGEN PACHECO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (A 386|68), dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 2 de 1968. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
5) $ 1.500.00 20|pub. 25584 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ENRIQUE CESAR PETTIS y RAQUEL BOURQUET y se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (Ficha A 4|68), dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 18 de 1968. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
5) $ 1.500.00 20|pub. 25582 Dic.19 v.dic.31. Feb.3-v.feb.20.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANTONIO MARIA MAÑE BLANCO y JUANITA FORT y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (A241|68) dentro de sesenta días .— Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 1.500.00 20|pub. 25140 Dic.13-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SALOMON RATHAUS FLANK y MABELLI CALFANI PEREDA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interes para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha A| 480|68), dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 3 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $1.500.00 20|pub. 25942 Dic 30.-v.dic.31. Feb.3-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ROSTKIER, MALKA DORA con OLIVERA PEDROZO, JOSE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Ficha F 896|968), se hace saber que con fecha noviembre 21 de 1968, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos José Olivera Pedrozo y Malka Dora Rostkier.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586) en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (ley 10 783 artículo 7.o). — Montevideo, 3 de diciembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub 300 En.10-v feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: BENTANCOR, LEONIDES contra CORICA JOSE, Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (ficha F-790|968), se hace saber que con fecha octubre 2|968, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Leonides Bentancor y José Corica.

En consecuencia, se cita llama y emplaza a los que tuvieren interés, para que comparez-

san ante este Juzgado (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, octubre 15 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 25012 Dic.12-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: RIGHETTI ZANOTTA, JOSE y ZAKAJ RUBEN, ANITA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (ficha F-731|966), se hace saber que con fecha 11 de noviembre de 1966, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Righetti Zanotta y Anita Zakaj Ruben.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley número 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, noviembre 24 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 25036 Dic.12-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre MARIA TERESA INCHINGOLO PAREDES y CARLOS GUZMAN MIER ALBERASTURY, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley número 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de diciembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 25014 Dic.12-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad de bienes de los cónyuges JUAN SORIANO SEÑORANS y BLANCA JUANA SIERRA DESPOUY, (V. 727, Año 1968); debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7o. de la ley N.o 10.783. — Montevideo, diciembre 18 de 1968. — María Emilia Gieiss, Actuaria Adj.
5) $1.500.00 20|pub. 26139 Feb.3-v.mz.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges FELIX MARCO CURBELO y MARTA SUSANA DELGADO (V. 805, Año 1968), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7o. de la ley N.o 10.783. — Montevideo, diciembre 27 de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Act. Adj.
5) $1.500.00 20|pub. 139 Feb.3-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (V 745, año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ADELMAR HECTOR GOVEA y SILVIA SANGUINETTI, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, diciembre 12 de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 25315 Dic.17-v.dic.31. Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (V. 413, año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges "ADRIA DIAMELA PEREZ y PEDRO MIGUEL IGLESIAS", debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 25031 Dic.12-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (V-715, año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JULIAN RAMOS e HILDA ESTHER RICCIARDI, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — María Emilia Gieiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 24367 Dic.6-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que con fecha junio 27 de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre HORACIO MUGUERZA y ELENA CROCCO (D. 650), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley N.o 10.783. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 23 de 1968. — Dardo Salgado, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 26164 Feb.3-v.mz.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que con fecha junio 11 de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre ELBA RATTO de BIANCHI c|JUAN ANTONIO BIANCHI (D. 578), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley N.o 10.783. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 23 de 1968. — Dardo Salgado, Act.
5) $2.000.00 20|pub. 26165 Feb.3-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, Ficha D|377|1968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges FRANCISCO PALAVECINO y MARGARITA CURBELO, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, noviembre 28 de 1968. — Alfredo L. Llugain Actuario.
5) $1.500.00 20|pub. 25970 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (Ficha D|389|968) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges AIDA BLANCA NIETO y RAMON RAMALLO, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783 — Montevideo, diciembre 13 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $1.500.00 20|pub. 25971 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, (D|549|1968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges SIMON JULIO KALISZER y RAQUEL BONINI de MATTIA, y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento artículo 7.o, Ley 10.783. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $1.500.00 20|pub. 25030 Dic.12-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que con fecha 7 de noviembre de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre LUIS ALBERTO JUAN GARCIA PARDO y MARIA INES CONSTANCIA FERRES AROCENA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de diciembre de 1968. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $2.000.00 20|pub. 143 Feb.3-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que con fecha 28 de octubre de 1968, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes integrada entre NATALIA KRUPINSKI BLITSZTEIN y MOISES APELBLAT (Ficha 739|V|1968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de noviembre de 1968. — Doctora Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 25967 Dic.31-v.dic.31. Feb.3-v.mar.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que con fecha 7 de noviembre de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre ROBERTO ALDO RUSSO y YOLANDA MARGARITA NATIELLO CAFARO, (Ficha 803|V|1968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 12 de 1968. — Doctora Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $2.000.00 20|pub. 25720 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que con fecha 19 de noviembre de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, integrada entre FLORENTINO NOBLE FONSECA y ELVA VALDERIA NADRUZ, (Ficha 905|V|1968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de diciembre de 1968. — Dra. Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 25554 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que por auto de fecha 23 de diciembre de 1964, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges AMARANTO ISABELINO RIVAS LOPEZ y NELLY MARIA LAGUARDA BENTANCOURT. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, diciembre 16 de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 26153 Feb.3-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público que por auto de fecha 15 de abril de 1968, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LUIS VEGA TORIBIO y JOSEFA VILA BOUZA, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 1.o de setiembre de 1946. — Rafael Charlo Olivera, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 25722 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que por auto de fecha 26 de abril próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges BARON JORGE ABEL BRUNO y DIAMANTINA ARACELI RIOS.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 25035 Dic.12-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que por auto de fecha 31 de junio de 1968 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS HECTOR ANGENSCHEIDT y ANA MARIA MATILDE LORENTE de ANGENSCHEIDT. Y a la vez se cita a los acreedo-

res y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, 5 de setiembre de 1968. — Manuel Betancour, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 24711 Dic.9-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges FLOREAL LOY y AIDA LUISA ASCER, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (2 - 592), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 25032 Dic.12-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSEFINA LOSASSO y PASCUAL MARINO y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (Ficha A 855|68), dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 1.500.00 20|pub. 25553 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIA IRMA DIAZ y RENATO ANGEL CARZOLI, (50|230), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos del artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, agosto 12 de 1968. — Luis Antonio Lemas, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 25535 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por TIDREO MARIO BARTORELLI y MARTHA GUILLERMA ABELENDA y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (A-559|68), dentro de sesenta días. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 1.500.00 20|pub. 25141 Dic.13-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "PASTORINO, ESTHER y CARVALLIDO, ELIAS J." Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha F|897|968), se hace saber que con fecha diciembre 4 de 1968, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Esthér Pastorino y Elías J. Carvallido. En consecuencia se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586) en los referidos autos dentro del término de sesenta días. (ley 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 13 de diciembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 25671 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre DAVID OSCAR GONCALVES y MARIA DELIA VENTURIELLO (Ficha E|397|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. Los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de diciembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000 20|pub. 25672 Feb.3-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Lucio Romero Nieves Castan c|. MARIA HESTER RUFEIL (Ficha E|331|967), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 19 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 25957 Dic.30.-v.dic.31. Feb.3-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre RODOLFO CROCCO PEREZ y BEATRIZ PRADO BOIONS (Ficha E|208|968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de agosto de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 25955 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre CARLOS BENAVIDES y LINA AMELIA de ASSIS SILVEIRA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783.
A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de diciembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 25787 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre ANTONIO MARTINEZ LOPEZ e INOCENCIA REDONDO, (Ficha E|617|968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de diciembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 25373 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en el expediente respectivo (Ficha 355), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre FELIPE PRADE SANCHIS y JUDITH PEREIRA emplazándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de que, los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Se habilitó la Feria Mayor. — Artigas, diciembre de 1968. — Orestes C. Ballestrino, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 197 En.9-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que por resolución de fecha 21 de noviembre de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre HECTOR PETERSINCLE ESPINDOLA y OLGA ESTHER CICCOLA (en autos: Ficha V N.o 495|68), citando a los interesados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Las Piedras, diciembre 10 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $1.500.00 20|pub. 26231 Feb.3-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor Ramiro López Rivas, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos NO. LINO AMARO II SOSA RAFFO y RINA ESTER PASTORINO LANZA (Ficha Civil N.o 771|68), citándose a todos los interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley número 10.783. — Canelones, 4 de diciembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliavo, Actuaria.
5) $2.000.00 20|pub. 26268 Feb.3-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que con fecha 11 de diciembre de 1968 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos CESAR ORESTES CAPRARIO y ALBA ESMERALDA SOSA, emplazándose a los interesados por el término de sesenta días para que comparezcan a deducir sus derechos ante este mismo Juzgado. — Pando, 26 de diciembre de 1968. — Celina F. de Maceira, Act. Adj.
5) $1.500.00 20|pub. 18 Feb.3-v.mz.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Pando se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FRANCISCO WASHINTON DE LEON y ANGELICA MARTINEZ de DE LEON (Lo. V. Ficha 306), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos del artículo 6.o de la ley N.o 10.783. Se habilita la feria judicial a los efectos de las publicaciones pertinentes. — Pando, 3 de enero de 1969. — Esc. Eduardo Lay Alvez, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 71 En.16-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que por resolución del 7 de setiembre de 1967 se decretó la liquidación y disolución de la sociedad legal de bienes de los esposos: JULIO CESAR OCHOA CABALLERO e ZULDIZOA HAPPEL, emplazándose a los interesados a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 7.o de la ley 10.783 (Lo. 4, Fo 857). — Pando, diciembre 19 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
5) $2.000.00 20|pub. 25915 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto de fecha 27 de los corrientes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges "CARLOS MARIA BARCELONA ALVARADO y ARTEMIA IRENE SANTA CRUZ", (F. C. N.o 606|968), citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Colonia, 29 de noviembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 24906 Dic.11-v.dic.31. Feb.3-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictado en autos: "Bianchi de Rossi, Zulma Delia contra ROSSI, VICO LISLIE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (F. 287, C. 68) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Carmelo, diciembre 5 de 1968. — Ricardo Garibotti, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 26095 Feb.3-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictado en autos: "LEIVA TOMAS A. y BANCHERO DE LEIVA PRIMITIVA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Ficha N.o (368|C|68). se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los nombrados, citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Carmelo, diciembre 6 de 1968. — Esther Stablilto de Battó. Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 25493 Dic.19-v.dic.31. Feb 3-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, Doctor don Francisco Jardí Abellá, se hace saber que por auto de fecha 13 de noviembre del año actual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre JOSE ANTONIO VIDAL PEREZ y MARIA TERESA VALDEZ MARTINEZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días (Artículo 6.o ley N.o 10.783). — Florida, 6 de diciembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $1.500.00 20|pub. 25414 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por auto de fecha 19 de noviembre del año actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre ARTURO LEONEL LAZARO AMIESSORNO e IRMA FRANCISCA MONTEBLANCO FERNANDEZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. (Art. 7.o, ley 10.783). — Florida, 5 de diciembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 26041 Dic.27-v.dic.31. Feb.3-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Francisco Jardí Abellá, se hace saber que por auto del 9 de diciembre de 1968 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre DOMINGO PALOMEQUE BENITEZ y CARMEN MARTINEZ CASTRO, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de 60 días, (Artículo 6.o, ley N.o 10.783). — Florida, diciembre 10 de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
5) $1.500.00 20|pub. 25413 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "CABRERA DE ROJAS, AIDA JUANA con GUILLERMO ROJAS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes". (726 968), se hace saber que por resolución de fecha 17 de octubre de 1968, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Ernesto Guillermo Rojas y Aída Juana Cabrera de Rojas, y se ha mandado a citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, 11 de noviembre de 1968 — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 25498 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "Urrutia, Mirto Elmio con LUZ DEL ALBA DAMESTOY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes". (801|68), se hace saber que por resolución de fecha 31 de octubre de 1968, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Mirto Elmio Urrutia y Luz del Alba Damestoy, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, 18 de noviembre de 1968 — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $ 2.000.00 20 pub. 25203 Dic.13-v dic.31. Feb.3-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Júez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Leopoldo M. Larzabal contra IRMA CABILLON. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 26, F.o 76, N.o 613), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Leolpoldo Maximiliano Larzabal y doña Irma Cabillón de Larzabal, citándose y emplazándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra bienes del cónyuge deudor. — María E. Taboada de Sanseverino, Actuaria.
5) $ 2.500.00 20|pub. 25205 Dic.13-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, en autos: "Violeta Esther Walter de Reyes c|. JOSE MARIA REYES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes". (Ficha C. N.o 106, Año 1968), se hace saber que por resolución de fecha 30 de agosto de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Violeta Esther Walter de Reyes y José María Reyes, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (artículo 7o. de la ley de 18 de setiembre de 1946). — Fray Bentos, setiembre 27 de 1968. — Jorge Walter Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $2.500.00 20|pub. 236 Feb.3-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes que integran los cónyuges ENRIQUE DEVIDA TORRES y ELZA PAZOS, citándose a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley número 10.783. — Rocha, 13 de diciembre de 1968. — José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 26093 Feb.3-v.mz.4.

EDICTO. — Por resolución dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en los autos caratulados: "LARREA, MIGUEL ANGEL y SOSA CORBO, MARIA ESTHER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha 82|968), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que se consideren con interés, comparezcan a estar a derechos en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946). — Rocha, 15 de marzo de 1968. — José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $ 2.500.00 20|pub. 24632 Dic.9-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Giorello de Rodríguez, Laura Valentina c|.LUIS CEFERINO RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha ocho de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, provenientes del matrimonio de Laura Valentina Giorello de Rodríguez y Luis Ceferino Rodríguez. En consecuencia, se cita a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6o. y 7o. ley 18 de setiembre de 1946). — Tacuarembó, octubre 24 de 1968. — Elio E. Bessonart, Actuario.
5) $3.000.00 20|pub. 26279 Feb.3-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por resolución de fecha 28 de noviembre de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de OSCAR MARTINEZ y FRANCISCA ELENA MARTINEZ, emplazándose por sesenta días. — Treinta y Tres, 18 de diciembre de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $1.000.00 20|pub. 44 Feb.3-v.mz.4.

EDICTO — Por resolución de fecha 25 de noviembre de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de JUSTINO SOSA y BLANCA SELVA VAZ, emplazándose con término de sesenta días. — Treinta y Tres, 17 de diciembre de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $1.000.00 20|pub. 43 Feb.3-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición de fecha 28 de octubre de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre don JUAN A. MALVAREZ y ELIDA HILARIA ROSSUMANNO, emplazándose con término de sesenta días. — Treinta y Tres, 5 de noviembre de 1968 — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $ 1.000 2|pub. 24261 Dic.23.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.24.

6-Disoluciones de Sociedades

Comunicamos que la sociedad "Ortiz y Amodia" quedó disuelta el 31 de octubre de 1967, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex-socio U. Fernando Ortiz con domicilio en Rodó 1027. Art. 492 del C. de Comercio. — Mercedes, diciembre 30 de 1968. — ALFREDO AMODIA. — U. FERNANDO ORTIZ.
6) $1.600.00 20|pub. 616 En.20-v.feb.14.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "Héctor Miguel Ochoa contra BETY ELECTRA PETITE. Divorcio por causal". (Ficha D 132, año 1968), se cita, llama y emplaza a doña Bety Electra Petite para que comparezca a estar a derecho en estos obrados, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quién se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 11 de 1968 — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
7) $ 3.000.00 30|pub. 25812 Dic.27-v.dic.31. Feb.3-v.mar.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Nelson Nicoliello, dictada en los autos caratulados: "Rodolfo Marcos Hunau c|. ANA NELLY CANALINI. Divorcio por causal" (Ficha D|190 año 1968), se cita, llama y emplaza a doña Ana Nelly Canalini, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las mismas. — Montevideo, diciembre 17 de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.
7) $3.750.00 30|pub. 25966 Dic.26-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "SENA, MIGUEL ANGEL contra MANSILLA, CARLINA. Divorcio causal", (D 348 68), se cita y emplaza a doña Carlina o Carlina Crescencia Mansilla, a fin de que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, diciembre 3 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) $ 2.250.00 30|pub. 24826 Dic.10-v.dic.31. Feb.3-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a CLARA SLEGETER, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio, (Ficha A|424|1968), le ha iniciado Arón Samuel Falczuk, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, octubre 28 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
7) $2.250.00 30pub. 23997 Nov.29-v.dic.31. Feb.3-v.fev.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dictada en autos: "Vitalia Rodríguez contra GREGORIO RIELUC. Divorcio Unilateral" (D-335|68), se cita, llama y emplaza a Gregorio Rieluc, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, dentro del término de noventa días. Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 31 de diciembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
7) $ 2.250.00 30|pub. 71 En.7-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE UNDECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, en autos: "Francisco López contra DORINDA NOGUEIRA. Divorcio" (Ficha B71|68), se cita y emplaza a la demandada Dorinda Nogueira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado 25 de Mayo 523, piso 3.o, a estar a derecho en dicho expediente bajo apercibi-

miento de designarle Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, noviembre 6 de 1968. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
7) $3.750.00 30|pub. 23453 Nov.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (D|71|1968), divorcio sola voluntad, se cita, llama y emplaza a JUAN MATICH, a que comparezca en autos, así como en los de auxiliatoria de pobreza (D|331|1968), dentro de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio Tramita Auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
7) (R.20|4|955) 30|pub. 33074 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.mar.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos: "Ferreira Irma Iris c|. GALVEZ, OLMOS CARLOS Divorcio por causal" (D|555|1968), se cita, llama y emplaza a Carlos Galvez Olmos, a fin de que comparezca en autos dentro del término de 30 (treinta) días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, diciembre 17 de 1968. — Alfredo L. Llugain Actuario.
7) $750.00 10|pub. 25935 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos caratulados "José María Robuschi c|. GLADYS Ma. AIRES. Divorcio" (F. C 675|68), se cita y emplaza a doña Gladys Ma. Aires, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. — Montevideo noviembre 20 de 1968. — Rafael Charlo Olivera Actuario Adjunto.
7) $2.250.00 30|pub. 24025 Dic.2-v.dic.31. Feb.3-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: "KLANCIR KATARINA contra GUSTAVO GUILLERMO TERWISSEN. Divorcio", (D. 375|68), se cita y emplaza a don Gustavo Guillermo Terwissen, a fin de que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, diciembre 2 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) $ 2.250.00 30|pub. 24970 Dic.11.v.dic.31. Feb.3-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se cita y emplaza a JOSE PIÑEIRO, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por Divorcio, (Libro 59, Folio 305), le ha iniciado Rogelia Bravo de Piñeiro, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, noviembre cuatro de mil novecientos sesenta y ocho. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
7) $3.000.00 30|pub. 23385 Nov.25-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "GARRASINO ALCIRA NELL contra VIDAL ALPUY. Divorcio". (Ficha E 77|1961), se cita, llama y emplaza al demandado Vidal Alpuy, para que comparezca ante este Juzgado, dentro de noventa días en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 12 de noviembre de 1968 — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
7) $ 2.250.00 30|pub. 24536 Dic 6-v dic.31. Feb.3-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos "Rosa Elena Abraham contra HUGO YAMANDU ROMERO. Divorcio por la sola voluntad", (L.o 15, F.o 653, N.o 617), se cita y emplaza a don Hugo Yamandú Romero a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio que lo represente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 18 de setiembre de 1968. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
7) $ 3.000.00 30|pub. 23626 Nov.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb7.

8—Emplazamientos

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE ARTIGAS

De acuerdo al decreto de 20|1|1967, N.o 27, se ha presentado en este Registro, don MIGUEL RIPPA BARBIERI, solicitando se le expida duplicado del título de propiedad de vehículo marca Ford Falcon, pick-up, motor 2H 270175021, modelo 1952, matrícula G-3-2236 padrón 3-2236, título inscripto con el N.o 240.
Se emplaza por veinte días a contar de la primera publicación de este aviso a los que se consideren con derecho. — Hermindo Machado. Jefe de Sucursal.
8) $ 1.500.00 10|pub. 1158 Feb.3-v.feb.14

En cumplimiento del decreto N.o 27, de 20|1|966, se ha presentado a este Registro el señor WILNER MACHADO, solicitando se le expida un duplicado de título de propiedad del vehículo Simmca, motor N.o 726.365, matrícula N.o 230.618, empadronado en Montevideo, con el N.o 133.900, por haberse extraviado el original.
Se emplaza por el término de veinte días, desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro. — Juan Antonio Bellomo. Director de Departamento. — Esc. Alfonso Fidelín Vidal. — Carlos A. Bove, Jefe Adm. del Registro.
8) $ 2.000.00 10|pub. 1147 Feb.3-v.feb.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Por resolución del Departamento Administrativo y Servicios Generales, de fecha 17 de enero de 1969, se resolvió emplazar por el término de cinco días al Peón de Cuarta, (número 808). Categoría V, grado 1, señor Talis Yamandú Alves, de la Dirección de Vialidad, para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución conforme a lo establecido en el artículo 15 del decreto 9297. — Montevideo, enero 30 de 1969.
8) (C.O.) 5|pub. 30128 En.31-v.feb.6.

Por resolución del Departamento Administrativo y Servicios Generales, de fecha enero 17 de 1969, se resolvió emplazar por el término de cinco días al Peón (N.o 1.799), Categoría V, grado 1, señor Juan José Martínez Sosa, de la Dirección de Limpieza y Usinas, para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución conforme a lo establecido en el artículo 15 del decreto 9297. — Montevideo, enero 30 de 1969.
8) (C.O.) 5|pub. 30125 En.31-v.feb.6.

Por resolución del Departamento Administrativo y Servicios Generales, de fecha enero 17 de 1969, se resolvió emplazar por el término de cinco días al Peón (N.o 1.132), Categoría V, grado 2, señor Antonio Rivas, de la Dirección de Limpieza y Usinas, para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución conforme a lo establecido en el artículo 15 del decreto 9297. — Montevideo, enero 30 de 1969.
8) (C.O.) 5|pub. 30126 En.31-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Aduana [illegible] or Orlando U. Olmedo, dictada en los autos [illegible] y MILAN GOYANES BRAULIO y otro contra RUCHETON LEBRIGAND, MAURICIO ANDRES y otros contrabando; (ficha N.o 1299|65), se cita llama y emplaza por el término de treinta días a Jorge León Sengorrin, a Mauricio Andrés Rucheton Lebrigand y sus sucesores: para que comparezcan en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponde. — Montevideo, 6 de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Félix Irureta Dubois, Actuario.
En fe de ello, expido el presente que signo, sello y firmo en Montevideo a seis de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Félix M. Irureta Dubois, Actuario.
8) $1.250.00 10|pub. 25897 Dic.24-v.dic.31. Feb 3 v feb 7

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, Dr. Alberto Reyes Terra, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don Carlos Martínez, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa doña Gladys Augusta Rodríguez, (Ficha D 268|968).
Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
8) $ 3.000.00 30|pub. 26055 Dic.27-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra ERNESTO KUHN ORTEGA. Cobro ejecutivo. Notificación". (Ficha B-246|968), se cita y emplaza al señor Ernesto Kuhn Ortega por el término de noventa días, a efectos de que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
8) $ 2.250.00 30|pub. 24381 Dic.5-v.dic.31. Feb.3-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "GLORIA TERESITA MARCIANA MARTINEZ. Información". (L.o 15, F.o 554), se cita y emplaza a don Reynaldo Hergenrether a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones y emplazamiento. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 3 de noviembre de 1968. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
8) $ 3.000.00 30|pub. 23627 Nov 26-v.en.9.

9—Expropiaciones

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

EDICTO. — Se hace público que por resoluciones del Directorio del Instituto Nacional de Colonización de fechas 30 de abril y 15 de octubre de 1968, se ha designado para su expropiación y toma urgente de posesión el campo ubicado en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Florida, de propiedad del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, empadronado con los números 1204 y 1201 y de una superficie aproximada de 154 Hás., 3.557 metros cuadrados, (ciento cincuenta y siete hectáreas, tres mil quinientos cincuenta y siete metros cuadrados).
Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley número 3.958, de 28 de marzo de 1912, modificados por el decreto ley N.o 10.247, de 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el expresado campo, advirtiéndoles que los planos y demás antecedentes, se hallan de manifiesto, por el término de ocho días, en la Sección Jurídica del Instituto, Cerrito 428, Montevideo. — La Gerencia General.
9) (C.O.) 8|pub. 30103 En.28-v.feb.6.

EDICTO. — Se hace público que por resoluciones del Directorio del Instituto Nacional de Colonización, de fecha 30 de abril y 15 de octubre de 1968, se ha designado para su expropiación y toma urgente de posesión el campo ubicado en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Florida, de propiedad del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, empadronado con el número 1.274 y de una superficie aproximada de 1.270 Hás., 1.075 metros cuadrados (mil doscientas setenta hectáreas, mil setenta y cinco metros cuadrados).
Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley número 3.958, de 28 de marzo de 1912, modificados por el decreto ley N.o 10.247, de 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el expresado campo, advirtiéndoles que los planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto, por el tér-

mino de ocho días, en la Sección Jurídica del Instituto, Cerrito 488, Montevideo. — La Gerencia General.
9) (C.C.) 8|pub. 30107 En.28-v.feb.6.

EDICTO. — Se hace público que por resoluciones del Directorio del Instituto Nacional de Colonización, de fecha 30 de abril y 15 de octubre de 1968, se ha designado para su expropiación y toma urgente de posesión el campo ubicado en la Decimotercera Sección Judicial del Departamento de Durazno, de propiedad del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, empadronado con el número 2321 y de una superficie aproximada de 217 Hás., 9.154 metros cuadrados, (doscientos diecisiete hectáreas nueve mil ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados).
Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley número 3.958, de 28 de marzo de 1912, modificados por el decreto ley N.o 10.247, de 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el expresado campo, advirtiéndoles que los planos y demás antecedentes, se hallan de manifiesto, por el término de ocho días, en la Sección Jurídica del Instituto, Cerrito 488, Montevideo. — La Gerencia General.
9) C.C.) 8|pub. 30106 En.28-v.feb.6.

EDICTO. — Se hace público que por resoluciones del Directorio del Instituto Nacional de Colonización, de fecha 30 de abril y 15 de octubre de 1968, se ha designado para su expropiación y toma urgente de posesión el campo ubicado en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Flores, de propiedad del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, empadronada con el número 589 y de una superficie aproximada de 41 Hás., 215 metros cuadrados, (cuarenta y una hectáreas doscientos quince metros cuadrados).
Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley número 3.958, de 28 de marzo de 1912, modificados por el decreto ley N.o 10.247, de 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el expresado campo, advirtiéndoles que los planos y demás antecedentes, se hallan de manifiesto, por el término de ocho días, en la Sección Jurídica del Instituto, Cerrito 488, Montevideo. — La Gerencia General.
9) (C.C.) 8|pub. 30105 En.28-v.feb.6.

EDICTO. — Se hace público que por resoluciones del Directorio del Instituto Nacional de Colonización, de fecha 30 de abril y 15 de octubre de 1968, se ha designado para su expropiación y toma urgente de posesión el campo ubicado en la Decimotercera Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, de propiedad del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, empadronado con el número 3.439 y de una superficie aproximada de 35 Hás., 7.221 metros cuadrados, (treinta y cinco hectáreas siete mil doscientos veintiún metros cuadrados).
Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley número 3.958, de 28 de marzo de 1912, modificados por el decreto ley N.o 10.247, de 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el expresado campo, advirtiéndoles que los planos y demás antecedentes, se hallan de manifiesto, por el término de ocho días, en la Sección Jurídica del Instituto, Cerrito 488, Montevideo. — La Gerencia General.
9) (C.C.) 8|pub. 30104 En.28-v.feb.6.

EDICTO. — Se hace público que por resoluciones del Directorio del Instituto Nacional de Colonización, de fecha 30 de abril y 15 de octubre de 1968, se ha designado para su expropiación y toma urgente de posesión el campo ubicado en la Decimosegunda Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, de propiedad del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, empadronado con el número 614 y de una superficie aproximada de 118 Hás., 610 metros cuadrados, (ciento dieciocho hectáreas seiscientos diez metros cuadrados).
Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley número 3.958, de 28 de marzo de 1912, modificados por el decreto ley N.o 10.247, de 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el expresado campo, advirtiéndoles que los planos y demás antecedentes, se hallan de manifiesto, por el término de ocho días, en la Sección Jurídica del Instituto, Cerrito 488, Montevideo. — La Gerencia General.
9) (C.C.) 8|pub. 30103 En.28-v.feb.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo, ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno, que se detallan a continuación:
Ruta N.o 14. — Tramo: Acceso a Mercedes. — Ubicada en la Primera Sección Judicial del Departamento de Soriano. — Expediente N.o 7292. — Propiedad de Enrique Broggi. — Padrón N.o suburbano 4383, en mayor área. — Area: 570 metros cuadrados 8198.
Ruta N.o 14. — Tramo: Acceso a Mercedes. — Ubicada en la Primera Sección Judicial del Departamento de Soriano. — Expediente N.o 7293. — Propiedad de Enrique Broggi. — Padrón N.o Rural N.o 5260, en mayor área. — Area: 3930 metros cuadrados 5365.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120, esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, enero 21 de 1969.
9) (O.C.) 8|pub. 30116 En.30-v.feb.10.

MINISTERIO DE CULTURA
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Dirección de Topografía

Expropiación destinada al Ministerio de Cultura, (edificio histórico, casa natal de José Enrique Rodó), en la ciudad de Montevideo
EDICTO. — De acuerdo con la ley N.o 3958 del 28 de marzo de 1912; el Art. 414 de la ley N.o 13.032 de 7 de diciembre de 1961 y resolución del Poder Ejecutivo del 26 de octubre de 1965, se hace saber a los interesados que ha sido designada para ser expropiada, por causa de utilidad pública, declarándose urgente la ocupación del inmueble ubicado en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Montevideo, delineada en el plano del agrimensor César Gomensoro, de fecha octubre de 1958 y cuyo detalle es el siguiente:
Expropiación N.o 1. — Propietaria: Dora Pacheco de Silva. — Padrón N.o 4.196. — Area: 303 metros cuadrados 57.
Los que se consideren con derecho al bien en vías de expropiación podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, calle Sarandí 690, tercer piso, Montevideo, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de expropiaciones N.o 3.958, del 28 de marzo de 1912, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria del año en curso como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 23 de enero de 1969. — Alberto Gailetti, Secretario General de la Dirección de Topografía.
9) (C.C.) 8|pub. 30131 En.31-v.feb.11.

9-Incapacidad

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Francisco Amílcar D'Angolo, dictada en los autos: "MARIA AYALA o ABDALA o DI PAULA o AZUCAR ABDALA. Presunta incapaz". (C. 349|68), se hace saber al público que por resolución N.o 5.220 de fecha 23 de octubre de 1968, se declaró en estado de incapacidad a doña María Ayala o Abdala o Di Paula o Azúcar Abdala y se designó curadora a doña Lela Jatton. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, diciembre 10 de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
10) $1.000.00 10|pub. 10 Feb.3-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que fue declarado en estado de incapacidad ISMAEL ELISEO GONZALEZ BONIN. (Exp. F. 697|968), habiéndose nombrado curadora del mismo a doña Exequiela Francisca Bonnin de González. — Rocha, 23 de diciembre de 1968. — José A. Ribot Llana, Actuario.
10) $500.00 10|pub. 262 Feb.3-v.feb.14.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno. ROSENDO VEGA, domiciliado en Juan Carlos Gómez 1492 E. 210 digo; Optando al título de Procurador ofrezco testimonio de los señores Miguel Serna y Milton González domiciliados en Mercedes 1581 y Julio César 1241 bis ap. 1, que serán interrogados sobre mi honradez y costumbres expidiendo testimonio. — Rosendo Vega. — Montevideo, Diciembre 20 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
11) $1.000.00 10|pub. 25980 Dic.26-v dic.31. Feb.3-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:
ALICIA STELLA BONIFACINO AVELLA, domiciliada en Mahoma 4277 optando a los títulos de Escribana y Procuradora, ofrece el testimonio de María Teresa Alén y Gladys Cerruti sobre su vida y costumbres Expídase testimonio. Alicia S. Bonifacino. Raquel Aguirre, Escribano. — Montevideo, 24 de diciembre de 1968. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
11) $ 750.00 10|pub. 26058 Dic.27-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito:
MARIA TERESA ALEN, domiciliada en Joaquín Requena 2304, Apto. 8, al señor Juez pide: Que a efectos de obtener los títulos de Escribana y Procurador, se interrogue a Julia Etchart y Alicia Bonifacino, sobre mi moralidad y honradez, expidiéndoseme testimonio. — María Teresa Alén. Rosa Rainusso Garmendia, Abogado. — Montevideo, 24 de diciembre de 1968. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
11) $ 1.000.00 10|pub. 26057 Dic.27-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 1583

Adquisición de: "1.800 trajes de faena".
Apertura: 10 de marzo de 1969, hora 9.
En caso de frustrarse el primer llamado se convoca para un segundo llamado a efectuarse el día 17 de marzo de 1969, a la hora 15.
El pliego de condiciones respectivo, podrá ser solicitado en la Secretaría de la Gerencia de Administración, Rambla Franklin D. Roosevelt 160, tercer piso.
13) (C.C.) 3|pub. 30141 Feb.4-v.feb.6.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACION N.o 24|68

Artículos para escritorio, etc.
Fecha de apertura: 5 de marzo de 1969, hora 9.
Precio del pliego de condiciones: $ 50.00, (cincuenta pesos).

LICITACION N.o 25|68

Jabones en polvo, en barras y pastas
Fecha de apertura: 5 de marzo de 1969, hora 10.
Precio del pliego de condiciones: $ 50.00.

LICITACION N.o 47|67

Impresión y suministro de material reglamentario para instrucción del personal de conducción
Fecha de apertura: 18 de marzo de 1969, hora 15.
Precio del pliego de condiciones: $ 50.00, (cincuenta pesos).
La apertura de propuestas, se efectuará en la oficina de Gerencia General, (Licitaciones) calle La Paz 1095, segundo piso, los días y horas señalados, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 7 a 12 horas.
Por más información por el Tel.: 9. 03 32. — Gerencia General.
12) (C.O.) 10|pub. 30140 Feb.4-v.feb.10.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
Oficina de Compras y Licitaciones
Licitación Pública N.o 28.798

Adquisición de 750.000, fórmulas N.o 25.
Apertura: 25|2|69, hora 9.
Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados, en el local de la oficina en la calle Dante 1851, tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles, en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto.
12) (C.C.) 10|pub. 30101 En.28-v.feb.10.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera y segunda vez, para la adquisición de 3.000 pares de zapatos, negros, lisos, con suela antideslizante, para el personal del cuerpo de equipaje de la Marina.

La recepción y apertura de las propuestas, tendrán lugar en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 20 de febrero de 1969, a la hora 10.

Si no concurriera el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el 28 de febrero del mismo año, a la misma hora y en el mismo lugar.

Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento Muelle Fluvial Hangar "A", Puerta N.o 15, piso primero, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El valor del pliego será de $ 50.00
12) (C.C.) 10|pub. 30135 Feb.3-v.feb.14.

SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera y segunda vez, para la adquisición de ropa de abrigo, telas varias, equipo de camas, forros, entretelas, crin, botones, lanas, paños, tartán, gabardina blanca y verde, para uniformes del personal del Cuerpo de Equipaje de la Marina.

La recepción y apertura de las propuestas, tendrán lugar en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 7 de febrero de 1969, a la hora 10.

Si no concurriera el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el 12 de febrero del mismo año a la misma hora y en el mismo lugar.

Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento, Muelle Fluvial Hangar "A", Puerta N.o 15, piso primero, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El valor del pliego será de: $ 100.00.
12) (C.C.) 7|pub. 30121 En.30-v.feb.7.

I N V E
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Plan Nacional de Viviendas

Ley: 13.728, del 17 de diciembre de 1968

Ante la inminencia de la puesta en marcha del Plan Nacional de Viviendas, el I N V E llama a ofertantes de predios dentro del Departamento de Montevideo.

Los interesados podrán retirar las condiciones exigidas para los predios en las oficinas del Instituto, (Avda. Agraciada 1409, 4.o piso, Dpto. de Planeamiento) antes del día 10 de febrero a la hora 12.

Las ofertas se presentarán en la Sección Escribanía del Instituto, (Avda. Agraciada 1409, tercer piso), hasta el día 28 de febrero a la hora 10. — Montevideo, 29 de enero de 1969.
12) (C.C.) 3|pub. 30139 Feb.4-v.feb.6.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

COMISION DE COMPRAS
Licitación Pública N.o 3|69

Llámase a licitación pública para el suministro de útiles de oficina, para ésta Secretaría de Estado, de acuerdo a los artículos que se detallan en la hoja adjunta al pliego de condiciones particulares, el cual podrá ser retirado en el local de esta Comisión de Compras, calle 25 de Mayo 279, (planta baja), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 24 de febrero a las 10 y 30 horas.

Si no se hubieren presentado un mínimo de tres (3) ofertantes, ésta Comisión procederá a efectuar un segundo y último llamado el día 3 de marzo a las 10 y 30 horas. — El Secretario.
12) (C.C.) 10|pub. 30113 En.30-v.feb.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras: Centro de Salud Pública de Melo, Departamento de Cerro Largo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de pesos 4.900.00 en la Tesorería de esta Dirección General.

La garantía de mantenimiento de propuestas deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de febrero a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 3 de febrero de 1969. — Secretaría General.
12) (C.C.) 8|pub. 30147 Feb.14-v.feb 20

DIRECCION DE VIALIDAD
Concurso de ofertas
Primer y segundo llamados

La Dirección de Vialidad, llama a concurso de ofertas, para el corte y venta de los árboles de su propiedad que marginan la Ruta 7, entre los Kms. 85 y 89, de acuerdo con las bases respectivas que se encuentran a disposición de los interesados en la mencionada oficina Sección Proveeduría, Avenida Uruguay 1120, piso primero.

El acto de recepción y apertura de ofertas, tendrá lugar el día 4 de marzo próximo a las 9 horas, en la Sala de Licitaciones, cuarto piso, en presencia de los interesados que concurran.

Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha indicada, la apertura de ofertas del segundo llamado queda fijada para el día 7 del mismo mes, a la misma hora y lugar indicado. — Montevideo, enero 30 de 1969. — La Dirección.
12) (C.O.) 8|pub. 30134 Feb.3-v.feb.12.

DIRECCION DE VIALIDAD
Concurso de ofertas
Primer y segundo llamados

Se llama a concurso de ofertas por primera vez para la "Explotación de una cantera de granito propiedad de la Dirección de Vialidad existente a la altura del 64 k 5 de Ruta 8".

Pliego de condiciones particulares en Secretaría General, 4.o piso previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.

Apertura de ofertas día 12 de febrero de 1969 a las 10 y 30 en la Dirección de Vialidad del M.O.P., Avda. Uruguay 1120, 4.o piso.

Si no concurriera el número mínimo de proponentes al acto de recepción y apertura de ofertas del primer llamado, se abrirán las ofertas, cualquiera sea su número, en segundo llamado, el día 14 de febrero de 1969 a las 10 y 30 horas. — Precio del pliego de condiciones: $ 5.000.00 (cinco mil pesos). — La Dirección.
12) (C. C.) 10|pub. 30092 En.24-v.feb.6.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. Manuel Quintela"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas, "Dr. Manuel Quintela", llama a siguiente licitación pública:

H. C. N.o 1.243. Jeringas. Plaza.

Primer llamado: 3 de febrero de 1969, hora 9.

Segundo llamado: 14 de febrero de 1969, hora 9. ..406

(Tendrá lugar en caso de no presentarse 3 oferentes por Item al primer llamado).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas (planta baja), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 3|pub. 30054 En.15-v.en.17.

13—Llamados a Acreedores

Por clausura del comercio que giraba en la calle Misiones esquina Vidal, a efectos ley 26 de setiembre de 1904, se citan acreedores a Avda. Larriera 871. — AMANDO ISMAEL PEREZ.
13) $ 800.00 20|pub. 26345 En.2-v.en.31.

Ley 26|9|1904. — Por remate del Hotel, sito en Misiones 1566, de Héctor Rubén Minnini Fussatti y Emilia Valva Tenca.

Acreedores: presentarse en Rocha 2265 (Remates Bonnín).
13) $800.00 20|pub. 1019 En.29-v.feb.27.

Por remate, Ley 26|9|1904. — Llamado general a acreedores de Isaac Brik y Mirta Mbeller Ibiray 2260.

Acreedores en Rocha 2265 (Remates Bonnín).
13) $800.00 20|pub. 1020 En.29 v.feb.27.

Ley 26|9|1904 — Por remate de la Ferretería "Luis Bossio", sita en San Martín 2587. Acreedores presentarse en Rocha 2265 (Rematadores Bonnín y de Lapiana).
13) $800.00 20|pub. 1021 En.29-v.feb.27.

Ley: 26|9|1904. — La señora Clydia Ruggiero Bellini, Mónica Margarita González y Domingo Castro, enajenan a Corina Correa un establecimiento de peluquería denominado "Clydia", ubicado en calle Tuyutí 2754, de Montevideo.

Acreedores: Esc. Augusto Bessouat, Rincón 538, Apto. 1. — Montevideo.
13) $ 1.600.00 20|pub. 1051 En.30-v.feb.28.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 5 de febrero de 1969

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906).

1.a Sección

HUGO ALBERTO PIZZORNO, 24 años, soltero, empleado, orientaal, domiciliado Gaboto 1461 y ALBA NUBIA NICHE, 20 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Gaboto 1461.

ROBERTO CASTELLAZZI, 25 años, soltero, técnico rural, oriental, domiciliado Colonia 1372, apartamento 401 y MARTA TERESITA COSTA, 22 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Colonia 1372, apartamento 401.

WASHINGTON INFANTE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1530, apartamento 203 y CELIA BEATRIZ SATRIANI, 20 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Mercedes 1530, apartamento 203.

3.a Sección

CIUBER WALTER CABRERA, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Maciel 1244, apartamento 4 y CARMEN BEATRIZ DAMASCO, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerrito 643.

4.a Sección

PEDRO FERNANDO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Paraguay 1187 y MIRNARUTH PIEDRABUENA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paraguay 1187.

MARINO MARTINEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 870 y MARIA ROSA GAMBOA, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Soriano 870.

WALTER SUAREZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1328, apartamento 19 y OLGA BEATRIZ FERNANDEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Soriano 1328, apartamento 19.

5.a Sección

ADOLFO FONTES, 43 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Santiago de Chile 941 y ELBA IRIS REGGIORI, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago de Chile 941.

6.a Sección

WALTER JORGE BRAVO GOMEZ, 44 años, divorciado, industrial, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1569, apartamento 8 y EDA LUCY BETANCURT, 29 años, divorciada, educacionista, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1569, apartamento 8.

LUIS MANUEL BOCCARATO, 27 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado República 1632 y LIDIA SCAVONE, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada República 1632.

WALTER ARMANDO MARTICORENA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado

Palmar 2178, apartamento 5 y LIDIA AGUILAR DERIGO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Palmar 2178, apartamento 5.

RAMON CARLOS SCHAUMAN, 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Carapé 2062 y OLGA MARIA ALIDA DURDOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé 2062.

8.a Sección

PEDRO PERENDONES, 26 años, soltero, estudiante, español, domiciliado Venezuela 1343, apartamento 24 y DALIA PASEYRO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Venezuela 1343, apartamento 24.

WALTER JOSE CECCHI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Olivos 993 y ANA MARIA GONZALEZ, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Olivos 993.

ELIAS WALTER HORACIO SIUTTO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2093, piso 4, apartamento 7 y MIRTA SISMANDEZ MACIEL, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2093, piso 4, apartamento 7.

9.a Sesión

HECTOR YAMANDU SUAREZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Avda Lezica 6171 y BLANCA ELBA SILVERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Lezica 6171.

JOSE ENRIQUE RADO, 29 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Juan M. Blanes 1395, apartamento 3 y ROCIO DEL ALBA CUADRADO, 28 años, soltera, escribano, oriental, domiciliada Juan M. Blanes 1395, apartamento 3.

10.a Sección

JUAN CARLOS CASTRO, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Agrigento 2333, apartamento 4 y NELLY MARLENE CORREA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Agrigento 233, aparmento 4.

GENARO D'ANGELO, 42 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Calle B, N.o 1051 y ANTONIETA BOVINO, 35 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Calle B, N.o 1053.

RODOLFO ASCANIO MONTEMURRO, 26 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Amazonas 1519 y LILIAN GLADY IRASTORZA, 34 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Amazonas 1519.

12.a Sección

HORACIO GABRIEL QUEPOLO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2191 y ALICIA GLORIA RODRIGUEZ, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Blandengues 1495, apartamento 1.

JOSE LUIS LOPEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manantiales 4214 y MIRIAM FLORA NICOLETTI, 2? años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 3262.

VICTOR FEDULLO, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 3474 y GRACIALA EDITH CABRAL, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dr. Majested 1714.

GREGORIO AREVALO, 72 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Bella Vista 1733, apartamiento 3 y TADEA ABREU, 74 años, jubilada, oriental, domiciliada Bella Vista 1733, apartamiento 3.

JUAN ALBERTO FAGNONI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguel de Cervantes 1681 y GRACIELA RAQUEL ARGOMANIZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Aréchaga 3332, apartamento 3.

YARAVI LOAR DASTE, 29 años, divorciado, decorador, oriental, domiciliado Antillas 5??3 y MARIA CELESTE PIÑEIRO, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Burgues 3146.

13.a Sección

JOSE RAMON RODRIGUEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vizcaya 3653 y NOEMI ADA MISS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Portugal 321? apartamento 3.

14.a Sección

ANGEL BENITO TREVISAN, 42 años, soltero, médico, italiano (naturalizado argentino), domiciliado Gil 1078 y MARIA CARLOTA DIBIAU, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Gil 1078.

15.a Sección

JUAN TAMBURRINI, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Br. Artigas 923 y ANGELINA TOFALO, 23 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Br. Artigas 923.

16.a Sección

JORGE [illegible] VILLAGRAN, 22 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Barros Arana 5233 y ANA MARIA FERRARO, 18 años, soltera, dibujante, oriental, domiciliada Barros Arana 5233.

JOSE PEDRO SANCHEZ, 30 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Montecarlo 3433 y MYRTHA GRICEL OLIVERA, 33 años divorciada, jubilada, oriental, domiciliada Montecarlo 3433.

17.a Sección

JOSE CHAVES, 22 años, soltero, agricultor, portugués, domiciliado Cno. Frenos 4240 y FLORINDA ALVES, 16 años, soltera, portuguesa, domiciliada Cno. Frenos 4240.

CARLOS HUMBERTO URRUTIA, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Capitán Ruiz de Alda 5163 y LIA ALVAREZ, 31 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Capitán Ruiz de Alda 5163.

18.a Sección

AGUSTIN VERDERA, 23 años, soltero, oficial de marina, oriental, domiciliado Bto. Mitre 2782 y MYRIAM BEATRIZ VALLARINO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Guayaquí 3029.

GEORG ROLV BEHRENS, 28 años, soltero, hacendado oriental, domiciliado M. Bruto 1073 y ANA MARIA GASCUE, 21 años, soltera, secretaria, argentina, domiciliada M. Bruto 1073.

19.a Sección

OSCAR HUGO PENNINO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2667 y NELIDA SUSANA COMUNALE BOSIO 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2667.

CESAR ULISES RUSH IGOA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. Artigas 3028 y MARIA DEL SOCORRO ORTEGA GARCIA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Br. Artigas 3028.

JUAN CARLOS PEDROSA DIAZ, 27 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Pte. Berro 2520 y JULIA BENJAMINA MAYATZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pte. Berro 2518, Apto. 6.

21.a Sección

RICARDO ACOSTA MARTINEZ, 25 años, soltero, oriental, domiciliado Pedro Galán 4291 y BEATRIZ ELISABET NADER, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada Pedro Galán 4291.

DANIEL ISLBARRI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bernardo Susviela 4168 y ALICE ROSA LOMBARDO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Mañá 3039.

ALEJANDRO ANGEL CAMPAGNANI, 33 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Víctor Hugo 1029 y MARIA INES LARRAURA, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Víctor Hugo 1029.

JOSE LUIS SOLER, 30 años, soltero, técnico televisión, oriental, domiciliado Emancipación N.o 4351 y CLAUDIA SONIA HAISANIUK, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 419.

22.a Sección

OCTACILIO ARRUBENA, 44 años, soltero, militar retirado, oriental, domiciliado M. Arrotea 3229 y NELLY BATALLA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada M. Arrotea 3229.

JOSE PEDRO IROS, 25 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Tudurí 3803 y NELLY MARIA SOLERI, 26 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Tudurí 3863.

JUAN CARLOS RODRIGUEZ, 26 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Trento 3117, Apto. 2 y GRACIELA BARRIOS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Trento 3117, Apto. 3.

24.a Sección

WASHINGTON IRIBARNEGARAY, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Lerrizamón 3739 y MARIA DEL CARMEN VILLAR, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ramón Anador 3774.

HECTOR MARIA FERREYRA, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado General Prim 3275 y MARIA DEL CARMEN BELOQUI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada General Prim 3275.

ERNESTO MARTINEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Murcia 1043 y MARIA CRISTINA PORCELLA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Murcia 1043.

JOSE ANTONIO VALORIA, 29 años, divorciado, empleado, español, domiciliado Thiebaut 1788 y OLGA CANCELA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Thiebaut 1783.

VALENTIN JORGE COTA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pte. Oribe 1705 y LISSETTE MILIAN, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada R. Anador 3735, bis, Apto. 8.

ASADUR PAMOUKAGHLIAN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 20 de Febrero 2788 y MARTHA ELIZABETH ABADIE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Aguaribay 4016, bis.

ORLANDO DA SILVA, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Mac Eachen 1506 y ALBA EUGENIA ILARDIA, 20 años, soltera, oriental domiciliada Mac Eachen 1506.

14) $ 80.00 3|pub. v.feb.7.

Montevideo, febrero 4 de 1969

4.a Sección

ANIBAL JOSE MARIA MOSQUERA, 29 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado 18 de Julio 1128 e IRMA ISABEL BERGOS, 27 años, soltera, comercio, argentina, domiciliada 18 de Julio 1128.

5.a Sección

ANTONIO CAPIZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo de María 1115 y MABEL CARMEN REBOLEDO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada P. de María 1115.

NEY GONZALEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago de Chile 1120 y NAHIR CRISPINO SOSA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santiago de Chile 1120.

6.a Sección

ANTONIO DI EUSIPO RISSOTTO, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado General Luna 1120, Apto. 12 y NIRIA ELVIRA MARTINEZ, 22 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Gral. Aguilar 1120, Apto 3.

9.a Sección

JOSE ALBERTO FERNANDEZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado V. Alvarez 5939 y ROSA ROMANA DOMINGUEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Matto Grosso 5779.

10.a Sección

SERGIO LORENZO JOSE FARAVELLI, 38 años soltero, médico, oriental, domiciliado Tayuya 1504 y VIOLETA BLANCA CRUZ, 31 años, soltera, dietista, oriental, domiciliada Tayuya 1504.

MARIO CESAR DELFINO, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 26 número 2128, Apto. 1 y NAIR PERALTA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle 26, N.o 2128, Apto. 1.

INOCENCIO PROVENZZA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alejandro Gallinal 1685 y LIBERTAD GONZALEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Alejandro Gallinal 1686.

EDUARDO BONGOLL, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caramurú 5923 y MARIA RAQUEL MIGLIANI, 20 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Estrázulas 1438.

12.a Sección

MARIO ALFONSO DI LANDRO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galatea 3084 y SILVIA DINORAH RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Blandengues 1541.

14.a Sección

JUAN CARLOS RUGLIO, 26 años, soltero, docente, oriental, domiciliado Juan José Ar-

teaga 1419 y ANA BEATRIZ FERNANDEZ, 24 años, divorciada, maestra, oriental, domiciliada Juan José Arteaga 1441.

ATILIO DONATO SANCHEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caiguá 3522, Apto. 4 y NORMA HAYDEE ALMADA, 23 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada Caiguá 3522, Apto. 4.

RUBEN EDUARDO ANLLELINI, 22 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Gil 919 y MYRIAN LUISA MARASCIO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 919

16.a Sección

MIGUEL ANGEL DUARTE, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 4370 y ELIDA ALVEZ, 23 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 4370.

WASHINGTON RICHARD PEREZ, 23 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Calle D N.o 4048 y MARTA LAVALLEN, 20 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Calle D N.o 4015.

21.a Sección

JOSE ENRIQUE PIÑON, 25 años soltero, comercio, oriental, domiciliado Propios 5421 y ZUNILDA DAVIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Vedia 1044.

MILTON FERNANDO BENZANO, 33 años, soltero, feriante, oriental, domiciliado Manzangano 842, apartamiento 3 y ANGELINA RODRIGUEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mazangano 842, apartamiento 3.

22.a Sección

LEANDRO GONZALEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Serratosa 3772, A Apto. 4 y NORMA ELBA ROBELLO, 21 años soltera, oriental, domiciliada Serratosa 3760, D Apto. 6.

AMERICO UBALDO CARBALLO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coruña 3012 y LILIAN BEATRIZ TAMBUCHO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Coruña 3012.

MIGUEL ANGEL ESCALANTE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Largo 3638 y MARIA ISABEL TORRES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada R. Hortiguera 3524, Apto. 3.

23.a Sección

MARIO SANZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corrales 2685 y NANAY CANCELA, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Corrales 2685.

AUGUSTO VIERA OLIVERA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 4739 y GLADYS MABEL ROMERO, 23 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Rivera 4739.

DANIEL FERREIRA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3600 y ANA FLAVIA MENDEZ, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3600.

14) $ 80.00 3|pub. v.feb.6.

15—Pago de Dividendos

BANCO COMERCIAL
DIVIDENDO ACCIONES PREFERIDAS

Se comunica a los señores tenedores de acciones preferidas de esta sociedad que desde el día de hoy y en las oficinas de la casa central del Banco, Cerrito 400, se abonará contra presentación del cupón N.o 11, el dividendo devengado por estas acciones, correspondiente al trimestre vencido el 1.o del corriente. — Montevideo, 3 de febrero de 1969.

15) $ 450.00 3|pub. 1249 Feb.5-v.feb.7.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, recaído en los autos: caratulados: "SAUL PUPPO. Prescripción", (Ficha C 780|68), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho y especialmente a los linderos, del siguiente bien: sito en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 93.227, con frente a la calle Esmeralda N.o 402 de esta ciudad. — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

16) $3.000.00 30|pub. 24712 Dic.9-v.dic.31. Feb 3-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en autos: "HECTOR GATTO. Prescripción" (F.B. 437|68), se hace saber que se presentó don Héctor Gatto promoviendo juicio sobre prescripción adquisitiva treintenaria, con respecto al bien empadronado con el No. 73.020, situado en la vigésimosegunda Sección Judicial de Montevideo, compuesto, según plano inscripto, de una superficie de 577 metros 37 dm., teniendo 21 mt. 90 cm. de frente al N.E. a la calle Felipe Sanguinetti N.o 2775; 26 mts. 73 cm. al N.O.; 21 mts. 74 cm. al S. O. y 26 mts. 20 cm. al S.E.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los [illegible]ores Frutos Ugalde, María Rodríguez de González, Damacio o Dámaso y Leandro González, Manuel Celedonio y Timoteo Rodríguez, Luis Rodríguez Vinceiro, Cristina Llaquez o Llaqquez, Teresa Vinceiro de Rodríguez, Dolores Rodríguez, Emeterio Pablo González, Pelegrín Fernández, Santiago Picaroni, Clementina Rodríguez y Luis Mainero y a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, así como a todos los que se consideren con algún derecho en el bien descripto para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, 17 de octubre de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.

16) $6.750.00 30|pub. 25958 Dic.30.-v.dic.31. Feb.3-v.mar.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron doña MARTHA LEONOR GARCIA CENTINI de PUIGGROS, ELBA o ELBIA GARCIA de RODRIGUEZ y DORALIA PEREIRA de GARCIA, iniciando prescripción de un terreno, padrón 24.368, sito en la Decimotercera Sección Judicial de Montevideo (Cerro), con frente a la calle Chile No 3809, y que según resulta del plano del Agr. Alvaro Lanfranconi, de junio del corriente, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 59.623 el día 24 de los mismos, tiene una superficie de 931 mc. 30 dm. y un frente de 21 m. 45 cms. al Este-Noroeste a la calle Chile en el lugar en que la puerta de calle se señala con el N.o 3809, distando el punto más próximo de su frente 11 m. 07, de la esquina formada por la calle Rusia.

Se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a todos los terceros que pretendan derechos en o contra el bien o puedan oponerse a esta acción, a que comparezcan a estar a derecho en el término aludido, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio en rebeldía. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 31 de octubre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

16) $ 6.750.00 30|pub. 26030 Dic.26-v.dic.31. Feb.3-v.mar.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, (L.o 59, F.o 12), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado JULIAN TURBAY DORCI, iniciando juicio por prescripción treintañal, con respecto a un solar de terreno y mejoras, situado en la Vigesimosegunda Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 93.187, compuesto de una superficie de 345 metros 94 decímetros, teniendo 10 metros 74 centímetros de frente al sudoeste a la calle Estanislao Vega 3538.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a Nicolás Ol[illegible]ra y|o sus sucesores a título universal o particular y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a estar a derecho ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.

Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, octubre 18 de 1968. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

16) (R.20|4|55) 30|pub. 30109 Feb.3-v.mar.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor Ramiro López Rivas, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don BERNARDO CENDALI, promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenaria (ficha civil N.o 721|968), con respecto al inmueble empadronado con el número 1507, ubicado en la Primera Sección Judicial de este Departamento, manzana N.o 118, que según plano del Agrimensor O. Novo, de marzo de 1959, e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 2 de abril del mismo año con el N.o 2639 consta de ochocientos noventa y tres metros cuadrados con ochenta y cuatro decímetros, libre de ochava, que se deslindan así: Al norte 30 metros 80, lindando con padrón N.o 1503 de María D. de Moreda; al Este 29 metros 20, lindando con Inocencio Bartora y padrón N.o 1506 de Amador Jaime: al Sur, 30 metros 30, con la calle F. A. de Figueroa, quedando el 26 metros 70 libre de ochava; que lo es de 5 metros en calle Francisco Soca, puerta de calle número 260.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los linderos o sus sucesores, María A. de Moreda, Inocencio Bartora y Amador Jaime y todos los interesados en dicha prescripción, por el término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, 19 de noviembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

16) $7.500.00 20|pub. 24129 Dic.2-v.dic.31. Feb.3-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "GUALCO, ROMULO y COSTA de GUALCO, CLAUDIA, prescripción adquisitiva" (ficha N.o 103|968), se hace saber que los nombrados promovieron juicio de prescripción adquisitiva respecto a la fracción de terreno, edificio y mejoras sita en la manzana N.o 11, de la ciudad del Tala, Décima Sección Judicial de Canelones, padrón N.o 319, antes N.o 101, que según plano del Agrimensor Sarandí A. Asuaga Nougué, de febrero de 1963, inscripto con el N.o 2001, el 10 de diciembre de ese año en la Oficina de Catastro de Pando, tiene una superficie de 881 metros 29 decímetros, lindando: Oeste 32 metros 14 centímetros, frente a Avenida Artigas, antes calle Treinta y Tres; Sur 27 metros 44 centímetros frente, pues forma esquina a calle Juan F. Fonini, antes Cerro Largo; Este, dos rectas de 5 metros 67 centímetros y 27 metros 17 centímetros, con padrón 318 de Basilides Curbelo, antes Simón Costa; y Norte 27 metros 10 centímetros con padrón 310 del Estado (Comisaría).

En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a Mercedes Calderón de Lacuesta, Manuel Falero, Teresa, Pedro, Ruperta, Elena, Agustina, Eugenio Onofre y y Teodomiro César Castelli a Simón Costa y Basilides Curbelo, a los sucesores a cualquier título de los antes nombrados y a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto, para que comparezcan en autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Pando, 5 de agosto de 1968.

16) $ 8.250 30|pub. 24127 Dic.2.-v.dic.31. Feb 3-v.feb.13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos "JULIA AIRA LOBATO. Prescripción adquisitiva", (Ficha 50), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Julia Aira Lobato, iniciando juicio por prescripción adquisitiva, respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno de labranza [illegible] en la Primera Sección Judicial de Cerro Largo, empadronado con el número 8 316, y que tiene el siguiente deslinde: Al Norte con camino Vecinal por [illegible] de Bo S[illegible] en una extensión de 305 metros, al Sur Arroyo [illegible] Tacuarí en una extensión de 305 metros; al Este con inmueble de Rómulo Bona[illegible] en una extensión de 380 metros y al Oeste con inmuebles de Juan Evangelista [illegible] y Arroyo Conventos, en una extensión de 1?2 metros.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble, para que comparezcan [illegible] ante este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas [illegible] — Melo, noviembre 7 de 1968. — [illegible] Rodríguez Mestre, Actuario Adjunto.

16) $ 6.000.00 3[illegible] Dic [illegible] dic 31. Feb 3 v feb 1[illegible]

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia en autos: "RODRIGUEZ LOPEZ CASTO ENRIQUE. Prescripción adquisitiva", (L.o 25, F.o [illegible]), se cita, llama y emplaza por noventa días a

los integrantes de la sucesión Carmen Cianelli, sus sucesores a cualquier título y a quien pretenda cualquier derecho al siguiente bien:

Un solar de terreno ubicado en Nueva Palmira, Octava Sección Judicial del Departamento de Colonia, padrón N.o 874, manzana N.o 193, con una superficie de 1.844 metros, 70 decímetros y 25 centímetros cuadrados, con frentes a calles Amazonas y Chile, midiendo metros 42.95 por cada lado y lindando además con los padrones 875, 873, 872, 2375 y 1654 de la misma manzana, según plano del agrimensor Wáshington Alvariza Gutiérrez, inscripto en la Dirección General de Catastro el 13 de diciembre de 1967 con el N.o 5383.

Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.

Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Nueva Palmira, 30 de diciembre de 1968. — Victoria Perera, Juez de Paz.

16) $ 6.000.00 30|pub. 420 En.16-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos: "RODRIGUEZ de DAVILA, URSINA.. Prescripción treintenaria". (Lo. 1, Fo. 323), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos a cualquier título sobre el inmueble que a continuación se describirá, para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del señalado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: Inmueble padrón N.o 366, ubicado en la manzana N.o 42 de esta ciudad, tercera sección judicial del Departamento de Colonia, con un área de 236 metros cuadrados, 7.766 centímetros cuadrados. — Rosario, 10 de octubre de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Act.

16) $3.000.00 30|pub. 13 Feb.3-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor Francisco Jardí Abella, en autos: "BERDIAS CACERES, ERMINDA; BERDIAS GUZMAN, FLORA y MUÑOZ BERDIAS, ROMEO. Prescripción treintenaria". (F. C. N.o 1.005), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho y en particular a los señores Amabilia, Bernarda, Harmelino, Francisca, Hilario, Aurelia, Dolcey, Calixto, Balbindo y Francisco Celina Berdías Cáceres o sus sucesores, al bien padrón N.o 232 sito en la decimasegunda sección judicial de este Departamento con una superficie de ochenta hectáreas dos mil doscientos setenta y dos metros, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 19 de diciembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

16) $3.750.00 30.pub. 93 Feb.3-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: "FRANCISCO BARTOLOME LASERRE. Prescripción Adquisitiva Treintenaria" (Padrón N.o 24) (Ficha "C" 362|68), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, sobre el siguiente inmueble: un solar de terreno, padrón N.o 24, sito en la manana N.o 45 de Fray Bentos, Primera Sección Judicial de Río Negro, con una superficie de 433 metros cuadrados y 750 centímetros cuadrados, con 1? metros 50 cmts. de frente al Nord-Este de frente a la Avenida 18 de Julio, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Fray Bentos, 19 de diciembre de 1968. — Jorge Walter Caillabet, Actuario Adjunto.

16) $ 4.500.00 30|pub. 25987 Dic.26-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado LORENZO ELGUEZ y MALVINA ELGUEZ. (Ficha A. 187, Año 1968), iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente inmueble: Fracción de terreno, con construcciones y mejoras, ubicada en la primera sección judicial de Rivera, solar 7 de la manzana 56, empadronado con el N.o 311, con superficie de 922 metros 3.512 centímetros cuadrados y que según plano del agrimensor Zoé Taroco del 18 de noviembre de 1966, inscripto en Catastro local con el N.o 3.534, se deslinda así: Al Norte, con el padrón N.o 312; al Sur, con frente a la calle Ceballos; al Este, con padrón N.o 310 y al Oeste con calle Itapebí. — En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juan Francisco Elgues o Elguez o Elgue, a sus herederos, causahabientes y demás interesados en general que se consideren con derecho al inmueble descripto, para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Los gestionantes tramitaron y obtuvieron auxiliatoria de pobreza. — Rivera, 19 de noviembre de 1968. —

16) (R.20|4 55) 30 pub. 33091 Feb.3-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado LORENZO ELGUEZ y MALVINA ELGUEZ, (ficha A|187|1968), iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente inmueble:

Fracción de terreno, con construcciones y mejoras, ubicada en la primera Sección Judicial de Rivera, solar 7 de la manzana 56, empadronado con el N.o 311, con superficie de 922 metros 3512 centímetros cuadrados y que según plano del Agrimensor Zoé Taroco, del 18 de noviembre de 1966, inscripto en Catastro local con el N.o 3534, se deslinda así: al norte, con el padrón 312: al Sur, con frente a la calle Ceballos; al Este, con padrón 310 y al Oeste con calle Itapebí.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juan Francisco Elgues o Elguez o Elgue, a sus herederos, causabientes y demás interesados en general que se consideren con derecho al inmueble descripto, para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Los gestionantes tramitaron y obtuvieron auxiliatoria de pobreza. — Rivera, 19 de noviembre de 1968.

16) (R.20|4|55) 30|pub 33091 Feb.3-v.maz.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado FELIZARDA GONZALEZ QUINTANA (Ficha A. 189|1968) iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente inmueble:

Fracción de terreno, con construcciones y mejoras, ubicada en la Primera Sección Judicial de Rivera, con superficie de 280 metros 50 decímetros cuadrados, padrón números 308 y 309, parte del solar 8 de la manzana 56, según plano del agrimensor Daniel Rigoli del 8 de agosto de 1968, inscripto en Catastro local con el número 3.962, linda: Al Norte, padrón N.o 307; al Sur, calle Ceballos; al Este padrón N.o 310 y al Oeste calle Amarillo.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Domingo Abascal, Manuel González, Teresa Zago Defendi y a sus herederos, causahabientes y demás interesados que se consideren con derecho al inmueble descripto, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, 19 de noviembre de 1968 — Alvaro M. Fernández, Actuario.

16) $5.250.00 30|pub. 25508 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "MORALES BENTANCOR, REGINO. Prescripción", (A N.o 890|968), se hace saber que se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria en cuanto al siguiente bien:

Solar situado en la Primera Sección Judicial de San José, padrón N.o 1.126 con un área de 235 metros 24, decímetros, lindando: al Noreste en 23 metros 98 con Adolfo Pérez; al Sureste y Noroeste en 11 metros 90 con Margarita Vera y frente a calle Detomasi, respectivamente y al Suroeste en 23 metros 97 con Margarita Vera.

Este bien, salió del patrimonio municipal, como parte del solar 7 de la manzana 20 del segundo cuartel de esta ciudad, en título que expidió la Junta Económico Administrativa, el 14 de febrero de 1862, a favor de don José Carbajal, por lo que se emplaza al referido José Carbajal o a los expresados linderos Margarita Vera y Adolfo Pérez, a sus sucesores a título universal o singular y a toda otra persona que pueda alegar derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, octubre 31 de 1968. — — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

16) $ 6.750.00 30|pub. 25816 Dic.23-v.dic 31. Feb.3-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición de la Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "DI LEONE, JUAN CARLOS. Prescripción". (Libro 10, Folio 27. Nº 727) se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno y mejoras, ubicadas en la 1a. Sección Judicial de San José, padrón 4361, área 297 m.c. 31 d.c., linda al Norte en 30 metros con padrón 4360; al Este en 9,90 metros con padrón 4327, al Sur en 30 metros con padrón 4362 y al Oeste en 9,90 metros con calle Juan P. Laguna; Padrón 4362, área 594 m.c. 62 d.c.; linda al Norte en 30 metros con padrón 4361, al Este en 19,88 metros con padrón 4327, al Sur en 30 metros con padrones Nos. 4363 y 4365 y al Oeste en 19,80 metros con calle Juan P. Laguna y en especial a los causahabientes de Gonzalo Alberto Pacheco o Gonzalo Vizcaíno Pacheco, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — San José, noviembre 21 de 1968. — Francisco Pintaluba Lagos, Juez de Paz, Encargado.

16) $6.000.00 30|pub. 24114 Dic.2-v.dic.31. Feb.3-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "GADOLA RAMPINI, RODOLFO REGINO —Prescripción Treintañal" se cita, llama y emplaza a) a los actuales linderos del bien que se describirá, sucesores de Juana Diamantina Piguillem de Rivas, de Aníbal Ferreira Cunha y de Liborio Rodríguez; b) a los herederos o causahabientes a cualquier título, de Isabel Fantoni, Rosa Fantoni y María Fantoni; y c) a todas las personas que se consideren con derechos por cualquier título al siguiente inmueble: Tres solares de terreno contiguos, situados en la manzana número 240 de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, 1.ra sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronados en conjunto con el N.o 1483, y compuestos en total de una superficie de 1.267 metros, 43 decímetros, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Tacuarembó, 31 de diciembre de 1968. — M.a S López Morand, Actuaria Adjunta.

16 $ 6.000.00 30|Pub. 722 En.22 v. Mz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en autos "BIDONDO de ARAUJO, ELIDA JOSEFA y otros. Prescripción Treintenaria". A 183|968), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho al siguiente inmueble: una fracción de campo, y accesorios, sita en la Novena Sección Judicial de Tacuarembó, padrón en mayor área N.o 2714, con un área de 126 hectáreas 1936 metros y 0491 centímetros cuadrados, que linda: al Noroeste Martín Machiñena; al Este con Isidoro Araújo y Dorotea A. de Ezquerra: al Sur fracción 4 y al Oeste Arroyo Laureles por medio con Sucesión Francisco Ballero y M. Machiñena. — Paso de los Toros, 29 de octubre de 1968. — Yolanda R. de León de Días, Actuaria.

16) $3.750.00 30|pub. 25746 Dic.20-v.dic.31. Feb.3—v.mar.7.

V-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

AGADU registra obras de sus socios:

CARLOS MONTOYA, "La Escuelita", Cumbia.

JUSTINIANO VERDI, "Muchacha", Canción.

LAURITA CERBASI, "Canción Navideña". Canción.

ILDEFONSO PEREDA VALDES y ALBERTO ZOBOLI, "La Ronda Catonga", Candombe infantil.

CECILIO EDUARTE, "Si tú me amaras". Candombe.

NARCIZO PEREZ, "Siempre hay un vals". Vals.

HUGO ALBERTO BALLE y JULIAN CARDOZO, "Cinco rosas". Rock lento, y "Augurio de paz". Canción navideña.

WALTER MIÑO y WALTER VIERA, "Quiero cantar". Samba.

FERNANDO L. MUNIZ, "Te quiero mi amor". Tango.

ANNABEL ALVINO, "Imposible". Canción milonga y do "Nuestra locura". Canción milonga.

ALADINO LEMOS, "Recordando al Sarandí" Canción criolla y "Cantando por dos razones". Milonga.
JAURES LAMARQUE PONS, "Amorrr", Música escénica.
EDUARDO GILARDONI, "La farsa del abogado Patelín". Música escénica.
EUSTAQUI SOSA, (hijo), "Don Caracol". Canción para niños.
HEBER GONZALEZ PINTOS, "Raza Indómita". Canción criolla.
OTTO GALLARDO, "Ave nocturna". Bolero y "A bailar cumbia". Cumbia y "Alabama". Guaracha.
CARMELO MORLAN, "Cortes y quebradas". Milonga, "Tu mentira". Tango y "Milonga uruguaya". Milonga.
FANNY HERNANDEZ de MORA y JUAN CARLOS GOMEZ, "Ay mi vida". Vals.
MAGALI ALVES, "Plena del grupo". Plena y "Ansiado retorno". Habanera.
MIGUEL MOREIRA LOPEZ, "Gran Cataldi" Tango.
DEMETRIO J. GARCIA, "El municipal", Tango milonga y "Tierras del Uruguay". Zamba y "Fedora volveré". Polka a la rusa.
JUAN ALBERDI, "Mi burrito". Merengue con Clever Píriz.
JUAN ALBERDI, "Cumbia del leñador". Cumbia con Clever Píriz.
JUAN ALBERDI, "Nelson", Plena con Roney Sánchez.
JUAN ALBERDI, "Negra venpa'ca", Cumbia con Roney Sánchez.
JUAN ALBERDI, "Modistas de Montevideo". Plena.
MOISES ARNEDO y GUSTAVO SAMPIETRO, "Plena nueva". Plena.
JUAN CARLOS MARTINEZ, "Treintaytresiña". Vals.
HUMBERTO CARROZZINO, "Navidad 1967", Canción navideña y "Alma desgarrada", Impromtu y "Amor a la humanidad". Vidala.
ANTONIO ANDRADE, "Canarias Islas Canarias". Bolero.
ROBERTO CUENCA, "Bien criollo y oriental". Candombe y "Vuela el picaflor". Vals.
OTTO GALLARDO y MOISES ARNEDO, "Esto es ritmo". Candombe.
SARA TINSKY, "Desilución", Samba bossa nova, "Tu soledad". Samba y "Tarde", Bolero samba canción.
ROBERTO CUENCA, "Montevideo ciudad de ensueño". Tango.
EDGARDO PEDROZA, "Mosquita". Tango.
MIREYA CANAVE, "Cuando tu amor". Samba lenta.
HUGO ALBERTO BALLE y JULIAN CARDOZO, "Voy buscando tus ojos". Letra.
ALEGRIS ANDREOLI, "Voy al tranco". Album de letras.
RAQUEL COSTA, "Un beso fuera de tiempo". Obra de teatro.
DANTE MAGGI, "Amor de otoño". Album de letras y "Campanitas de palo". Album de letras.
EDUARDO D'ANGELO y JULIO CESAR FRADE, "Frente a frente". Programa de radio y televisión.
VICTOR MANUEL LEITES, "Informe para distraídos". Teatro.
MARIA ALDAMAR SOSA, "Primavera para la escuela". Cuentos y poesías para niños.
WALTER OMAR MACHADO, "Rodríguez Fernández". Seudónimo.
GERARDO PEREZ, "Maracas". Album musical.
CARLOS CARBAJAL, "Bajo el ombú". Album de letras.
FRANCISCO ESTEVE VAZQUEZ, "Ruiseñor ...Nunca dejes de cantar". Album musical.
FLOR DE MARIA RODRIGUEZ, "El Uruguay a través de su música". Libreto para programa de T. V.
MAGALI ALVES y JUAN LUIS PEREZ, "Inspiración". Album musical.
HERAZ BEMKIEL BOCIAN, "ZWI". Seudónimo.
HECTOR BELLO, "Por qué, por qué mi Dios" y "Al borde del pretil". Letras.
NELLY de PERINO, "Raíz de tiempo" y "Pan y zapatos". Libros.
JUAN FARALDO, "Manatí". Album musical.
MIGUEL VILLASBOAS y ORLANDO ROMANELLI, "Tacuruces". Album musical.
CARLOS MONTOYA, "Caupolicán". Album musical.
EMILIO EDUARDO GILARDONI CHEDUBEAU, "Eduardo Gilardoni". Seudónimo.
PINTOS AVILA, "Guitarra adentro, cuaderno N.o dos". Album musical.
ALFREDO DE LA PEÑA, "Gente en obra bis" y Gente en obra N.o dos". Obras de teatro.
JOSE DOMINGO REYES, "Te fuistes Gavioli". Letra.
ANGEL PONTON, "El huracán de la playa". Letra.
CORIUN AHARONIAN, "Lorenzaccio". Música escénica.
APARICIO DIONEL BURGUEÑO, "La selva". Poema.
DOMINGO LANATA, "El hombre y sus cosas". Libro.
MARIA ELENA ALCOBA, "Alexandra Martelle". Seudónimo y "Lluvia de canciones para ti". Album musical.
MIRYAM SPAGNUOLO, "Amanecer dos". Letra.
WALTER GOMEZ, "Album romántico tropical". Album musical.
JORGE CIRINO, "El jandrito". Album musical.
ROBERTO de SALINAS, "Salinas canta". Album de letras.
ELDO ATILIO MAZZETTA, "Aldo Maz Ferei". Seudónimo.
JORGE SCLAVO, "Zaguán". Cuento corto.
WALDEMAR CASTELL, "Silbido oriental", Album musical.
IRIS PASTORINO de LOPEZ CRESPO, "Mi amada Bernardina". Evocación histórico literaria.
PEDRO ZALKIND, "Sr. Zalkind". Album de letras y "Dr. Mac Donalds Songs". Album musical con Otto Eberl Zhiler. — Montevideo, 23 de enero de 1969. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $ 6.750.00 10|pub. 960 En.27-v.feb.7.

JUAN GONZALEZ ROSSO, solicita la inscripción del folleto titulado "Esta semana en la punta", del cual se declara editor. — Montevideo, 15 de enero de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $500.00 10|pub. 901 En.27-v.feb.7.

JOSE MARIA VOLPI, solicita la inscripción del folleto titulado "Mojarrero azúl", del cual se declara autor. — Montevideo, 24 de enero de 1969. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $ 500.00 10|pub. 968 En.28-v.feb.10.

NILER RAQUEL PEREIRA HEREU, solicita la inscripción del modelo de "Jarra alemana, que caracteriza al perro Boxer", del cual se declara autora. — Montevideo, 27 de enero de 1969. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $ 500.00 10|pub. 1016 En.29-v.feb.11.

AMABILE CAPELAN, JULIO CESAR, solicita la inscripción de la obra teatral titulada, "El castillo de las mentiras", de la cual se declara autor. — Montevideo, 18 de diciembre de 1968. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $ 500.00 10|pub. 1005 En.29-v.feb.11.

SENDER KAGAN SZTYL, solicita la inscripción de los modelos de "sofá y sillón" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 20 de enero de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $500.00 10|pub. 1063 En.31-v.feb.13.

AGRIPINA PASCAL MORENO, solicita la inscripción de las letras tituladas "Tus Rosas"; "La Ingrata" y "Tu Rostro" de las cuales se declara autora. — Montevideo, 28 de enero de 1969. — Dionisio Trillo, Pays, Director.
17) $500.00 10|pub. 1056 En.31-v.feb.13.

ALICIA ESCUDER GODAS, solicita la inscripción de la obra titulada "Ejercicios técnicos para piano", de la cual se declara autora. — Montevideo, 30 de enero de 1969. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $ 500.00 10|pub. 1135 Feb.3-v.feb.14.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Juan R. Leites, en autos: "MARCOS NORMAN. Quiebra. Rehabilitación", se hace saber que por resolución dictada en los mencionados autos con fecha 12 de diciembre en curso, se declaró rehabilitado para ejercer el comercio a don Marcos Norman y se ordenó levantar las interdicciones legales producidas por la declaración de quiebra y efectuar la presente publicación. — Montevideo, diciembre 20 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
18) $750.00 10|pub. 104 Feb.3-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: "ALBERTO SALINAS. Quiebra. Calificación", se cita y emplaza al fallido Alberto Salinas para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos y en todas las demás actuaciones de su quiebra, bajo apercibimiento. — Montevideo, 25 de noviembre de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
18) (C. C.) 30|pub. 32842 Dic 5.-v.dic 31.
Feb.3.-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor Ramiro López Rivas, se hace saber que por decreto 7.219 de fecha 4 de diciembre de 1968 y de conformidad fiscal, dictada en los autos: "BERRO Y CIA. Quiebra", (Lo. 43, Fo. 418), fue rehabilitada el fallido don Edmundo Jorge Berro Gómez (artículo 1771 y subsiguientes del Código de Comercio). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 17 de diciembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
18) $1.500.00 10|pub. 26247 Feb.3-v.feb.14.

19—Rectificación de partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de ANTERIO VELAZCO BRAGA, pues donde dice: "Antonio", debe decir: "Anterio". — Montevideo, diciembre 31 de 1968. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
19) $ 750.00 15|pub. 964 Feb.3-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "PAULINA NOMINANDA GUILLEN. Rectificación de partida", (Ficha E 923|938), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de la gestionante en el sentido de que donde figura de sexo "masculino", debe decirse: "femenino" y donde figura como: "Paulino Nominanda", debe decirse: "Paulina Nominanda", por ser ello lo que corresponde, tramitándose con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 16 de octubre de 1968. — Luis E. Fontana. Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30138 Feb.4-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento de HADA CLEOPATRA y EDMUNDO SERGIO CROCI SEOANE, en el sentido de que donde se menciona al padre de los inscriptos como "Crocci y Crosi", respectivamente, debe decir en ambos casos: "Croci", por ser ello como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, julio 30 de 1964. — Luis E. Fontana. Actuario.
19) $ 1.500.00 15|pub. 25902 Dic.24-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno "V|14|968", se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Defunción de Heber José Canavesi; donde figura como fecha de fallecimiento el 29 de enero de 1962, debe decir 28 de enero de 1962. — Montevido, noviembre 11 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) $750.00 15|pub. 24579 Dic.16-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado GLADYS ZULMA CORREA HERRADOR, solicitando la rectificación de partida de su nacimiento y de matrimonio de sus padres, pues en ambas, donde la madre y esposa respectivamente figura como Sara Herrador, debe decir: Rufina Herrador, por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejando constancia de que tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, noviembre 25 de 1968. — Gloria Pereda Valdes de Campalans, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33110 Feb.3-v.feb.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "ROMUALDA GOMEZ DE MARTINEZ", solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Auaurelino Martínez, en el sentido de que donde su nombre aparece como Roma debe decir Romualda, por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejando constancia que se tramita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, noviembre 13 de 1968. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.
19) R. 20|4|55 15|pub. 33605 Dic.18.-v.dic 31.
Feb.3-v.feb 10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas de: nacimiento de ZULMA NIEVAS, estableciéndose que donde figura como hija de Ramón E. Nieva debe decir "Ramón Ernesto Nievas" y donde figura como nieta de Carola Nieva debe decir hija de "Carola Nievas" y de matrimonio de ZULMA NIEVAS y MANUEL WALTER GONZALEZ, estableciéndose que donde figura como María Zulma Nievas debe decir "Zulma Nievas" y donde figura como nacida el dieciocho de junio de mil novecientos treinta y ocho, debe decir nacida el catorce de noviembre de mil novecientos treinta y ocho. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, noviembre 3 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32949 Dic.16-v dic.31. Feb.3-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se gestiona la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de SALOMON LEWIN con MARTA EDELSZTEJN, por aparecer la contrayente y su padre con el apellido: Edelsteyn y Edelstein, respectivamente, en lugar de: Edelsztejn; y B) Las de nacimiento de sus hijos: Sylvia, Ruth Lilian y Norberto, por figurar en estas partidas el apellido de la madre y abuelo materno de los inscriptos como Edelsteyn, en vez de: Edelsztejn. — Montevideo, diciembre 31 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) $1.500.00 15|pub. 816 Feb.3-v.feb.25.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido TOMASA SOTTIZ de PIEDRAHITA, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Julio Piedrahita, pues donde el apellido del contrayente y padre del mismo aparece como Pedreita, debe decir: Piedrahita. Se hace constar que esta gestión tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, octubre 7 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 33111 Feb.3-v.feb.25.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se gestiona rectificación de la partida de matrimonio de JORGE ARIEL REYNA con BLANCA ELSA ALBERDI, pues donde en la misma y refiriéndose al contrayente, dice: "Jorge Reina, nacido en el año 1922, hijo de Mario Teófilo Reina y de Angela Susana Martínez", debe decir, Jorge Ariel Reyna, nacido en el año 1928 hijo de Angela Rosalía Reyna, soltera, y donde, respecto de la contrayente, dice: "Elsa Alberdi, nacida en el año 1920", debe decir: Blanca Elsa Alberdi, nacida en el año 1915. — Montevideo, junio 17 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) $1.500.00 15|pub. 25725 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado SALOMON KAPELIUS DEVORECAS, (Ficha D 494|68), solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en el: el padre y el abuelo paterno del inscripto con el apellido: "Kapeluce", en lugar de: "Kapelius"; y la madre y abuelo materno con el apellido: "Borch", en lugar de: "Devorecas". — Montevideo, 5 de diciembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

19) $ 1.125.00 15|pub. 25972 Dic.31-v.dic.31. Feb.3-v.feb 24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado, la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de ARMENTAL DA SILVA y BLANCA NELLY NUÑEZ, en el sentido de que donde la contrayente figura como Blanca Nelly Leites, debe decir: Blanca Nelly Núñez Leites y donde aparece como hija de Gregoria Leites, debe ser hija de Anastacio Núñez y Gregoria Leites; y en la de nacimiento de NESTOR HUGO DA SILVA, donde la madre del inscripto figura como Blanca Nelly Leites debe decir: Blanca Nelly Núñez Leites, por así corresponder. Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 25 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 33073 Feb.5-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de matrimonio de JUAN MARIA LOPEZ y JUANA MARIA ZULUETA ARNEYS, pues en la misma donde la contrayente figura como "Juana María Zulueta Arnais", debe decir: "Juana María Zulueta Arneys" y donde figura como hija de "Dolores Arnais", debe decir: "Dolores Arneys"; y en las partidas de nacimiento de MIRTHA LOPEZ ZULUETA y MARIO LOPEZ, donde la madre figura como: "Juana María Zulueta Arnais", debe decir: "Juana María Zulueta Arneys", por así corresponder.

Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de diciembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 33049 Dic.24 v.dic.31. Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de INES SUSANA MARCHISIO, pues en la misma donde dice. José Marquisio debe decir: José Marchisio, por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de agosto de 1962. — Se hace constar que estos autos están auxiliados. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

19) (R 20|4|55) 15|pub. 32967 Dic.16-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (V-867, año 1968) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de OSCAR NELSON ABALOS MAGUNA, pues donde dice nacido el día "31 de abril" debe decir "31 de marzo de 1959". — Montevideo, 23 de diciembre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) $ 1.125.00 15|pub. 26043 Dic.27-v.dic.31. Feb.3-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (V 759, año 1968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA DEL CARMEN COSTA IBAÑEZ, pues en la misma donde dice sexo: "masculino", debe decir: "femenino".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, diciembre 17 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

19) (R 20|4|55) 15|pub 33038 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (V-763, año 1968) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de "MARGARITA GUBITOSI MAZZUCO" pues en la misma donde dice "sexo masculino" debe decir "femenino". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, diciembre 11 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

19) R. 20|4|55 15|pub. 33004 Dic.18.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado JORGE ELMEMERE y ANA MARIA DE VALOIS, solicitando la rectificación de las siguientes partidas:

A) de su matrimonio, donde el contrayente figura como "Jorge Mamert", debe decir: "Jorge Elmemere" y donde el padre del mismo figura como "Isac Mamaert", debe decir: "Isac Elmemere";

B) de nacimiento de Rinaldo Isaac Elmemere, donde el padre del inscripto figura como: "Jorge Mamert", debe decir: "Jorge Elmemere; y

C) de nacimiento de Jorge Antonio Elmemere, pues donde los padres del inscripto figuran como: "Jorge Mamert y Ana María DO Valsis", debe decir: "Jorge Elmemere y Ana María De Valois", por así corresponder.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejando constancia de que tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 25 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda Valdés de Campalans. Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 33075 Dic.31-v.dic.31. Feb.3-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de Reconocimiento y Legitimación de Placer RIVERA FERREIRA pues donde en la misma y con referencia a la inscripta dice sexo masculino, debe decir: sexo femenino y donde dice: hijo legitimado, debe decir: hija legitimada, tramitándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 16 de diciembre de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 33017 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de Carlos Enrique Gil D'Halewyn con Asunción Juncosa, y la de nacimiento de su hijo Carlos Daniel, en las que el contrayente y padre, respectivamente, figura como: "Carlos Enrique D'Halewyn" debiendo decir en su lugar y en ambas partidas "Carlos Enrique Gil D'Halewyn". — Montevideo, noviembre 25 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) $ 1.125.00 15|pub. 25318 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA del CARMEN BARRIOS, (Ficha D. 367|68), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde la inscripta figura como hija de Carmen Barrios, debe decir: hija de Fausta Eduarda Barrios. Tramito con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 20 de diciembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15pub. 33109 Feb.5-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "ALBOUD DA SILVA, MARIA y otra", Rectificación de partida (ficha F-317 bis.|968), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partida: A) de matrimonio de "Pablo Enrique Giraud y María Luisa Albouy" pues donde la contrayente aparece como María Luisa Silva Da Silva, debe decir María Luisa Albouy Da Silva y donde figura como hija de desconocido debe decir "de Luis Víctor Albouy; B) de nacimiento de Enriqueta Giraud Albouy", pues donde su madre aparece como "María Luisa Silva Da Silva de Giraud" debe decir María Luisa Albouy Da Silva de Giraud. — Se hace constar que se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, noviembre 22 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 33030 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: "TROTTA DE SEVERINO, CARMEN. Rectificación de partida". (Ficha F 827|968), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas:

A) Matrimonio de José Severino y Carmen Trotta; B) De nacimiento de sus hijos legítimos Carmen Catalina y Ruben Rafael Severino Trotta, pues donde figura "Carmen Asunción Trotta", como contrayente en la de matrimonio y como madre en las de nacimiento, debe decir: "Carmen Trotta". — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

19) $ 1.500.00 15|pub. 25302 Dic.17-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: "GIL DIAMENT, MARCELO y otra. Rectificación de partida", (Ficha F 853|968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Marcelo Gil Diament y Elena María Sapir, pues donde el nombre y apellido de la madre de la contrayente

aparece como: "Sila Euberman", debe decir: "Celia Berman". — Montevideo, diciembre 5 de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

19) $ 1.125.00 15|pub. 25301 Dic.17-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas:

De matrimonio de Alberto Vicente Retta y María Elena Silvera, donde la contrayente figura como: "María Elena Silveira", debe decir: "María Elena Silvera", y donde su padre figura como: "Nicolás Silveira", debe decir: "Nicolás Silvera", en la de nacimiento de: Jacqueline Asunción y Wilmar Alberto Retta en el sentido que donde la madre de los inscriptos figura como: "María Elena Silveira", debe decir: "María Elena Silvera", y donde su abuelo materno aparece como: "Nicolás Silveira", es "Nicolás Silvera", por así corresponder.

Se hace constar que en dicha gestión se tramita auxiliatoria de pobreza.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 25 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30143 Feb.5-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio celebrado entre ELIAS SALTIEL y ROSA GOLDMAN, en el sentido que donde Rosa Goldman, figura como habiendo nacido en el año 1913 e ignorándose el día y mes de su nacimiento, cuando en realidad nació el 9 de julio de 1912 y donde Elías Saltiel aparece como habiendo nacido en el mes de febrero del año 1905, no mencionándose el día, debe decir: que nació el 2 de febrero de 1897, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de diciembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Act. Adj.

19) $1.875.00 15|pub. 26166 Feb.3-v.feb.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de GUSTAVO MOOR BARCO, en el sentido que donde dice Luz María Barcos, debe decir: Luz Marina Barco, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 25 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

19) $1.125.00 15|pub. 25587 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de EMILIO MACH[illegible]TE con doña MARIA CASSELLA, en el sentido que donde el apellido del contrayente figura como: "Machicotti", debe decir: "Machicote", por ser como corresponde.

Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 25 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32984 Dic.17-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "MAURA PAULA SANTA CRUZ de RODRIGUEZ. Rectificación de partida" (Ficha O N.o 279|68), se hace saber, que ante este Juzgado, se tramita la siguiente rectificación:

En el acta de matrimonio de don Cecilio Rodríguez, con doña Maura Paula Santa Cruz de Rodríguez, donde dice al margen: "con Elisa Santa Cruz", debe decir: "con Maura Paula Santa Cruz", y en el texto, donde dice que compareció doña: "Elisa Santa Cruz", debe decir: "Maura Paula Santa Cruz", que son los verdaderos.

Y a los efectos de derecho, se hacen estas publicaciones, haciendo constar que se habilitó el presente feriado a tales efectos. — Trinidad, enero 7 de 1969. — Ramón Couto Varela. Actuario.

19) $ 2.625.00 15|pub. 1010 En.29-v.feb.20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado MARIA GUICHON, solicitando la rectificación de partida de su nacimiento, en el sentido que donde dice hija de María, debe decir: hija de Nolberta. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se encuentra auxiliado de pobreza. — Florida, 23 de diciembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Act. Adj.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30023 Feb.3-v.feb.25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "DEL BARRIO de CEREGHETTI, ANA MARIA MAGDALENA; DEL BARRIO, BLANCA PURA ANGELA y DEL BARRIO de MENDEZ, ESMERALDA ENA. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado, Ana María Magdalena del Barrio de Cereghetti, Blanca Pura Angela del Barrio y Esmeralda Ena del Barrio de Méndez solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento inscriptas con los números ciento cuarenta y siete al folio setenta y cuatro y ciento cuarenta y dos al folio setenta y uno vuelto del libro A de Nacimientos llevado en los años mil novecientos ocho y mil novecientos doce por el Oficial del Estado Civil de la segunda sección de Lavalleja; y con el número cincuenta al folio veinticinco vuelto del libro A de Nacimientos llevado en el año mil novecientos veinto por el Oficial del Estado Civil de la primera sección de Lavalleja en el sentido de que donde dice hija de Blanca María Piriz, debe decir: hija de Blanca María Ladós y en el lugar donde se establece de quien es nieta por línea materna, debe decir: que lo es de Enrique Ladós, por ser lo que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, 24 de diciembre de 1968. — Manuela Fallacho, Actuaria Adj.

19) $3.375.00 15|pub. 279 Feb.3-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido AMABILIO FERNANDEZ. (Ficha N.o 968|968), solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Angel Servando Fernández, en el sentido que donde aparece como nacido el 13 de abril de 1951, debe decir: 21 de abril de 1949, por ser ello lo que corresponde. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Maldonado, 5 de diciembre de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 33016 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ARIEL MACEDO. (Ficha B. 310|1968), en el siguiente sentido: donde el nombre de la madre del inscripto aparece como Marcelina, debe decir: Adelina. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Rivera, 7 de octubre de 1968. — Amelia Da Rosa, Actuaria.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 33092 Feb.3-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de NELCY y NILDO MONTERO VARGAS. (Ficha B. 473|1968), en el siguiente sentido:

En la de Nelcy Montero Vargas donde el sexo figura como femenino, debe decir: masculino y donde consta hija legítima, debe decir: hijo legítimo.

En la de Nildo Montero Vargas donde el apellido materno aparece como Suárez, debe decir: Vargas.

Los gestionantes tramitaron y obtuvieron auxiliatoria de pobreza. — Rivera, 19 de noviembre de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 33014 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera dictada en autos: "MARIA JUANA MADRUGA DO CANTO de ESPOSITO Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza". (Ficha B. 395|1968), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María Juana Madruga Do Canto, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el siguiente sentido: donde el apellido del padre aparece como Fagúndez da Silvera, debe decir: Madruga; donde el nombre y apellido de la madre aparece como Eufracia Cantos, debe decir: Eufracina Do Canto; donde el apellido del abuelo paterno aparece como da Silveira, debe decir: Madruga; donde el apellido del abuelo materno aparece como Cantos, debe decir: Do Canto y donde la fecha de nacimiento aparece como 22 de diciembre, debe decir: 6 de noviembre. — Rivera, 30 de octubre de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 33015 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "SANTIN PEREIRA DA SILVA. Rectificación de su partida de nacimiento", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado doña Elena Da Silva de Pereira, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Santín Pereira Da Silva, en el sentido de que donde en el texto dice sexo femenino, debe decir: del sexo masculino, por ser el verdadero. Se hace constar que la interesada está auxiliada de pobreza. — Tacuarembó, diciembre 19 de 1968. — M.a S. López Morand, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30002 Feb.3-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MIRTHA TERESITA ALDAVE LOPEZ, en el sentido de que donde dice: en la de matrimonio, Mirtha T. López, (Mirtha Teresita López), deberá decir: Mirtha T. Aldave, y Mirtha Teresita Aldave López y donde dice hija de desconocido, deberá decir: hija de Pantaleón Aldave. De nacimiento de Nancy Mariel: donde dice Mirtha Teresita López deberá decir: Mirtha Teresita Aldave López y se hace constar que es nieta por línea materna de Pantaleón Aldave. De nacimiento de Irma Rocío; donde dice Mirtha Teresita López, debería decir: Mirtha Teresita Aldave López y se hace constar que es nieta por línea materna de Pantaleón Aldave. Se concedió auxiliatoria de pobreza a los efectos de las publicaciones. Treinta y Tres, 23 de octubre de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30007 Feb.3-v.feb 25

20—Remates

ENRIQUE GOMENSORO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno de Montevideo, en los autos caratulados: "SPERLING o SZPERLIN de MOKUVOS, LEONIA BRONISLAS. Sucesión", (F. 221|937), la suscrita señora Juez de Paz de la Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, hace saber al público, que el día 14 de febrero del corriente año, a las 18 horas y en el lugar de su ubicación, Avda. Francia esquina Montevideo, se procederá con la intervención del martillero don Enrique Gomensoro, asistido del Alguacil Ad-hoc, señor José Presa y del Actuario Ad-hoc; Escribana Susana Bengoa, a la venta en remate público y al mejor postor sin base alguna del siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, conjuntamente con el mobiliario y demás efectos que constituyen el ajuar de la casa, ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 1338, que según plano del agrimensor Jaime E. Pou, de agosto de 1937, inscripto en la oficina Técnica Departamental de Catastro de Maldonado, con el N.o 73 el 27 de agosto de 1937, está señalado con el N.o 6 de la manzana 4 y consta de una superficie de 547 metros 20 decímetros que se deslindan así: 20 metros de frente al Noreste a la Avda. Francia: 27 metros 45 centímetros al Noroeste, que por formar esquina da frente a la calle Montevideo; 27 metros 27 centímetros al Sudeste, confinando con el solar 5, empadronado con el N.o 1337 y 20 metros al Sudoeste, limitando con el solar N.o 1 del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 20 o|o del importe de la misma en garantía de su cumplimiento y cuenta del precio.

2.o) Que la comisión del 3 o|o del rematador será de cargo del comprador que deberá consignarla en el acto de serle aceptada la oferta.

3.c) Que el título del inmueble e inventario del mobiliario y ajuar de la finca y demás antecedentes, están a disposición de los interesados en las oficinas del Juzgado de Paz de la Primera Sección del Departamento de Maldonado, calle 25 de Mayo 707.
4.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, etc.
5.o) Que a los efectos de esta publicación, ha sido habilitada la presente Feria Judicial Mayor. — Maldonado, enero 15 de 1969. — Irene Bruno de Córdoba. Juez de Paz. Primera. Sección de Maldonado.
20) $ 6.000.00 15.pub. 626 En.24-v.feb.13.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: "ALLOSIA, TERESA, Incapacidad", (L.o 1.0, F.o 375), se hace público que el día 12 de febrero del entrante año 1969, a la hora 10 y en la sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala 1528, se procederá por intermedio del martillero don Alberto Vanoli, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 573.333.32, equivalente a los 2|3 de la tasación actualizada del siguiente inmueble:
Solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 19.633, ubicado en la Decimonovena Sección Judicial de Montevideo, tiene una superficie de 172 metros, con 8 metros 60 centímetros de frente al Norte a la calle Domingo Aramburú puertas N.os 2164 y 2164, bis, entre las calles Cufré y Acevedo Díaz.
Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 o|o del importe de la misma y abonar simultáneamente el 3 o|o del importe de dicha oferta por concepto de comisión de remate.
B) Que la parte vendedora no abona comisión de remate.

C) Que otro 30 o|o del precio total obtenido deberá abonarlo el mejor oferente al escriturarse el inmueble a su favor, para lo que se fija un plazo de treinta días a contar del momento en que se le notifique el auto que decrete la escrituración, bajo apercibimiento de que si no lo hace dentro de ese lapso por causa no imputable a la parte vendedora, se hará pasible de la pérdida de la seña y comisión de remate abonadas.
D) Que el 50 o|o restante del precio deberá ser así abonado por el comprador: la mitad, al año de la escrituración, y la otra mitad, a los dos años de la escrituración, con la garantía hipotecaria del mismo raíz enajenado, que por el saldo impago del precio otorgará el comprador a favor de la parte vendedora, en el mismo acto de suscribirse la venta, con el interés del 1 o|o mensual, calculado sobre saldos deudores y con las cláusulas de estilo en esa clase de escrituras, incluso la renuncia prevista en el artículo 2342 del Cód. Civil.
E) Que del importe de la seña se detraerán por el martillero las sumas necesarias para abonar los gastos del remate.
F) Que oportunamente y antes de la escrituración, el curador propondrá al Juzgado el Escribano que debe autorizar la escritura de hipoteca por saldo de precio, y
G) Que los títulos de propiedad, planos de construcción y de obras sanitarias y demás antecedentes dominiales, se hallan depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — Raúl Llorens. Actuario Adjunto.
20) $ 7.500.00 15|pub. 25330 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

JORGE VALLES PINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en autos: "Juan País Castro y otros c|JUAN A. CAYON GARCIA Y OTROS. Ejecución de hipoteca". (Ficha C. 481|68), se hace saber que el próximo 28 de febrero a las 10 horas, en el hall del Juzgado (Cerrito 583) y por intermedio del martillero Jorge Valles Pino, asistido del Alguacil por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial, sin base al mejor postor, del siguiente bien:
Terreno con sus construcciones y demás accesiones dominiales, ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, padrón número 181.[illegible], señalado con el N.o 5 en el plano del agrimensor Roberto Ureña Corbo de mayo de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro el 23|7|947 con el N.o 17.782, con una superficie de 376 metros 33 decímetros,

con 12 metros 21 centímetros de frente al Sur a calle Quiebrayugos entre Veracierto y Candelaria.
Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en efectivo, en el acto de serle aceptada; II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, comisión del martillero y lo que pudiera adeudarse por medianería, pavimento, arrimos, conexión, vereda y cargas análogas, así como gastos o impuestos trasladables; III) Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, diciembre 17 de 1968. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
20) $3.375.00 15|pub. 26128 Feb.3-v.feb.25

ISIDRO CARTAYA

PUBLICO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JOSE JAIME CASELLA y PEDRO SEBASTIAN SCASSO TESORE. Ejecución de Prenda". (Ficha: letra B - N.o 27, año 1968), se hace saber al público, que el día 17 de febrero de 1969, a las 9 y 30 horas, en el lugar del depósito, se procederá al remate público y al mejor postor por intermedio del Martillero Isidro Cartaya, asistido del señor Alguacil y un Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes: treinta y tres mil quinientos cuarenta y nueve litros de vino tinto, tres mil ciento cuarenta litros de vino clarete y dos mil cien litros de vino blanco de la cosecha del año 1966, que se hallan depositados en la Bodega de Casella y Scasso, sito en Rincón de Pando, 7.a Sección de Canelones.
Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto y en efectivo el 20 o|o de su oferta; 2) que son de cargo del comprador la comisión del rematador y los impuestos municipales; 3) que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Pando, 16 de diciembre de 1968. — Celina Fallache de Maceira, Actuaria Adjunta.
20) $2.250.00 10|pub. 25653 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v feb.5.

ISIDRO CARTAYA

PUBLICO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JOSE MOOS PLEAZ. Ejecución de Hipoteca". (Ficha: Letro B - N.o 85, año 1968", se hace saber al público que el día 23 de febrero de 1969, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá al remate público y al mejor postor por intermedio del Martillero Isidro Cartaya, asistido del señor Alguacil y de un Actuario de este Juzgado, del siguiente bien: fracción de terreno rural, sito en Estación Sosa Díaz, paraje de la Séptima Sección de Canelones, padrón N.o 16.736, señalada con el N.o 14, en el plano del Agrimensor José P. Astigarraga, de noviembre de 1928, inscrito en la Dirección de Topografía el 28 de los mismos, mes y año, que según título de propiedad y plano citado tiene una superficie de diez hectáreas siete mil setecientos sesenta metros y linda 200 metros de frente al Sur a Camino Vecinal de 17 metros de ancho, que une la parada Sosa Díaz, con Carretera a Atlántida, 538 metros 70 centímetros al Este, lindando con la fracción número 15; 200 metros al Norte, limítrofe con la sucesión de Eduardo Gutiérrez; y 538 metros 90 centímetros al Oeste, lindando con la fracción N.o 13.
Se previene: 1) que el mejor postor deberá consignar en el acto y en efectivo el 10 o|o de su oferta; 2) que son de cargo del comprador la comisión del rematador y los impuestos municipales; 3) que los gastos de escrituración, certificados e impuestos correspondientes serán de cuenta del comprador; 4) que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de manifiesto y a disposición de los interesados. — Pando, 12 de diciembre de 1968. — Celina Fallache de Maceira, Actuaria Adjunta.
20) $ 4.500.00 15|pub. 25652 Dic.26.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.19.

ALVARO BEYHAUT

Juzgado L. de Primera Instancia de Pando

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "Banco Regional c|CONRADO V. VIGO BACO. Medidas preparatorias". (L.o. 4, Fo. 325), se hace saber que el día 21 de febrero

de 1969, a la hora 9 y 30, en el local de 25 de Mayo 834 y por el martillero Alvaro Beyhaut, se procederá al remate público, al mejor postor y sobre la base de los dos tercios de su tasación de los bienes muebles relacionados a Fs. 17 a 18 de los mencionados autos. — Pando diciembre 24 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
20) $1.000.00 10|pub. 26135 Feb.3-v.feb.14.

HECTOR URRUTY

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

EJECUCION DE HIPOTECA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "Gaspar Dolz y otros c|. MARIA INES LEMES PIACENZA. Ej. de hipoteca", (L.o 26, F.o 60, número 552), se hace saber al público que el día 26 de febrero de 1969 a las 9 y 30 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por intermedio del rematador designado don Héctor Urruty, asistido de los señores Alguacil y Actuaria del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles:
A) Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la Decimoprimera Sección Judicial, padrón N.o 926, señalada con la letra "A" en el plano del agrimensor Daniel V. Reinante, inscripto en el Ministerio de Obras Públicas el 2 de agosto de 1930, de una superficie de 387 hectáreas, 9.107 metros, deslindada así: al nordeste, puntas del Arroyo Guaviyú por medio con José Lemes; al norte, con la fracción "B"; al este con las fracciones "B" y "C" del mismo plano; al sur, con sucesión Luis Chouciño y al oeste, con Eulogio Vázquez;

B) Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la Decimoprimera Sección Judicial de Paysandú, padrón N.o 5329, señalada con el N.o 4 en el plano del agrimensor Gerónimo Ramos, inscripto en la Oficina de Catastro de Paysandú, con el N.o 47, el 12 de julio de 1943, tiene una superficie de 613 hectáreas 4.539 metros, así deslindada: al norte, Arroyo Guaviyú al este, calle de 17 metros; al suroeste, frente a Camino Departamental y al oeste, propiedad del Banco de la República Oriental del Uruguay y otros.

Se previene: 1.o) Que el gravamen sobre este último bien tiene el carácter de segunda hipoteca, siendo la primera por un monto de seiscientos noventa y siete mil quinientos pesos; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados que deseen examinarlos, agregados a estos autos y a los caratulados: "Julieta Dessimoz Casseza y otros contra MARIA INES LEMES PIACENZA. Ejecución de hipoteca", (L.o 26, F.o 57, número 587); 4.o) Ha sido habilitada la presente Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Paysandú, enero 7 de 1969. — Esc. María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
20) $ 6.000.00 15|pub. 982 En.29-v.feb.20.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

G. C. M. LIMITADA

Constituída el 25 de noviembre de 1968, e inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 936, folio 3546 v., libro 5 de Contratos.
Socios: Carlos González Campos y Carlos María Montagna Piacentini.
Capital: $ 500.000.00 aportado por partes iguales.
Objeto: actos y operaciones comerciales no prohibidas por las leyes y en particular asesoramientos publicitarios y de relaciones públicas y demás actividades afines.
Plazo: 5 años prorrogables automáticamente cada 5 años.
Administración: dos socios conjuntamente.
Domicilio: ciudad de Montevideo.
22) $ 1.500.00 10|pub. 848 En.24-v.feb.3.

FERRANZA INDUSTRIAL S R L

Por escritura que autorizó el Escribano Pablo Rivera el 5 de diciembre de 1968, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 1038 al folio 3902 del Libro 1 de Contratos, los señores Walter Juan Vicente [illegible] [illegible]ro Ferrari y Antonio Esperanza, constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada "Ferranza Industrial S R L".
Domicilio: Domingo Aramburú 1663.
Objeto: Fabricación y venta de máquinas.

Capital: $ 600.000.00 aportados por partes iguales. — Plazo: dos años prorrogables.
Administración: indistinta por cualquiera de los socios.
22) $ 1.500.00 10|pub. 766 En.23-v.feb.5.

INTEROCEAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constituída el 5 de diciembre de 1968, e inscripta en el Registro Público y General de Comercio con N.o 951 al F.o 3594 v. del L.o 1 de Contratos.
Socios: Enrique Fernando Polero Bolani y Dorothy Taylor de Clark.
Capital: $ 20.000.00, aportado por partes iguales.
Objeto: Importar, exportar, fabricar y realizar cualquier operación comercial o industrial con toda clase de bienes, mercaderías y materias primas; adquirir toda clase de derechos por cuenta propia o de terceros, efectuar consignaciones y representaciones.
Plazo: 3 años prorrogables automáticamente cada 2 años.
Administración: Enrique Fernando Polero.
22) $ 2.000.00 10|pub. 842 En.24-v.feb.6.

LEATHER HOUSE LTDA.

Constituída el 6 de diciembre de 1968, e inscripta en el Registro Público de Comercio, con N.o 959, F.o 3622 v. L.o I de Contratos.
Capital: $ 300.000.00, integrado por partes iguales por socios: Abran Gutman Davidson, Moni Kac Eigenberg y Nisin Zentner.
Administración, uso firma social: Moni Kac, conjuntamente con cualquiera de los otros socios.
Objeto: comercialización de artículos de cuero.
Domicilio: Montevideo. — Plazo: 5 años con prórrogas anuales.
22) $1.500.00 10|pub. 823 En.24-v.feb.6.

TITAN LTDA.

Constituída por documento privado el 3 de diciembre de 1968, e inscripto en el Registro de Comercio con N.o 923 al F.o 3507 del libro 1 de Contratos.
Capital: $ 300.000.00, integrado por socios: Alberto Cattán Levy: $ 180.000.00; Víctor Elías Cattán Levy: $ 60.000.00 y Juan Carlos Rodríguez Pérez: $ 60.000.00.
Administración y uso firma social: actuando solo Alberto Cattán y actuando conjuntamente los otros dos socios.
Objeto: supermercado y anexos.
Domicilio: Montevideo. — Plazo: 5 años con prórrogas anuales.
22) $ 1.500.00 10|pub. 824 En.24-v.feb.6.

ACRE S R L

Contrato privado del 13|XII|1968.
Socios: Carlos Alberto Añón Verdía, Luis Alfonso Cavanna Airaldi, Jorge Nelson Errotamendía Mamberto y Mario Ruben Rotunno Delisa.
Capital: $ 500.000.00, aportes iguales.
Administración: dos cualesquiera de los socios en forma conjunta.
Objeto: estación de servicio para automóvil, venta de nafta, lubricantes, afines y anexos. — Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción en el Registro General de Comercio, (N.o 1001, F.o 3770, L.o 1).
22) $ 1.500.00 10|pub. 974 En.29-v.feb.11.

COMPAÑIA AUDITORA LIMITADA

Escrituras Públicas del 7|12|68 y 9|12|68. — Registro Público de Comercio N.o 918, f.o 3494, L.o 1 y N.o 938, F.o 3554, libro 1. Socios: Juan Mazzula Loureiro, Pascual Piccerno Satriani y Hagop Kaprielián Devirián. Administración: todos indistintamente. Objeto: Auditorías, administraciones y representaciones. Domicilio: Ciudad de Montevideo. Plazo: 20 años. Capital $ 10.000.00. Integración: partes iguales.
22) $1.500.00 10|pub. 1107 En.31-v.feb.13.

MONTEL LTDA.

Por documento privado de 31 de octubre de 1968, inscripto en Registro Público y General de Comercio, N.o 248, F.o 932, L.o 2, se constituye "Montel Ltda.".
Capital: $ 100.000.00, integrado por José Pedro Aparicio Chala y Aranicio Rivero Russo Severo por mitades.
Objeto: reparación y fabricación de calzado.
Administración: los dos socios conjuntamente. — Plazo: dos años prorrogable automáticamente. — Montevideo, 29 de enero de 1969.
22) $ 1.500.00 10|pub. 1182 Feb.4-v.feb.19.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTAS N.os 121.156|157. — Montevideo, enero 14 de 1969. — Con esta fecha Israel Albrecht e hijo S. A., (Montevideo), solicita marca SUNDAE, clases 1 y 2, respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 605 En.20-v.en.31.

ACTA N.o 121.270. — Montevideo, enero 22 de 1969. — Jones y Cía., S. A. por L'Oreal, (Francia), solicita la marca: INERAL, clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. —La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 885 En.27-v.feb.7.

ACTAS N.os 121.298, 121.299 y 121.300. — Montevideo, 23 de enero de 1969. — Barbat y Cikato por Skippy Uruguaya S. A. (Montevideo), solicita la marca: ECLIPSE, para las clases 4, 5 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 905 En.27_v.feb.7.

ACTA N.o 121.344. — Montevideo, enero 27 de 1969. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Piaggio y C., S. p. A., (Italia), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 1030 En.30-v.feb.12.

ACTA N.o 121.343. — Montevideo, enero 27 de 1969. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Piaggio y C., S. p. A., (Italia), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.750.00 10|pub. 1029 En.30-v.feb.12.

ACTAS N.os 121.341 y 121.342. — Montevideo, enero 27 de 1969. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Agromax S. A., (Hiperfosfato), (ciudad), ha solicitado registrar la marca HIPERPRADERA, para distinguir artículos de las clases 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 1028 En.30-v.feb.12.

ACTA N.o 121.302. — Montevideo, enero 23 de 1969. — Con esta fecha, Walter Jones por Compañía Industrial Farmacéutica (Uruguay), solicita marca

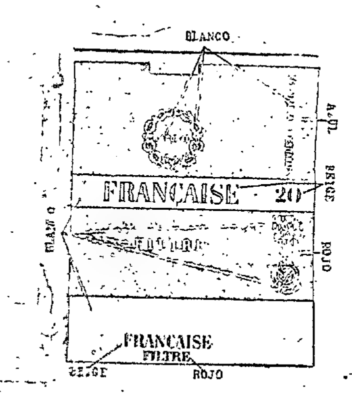


clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 1174 Feb.4-v.feb.19.

ACTA N.o 121.406. — Montevideo, enero 30 de 1969. — Con esta fecha Confex S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca ALPI de la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1177 Feb.4-v.feb.19.

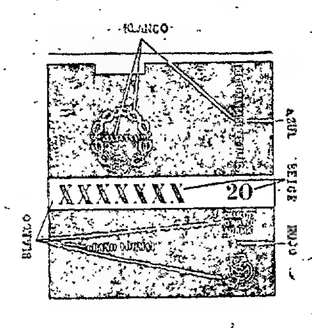
ACTA N.o 121.407. — Montevideo, enero 30 de 1969. — Jones y Cía. S. A., por S. A. Parfumerie Lubin, (Francia), solicita renovar la marca NUIT DE LONGCHAMPS, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1211 Feb.4-v.feb.19.

ACTA N.o 121.410. — Montevideo, enero 30 de 1969. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Service D'Exploitation Industrielle des Tabacs et des Allumettes, (Francia), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.000.00 10|pub. 1244 Feb.5-v.feb.20.

ACTA N.o 121.409. — Montevideo, enero 30 de 1969. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Service D'Exploitation Industrielle des Tabacs et des Allumettes, (Francia), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.500.00 10|pub. 1242 Feb.5-v.feb.20.

ACTA N.o 121.432. — Montevideo, enero 31 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Cassarino Hnos. Sociedad Anónima, (ciudad), solicita registrar marca MOKINI, para clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1243 Feb.5-v.feb.20.

ACTA N.o 121.397. — Montevideo, enero 30 de 1969. — Con esta fecha Billy H. Fox, por Laboratorio Chimico Farmacéutico Giorgio Zoja S. p. A., (Italia), solicita la marca ETIBI, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 1241 Feb.5-v.feb.20.

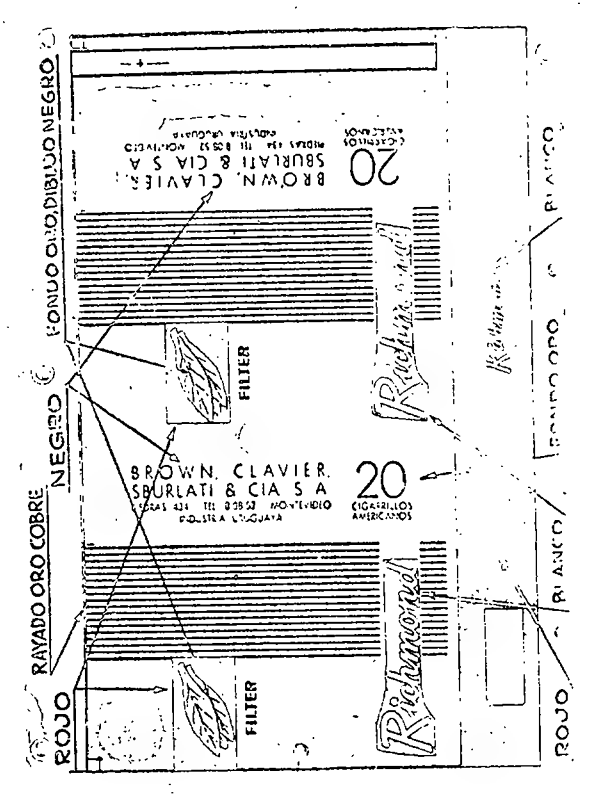
ACTAS N.os 121.394 y 121.395. — Montevideo, enero 30 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Sixta Pazos de Hakas, (Montevideo), solicita la marca HABITAT, respectivamente para las clases 15 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 1240 Feb.5-v.feb.20.

ACTA N.o 121.396. — Montevideo, enero 30 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Le Visón S. A., (Montevideo), solicita la marca DISCOFONIC, clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1236 Feb.5-v.feb.20.

ACTA N.o 121.425. — Montevideo, enero 31 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Anex S. A., (España), solicita la marca COLAFARMA, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1237 Feb 5-v feb.20.

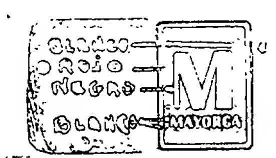
ACTA N.o 121.426. — Montevideo, enero 31 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Anex S. A., (Montevideo), solicita la marca EFERVALGIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1238 Feb.5-v.feb.20.

ACTA N.o 121.312. — Montevideo, enero 24 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Brown, Clavier, Sburlati y Cía. S. A., (Montevideo), solicita la marca



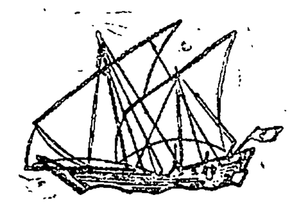
Clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 9.500.00 10|pub. 993 En.29-v.feb.11.

ACTAS N.os 121.315, 121.316, 121.317 y 121.318. — Montevideo, enero 24 de 1969. — Manfredo Cikato por Mayorga S. A., (Montevideo), solicita la marca



para las clases 4, 5, 14 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub. 1022 En.29-v.feb.11.

ACTAS N.os 507 y 508. — Montevideo, enero 31 de 1969. — Manfredo A. Cikato por Kuwait Inversiones Murphy Pacific de Desarrollo S. A., (Montevideo), solicita la marca de:



para las clases 27 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.250.00 10|pub. 906 En.29-v.feb.11.

ACTAS N.os 121.308 y 121.309. — Montevideo, enero 24 de 1969. — Enrique Tato por Aceiteras Artigas S. A., (Montevideo), solicita la marca FINEZA, de las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1002 En.29-v.feb.11.

ACTA N.o 121.310. — Montevideo, enero 24 de 1969. — Enrique Tato, por Aceiteras Artigas S. A., (Montevideo), solicita la marca MERCURIO, de la clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1003 En.29-v.feb.11.

ACTA N.o 121.311. — Montevideo, enero 24 de 1969. — Enrique Tato, por Righini y Oramas S. A., (Montevideo), solicita la marca ESPACIAL, de la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1004 En.29-v.feb.11.

ACTAS N.os 121.323, 121.324, 121.325 y 121.326 — Montevideo, enero 24 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por American Cyanamid Company, (EE. UU.), solicita la marca RELIMPIO, respectivamente para las clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
3) $ 1.000.00 10|pub. 992 En.29-v.feb.11.

ACTAS N.os 121.332, 121.333 y 121.334. — Montevideo, enero 24 de 1969. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Maglieria Ragno Della Manifattura Pastore S. p. A., (Italia), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 972 En.29-v.feb.11.

ACTAS N.os 121.281 y 121.282. — Montevideo, enero 23 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Faserit Uruguay Ltda., (Montevideo), solicita la marca FASERIT, respectivamente para las clases 7 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 990 En.29-v.feb.11.

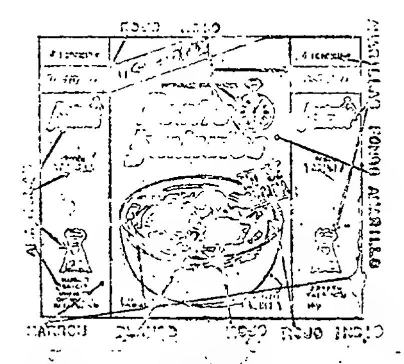
ACTAS N.os 121.313 y 121.314. — Montevideo enero 24 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Sudamtex de Uruguay S. A., (Montevideo), solicita la marca ACENTO, respectivamente para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 991 En.29-v.feb.11.

ACTA N.o 121.327. — Montevideo, enero 24 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por E. R. Squibb y Sons, Inc., (EE. UU.), solicita la marca MOTIVAL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 989 En.29-v.feb.11.

ACTA N.o 121.331. — Montevideo, enero 24 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Diebold Incorporated (EUA), solicita registrar marca YORK, para clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 973 En.29-v.feb.11.

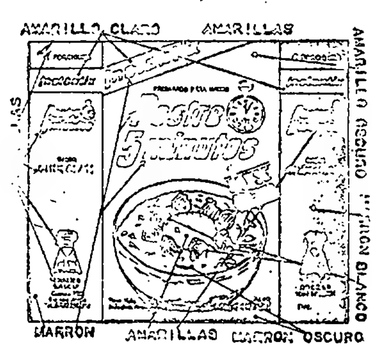
ACTA N.o 121.273. — Montevideo, enero 23 de 1969. — Jones y Cía. S. A., por Maprico S. A. gesellschaft, (Alemania), solicita la marca PRIMOSTAT, de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 727 En.27-v.feb.7.

ACTA N.o 121.272. — Montevideo, enero 23 de 1969. — Enrique Tato, por Schering Aktien. Ind. Com. Inm. y Fin. (Buenos Aires), solicita la marca:



clase 1 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.250.00 10|pub. 887 En.27-v.feb.7.

ACTA N.o 121.271. — Montevideo, enero 23 de 1969. — Jones y Cía., S. A. por Maprico S. A. Ind. Com. Inm. y Fin. (Buenos Aires), solicita la marca:



clase 1 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.250.00 10|pub. 886 En.27-v.feb.7.

ACTAS N.os 121.238 y 121.239. — Montevideo, enero 22 de 1969. — Jones y Cía., S. A. por Sony Kabushiki Kaisha (también conocida como Sony Corporation) (Japón), solicita la marca:



clases 16 s.d. y 21 s.d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 882 En.27-v.feb.7.

ACTAS N.os 121.219 y 121.220. — Montevideo, enero 21 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Patty Collins S. A. (Montevideo), solicita la marca: PRINCE CARMINA, respectivamente para las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.00000 10|pub. 860 En.27-v.feb.7.

ACTAS N.os 121.292, 121.293, 121.294 y 516. — Montevideo, 23 de enero de 1969. — Manfredo Cikato por Carte Blanche Corporation (E.U.A.), solicita la marca: CARTE BLANCHE, para las clases 1, 2 15 y 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 904 En.27-v.feb.7.

ACTA N.o 121.250. — Montevideo, enero 22 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Patty Collins S. A. (Montevideo), solicita la marca: PATTY-VISC, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 859 En.27-v.feb.7.

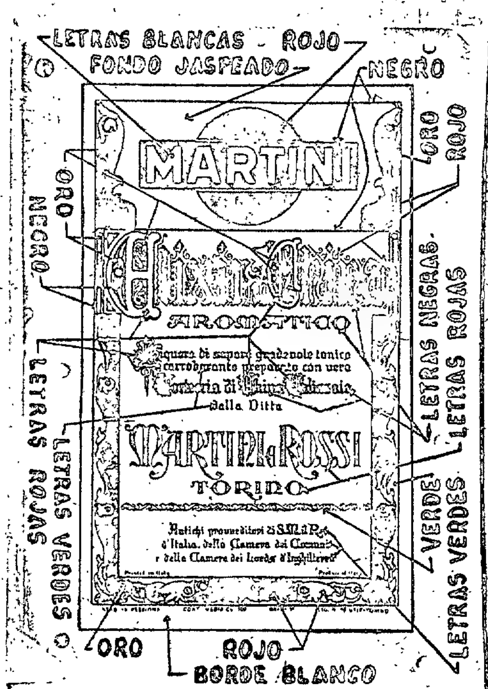
ACTA N.o 121.368. — Montevideo, enero 28 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por Martini y Rossi S. p. A., (Italia), solicita la marca



clase 2, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000.00 10|pub. 1146 Feb.3-v.feb.14.

ACTA N.o 121.369. — Montevideo, enero 28 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Electroquímica S. A., (Montevideo), solicita la marca ARONELA, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1136 Feb.3-v.feb.14.

ACTA N.o 121.365. — Montevideo, enero 28 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por Martini y Rossi S. p. A., (Italia), solicita la marca



clase 2, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.500.00 10|pub. 1143 Feb.3-v.feb.14.

ACTA N.o 121.382. — Montevideo, enero 29 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por Roche International Limited, (Bermuda), solicita la marca EFUDIX, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1139 Feb.3-v.feb.14.

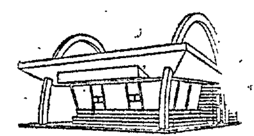
ACTA N.o 121.385. — Montevideo, enero 29 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Tienda Alaska S. A., (ciudad), solicita registrar marca BALANDRA, para clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1131 Feb.3-v.feb.14.

ACTAS N.os 121.363 y 121.364. — Montevideo, enero 28 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por Fisons Limited, (Inglaterra), solicita la marca



respectivamente para las clases 6 y 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 1142 Feb.3-v.feb.14.

ACTA N.o 525. — Montevideo, enero 29 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por Mc Donald's Corporation, (EE. UU.), solicita la marca



clase 33, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 1141 Feb.3-v.feb.14.

ACTA N.o 524. — Montevideo, enero 29 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por Mc Donald's Corporation, (EE. UU.), solicita la marca

McDONALD'S

clase 33, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 1140 Feb.3-v.feb.14.

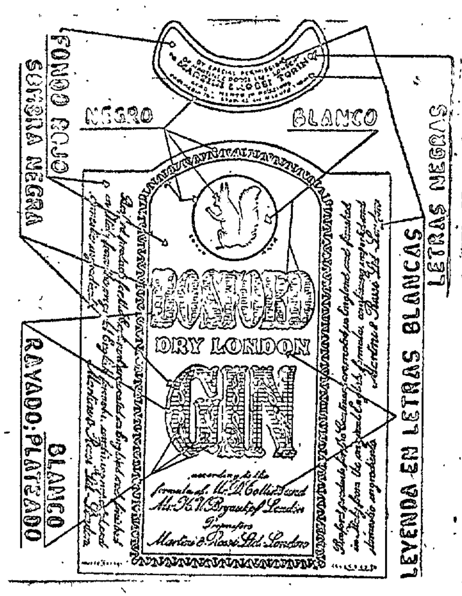
ACTAS N.os 526 y 121.386. — Montevideo, enero 29 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por José Melia Sinisterra, (España), solicita registrar marca

APARTOTEL

para clases 15 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 1132 Feb.3-v.feb.14.

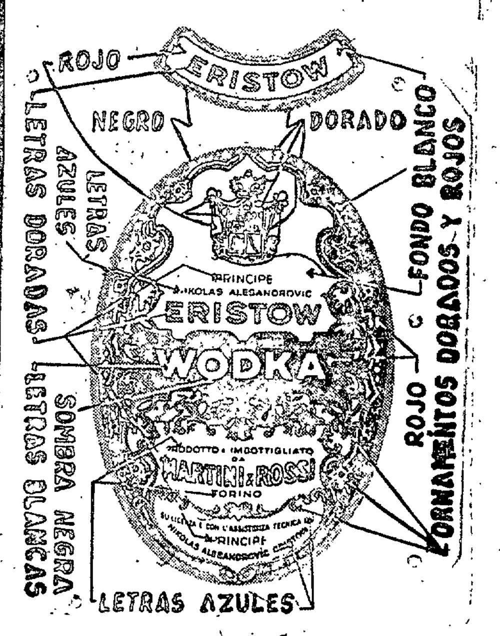
ACTA N.o 121.381. — Montevideo, enero 29 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Corn Products Company, (EE. UU.), solicita la marca COVOL, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1138 Feb.3-v.feb.14.

ACTA N.o 121.367. — Montevideo, enero 28 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por Martini y Rossi S. p. A., (Italia), solicita la marca



clase 2, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.750.00 10|pub. 1145 Feb.3-v.feb.14.

ACTA N.o 121.366. — Montevideo, enero 28 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por Martini y Rossi S. p. A., (Italia), solicita la marca



clase 2, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.250.00 10|pub. 1144 Feb.3-v.feb.14.

ACTA N.o 121.384. — Montevideo, enero 29 de 1969 — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Service D'Exploitation Industrielle des Tabacs et des Allumettes, (Francia), ha solicitado registrar la marca FRANCAISES, para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 1133 Feb.3-v.feb.14.

ACTAS N.os 121.388 y 121.389. — Montevideo, enero 29 de 1969. — Héctor Lusich, de Jonas y Cía. S. A., por Frigorífico Uruguayo S. A., (Montevideo), solicita renovar la marca FRIGORIFICO URUGUAYO, clases 2 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 1161 Feb.3-v.feb.14.

ACTA N.o 121.380. — Montevideo, enero 29 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Discal S. A., (Montevideo), solicita la marca FERRO DI CAVALLO, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1137 Feb.3-v.feb.14.

ACTAS N.os 121.295, 121.296 y 121.297. — Montevideo, 23 de enero de 1969. — Barbat y Pizzo por Skippy Uruguaya S A. (Montevideo), solicita la marca: BOHEME, para las clases 4, 5 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10 pub. 903 En.27-v.feb.7.

ACTAS N.os 121.178, 121.179, 121.180, 121.181 y 121.182. — Montevideo, enero 17 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por Esso Standard Oil Company (Uruguay), S. A. (Montevideo), solicita la marca:



respectivamente para las clases 3, 6, 9, 11 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.250.00 10|pub. 910 En.27-v.feb.7.

ACTAS Nos 121.290, 121.291, 121.301 y 517. — Montevideo, 23 de enero de 1969. — Manfredo Cikato por Carte Blanche Corporation, (E U.A.), solicita la marca: CARTA BLANCA, para las clases 1, 2, 15 y 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10,pub. 902 En.27-v.feb.7.

ACTA N.o 121.275. — Montevideo, enero 22 de 1969. — Héctor Lusich por Isak Aktinol (Montevideo), solicita la marca: RIVAL, clase 4.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 889 En.27_v.feb.7.

ACTA N.o 121.321. — Montevideo, enero 24 de 1969. — Con esta fecha Pedro Badanián, de Montevideo, solicita registrar la marca POLYKIT, de la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 951 En.28-v.feb.10.

ACTAS N.os 121.305 y 121.306. — Montevideo, enero 23 de 1969. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por el señor Francisco Fernández, (ciudad), ha solicitado registrar la marca ALASKA, para distinguir artículos de las clases 2 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 920 En.28-v.feb.10.

ACTA N.o 121.267. — Montevideo, enero 22 de 1969. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Luitpold Werk Chemisch pharmazeutische Fabrik, (Alemania), solicita marca

Anaccal

clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 953 En.28-v feb.10.

ACTA N.o 121.268. — Montevideo, enero 22 de 1969. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Luitpold Werk Chemisch pharmazeutische Fabrik (Alemania), solicita marca

Combiase

clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 954 En.28-v.feb.10.

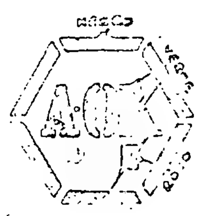
ACTAS N.os 121.319 y 121.320. — Montevideo, enero 24 de 1969. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited (Inglaterra), solicita marca SUXES, en clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10 pub. 935 En.28-v.feb.10.

ACTA N.o 121.273. — Montevideo, enero 22 de 1969. — Jones y Cía S A, por Elmo Company Limited (Japón), solicita registrar la marca:

ELMO

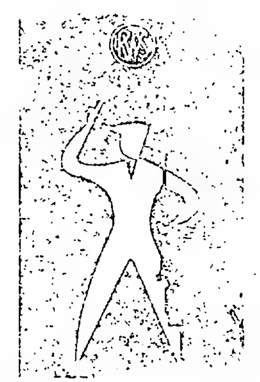
clase 25 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 898 En.27-v.feb.7.

ACTA N.o 121.280. — Montevideo, enero 21 de 1969. — Con fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Ika-Renault Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera, (Argentina), ha solicitado registrar la marca:



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.000.00 10|pub. 876 En.27-v.feb.7.

ACTA N.o 121.258. — Montevideo, enero 20 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Dynamit Nobel AG., (Alemania), solicita registrar marca:



para clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.750.00 10|pub. 874 En.27-v.feb.7.

ACTA N.o 121.207. — Montevideo, enero 20 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Le Visón S. A. (Montevideo), solicita la marca: BENVENUTIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 857 En.27-v.feb.7.

ACTA N.o 121.215. — Montevideo, enero 21 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Duilio Richart Parma (Montevideo), solicita la marca: YGUASSU, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 858 En.27-v.feb.7.

ACTAS N.os 121.221 y 121.222. — Montevideo, enero 21 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Paty Collins S. A. (Montevideo), solicita la marca: RUDO, respectivamente para las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 861 En.27-v.feb.7.

ACTAS N.os 121.223, 121.224, 121.225 y 121.226. — Montevideo, enero 21 de 1969. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Ika-Renault Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera, (Argentina), ha solicitado registrar la marca: IKA, para distinguir artículos de las clases 6, 11, 15 y 20. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 875 En.27-v.feb.7.

ACTA N.o 121.245. — Montevideo, enero 22 de 1969. — Con esta fecha Juan Guyer por Laboratórios Peyton S. R. L. (Montevideo), solicita registrar marca: RITTER, para clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 880 En.27_v.feb.7.

ACTA N.o 121.257. — Montevideo, enero 22 de 1969. — Enrique Tirelli Gatti, (Montevideo), solicita la marca: NARANVITA, clase 2.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 893 En 27-v.feb.7.

ACTA N.o 121.259. — Montevideo, enero 22 de 1969. — Jones y Cía., S. A. por L'Oreal, (Francia), solicita la marca: LES BLONDOYANTES, clase 19 s'd. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500 00 10|pub. 894 En.27-v.feb.7.

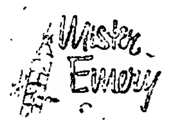
ACTA N.o 121.375. — Montevideo, enero 23 de 1969 — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Tienda Alaska S. A. (Ciudad), solicita registrar marca: NEW BOY para clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 1119 En.31-v.feb.13.

ACTAS N.os 121.235 y 514. — Montevideo, enero 21 de 1969 — Con esta fecha, Guzman González Ruiz, International Schools Company Of Latin América (Escuelas Internacionales de la América Latina), de (EUA), solicita la marca:



para distinguir las clases 15 y 32. — Publíquese diez días sonsecutivos. — La Dirección.
23) $2.750.00 10|pub. 1087 En.31_v.feb.13

ACTA No 121.303. — Montevideo, enero 23 de 1969. — Con esta fecha Guzman González Ruiz, por Carlos Emery de Uruguay, solicita la marca:



para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.000.00 10|pub. 1088 En.31-v.feb.13.

ACTAS N.os 121.335, 121.336, y 121.337. — Montevideo, enero 27 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Le Visón S. A., (Montevideo), solicita la marca: HANSLEY, respectivamente para las clases 4, 5 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 1111 En.31-v.feb.13.

ACTA N.o 121.339. — Montevideo, enero 27 de 1969. — Héctor Lusich, de Jones y Cía, S. A., por Andrés Filiberto S. A. (Montevideo), solicita la marca: BIN, clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 1104 En.31-v.feb.13.

ACTAS N.os 121.234 y 513. — Montevideo, enero 21 de 1969. — Con esta fecha Guzman González Ruiz, por International Schools Company Of Latin América (Escuelas Internacionales de la América Latina), de (EUA), solicita la marca: INTERNATIONAL CORRESPONDENCE SCHOOLS, para distinguir las clases 15 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 1058 En.31-v.feb.13.

ACTA N.o 121.236. — Montevideo, enero 21 de 1969. — Con esta fecha Guzman González Ruiz por José A. Basouas de Canelones, solicita marca: ACAPULCO, para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 1057 En.31-v.feb.13.

ACTA N.o 121.370. — Montevideo, enero 23 de 1969. — Héctor Lusich, de Jones y Cía., S. A., por Jacobo Nahmias (Montevideo), solicita la marca: OTTO, clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 1105 En.31-v.feb.13.

ACTA N.o 522. — Montevideo, enero 28 de 1969. — Héctor Lusich de Jones y Cía., S. A. por Jacobo Nahmias (Montevideo), solicita la marca: IKEBANA, clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 1103 En.31-v.feb.13.

ACTAS N.os 121.233 y 512. — Montevideo, enero 21 de 1969. — Con esta fecha Guzman González Ruiz, por International Schools Company Of Latin América (Escuelas Internacionales de la América Latina), de (EUA), solicita la marca: ESCUELAS INTERNACIONALES DE AMERICA DEL SUD, para distinguir las clases 15 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) [illegible] 10|pub. 1059 En.31-v.feb.13.

ACTA N.o 121.427. — Montevideo, enero 31 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por José Pedro Avila, (Montevideo), solicita la marca POCHITO, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1239 Feb.5-v.feb.20.

ACTA N.o 520. — Montevideo, enero 27 de 1969. — Guzmán González Ruiz por Sociedad Televisora Larrañaga S. A., de Uruguay, solicita marca de servicio: CONCURSO REINA DE LAS SECRETARIAS, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1230 Feb.5-v.feb.20.

ACTA N.o 519. — Montevideo, enero 27 de 1969. — Guzmán González Ruiz por Sociedad Televisora Larrañaga S. A., de Montevideo solicita marca de servicio: CONCURSO SECRETARIA DEL URUGUAY, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1227 Feb.5-v.feb.20.

ACTA N.o 521. — Montevideo, enero 27 de 1969. — Guzmán González Ruiz por Sociedad Televisora Larrañaga S. A., de Uruguay, solicita marca servicio: CONCURSO LA SECRETARIA DEL AÑO, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1229 Feb.5-v.feb.20.

ACTA N.o 518. — Montevideo, enero 27 de 1969. — Guzmán González Ruiz por Sociedad Televisora Larrañaga S. A. de Uruguay, solicita marca servicio: CONCURSO MISS SECRETARIA, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1228 Feb.5-v.feb.20.

ACTA N.o 121.420. — Montevideo, enero 31 de 1969. — Jones y Cía. S. A., por Bracco Industria Chimica S. p. A., (Italia), solicita la marca LISOLIPIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1259 Feb.5-v.feb.20.

ACTA N.o 528. — Montevideo, enero 31 de 1969. — Jones y Cía. S. A., por Editorial América S. A., (Panamá), solicita la marca SELENE, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1258 Feb.5-v.feb.20.

ACTA N.o 121.421. — Montevideo, enero 31 de 1969. — Jones y Cía. S. A., por Tootsie Roll Industries Inc., (EUA), solicita la marca TUTSI ROLS, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1260 Feb.5-v.feb.20.

ACTA N.o 523. — Montevideo, enero 28 de 1969. — Héctor Lusich, de Jones y Cía., Sociedad Anónima, por Jacobo Nahmías (Montevideo), solicita la marca OTTO, clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1262 Feb.5-v.feb.20

ACTA N.o 121.422. — Montevideo, enero 31 de 1969. — Jones y Cía. S. A., por Tootsie Roll Industries Inc., (EUA), solicita la marca TOTSIE ROLL, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1261 Feb.5-v.feb.20.

ACTA N.o 121.280. — Montevideo, enero 23 de 1969. — Con esta fecha Nippon Toki Kabushiki Kaisha (Negociando bajo Noritake Co. Ltda.) Japón, solicita marca:



clase 6 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.250.00 10|pub. 1064 Feb.5-v.feb.20.

ACTA N.o 529. — Montevideo, enero 31 de 1969. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Inmobiliaria Montevideana S. A., (Montevideo), solicita marca de servicio GALERIA LA FAYETTE, clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 1212 Feb.4-v.feb.19.

ACTAS N.os 121.232 y 512. — Montevideo, enero 21 de 1969 — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por International Schools Company Of Latin América (Escuelas Internacionales de la América Latina), de (EUA), solicita la marca:

INTERNATIONAL SCHOOLS COMPANY OF LATIN AMERICA

para distinguir las clases 15 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $2.250.00 10|pub. 1085 En.31-v.feb.13.

ACTAS N.os 121.231 y 511. — Montevideo, enero 21 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por International Schools Company Of Latin América (Escuelas Internacionales de la América Latina), de (EUA), solicita la marca:



Escuelas Internacionales

para distinguir las clases 15 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.250.00 10|pub. 1086 En.31-v.feb.13.

ACTA N.o 121.379. — Montevideo, enero 29 de 1969, — Con esta fecha Gilberto Sixto por Nordex S. A., (Montevideo), solicita la marca: NORDEX, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 1076 En.31-v.feb.13.

ACTA N.o 121.279. — Montevideo, enero 23 de 1969. — Con esta fecha Nippon Toki Kabushiki Kaisha (Negociando bajo Noritake C.o Ltda.) Japón, solicita marca:



clase 6 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.000.00 10|pub. 1065 En.31-v.feb.13.

ACTA N.o 121.278. — Montevideo, enero 23 de 1969. — Con esta fecha P. Dubourg por Fuji Photo Film C.o Ltd. (Japón), solicita marca:



clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.750.00 10|pub. 1067 En.31-v.feb 13.

ACTAS N.os 121.276 y 121.277. — Montevideo, enero 23 de 1969. — Con esta fecha P. Dubourg por Fuji Photo Film C.o Ltd. (Japón), solicita marca: FUJI clases 16 y 25, respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 1066 En.31-v.feb.13.

ACTA N.o 121.338. — Montevideo, enero 27 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por George Percy Vignoles Pérez, (Montevideo), solicita la marca: RUISEÑOR, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 1110 En.31-v.feb.13.

ACTA N.o 121.376. — Montevideo, enero 28 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por American Velcro Inc. (EUA), solicita registrar la marca:



para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.000.00 10|pub. 1118 Feb.4-v.feb.19.

ACTA N.o 121.429. — Montevideo, enero 31 de 1969. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Inmobiliaria Montevideana S. A., (Montevideo), solicita marca GALERIA LA FAYETTE, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 1213 Feb.4-v.feb.19.

ACTA N.o 121.304. — Montevideo, enero 23 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Castiglioni Hnos., S. A., (ciudad), solicita registrar marca PENINSULA, para clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $600.00 10|pub. 919 En.30-v.feb.12.

ACTA N.o 506. — Montevideo, enero 20 de 1969. — Héctor Lussich de Jones y Cía. S. A., por Varela y Cía. S. C., (Montevideo), solicita la marca LA CASA DEL ENCENDIDO, clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 813 En.23-v.feb.5.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 17.377. — Montevideo, enero 20 de 1969. — Con esta fecha, Mabel Fanti (Montevideo), solicita patente de invención sobre: "Mejoras en envases de papel", y de acuerdo a la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — Eduardo H. Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 1070 En.31-v.feb.13.

ACTA N.o 17.376. — Montevideo, enero 20 de 1969. — Con esta fecha, Isidoro Kac (Montevideo), solicita patente de invención sobre: "Mejoras en toma de corriente eléctrica", y de acuerdo a la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — Eduardo H. Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 1071 En.31-v.feb.13.

ACTA N.o 17.353. — Montevideo, diciembre 31 de 1968. — Con esta fecha, Szolno Hnos. y Cía. S. A. (Montevideo), solicita patente de invención sobre: "Mejoras introducidas en cerraduras de seguridad", y de acuerdo a la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — Eduardo H. Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 1072 En.31-v.feb.13.

ACTA N.o 17.352. — Montevideo, diciembre 30 de 1968. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Buratto Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera (Argentina), solicita patente de invención sobre: "Un pico para máquinas llenadoras de botellas", y de acuerdo a la ley 10.089 ordénase esta publicación. — Eduardo H. Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 1069 En.31-v.feb.13.

ACTA N.o 17.326. — Montevideo, diciembre 12 de 1968. — Con esta fecha, Kurt Eugenio Kubler (Montevideo), solicita patente de invención sobre: "Mejoras en elementos de protección de cajetillas de cigarrillos", y de acuerdo a la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — Eduardo H. Pintos, Director Interino. —Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 1068 En.31-v.feb.13.

ACTA N.o 17.388. — Montevideo, enero 2[illegible] de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Ferro Corporation (EUA), solicita patente para: "Una Composición Vítrea", de acuerdo con la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Eduardo H. Pintos, Director Interino. — Olga Delgado Secretaria.
24) $1.000.00 10.pub. 1120 En 31-v.feb.13.

ACTA N.o 17.114. — Montevideo, agosto 2[illegible] de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Xerox Corporation (EEUU) solicita patente de invención para: "Procesador de Cámara" de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo H. Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 1108 En.31-v feb.13.

ACTA N.o 17.109. — Montevideo, agosto 1[illegible] de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Societe D'Etudes Scientifiques et Industrialles de L'Ilede France (Francia), solicita patente de in-

vención para: "Un procedimiento para la preparación de las 2-Alcoxi-4,5-Azimido-Benzamidas" de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo H. Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.500.00 10|pub. 1109 En.31-v.feb.13.

ACTA N.o 17.295. — Montevideo, noviembre 28 de 1968. — Con esta fecha Dante Porro, (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo pasador con traba o lo similar, para cerramientos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo H. Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 1101 En.31-v.feb.13.

ACTA N.o 17.385. — Montevideo, enero 28 de 1969. — Con esta fecha Arq. Enrique Queirolo Varela, (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo cielorraso autoportante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo H. Pintos, Director Interino. — Olga Delgado Secretaria.
24) $1.000 00 10|pub. 1102 En.31-v.feb.13.

ACTA N.o 17.374. — Montevideo, enero 17 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por Norton Company (EE.UU.), solicita patente de invención para: "Composiciones de revestimiento refractarias que contienen compuestos de cromo y revestimiento que se aplican mediante rociaduras a la llama", de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.500.00 10|pub. 856 En.27-v.feb.7.

ACTA N.o 17.368. — Montevideo, enero 15 de 1969. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por FMC Corporation (E U. de América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Artículo de cerámica de resistencia verde mejorada y composiciones para hacerlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.500.00 10|pub. 666 En.27-v.feb.7.

ACTA N.o 17.260. — Montevideo, noviembre 13 de 1968. — Con esta fecha Baldomiro Cvetreznik (Montevideo), solicita patente de invención para: "Nuevo prensa-papel o lo similar", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 1001 En.29-v.feb.11.

ACTA N.o 17.089. — Montevideo, agosto 6 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por F. Hoffmann-La Roche y Co. Aktiengesellschaft, (Suiza), solicita patente de invención para: "Procedimiento para la praparación de esteroides halogenados", de acuerdo a la Ley número 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 855 En.27-v.feb.7.

ACTA N.o 17.259. — Montevideo, noviembre 12 de 1968. — Con esta fecha Baldomiro Cvetreznik, (Montevideo), solicita patente de invención para: "Pieza para armar conjuntos", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 1000 En.29-v.feb.11.

ACTA N.o 17.382. — Montevideo, 23 de enero de 1969. — Con esta fecha Gilberto Sixto por Abdon María D'Andrea (Argentina), solicita patente de invención para: "Mejoras en botellas térmicas", de acuerdo con la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 899 En.30-v.feb.12.

ACTA N.o 17.391. — Montevideo, enero 29 de 1969. — Con esta fecha Héctor Lusich, de Jones y Cía. S. A., por Aniceto Bentos, (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo tester para electricidad automotriz", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado Secretaria.
24) $ 1.000 00 10|pub. 1161 Feb.3-v.feb.14.

ACTA N.o 17.390. — Montevideo, enero 29 de 1969. — Con esta fecha Jones y Compañía S. A., por Orfebrería Infantil S. A., ORFINSA, de España, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Una medalla perfeccionada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado Secretaria
24) $ 1.000.00 10|pub. 1163 Feb.3-v.feb.14.

ACTA N.o 17.295. — Montevideo, noviembre 28 de 1968. — Con esta fecha Dante Porro, (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo pasador con traba o lo similar, para cerramientos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 1162 Feb.3-v.feb.14.

ACTA N.o 17.394. — Montevideo, enero 30 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por el señor Dalmo Bojanich, (Argentina), solicita patente para: "Una nueva malla de alambre", de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 1173 Feb.4-v.feb.19.

ACTA N.o 17.378. — Montevideo, enero 20 de 1969. — Con esta fecha el señor Angel Ruben Martínez Beotorvide, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo fregón para cocina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 1254 Feb.5-v.feb.20.

ACTA N.o 17.313. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Artemio Prandi y Judith Kornis (Argentina), solicita patente de invención sobre: "Procedimiento y dispositivo para texturización de fibras textiles", y de acuerdo a la ley número 10.089 ordénase esta publicación. — Eduardo H. Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 1075 Feb.5-v.feb.20.

ACTA N.o 17.348. — Montevideo, diciembre 27 de 1968. — Con esta fecha, Ladislao Kuczera (Montevideo), solicita patente de invención sobre: "Mejoras en la erección "Insito" de silos", y de acuerdo a la ley número 10.089 ordénase esta publicación. — Eduardo H. Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 1076 Feb.5-v.feb.20.

ACTA N.o 17.349. — Montevideo, diciembre 27 de 1968. — Con esta fecha, Ladislao Kuczera (Montevideo), solicita patente de invención sobre: "Mejoras en postigones regulables y proyectables", y de acuerdo a la ley número 10.089 ordénase esta publicación. — Eduardo H. Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretario.
24) $1.000.00 10|pub. 1074 Feb.5-v.feb.20.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de Uruguay 1023, prometí vender mi negocio de "Almacén de Comestibles", sito en la calle Santa Rosa 6371 al señor Salustiano Acevedo Díaz.
Acreedores en oficina. — Ley 26|9|904. — Montevideo, 2 de enero de 1969. — DORINDA RODRIGUEZ. — MANUEL DOLDAN.
25) $ 1.600.00 20|pub. 353 En.15-v.feb.11.

BELARMINO BARCIA MISA y CELIA LUCIANA LORENZO, prometieron vender a Jaime Recouso Martínez la "Carnicería", de calle Jujuy 2695 y Recouso y su esposa Brizaida del Carmen Lemus Alzamora, prometieron vender a Antonio Kechichián Agopián.
A efectos ley 26|9|904. — Acreedores: a 18 de Julio 1082, piso 3, Apto. 305.
25) $ 1.600.00 20|pub. 956 En.28-v.feb.26.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometí vender al señor Alfredo Arijón Mata el comercio de almacén de comestibles, sito en Democracia 2099, de esta ciudad.
Acreedores: al comercio. Ley 26|9|904. — 8 de enero de 1969. — SAUL SAPERSZTEIN.
25) $ 1.600 00 20|pub. 423 En.16-v.feb.12.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Jacinto Artigas Sánchez Rodríguez, el comercio sito en República 2078. — Acreedores en el mismo. — JULIO RUBEN PERDOMO MENDOZA y ALCIRA ALVES LOPEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 760 En.23-v.feb.21.

CENTRO DE ALMACENEROS MINORISTAS
VENTA SIN EFECTO
Ha quedado sin efecto la promesa de compraventa entre los señores Benito Feijoo y Olga Miranda, por el almacén de Lacio 3841. Acreedores a Magallanes 1412, (Ley 26 de setiembre de 1904). — BENITO FEIJOO. — AMPARO H. de FEIJOO. — OLGA MIRANDA de AGRELO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 836 En.24-v.feb.24.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1413. — Prometí vender a Julio O. Facal, el almacén de comestibles, sito en Juan Lavalle 551.
Acreedores: al comercio, ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de enero de 1969. — JOSE MARTINEZ y EVER D. V. de SUAREZ
25) $1.600.00 20|pub. 837 En.24-v.feb.24.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Waldo Ibarra Hernández el comercio sito en Asamblea 4749. — Acreedores en el mismo. — MARIO ARTIGAS DE LOS SANTOS y BLANCA VIOLETA PALAZZO de DE LOS SANTOS.
25) $ 800.00 20|pub. 759 En.23-v.feb.22.

Prometimos vender a Máxima Dumper de Cuestas, comercio de joyería sito en Montevideo, calle Yaguarón N.o 1344 bis.
Acreedores Pablo de María 1172 (Escribanía Zubillaga). — MIGUEL ANGEL POLIAK. — SUSANA LAZOSKY.
25) $800.00 20|pub. 261 En.10-v.feb.7.

Prometimos vender a Manuel Efris Pombo, comercio de panadería, sito en Tristán Narvaja 1624|30, Ley 26 9|904.
Acreedores: Esc. Juan Clouzet. Colonia 1181, Esc. 603. — JESUS MARTINEZ NAYA. — CARMEN PIÑA de MARTINEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 415 En.16-v.feb.12.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometí vender al señor José R. García, el almacén de comestibles, sito en Luis de la Torre 641, de esta ciudad.
Acreedores: al comercio. — Ley: 26|9|904. — 7 de enero de 1969. — FERNANDO NOVO MARISCAL.
25) $ 1.600.00 20|pub. 422 En.16-v.feb.12.

Ley 26|9|1904. — Rodolfo y Víctor Rosen Ahmiesek, prometieron vender a David Feig, el comercio denominado "Joyería Municipio", que en el ramo de joyería y relojería está instalado en la calle Ejido 1411.
Acreedores presentarse en Rincón 682, escritorio 2.
Fecha del compromiso: 9 de diciembre de 1968. — Ocupación: el 13 de enero de 1969.
25) $ 1.600.00 20|pub. 607 En.20-v.feb.14.

Ley: 4|set.|1904. — JULIO CESAR MAROTE y NELIDA BURGUEÑO, venden a "Librería Micsigán, Soc. Resp. Ltda.", el comercio de Michigán 1481, B.
Acreedores: mismo comercio. — Montevideo, enero de 1969.
25) $ 800.00 20|pub. 994 En.29-v.feb.27.

TALLERES GRAFICOS MERCANTIL, sito en Colonia 1587, vende a Eduardo Vaquero.
Acreedores: Cerrito 592, de 10 a 12. — Montevideo, enero de 1969. — Juan C. Martínez.
25) $ 920.00 20|pub. 914 En.31-mz.3.

Daniel Guillermo Hill y María Teresa Izuibejeres, prometieron vender a Marta Iris Morosini, la cigarrería y anexos, sita en Rincón 696.
Acreedores: Sarandí 356, Esc. 30. Escribanía Lindner. Plazo: ley 26|9|1904.
25) $ 800.00 20|pub. 960 En.28-v.feb.28.

Ley 26|9|904. — Vendo a Eduardo Kerber, Fábrica de Pastas "Nueva Coruña", sita en Coruña N.o 2854.
Acreedores en la misma. — CARLOS PARENTE y FRANCISCA FERREIRA.
25) $ 800.00 20|pub. 580 En.20-v.feb.16.

Prometí vender la confitería Francesa, sita calle San José 923 (ciudad) a José Castro, Santiago Bolon, Rafael Alonso y Pedro Mías. Los interesados presentarse al escribano Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del plazo de ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, setiembre 20 de 1968. — OSBALDO COLLADO QUINTANA.
25) $ 1.600 00 20|pub. 25988 Dic.26-v.feb.25.

Ley 26|9|1904. Prometimos vender a Carlos Alberto del Río y Reynaldo Das Chagas Rodríguez el comercio sito en José Ellauri 502. Acreedores en el mismo. — OSCAR ARTURO TORRES FOSSALI y ELBIA PORCAL BERMUDEZ de TORRES.
25) $ 800.00 20|pub. 758 En.23-v.feb.21.

Ley 26 de setiembre de 1904. Santiago Carlos Pepe, prometí vender a Félix Oroccia la cuota parte total indivisa que me pertenece en el comercio de bar, denominado "Antequera", sito en Plaza Independencia 711.
Acreedores presentarse de 10 a 12 horas en Escribanía Tróccoli. Tacuarembó 1404, primer piso.
25) $ 1.600.00 20|pub. 720 En.22-v.feb.20.

Prometí vender a Luis Mussa Peretto, el "Hotel Nuevo Madrid", de Rincón 654.
Acreedores: Esc. Decia Cantón, 8 de Octubre 3866. — JOSE ANTONIO DURAN PEREZ.
25) $ 800.00 20|pub. 419 En.16-v.feb.12.

Por intermedio de Park S. A., Agraciada 1722, hemos prometido en venta, nuestro comercio de cervecería y restaurante, sito en Julio Herrera y Obes 1318 al señor Delmiro Villar. Ley 26|9|1904.
Acreedores: en oficina. — Montevideo, 30 de diciembre de 1968. — ENRIQUE PALAU. — JUANA DOMINGUEZ de PALAU. — CARLOS ALBERTO GONZALEZ. — AMANDA M. MARINO de GONZALEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 739 En.22-v.feb.20.

Interviniendo Oficco S. A. (Río Negro 1354, piso 3, escritorio 16 he prometido en venta mi comercio a la señorita Julia García, que gira en el ramo de Pensión Familiar, sito en la calle Salto N.o 1276. Acreedores presentarse en Oficina, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de diciembre de 1968. — PABLO SAMUELLE DOCAMPO y ROSA MONZA.
25) $ 1.600.00 0|pub. 82 En.8-v.feb.6.

JOSE VRATARIOS, prometió vender el 2 de mayo de 1968 a Julio César Ibáñez comercio ramo panadería y confituras sito Cuñapirú 1999. Acreedores 18 de Julio 1474, escritorio 902. Ley 26 de setiembre de 1904.
25) $ 1.000.00 20|pub. 25446 Dic.31-v.en.30.

Ley 26 de setiembre de 1904. Rodolfo, Leonardo Eduardo y Dinorah Gandós Reilly, hemos prometido vender las cuotas partes indivisas, que nos pertenecen en el comercio de hotel, denominado "Gran Hotel Colón", sito en Rincón 640.
Acreedores presentarse de 10 a 12 horas en Escribanía Tróccoli. Tacuarembó 1404, primer piso.
25) $ 1.600.00 20|pub. 719 En.22-v.feb.20.

Interviene Escribanía Blanco de Calvo. — Prometimos vender Hotel "La Castellana", sito en Santiago Vázquez 1122 de esta ciudad al señor Jorge Perdomo Morel. (Ley: 26|9|904).
Acreedores: 25 de Mayo 444, quinto piso. Esc. 501. — Montevideo, enero 2 de 1969. — LUIS ALBERTO PENNA ESPINOSA. — SUSANA MYRIAM LARRE.
25) $ 1.600.00 20|pub. 333 En.13-v.feb.11.

Ley: 26|9|904. — Se comunica que Juan Namosny Reginac y Esther Vallespir Rattaro, el 17 de noviembre de 1965, prometieron vender al "Entrevero Ltda.", el comercio que gira en el ramo de bar en Piriápolis Rambla de los Argentinos N.o 1216.
Acreedores: Agraciada 1708, Esc. 201. — Montevideo.
25) $ 1.600.00 20|pub. 1190 Feb.4-v.mz.5.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de Uruguay 1023, prometí vender mi negocio de "Café y bar", sito en la calle Lavalleja 1998, a la señora Placeres Cousillas Vázquez.
Acreedores en oficina. — Ley: 26|9|904. — Montevideo, 3 de enero de 1969. — RAMON OJEA BECERRA. — LUISA ALVEZ LOPEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 354 En.15-v.feb.11.

Prometimos vender a Carmen Susana y María Ofelia Martínez Piña, comercio de panadería, sito en Miguel Barreiro 3315, ley 26|9|904.
Acreedores: Esc. Juan Clouzet, Colonia 1181, Esc. 303. — IGNACIO y MARIA TERESA MENDIVIL GOENAGA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 416 En.16-v.feb.12.

Ley 26|9|904. — Se comunica que Héctor Crespo, vendió con fecha 19 de setiembre de 1968, a Walter Picolnino, la cuota parte en el comercio que gira en el ramo de comidas y venta de bebidas fermentadas "La Cantina", ubicado en Carlos Crocker 2531.
Acreedores: Treinta y Tres 1418 e Piaza Independencia 1278, piso primero.
25) $ 1.600.00 20|pub. ... En.16-v.feb.13.

Prometimos vender a "Sogus Limitada", (en formación), la estación de servicios, sita en Uruguayana 3497. Ley: 26|9|904.
Acreedores: Esc. Juan Clouzet, Colonia 1181, Esc. 603. — AURORA PAREDES de GONZALEZ. — MARTHA JORDAN de GONZALEZ. — DELMIRO y ALVARO GONZALEZ LOPEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 417 En.16-v.feb.12.

Ley: de 26 de setiembre de 1904. — Roberto Vassotto y Mirtha Esther Márquez de Vassotto, prometieron vender al señor Miler Arrieta la peluquería "Claudia", doctor J. Scoseria 2607. Acreedores: Escribanía Berta Rafalovich, J. C. Gómez 1492.
25) $ 1.600.00 20|pub. 767 En.23-v.feb.21.

27-Varios

O S E
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
REGISTRO GENERAL DE PROVEEDORES

Actualización

Se lleva a conocimiento de los interesados, que se ha procedido a la apertura de un registro cuya solicitud de inscripción deberá ser gestionada de acuerdo a los formularios, que se encuentran a disposición en la División "Adquisiciones", 25 de Mayo 417, segundo piso, todos los días hábiles de 8 a 12 horas, hasta el 15 de marzo próximo inclusive.
A partir del 16 de marzo en el horario de 14 a 18 horas, hasta el 28 de marzo inclusive. — Oficina de Relaciones Públicas.
27) (C.O.) 7|pub. 30136 Feb.3-v.feb.11.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Resolución de Directorio de 21 de enero de 1968

Asunto: excepción a la cifra máxima de retribución para las categorías especial y primera de la clase de Administración y equivalentes de la clase Técnico. Artículo 304 de la ley N.o 13.737, de 9 de enero de 1939.
Visto lo establecido en el artículo 304 de la ley N.o 13.737, de 9 de enero de 1969, (Rendición de Cuentas de 1967), se dispone declarar comprendidos en la excepción que, por razones de interés general vinculadas a la finalidad de evitar la pérdida de capacitación especial para la actividad pública, se determina en el apartado D) de dicho artículo, los cargos de las categorías especial y primera de la clase de Administración y equivalentes de la clase Técnico.
Información pormenorizada de esta resolución fue remitida a la Asamblea General.
27) (C.O.) 3|pub. 30144 Feb.5-v.feb.7.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

Se notifica al señor GILBERTO GUERRA, la resolución de Directorio, de fecha 2|1|69, que se transcribe:
"Con la comisión de disciplina y por los fundamentos que esta expone y que el Directorio comparte! Exonérase al señor Gilberto Guerra del cargo de portero de la Central de Servicios Médicos. — Montevideo, enero 27 de 1969. — La Gerencia General.
27) (C.O.) 10|pub. 30115 En.30-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos: "LEIVA HENS, LUIS. Escrituración de oficio", (C 1427|68), se cita, llama y emplaza a Roberto Milburn, Roberto Santiago, Eduardo, Jorge María, José María Alvaro María, María Esther, Isabel María y Beatriz María Milburn Aguirre, así como a todos los sucesores de las nombradas personas a cualquier título, y a todos los que se consideren con derechos respecto al bien que se describirá, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado, a otorgar la escritura de compraventa del mismo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de escriturarse de oficio, (artículo 31 de la ley de 17 de junio de 1931).
Bien: Solar de terreno ubicado en la Vigésimosegunda Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 76.553, y que según plano suscrito por el agrimensor Donato Geminara, inscripto en la Dirección de Topografía en octubre 30 de 1911, está señalado con el número 16 de la manzana 110, del Cerrito de la Victoria y consta de una superficie de 272 metros 70 decímetros, con 8.65 metros de frente al Norte a la calle Santa Ana (antes número nueve); 27 metros 51 centímetros al Sureste que por formar esquina con también de frente a calle Nicolás Herrera (antes número 28); 8 metros 95 centímetros al Suroeste lindando con parte de ... ... y 27 metros 51 centímetros al Noroeste por donde linda con solar 17.

Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor. — Montevideo, diciembre ... de 1968. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
27) $ 3.250.00 30|pub. 26319 En.2-v.feb.15.

INSPECCION GENERAL DE MARINA SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Registro de Proveedores

Llamado a inscripción de proveedores para integrar el Registro del Servicio de Aprovisionamiento según lo establecido en el artículo 270 del decreto del Poder Ejecutivo N.o 573, de fecha 21 de noviembre de 1966.
Los interesados deberán presentarse con la documentación que establece el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 19 de mayo de 1966, artículo 4.o en el Servicio de Aprovisionamiento, Muelle Fluvial Hangar "A" Puerta número 15, piso 1.o, en el horario de 8.00 a 12.00 de lunes a viernes.
27) (C.O.) 10|pub. 30123 En.31-v.feb.13.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor José P. Gatto de Souza, dictada en autos: "Fisco. Fernández Sierra Gaspar, Surroca José María, Zito Félix, Rocatagliata Carlos y Fia Ilario contra LEJKOWITS S. Imputación de infracción aduanera" (Ficha 502|967), se cita, llama y emplaza a S. Lejkowits, o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Convención Nº 1330, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, octubre 1... de 1968. — Irma R. de Panario, Actuaria Adjunta.
27) (C. O.) 30|pub. 32877 Dic.5.-v.dic.31, Feb.3.-v.feb.20.

POSESION NOTORIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "MOLINA o KLIGMAN, BLANCA AZUCENA y otros". Posesión Notoria, (Ficha B. 777|66), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los presuntos sucesores de Jacobo Kligman, para que comparezcan ante este Juzgado en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. (Se hace constar que se haya auxiliado de pobreza). — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
27) R. 20|4|53 30|pub. 33031 Dic.20.-v.dic.31. Feb.3.-v.mz.7.

JUICIO EJECUTIVO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra PEDRO DIAZ RAMOS. Juicio ejecutivo. (Ficha D-273 año 1966)" se intima y protesta judicialmente al señor Pedro Díaz Ramos, el pago de la suma de $ 8.599.55 (ocho mil quinientos noventa y nueve pesos cincuenta y cinco centésimos) sus intereses, tributos y costos, emplazándose al deudor por el término de treinta días. — Montevideo, 26 de diciembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
27) $ 1.000 10|pub. 25979 Dic.26.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.10.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en los autos caratulados "FRANCISCO CRECENZIO PEÑA Escrituración judicial" (Ficha V-755 año 1968) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Francisco Crecenzio Peña solicitando la escrituración de oficio del siguiente bien: un solar de terreno ubicado en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 170.792, con una superficie de 475 metros 92 decímetros cuadrados, con 12 metros de frente al N. O. a la calle Pedro Piñeyrúa.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a los señores Héctor Cancela Varela, Zulma Rizzo, Clara Nélida Cancela de Fernández (por sí y en representación de su menor hija Nélida Balvina Fernán-

[...]la Cancela) y María Clara Fernández Cancela, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos los interesados en dicho bien, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio por el señor Juez la escrituración definitiva. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 16 de 1968. — María Emilia Gleise, Actuaria Adjunta.
27) $ 6.000 30|pub. 25984 Dic.26.-v.dic.31. Feb.3.-v.mar.12.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en los autos caratulados: MARIA ALBA DURAN de MARTINEZ y otra. Posesión notoria de Estado Civil, y rectificación de partidas. (Libro 56. Folio 182) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de doña Dionisia Melgar y don Alejandro del Horno, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se concedió auxiliatoria de pobreza — Montevideo, 3 de diciembre de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
27) R. 20455 30|pub. 32882 Dic.6.-v.dic.31. Feb 3.-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO
EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, Dra. Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "LOPEZ FRANCISCO y FORTS, EXQUISELDA contra RODRIGUEZ, AMALIA ESTHER, Pérdida Patria Potestad", (C 330), se cita, llama y emplaza a doña Amalia Esther Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, número 13.209). — Montevideo, setiembre 12 de 1968. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 30137 Feb.4-v.mr.19.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Simoncini, Héctor y Lecuna María Isabel contra RODRIGUEZ, LUIS CLAUDIO". Pérdida Patria Potestad (C-6), se cita, llama y emplaza a don Luis Claudio Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963. Nº 13.209). — Montevideo, noviembre 27 de 1968. — Escribano Ernesto Roland, Actuario.
27) Ley 13.209 30|pub. 32863 Dic.5.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.20.

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Banacore, Atila o Atila Andrés y Fernández de Banacore, María Amelia contra RAMOS, GRACIANO LINDOLFO y LAPORTA, EMA". Pérdida Patria Potestad. (C-380), se cita, llama y emplaza don Graciano Lindolfo Ramos y a doña Ema Laporta para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, Nº 13.209). — Montevideo, octubre 4 de 1968. — Escribano Ernesto Roland, Actuario.
27) Ley Nº 13.209 30|pub. 33023 Dic.20.-v.dic.31 Feb.3.-v.mz.7.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Moreira, Pedro Julio e Islas de Moreira, Teófila María contra PEREIRA, CARLOS ALBERTO". Pérdida de la Patria Potestad. (C-372), se cita, llama y emplaza a don Carlos Alberto Pereira, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley Nº 13.209, del 17 de diciembre de 1963). — Montevideo, setiembre 18 de 1968. — Escribano Ernesto Roland, Actuario.
27) Ley 13.209 30|pub. 32861 Dic.5.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.20.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctor Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a don ALEXES FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Brune Hildegard contra FERNANDEZ ALEXES" Pérdida de la Patria Potestad, (Ficha B Nº 1919). dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, octubre 18 de 1968. — Hugo F. Barú, Actuario.
27) $ 2.770.00 30|pub. 24777 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.mar.6.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a don "RICHARD DORIAN CANABE y a doña BALBINA PISANO" para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Victorino Valentín y Harreguy Elsa Esther contra Canabe Richard Dorian y Pisano Balbina". Pérdida de la Patria Potestad, (Ficha B, Nº 1.027), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley Nº 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, noviembre 18 de 1968. — Hugo F. Barú, Actuario.
27) (C. O.) 30|pub. 32814 Nov.29.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, Dr. Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a don BRAULIO EUFEMIO LARA y a doña FERMINA HORIZONTINA CASTAÑO, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Rabinas Nosella y Brazuna Blanca Aurora contra LARA BRAULIO EUFEMIO y CASTAÑO FERMINA HORIZONTINA". Pérdida de la Patria Potestad, (Ficha B número 2038), dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.
Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209, del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, 5 de diciembre de 1968 — Hugo F. Barú, Actuario.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 32938 Dic.11-v.dic.31 Feb.3-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMOTERCERA SECCION JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de la Decimotercera Sección Judicial de Montevideo, dictada en los autos caratulados "EVOVLUCKAS PEDRO contra YAUAD HOYAID, HOYAIY, u HOYAIV. Fijación de precio de arrendamiento verbal" (libro 15, Nº 295) folio 17), se cita, llama y emplaza a Yauad Hoyaid, Hoyaiy u Hoyaiv, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio — Montevideo, junio 28 de 1968. — Escribana Edilia Imeal Pérez, Actuaria.
27) $ 2.250 30|pub. 20710 Dic.11.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.26.

A LOS SEÑORES JUECES DE PAZ

actuando como Oficiales del Registro del Estado Civil en el Interior

Se les recuerda el artículo 4.o de la ley número 9.906, del 30 de diciembre de 1939, que dice lo siguiente:

"El importe de las publicaciones a que se refiere el artículo 7.o de la ley 5.418, será remitido directamente por los Oficiales del Estado Civil, a la Administración del "Diario Oficial"".

Por decreto del Poder Ejecutivo de 26 de octubre de 1966 se estableció el precio de $ 30.00 por cada matrimonio del interior: que los señores Jueces de Paz deberán enviar a "Diario Oficial" o al Agente Departamental que represente a esta oficina.

INTIMACION DE PAGO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando en autos: "Banco Pan de Azúcar contra ANTONIO CAPOZZOLI GIORDANO" Intimación de pago. (Libro 2. Folio 591), se cita, llama y emplaza a Antonio Capozzoli para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Pando, noviembre 21 de 1968. — Celina D. C. Maceira, Actuaria Adjunta.
27) $ 2.250 30|pub. 24126 Dic.2.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO
EMPLAZAMIENTO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, en autos: Banco de la República Oriental del Uruguay. c|a SABINO ADILES TORT COUSILLAS. Reconocimiento de firma", (Lo. 32, N.o 957 Fo. 381), se hace saber que el Banco de la República Oriental del Uruguay se ha presentado a los efectos de lo dispuesto en la parte 3.a del artículo 1026 del Código de Comercio haciendo saber que el señor Sabino Adiles Tort Cousillas, hoy su sucesión, doña Ramona Lila Perdomo de Tort y Wáshington Tort Perdomo y demás causahabientes, cuyos domicilios se ignora, adeudan a dicha institución $ 89.932.00, capital, intereses y gastos liquidados al 23 de diciembre de 1968. Que a fin de interrumpir la prescripción de dicha deuda, se hace saber a los mencionados, la intimación y la protesta por no haberse realizado su pago, emplazándolos para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, y para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado. Se habilitó el Feriado judicial mayor. — Melo, enero 7 de 1969. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
27) (C.C.) 30|pub. 30063 En.17-v.mar.3.

CESACION DE CONDOMINIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos "NATER STUTZ, JUAN DAVID". Cesación de condominio. se cita. llama y emplaza por el término de noventa días, a los condóminos del bien a que se hará referencia: Josefa Dabuglia Almos, Frolia, Elvira Magdalena, Leonor Clara, Olivia Antonia, Benjamín Alfredo y Agustín Almos Armelino; Irma Elizabeth y Norma Haydée Martínez Almos; Luis Agustín, Ana Paulina, María Emilia y David Mario Almos Aguero; María Angélica, Luis Alberto y Jorge Osvaldo Almos Liñan, a sus herederos y|o cesionarios si los hubiere, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, respecto de las 5|12 avas partes de los padrones rurales números 4.937 y 4.938, sitos en "Pichinango", 5a Sección Judicial del Departamento de Colonia. — Rosario, 8 de noviembre de 1968. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
27) $ 4.590 30|pub. 23867 Nov.28.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.11.

OFILCO S. A.
Interviniendo Ofilco S. A., (Río Negro 1354, piso 3), he clausurado mi comercio con fecha 11 de enero de 1969, sito en Osvaldo Martínez 3257, que gira en el ramo de almacén y bazar. — Ley 26|9|1904. — RUFINO RUIZ PEREZ. — ELVIRA ESTHER PEDEMONTE de RUIZ.
27) $ 1.600.00 20|pub. 826 En.24-v.feb.24.

OFILCO S. A.
Interviniendo Ofilco S. A., (Río Negro 1354, piso 3, Esc. 16), hemos rescindido el compromiso de compraventa suscrito el 27 de abril de 1968, referente al comercio, sito en Osvaldo Martínez 3257 que gira en el ramo de almacén y bazar. — Ley 26|9|1904. — Montevideo, 11 de enero de 1969. — MANUELITO ABEDALA. — MARIA CRISTINA MARTINEZ CASTRO de ABEDALA. — RUFINO RUIZ PEREZ.
27) $ 2.400.00 20|pub. 825 En.24-v.feb.24.

MACROSUR S. A.
Pone en conocimiento de su distinguida clientela y del comercio en general, que se ha extraviado una de sus libretas de recibos oficiales, con los N.os 11.916 al 11.950, inclusives, los que quedan anulados y sin ningún valor.
27) $ 300.00 3|pub. 1258 Feb.5-v.feb.7.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS GICMAR o SANTOS GUICMAR DELORRIO, (L.o 51, F.o 123), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de abril de 1962. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 1279 Feb.6-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO FRANCISCO FEROLLA AGRESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de febrero de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 1277 Feb.6-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PABLO MARTINEZ o MARTINEZ FERNANDEZ, (Ficha 257|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 3 de 1969. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 1321 Feb.6-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BELTRAN UHALDO BREMO, (Ficha 456|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 3 de 1969. — Alfredo L. Llugain. Actuario

1) $ 750.00 10 pub. 1322 Feb.6-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA UMPIERREZ de SCAGLIA, sucesión, (Ficha 354, letra V, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, diciembre 23 de 1968. — Celina F. de Maceira. Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 1276 Feb.6-v.feb.21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MAURO ROCHA AMIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, setiembre 3 de 1968. — Ma. S. López Morand. Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 1294 Feb.6-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MAXIMA ESTEVES de ROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, noviembre 29 de 1968. — Ma. S. López Morand. Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 1293 Feb.6-v.feb.21.

3—Convocatorias Comerciales

DE CASTRO HNOS. S. A. I. C.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los accionistas a la asamblea general ordinaria, a efectuarse el día 13 de febrero de 1969 a las 18 y 30 horas, en la sede de Constituyente 1572, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de los accionistas para verificar el quórum de la asamblea; 2.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico por el ejercicio 1967|68; 3.o) Designación de Directores titulares y suplentes por el ejercicio 1968|69; 4.o) Designación de Síndico titular y suplente por el ejercicio 1968|69.

Se recuerda a los accionistas: A) que deben registrar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la asamblea; B) si llegado la hora no se hubiese logrado el quórum necesario, queda efectuada la segunda convocatoria que previenen los estatutos para media hora más tarde, y la asamblea se constituirá cualquiera sea el número de accionistas presentes. — El Directorio.

3) $ 700.00 2|pub. 1316 Feb.6-v.feb.7.

EXPORTEX S. A.

Se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Paraguay 1918 a las 11 horas del día 12 de febrero de 1969, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1968; 3.o) Reparto de utilidades; 4.o) Designación de Directorio.

En caso de no existir el quórum necesario a la hora señalada, se hace presente que de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales, pasada la primera media hora, de la fijada por la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier número de accionistas presentes. — El Directorio.

3) $ 300.00 1|pub. 1312 Feb.6-v.feb.6.

ISAU F. HERNANDEZ ICARDI S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de febrero de 1969 a las 11 horas, en su sede de la calle Paraíso 2899, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas escrutadores para firmar el acta de la Asamblea; 2.o) Consideración de la memoria del Directorio, estados de situación y de resultados correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1968; 3.o) Proyecto de distribución de utilidades; 4.o) Elección de miembros del Directorio.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas, deberán depositar en la caja de la sociedad, calle Paraíso 2899, sus acciones o un certificado que acredite tenerlas depositadas en un Banco.

El registro de accionistas, quedará cerrado 48 horas antes de la fecha fijada para la reunión, (Art. 20 de los estatutos). — El Directorio.

3) $ 900.00 3 pub. 1280 Feb.6-v.feb.10.

4—Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FRANCISCO ESTEBAN ARECO, solicitando trasladar al Osario general, procedentes del nicho 960 del segundo cuerpo del Cementerio Central los siguientes restos:

José Genaro Mazzetti, Luis Massimino, Luis Augusto Bidaut, Manuel Caballero, Dominga Ferraro de Marrone, Rosendo Ferreira, Angela Medina, María A. de Graziello, Dominga Caliberti de Acosta, Raquel P. de Malverdi, Rosa S. de Biasini, Raúl Arístides Zeahdi, Magdalena Cella, Luisa Firpo, Demetrio Retteres, Angel Héctor Maeso, Alejandro Gómez Ramón Carballo, Bechari Gari, Constancia García de Lorenzo, Luis Marrono, Edison Cervino Elena S. de Ucharo, y Aurelia Rivero de Rathemías, se emplaza públicamente por el término de 90 (noventa) días a quienes se creyeren con derecho a estos restos para interponer sus reclamos.

Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 14 de enero de 1969. — La Dirección.

4) $ 21.600.00 90|pub. 1306 Feb.3-v.jn.24.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUDITA BERKOVICS HERSCOVITS y MAIR POLLAK HAUNS y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (A, 939|68), dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 18 de 1968. — Horacio Cailliabet. Actuario Adjunto.

5) $ 1.500.00 20|pub. 1323 Feb.6-v.mr.7.

6—Disoluciones de Sociedades

COMPTE VILLANUEVA S. A.

Se hace público que por resolución de la asamblea de accionistas del 20 de abril de 1958, fue declarada disuelta la entidad "Compte Villanueva S. A.", con sede en la ciudad de Florida.

La presente publicación tiene por objeto: 1.o) Hacer pública tal resolución; 2.o) Establecer que las acciones de la respectiva entidad, han perdido todo valor; 3.o) Cumplir con los preceptos de la ley del 26 de setiembre de 1904.

La liquidación mencionada fue inscripta en el Registro Público de Comercio del Departamento de Florida, el 12 de diciembre de 1958.

Domicilio a todos los efectos legales calle Ellauri 846 de la ciudad de Montevideo. — Los Liquidadores.

6) $ 4.000.00 20|pub. 1282 Feb.6-v.mr.7.

8—Emplazamientos

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

El Banco Hipotecario del Uruguay, emplaza al funcionario señor MARIO VIDART, para que comparezca dentro del tercer día a reanudar su trabajo o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenerle por renunciante al cargo. — La Gerencia General.

8) (C.C.) 3|pub. 30154 Feb.6-v.feb.10.

12—Licitaciones Públicas

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
PRIMER Y SEGUNDO LLAMADOS

El Banco Hipotecario del Uruguay, llama a propuesta, plaza y Cif, (Montevideo), para el suministro de un mínimo de $ 1:040.000.00 y un máximo de 2:075.000.00 timbres Banco Hipotecario del Uruguay, ley N.o 13.728, artículo 200.

El pliego de condiciones y otros informes, pueden obtenerse en el Departamento de Adquisiciones, calle Arenal Grande 1535, en horas hábiles de oficina.

Primer llamado: presentación de documentos, hora 15 del día 3 de marzo de 1969, en el Departamento de Adquisiciones Arenal Grande 1535, Montevideo, en horas hábiles de oficina.

Apertura de las propuestas: el mismo día, hora 16, en el salón de actos del Banco Hipotecario, calle Sarandí ..., tercer piso.

Si no se presentare en el primer llamado el número suficiente (... propuestas) se procederá a un segundo llamado.

Segundo llamado: presentación de documentos, día 4 de marzo de 1969, hora 15 y apertura de propuestas, hora 16 en los mismos lugares indicados para el primer llamado. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 3|pub. 30153 Feb.6-v.feb.10.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA RESTRINGIDA N.o 6|69
Primer llamado

Llámase a licitación N.o 6|969, por aprovisionamiento de Pan de Viena especial para frankfurters, fijándose para la apertura de las propuestas el día 20 de febrero de 1969, a las 9 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de este Instituto, calle 25 de Mayo 696.

Segundo llamado

En caso de no presentarse un máximo de tres proponentes el segundo llamado se efectuará el 21 de febrero de 1969, a la hora 9, pudiendo declarar válido con cualquier número de proponentes. — Montevideo, 4 de febrero de 1969. — Sección Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30156 Feb.6-v.feb.21.

LICITACION PUBLICA RESTRINGIDA N.o 5|69
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 5|969 por aprovisionamiento de Pan Catalán fijándose para la apertura de las propuestas, el día 20 de febrero de 1969, a las 9 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, calle 25 de Mayo 696.

Segundo llamado

En caso de no presentarse un máximo de tres proponentes el segundo llamado se efectuará el día 21 de febrero de 1969 a la hora 9, pudiendo declarar válido con cualquier número de proponentes. — Montevideo, 4 de febrero de 1969. — Sección Adquisiciones.
12) (C.C.) 10 pub. 30157 Feb.6-v.feb.21.

LICITACION PUBLICA RESTRINGIDA N.o 7|69
Primer llamado

Llámase a licitación pública restringida número 7|969, por aprovisionamiento de Frankfurters, fijándose para la apertura el día 24 de febrero de 1969, a las 9 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, calle 25 de Mayo 696.

Segundo llamado

En caso de no presentarse un máximo de tres proponentes el segundo llamado se efectuará el 25 de febrero de 1969, a la hora 9, pudiendo declarar válido con cualquier número de proponentes. — Montevideo, 4 de febrero de 1969. — Sección Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30158 Feb.6-v.feb.21.

LICITACION PUBLICA RESTRINGIDA N.o 8|69
Primer Llamado

Llámase a licitación pública restringida número 8|969, por aprovisionamiento de Mortadela Tipo Bologna, fijándose para la apertura el día 24 de febrero de 1969 a las 9 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, calle 25 de Mayo 696.

Segundo llamado

En caso de no presentarse un máximo de tres proponentes el segundo llamado se efectuará el 25 de febrero de 1969, a la hora 9, pudiendo declarar válido con cualquier número de proponentes. — Montevideo, 4 de febrero de 1969. — Sección Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30159 Feb.6-v.feb.21.

LICITACION PUBLICA RESTRINGIDA N.o 9|69
Primer llamado

Llámase a licitación pública restringida número 9|969, por aprovisionamiento de Paleta tipo jamón, fijándose para la apertura el día 24 de febrero de 1969, a las 9 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, calle 25 de Mayo 696.

Segundo llamado

En caso de no presentarse un mínimo de tres proponentes el segundo llamado se efectuará el 25 de febrero de 1969, a la hora 9, pudiendo declarar válido con cualquier número de proponentes. — Montevideo, 4 de febrero de 1969. — Sección Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30160 Feb.6-v.feb.21.

LICITACION PUBLICA RESTRINGIDA N.o 10|69
Primer llamado

Llámase a licitación pública restringida número 10|969, por aprovisionamiento de Salame tipo milán, fijándose para la apertura el día 24 de febrero de 1969, a las 9 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, calle 25 de Mayo 696.

Segundo llamado

En caso de no presentarse un mínimo de tres proponentes el segundo llamado se efectuará el 25 de febrero de 1969, a la hora 9, pudiendo declarar válido con cualquier número de proponentes. — Montevideo, 4 de febrero de 1969. — Sección Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30161 Feb.6-v.feb.21.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 11 de marzo de 1969. —
Hora 11 y 45. Lic. N.o 669. — Impermeables y botas para lluvia, plaza, tercer llamado.
Pedido de precios del día miércoles 26 de febrero de 1969. —
Hora 8. P. P. N.o 398. — Venta de chatarra y material en desuso (del Hospital Vilardebó), plaza, primer llamado.
Hora 9. P. P. N.o 399. Obras a realizarse en los laboratorios Dorrego y Central, plaza, primer llamado.
Hora 9 y 30. P. P. N.o 400. Impermeabilización de la azotea del Edificio de Oficinas Centrales del M. S. P., plaza, primer llamado.
Hora 10. P. P. N.o 401. Instalación de equipos de refrigeración para cámaras de cocinas y cocina tipo económica, plaza, primer llamado.
Aclaración: En caso de que a dicho acto no se presentaran proponentes, tres por lo menos, para cada renglón el mismo será declarado desierto fijándose como apertura de segundo llamado la misma fecha a la siguiente hora.
Hora 8 y 15. — P. P. N.o 398.
Aclaración: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos cinco diarios de la Capital: los días jueves y viernes de cada semana.
Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio 1892 (tercer piso). — Montevideo, 4 de febrero de 1969.
12) (C.O.) 2|pub. 30152 Feb.6-v.feb.7.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, febrero 6 de 1969

Cumplimiento de la disposición del artículo 30. de la Ley No. 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley No. 9.906).

1.a Sección

LUIS ALBERTO CAMPANELLA, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1780 Ap. 3 y NELLY FETIZ VALERIO 22 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1780 Ap. 3.

CARLOS JULIO TILLY, 36 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Colonia 1496 Ap. 10, piso 5.o y MARTHA MARIA CASARAVILLA, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 1496 Ap. 10 piso 5.o.

ALFREDO GUZMAN LAMAISON, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1372 Ap. 801 y MARIA DEL ROSARIO ZUÑIGA, 31 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 1372 Ap. 801.

ALFREDO HECTOR MAURIELLO, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 18 de Julio 1445 piso 3.o y ANA MARIA CARMEN BRANDES, 25 años soltera, profesora, oriental, domiciliada 18 de Julio 1445 piso 3.o.

RODOLFO BOSSOLASCO, 31 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Paysandú 1809 bis Ap. 2 y MARIA DEL PILAR DIAZ, 21 años soltera, textil oriental, domiciliada Paysandú 1809 bis, Ap. 2.

3.a Sección

CARLOS MONTEZANO, 22 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Buenos Aires 325 Ap. 3 y MIRYAN SONIA CACERES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Reconquista 216 Ap. 12.

LUIS ALBERTONE CIANNI, 44 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Pérez Castellano 1336 Ap. 13 e IRENE FERREIRA 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pérez Castellano 1336 Ap. 3.

JULIO CESAR REGALADO, 23 años soltero, comercio, oriental, domiciliado Reconquista 216 Ap. 12 y MIRTA ESTELA CACERES, 22 años, soltera, comercio, oriental domiciliada Reconquista 216 Ap. 12.

BONIFACIO EUSEBIO BREGONIS, 70 años, divorciado, jubilado, oriental domiciliado Zabala 1322 Ap. 8 y MARIA MARGARITA TABORDA, 60 años, soltera, oriental, domiciliada Zabala 1322 Ap. 8.

4.a Sección

SAMUEL VINITZKY, 21 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1012 y SARA WILD, 21 años, soltera, maestra, oriental domiciliada Florida 1203.

WALTER OMAR MAÑANA, 45 años, soltero, contador, oriental, domiciliado Paraguay 1038 y LILIA ESTHER CABRERA, 43 años, soltera oriental, domiciliada Paraguay 1038.

JOSE VENTURA OUJO, 27 años, soltero, albañil, español domiciliado Carlos Gardel 1142 y MARTHA JOSEFINA PEREZ, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Gardel 1142.

RICARDO WERNER ZUBIA, 17 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Ciudadela 1275 Ap. 3 y MARIA CRISTINA MELLO, 16 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Ciudadela 1275.

6.a Sección

FELIPE ROMULO VIACAVA, 27 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Defensa 1919 Ap. 2 y MARIANELA SIAZARO 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Canelones 2170.

HELIOS GUIDOTTI, 25 años, soltero, ceramista, oriental domiciliado J. Requena 1548 y ALONDRA GONZALEZ, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada J. Requena 1548.

ATILIO AGUSTIN CORTIZO, 28 años soltero, chapista, oriental, domiciliado Durazno 2240 y MARIA DEL CARMEN FERRARI, 22 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Durazno 2240.

7.a Sección

CARLOS ALBERTO GUIDOTTI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 1717 y ROSA ISABEL MAURENTE 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Nicaragua 1717.

LUIS ALBERTO BARBOZA, 22 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado J. Requena 2371 Ap. 5 y MARIA ISABEL MACIEL, 19 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 2371 Ap. 5.

8.a Sección

JULIO CESAR SUAREZ, 22 años, soltero obrero, oriental, domiciliado Tapes 905 y MARIA LUISA POUZADA, 20 años, soltera, empleada española, domiciliada Tapes 905.

FRANCISCO SCHETTINI, 51 años, divorciado, electricista argentino, domiciliado General Palleja 2570 y NORMA CRIVELLI PICCO, 38 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Gral. Palleja 2570.

9.a Sección

ALBERTO BRUNETTO, 63 años viudo, jubilado, oriental, domiciliado Molke 1333 y ELIDA AMANDA MALLARINI, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Bell 1377.

DIEGO CESAR TECHERA 23 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cno. Uruguay 5528 y GLADYS EULALIA BICHINGUE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Santos 4871.

AZUNA SILVA, 28 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Carve 5768 y CARMEN CASTELLANOS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada D. Zorrilla 5275.

10.a Sección

CARLOS EDUARDO CRUZ 23 años, soltero, instalador sanitario, oriental, domiciliado A. Gallinal 2066 y MARIA ISABEL POGGI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada A. Gallinal 2066.

WALTER DAVID POTASNIK 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado H. Irigoyen 1566 y HAIA GILDA ROZENBLUM, 19 años, soltera, oriental, domiciliada H. Irigoyen 1566.

11.a Sección

ROBERTO PEREYRA 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Acuña 3130 y GLADYS MABEL SILVA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Manuel Acuña 2946.

OSCAR ROBERTO COMESAÑA 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 5178 y MARIA CARMEN LISTA FRAGA, 22 años, soltera, empleada, española domiciliada Cno. Maldonado 5178.

ANTONIO MAZZA, 33 años, soltero, carpintero italiano, domiciliado Oficial 1.o N.o 4921 y BEATRIZ DEL VALLE GIMENEZ, 32 años, soltera, argentina, domiciliada Oficial 1.o número 4921.

JUAN CARLOS PIERROTTI, 31 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Punta de Soto 5175 y AURORA CARDOZO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pintado 5490.

MIGUEL ANGEL SANCHEZ, 24 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Cno. Maldonado 5178 y MARTA MARIA PADRON, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 5178.

12.a Sección

MILTON FREDDY LACAMBRA, 26 años, soltero empleado, oriental, domiciliado San Martín 3228 y GLORIA ETHEL MASCARO, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada San Martín 3228.

MOZES POPOVITU, 32 años, soltero comercio, oriental, domiciliado Gral. Flores 2645 y FRIMA ALTMAN, 36 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Porongos 3478 Ap. 7.

MOISEES ISAAC KUSTGARTEN, 21 años, soltero estudiante, alemán, (C. L.), domiciliado Guadalupe 1854 y TERESA LILA ZUNSZTERN, 20 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Guadalupe 1854.

WASHINGTON CARRACE, 25 años soltero, zapatero, oriental, domiciliado Roberto Koch 3867 y AURORA LAGO, 21 años, soltera, peluquera, oriental domiciliada Roberto Koch 3790.

LINO ATILANO COUTO, 40 años, soltero, albañil, español, domiciliado Vázquez 1172 y MARINA GARCIA 35 años soltera, española, domiciliada Garibaldi 1620.

ALVARO LUIS GARCIA DE ZUÑIGA COHE, 38 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado Colorado 2310 y HORTENSIA ADELITA LATORRE TAMON, 27 años soltera, docente, oriental, domiciliada Colorado 2310.

JUAN CARLOS GOMEZ, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pedro Margat 1627 bis y SUSANA RAQUEL DARINO 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pedro Margat 1627 bis.

OSCAR ALFONSO LUCAS, 30 años, divorciado, empleado, oriental domiciliado Comercio 2237 A y MARIA TERESA DOSSO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 3283.

JOSE SANTAMARINA, 31 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Ceibal 1691 e IRMA SARA VERGARA, 26 años, soltera, oriental domiciliada Regimiento 9 N.o 1717.

13.a Sección

JORGE VERVERIS, 23 años soltero empleado, griego, domiciliado Francia 1749 y SUSANA RAQUEL BOTTINI, 20 años, soltera empleada, oriental domiciliada Estados Unidos 1774.

JULIO CESAR DAMACENA 36 años soltero, albañil oriental domiciliado Tonkinson s/n y MARIA HERMINDA FORTO 18 años, soltera oriental domiciliada O'Higgins 7305.

WASHINGTON TEDROS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burdeos 2226 y MARIA ESMERALDA GARCIA 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Dinamarca 4083.

14.a Sección

RUBEN EDUARDO ANLLELINI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gil 919 y MYRIAN LUISA MARASCIO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 919

15.a Sección

CARLOS ALBERTO DEMARCO, 25 años, soltero, fotograbador, oriental domiciliado Obligado 1007 Ap. 3 y LILIAN AMALIA NUÑEZ, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Obligado 1007 Ap. 3.

CARLOS ALBERTO ISASA 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Ellauri 55 Ap. 201 y ARMIDA ELOISA DE MELLO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Ellauri 55 Ap. 701.

16.a Sección

WALTER VALENTIN RADESCA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acrópolis 3766 y MARIA GRACIELA BUENAMESSON, 19 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Acrópolis 3766.

EDUARDO CUADRADO, 25 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Hungría 3690 bis y MARTHA MABEL RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Hungría 3690.

17.a Sección

TOMAS LAUQUEN ARTIGAS, 26 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Teniente Galeano 4112 y MARTHA BEATRIZ GONZALEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Teniente Galeano 4112.

EDHEMAR DA SILVA, 24 años, soltero electricista, oriental, domiciliado Teniente Galeano 4346 e IVONNE CELIA CENTENO, 22 años, soltera, oriental domiciliada Salustio 4018.

MARIO LAMBERT VECINO, 20 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Andalucía 3872 y AZUCENA ARAUJO, 21 años soltera, oriental, domiciliada Andalucía 3877.

RICARDO MARCELINO BENITEZ, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Lancaster 4274 y DINORAH LUQUE, 18 años, soltera oriental, domiciliada Lancaster 4274

18.a Sección

CARLOS ANTONIO OLIVERA, 22 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Canelones 2580 y MARIA BEATRIZ LENOS FALERO, 23 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Canelones 2580.

CANDIDO WASHINGTON CONDE, 32 años, soltero, comercio, oriental, y EUGENIA ROSA ANDRUKIEVICH, 30 años, soltera comercio, oriental.

MANUEL CASTRO, 27 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Rivera 2474 y EDELMIRA LINARES, 24 años, soltera, modista, española, domiciliada Rivera 2474.

MANUEL ESMORIS, 37 años, viudo, empleado, español, (C. L.) domiciliado J. P. Laguna 3499 y OLINDA OFELIA PEREZ, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. P. Laguna 3499.

ERNESTO OMAR ALZUGARAY 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 2590 Ap. 10 y MARISA MAY, 19 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Guaná 2590.

LUIS MARCOS MACHADO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 2540 y ROSA DOLORES CAETANO, 24 años soltera, peluquera, argentina, domiciliada Guaná 2540.

DANIEL FEDERICO MUZIO, 23 años, soltero, entomólogo, oriental, domiciliado M. Pagola 3126 y ANA ROSA VIANNA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada M. Pagola 3126.

19.a Sección

MALVINO GARCIA 32 años, divorciado, comercio, español, domiciliado Juan Paullier 2974 y CECILIA PIÑEIRO SESTELO, 33 años, soltera, modista, española, domiciliada Juan Paullier 2974.

PEDRO ROMAN OTTINO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2567 y BLANCA SOFIA DE LOS SANTOS, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2567 Ap. 8.

EUBE HERMES VECINO, 29 años, soltero, empleado: oriental, domiciliado Cufré 2981 y ANA MARIA ROMERO, años, soltera, oriental, domiciliada A. Díaz 2955.

21.a Sección

CARLOS AGUSTIN MELGAREJO, 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Cornielle 4243 y MARIA DEL CARMEN ABAL, 27 años, viuda, oriental domiciliada Cornielle 4243.

ELBIO PEREZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Hornos 5202 Ap. 4 y GRACIELA GELPI 18 años, soltera, oriental, domiciliada Marcos Muñoz 232.

JUAN ANTONIO SCHUSZLER, 21 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Gral. Hornos 4457 y ELIDA BEATRIZ GOMEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Hornos 4457.

HECTOR RIBEIRO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Castro 608 y MIRTHA MARIA DE LORENZI, 22 años, soltera oriental, domiciliada Castro 608.

BRUNO ARIEL PEDETTI, 22 años, soltero, oriental, domiciliado Gauchos 4055 y MARIA TERESA FREIRE CORREA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Sagasta 194 Ap. 1.

ROLANDO VAZQUEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emancipación 4.33 y MARIA ESNELDA BARRIOS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Hornos 4578 Ap. 4.

22.a Sección

WALDEMAR ASTENGO, 27 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Berlín 3562 y ROSITA MABEL NAGLIC, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Berlín 3562.

PABLO SILVEIRA, 36 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Odense 2814 y DORA MIRTA ALVAREZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Odense 2814.

ANGEL SILVIO ACOSTA, 28 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Tomás Claramount 3955 y NAHIR OLID MARMOL, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Tomás Claramount 3955.

ELIAS YAMANDU TRASMONTE, 27 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado J. Méndez 3572 y NELLY BEATRIZ FARINHA 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Méndez 3572.

23.a Sección

ALBERTO L. MATTEO, 58 años, viudo, médico, oriental, domiciliado Pan de Azúcar 2395, Apto. 9 y ELIDA TERESA ALONSO, 32 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Pan de Azúcar 2395, Apto. 9.

JOSE HORACIO MILLER, 56 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Forteza 2611 y NANCY FIGANI, 54 años, viuda, enfermera, oriental, domiciliada Forteza 2611.

ANTONIO MARIÑO CASTRO, 25 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Juan de Dios Peza 4152 y MERCEDES VIÑAS, 17 años, soltera, española, domiciliada Sangulnetti 2394.

AKIV KIAVEDZ, 61 años, soltero, comercio, ucraniano, domiciliado Porvenir 2581 y LIDIA MARIANA CHURI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Porvenir 2581.

JAIME CASTRO, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado Mirasalles 4398 y SOLANGE AREVALO, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Yacabú 1694.

LIBORIO CASAÑA, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Riveranos 4595 y TERESITA CORUJO, 33 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Santiago Nievas 2354.

MIGUEL ANGEL SIMOES 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Schinca 2370 y ESTRELLA LUISA BOGGIA 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Schinca 2370.

WALTER OMAR LLANEZA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gobernador Viana 2466 y MARGARITA ISABEL ALONSO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gdor. Viana 2466.

HECTOR DARIO BENITEZ, 24 años, soltero, soldador, oriental, domiciliado Rousseau 4475 y CARMEN DINORAH ZEBALLOS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Rousseau 4475.

24.a Sección

WALTER SIUTTO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alarcón 1438 y ALBA PEREYRA, 19 años, soltera, empleada, oriental domiciliada M. Haedo 3028, Apto. 2.

VLADIMIR JORGE CELIB, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Las Heras 1883 y GRACIELA DANIELLI, 15 años, soltera, oriental domiciliada Fco. Bilbao 3770.

ALFREDO BARRETO, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado M. Cervantes 1417 y VIOLETA BRANDI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Cervantes 1417, Apto. 3.

14) $ 80.00 3/pub. v.feb.10.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

GILBERTO M. FERNANDEZ, solicita la inscripción de un "modelo de luminoso en acrílico, con luz interior para colocar en las columnas de gas a mercurio de la vía pública", del que se declara autor. — Montevideo, 3 de febrero de 1969. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $ 500.00 10/pub. 1326 Feb.6-v.feb.21.

JOSE ALEJANDRO ORONA, solicita la inscripción de la obra titulada: "Charque" y el seudónimo: "El Deschalador", de la cual se declara autor. — Montevideo, 4 de febrero de 1969. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $ 500.00 10/pub. 1320 Feb.6-v.feb.21.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en los autos caratulados: "ARENAS SANTIAGO, FRANCISCO, Segunda copia de escritura", (Ficha V. 749, año 1968), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Francisco Arenas Santiago, solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Héctor Ortiz Garzón, el día 4 de abril de 1940, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el N.o 182 del F.o 107 v. del L.o 255 y que se refería al siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en el "Pantanoso", Barrio Aurelio Berro, en la Vigesimoprimera Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 49.753, con una superficie de 323 metros 86 decímetros con 9 metros de frente al S O. a la calle Oficial, (hoy Sienra).

En consecuencia, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de proseguirse al trámite sin su intervención.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 17 de 1968. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.

21) $ 2.000.00 10|pub. 1305 Feb.6-v.feb.21.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 121.430. — Montevideo, enero 31 de 1969. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Gerardo Ramón y Cía., S. A., (ciudad) ha solicitado registrar la marca NEOFTALCINA, para distinguir artículos de la clase 9, (especialidades oftalmológicas de uso humano), — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.000.00 10|pub. 1315 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 121.431. — Montevideo, enero 31 de 1969. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Gerardo Ramón y Cía. S. A., (Montevideo), ha solicitado registrar la marca TRIOFTALCINA, para distinguir artículos de la clase 9, (especialidades oftalmológicas de uso humano). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.000.00 10|pub. 1314 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 527. — Montevideo, enero 31 de 1969. — Jones y Cía. S. A., por Salvat Editores S. A., (España), solicita la marca: VECTOR, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 1303 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 121.419. — Montevideo, enero 31 de 1969. — Jones y Cía. S. A., por Salvat Editores S. A., (España), solicita la marca: VECTOR, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 1307 Feb.6-v.feb.21.

ACTAS N.os 121.415 y 121.416. — Montevideo, enero 31 de 1969. — Enrique Tato por Ernesto W. Stapff, (Uruguay), solicita renovar la marca: CONWAY, de las clases 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 1287 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 121.362. — Montevideo, enero 28 de 1969. — Enrique Tato, por Giovanna S. A. (Montevideo), solicita la marca: Mr. DINO, de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 1286 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 121.417. — Montevideo, enero 31 de 1969. — Enrique Tato por Atma S. A., (Uruguay), solicita la marca PANAMERICANA, de la clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 1285 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 121.418. — Montevideo, enero 31 de 1969. — Enrique Tato por Atma S. A., (Uruguay), solicita la marca CANADIAN, de la clase 6 s'd. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 1284 Feb.6-v.feb.21.

ACTAS N.os 121.450 y 121.451. — Montevideo, febrero 4 de 1969. — Enrique Tato por Preme Ltda., (Uruguay), solicita la marca: PREME, de las clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 1283 Feb.6-v feb.21.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 17.113. — Montevideo, agosto 16 de 1968. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Beecham Incorporated, (EUA), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Producción de sales hidrosolubles de alfa aminobencilpenicilina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $ 1.500.00 10|pub. 1313 Feb.6-v.feb.21.

ACTA N.o 17.395. — Montevideo, enero 31 de 1969. — Con esta fecha José Di Mauro y Atilo Cavalheiro Escobar de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de 15 años para "Nueva mesa parrilla portátil plegable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $ 1.000.00 10|pub. 1309 Feb.6-v.feb.21.

25—Ventas de Comercio

Prometimos vender a Luis Roberto, Miguel Angel y Humberto María Revetria Travieso, el comercio de comestibles, fiambrería y fermentadas embotelladas, sito en Bartolito Mitre 2801, de esta ciudad, ley 26|9|1904

Acreedores en Brandzen 1956, Esc. 301. — 8 de enero de 1969. — JUAN PEREZ BELOSO y MARINA NOVEGIL MOLDES.

25) $ 1.600.00 20|pub. 1324 Feb.6-v.mr.7.

El 5 de octubre de 1967, Darwin Manuel Charamelo Zanola y Elvira Irene Figueredo, vendieron a Norma Renee Siri Gallo, la fiambrería "Santa María", de Propios 3051, ramo "Almacén de Comestibles, frutas, verduras, venta de leche y bebidas fermentadas".

El 29 de enero de 1969, Norma Renee Siri Gallo y Martín Angel Pressa Durán, prometieron vender a Omar Rabino Bordachar el mismo comercio.

Acreedores al mismo a efectos ley 26|9|904.

25) $ 2.400.00 20|pub. 1311 Feb.6-v.mr.7.

27—Varios

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS

Llamados anuales 1969

Se hace de público conocimiento, que desde el día 19 de febrero corriente hasta el 7 de abril próximo, se encontrará abierto el período anual de inscripciones para todos los concursos destinados a la provisión de cargos de Maestros, (comunes, de práctica, especializados, de cursos para adultos, etc.); Maestros Directores (de Escuelas de Práctica, comunes de Primer y Segundo Grado, especiales, cursos para adultos, etc), y Profesores Especiales en Escuelas diurnas y nocturnas.

Las solicitudes, extendidas exclusivamente, en los formularios destinados a tal fin y acompañadas de los sellados y timbres de ley, se recibirán en las Inspecciones Departamentales, en el interior del país, y en este Departamento, para Montevideo. — La Dirección.

27) (C.C.) 1|pub. 30155 Feb.6-v.feb.6.

SOCIEDAD ALEMANA DE SOCORROS MUTUOS FUNDADA EN 1869

Convócase a los señores socios activos para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 25 de marzo de 1969, a las 19 y 30 horas, en la calle Paysandú 935, (Club Alemán), para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general e informe de los fiscales; 3.o) Descargo de la Comisión Directiva; 4.o) Elecciones parciales para la renovación de la Comisión Directiva; 5.o) Autorización a la Comisión Directiva para aumentar las cuotas sociales en caso de necesidad y con el correspondiente permiso de las autoridades nacionales; 6.o) Mociones entradas; 7.o) Designación de dos fiscales para el ejercicio 1969 y elección de dos socios presentes para firmar el acta de esta asamblea; 8.o) Autorización a la Comisión Directiva, para designar a tres socios para las mesas receptoras y escrutinadoras de votos para las elecciones a efectuarse en la próxima A. G. O. — Montevideo, febrero 4 de 1969. — El Secretario.

27) $ 350.00 1|pub. 1268 Feb.6-v.feb.6.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

MACHADO HNOS. S. A.

Minas, Lavalleja

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

Aumento de capital

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: MACHADO HNOS. S. A., aumento de capital. (L.o 34 F.o 575), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CASA MACHADO S. A. solicitando el aumento de capital, con arreglo a lo que se transcribe a continuación:

Alfredo Zaffaroni, Escribano, certifico: que he tenido a la vista el libro de Actas de MACHADO HNOS. S. A., con domicilio en las calles Treinta y Tres esquina Williman de esta ciudad, el que se Fs. 92 a Fs. 93, luce el acta N.o 71, que textualmente dice: "Acta N.o 71. — Asamblea general extraordinaria. — En Minas a los dos días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y siete, siendo la hora 20, se reúnen en asamblea general extraordinaria los accionistas de MACHADO HNOS. S. A. de acuerdo a la convocatoria efectuada por el Directorio, para considerar a propuesta de éste, la modificación del Estatuto en su artículo 5.o, aumentando el capital social hasta la suma de diez millones de pesos. Preside el señor Juan Luis Machado, actuando en Secretaría el señor Daoiz Librán Bonino. Se han efectuado las publicaciones legales en el "Diario Oficial" y "La Unión" de esta ciudad, a los efectos de la convocatoria a Asamblea, según lo fija el artículo 28 del Estatuto. No concurre funcionario delegado de la Inspección General de Hacienda. La Asamblea sesiona validamente en razón de estar presentes accionistas que representan un capital integrado de $ 2.489.000.00, de acuerdo a la siguiente asistencia: Alfredo Machado Loza con $ 362.000.00 y 6 votos; Juan Machado Loza con $ 103.000.00 y 6 votos; Nicolás Machado Loza con pesos 178.000.00 y 6 votos; Anselmo Machado Loza con $ 148.000.00 y 6 votos; Rogelio Luis Melgar con $ 459.000.00 y 6 votos; Juan Luis Machado con pesos 259.000.00 y 6 votos; Sara Machado de Fernández con $ 269.000.00 y 6 votos; Antonio Cassarini con $ 166.000.00 y 6 votos; Tomasa D. de Machado con pesos 144.000.00 y 6 votos; María M. de Geissemblusen con $ 83.000.00 y 6 votos; Santos M. Inzaurralde con pesos 22.000.00 y 2 votos; Alfredo Melgar con $ 111.000.00 y 6 votos; Daoiz Librán Bonino con $ 158.000.00 y 6 votos y Alberto Fajardo con $ 22.000.00 y 2 votos. Discutida la proposición del Directorio, se resuelve modificar el Estatuto en su artículo 5.o, el que quedará así redactado en su primer parágrafo:

Artículo 5.o El capital social será de diez millones de pesos moneda nacional representado por acciones de mil pesos cada una. A su vez la Asamblea resuel-

ve modificar el primer parágrafo del artículo 6.o, el que quedará así redactado: Artículo 6.o Una vez suscripto e integrado el capital indicado en el Art. 5.o, aquel podrá ser aumentado por resolución del Directorio, en una o varias series, hasta la suma de veinte millones de pesos. Las modificaciones establecidas en los Arts. 5.o y 6.o del Estatuto, son aprobadas por unanimidad de los asambleístas presentes. La Asamblea autoriza a los señores Miguel A. Valentini Guerra y Carlos Sollier, para que conjunta o indistintamente, gestionen ante las autoridades legales correspondientes, la aprobación de las presentes reformas estatutarias, la inscripción en el Registro Público de Comercio y todos los actos que pudieran devengar ante las autoridades llamadas a actuar, pudiendo aceptar o discutir las observaciones que le fueran formuladas por las mismas. Se designa al asambleísta señor Antonio Cassarini, para que firme el acta de la Asamblea en representación de ésta. Y no siendo para mas, se levanta la Asamblea a las 21 horas y 15 minutos, dejándose constancia que el capital presente ha significado el 99.64 o|o del capital integrado y que las publicaciones legales fueron realizadas el 25 y 21 de enero de 1967, en el "Diario Oficial" y la "Unión", respectivamente. — Juan Luis Machado, Daoiz Librán Bonino, Antonio Cassarini. En fe de ello y a pedido de parte interesada, para ser presentado a las autoridades que entenderán en la forma de los Estatutos de "Machado Hermanos S. A.", expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Minas, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y siete, Alfredo Zaffaroni, Escribano. — Minas, abril 12 de 1967. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja.

Señor Juez: Miguel A. Valentini Guerra, en representación de MACHADO HNOS. S. A., la que justifica en el acta notarial adjunta, de acuerdo a lo que establece el artículo 405 del Código de Comercio, modificado por la ley del 28 de diciembre de 1964, viene por la presente a solicitar del señor Juez, previa opinión de la Inspección General de Hacienda y del Ministerio Público, autorice el aumento de capital social de dicha sociedad hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000). Dicha autorización se solicita en un todo de acuerdo a lo que prescriben los Estatutos Sociales, habiendo sido resuelto dicho aumento por la Asamblea General Extraordinaria realizada el 2 de febrero de 1967, según acta notarial que se acompaña. El aumento de siete millones quinientos mil pesos, estará representado por acciones de mil pesos cada una o títulos representativos de las mismas. A los efectos de la autorización que se recaba, se acompañan los certificados de la Dirección G. Impositiva (artículos 58 y 80 de la ley N.o 12.804 y certificado de vigencia del impuesto a la Industria y Comercio), certificado de la Caja de Compensación N.o 13 y certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, en cumplimiento de las disposiciones legales, estableciendo que la sociedad ha cumplido regularmente con sus obligaciones y no mantiene deuda pendiente. En razón a lo solicitado, al señor Juez solicito: 1.o) Se me tenga por presentado en la representación que invisto, fijando domicilio en las calles Florencio Sánchez esquina Treinta y Tres; 2.o) Que oída la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se autorice el aumento del capital social de MACHADO HNOS. S. A., hasta la suma de diez millones de pesos, expidiéndose el testimonio respectivo; 3.o) Que se ordene la inscripción de dicho aumento en el Registro Público de Comercio; 4.o) Que se autorice la presentación de las publicaciones legales, sin necesidad de escrito, y 5.o) Que se ordene el desglose de los recaudos presentados y su devolución al suscrito. Saluda al señor Juez atentamente: Miguel A. Valentini Guerra. — Emiliano M. Ferreira, Abogado.

Minas, 17 de abril de 1967. — Presentado hoy con un certificado, tres comprobantes y estatutos.

3.459. — Minas, 16 de mayo de 1967. — Presentado en la representación invocada, con los recaudos acompañados que se agregarán y constituido domicilio. Vista por su orden a la Inspección General de Hacienda y a la señorita Fiscal. — Mendive. — Manuela Failache.

Minas, 23 de mayo de 1967. — Con el N.o 2.023 se libró oficio a la Inspección General de Hacienda, acompañando los presentes autos.

Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 27 de junio de 1967. — Señor Juez: como resulta del certificado notarial agregado la asamblea General Extraordinaria de MACHADO HNOS. S. A., en sesión celebrada el 2|2|967, resolvió modificar los estatutos sociales, al respecto, esta Inspección General no tiene observaciones que formular. — Subjefe: Eduardo Chavarría. — Asesor: Contador tor General de Hacienda (I): Contador Carlos Zarazola. — Visto Bueno Inspector General de Hacienda (I): Contador Alfredo Fernández.

5.459. — Minas, 25 de julio de 1967. — Vista a la señorita Fiscal sin más trámite. — Mendive. — Manuela Failache.

Fiscalía Letrada de Lavalleja. — Entrada 7 de agosto 1967. Salida 27 octubre 1967.

Vista 1.231. — Señor Juez: Puede Ud. acceder a lo solicitado. — Minas, 24 de octubre de 1967. — Sara Bocanegra, Fiscal Letrada.

Minas, 31 de octubre de 1967. — Liquidados y satisfechos los tributos judiciales, a cuyo efecto se estiman en pesos 5.000.00 los honorarios, vuelva. — Mendive. — Manuela Failache.

N.o 387. — Liquidación de tributos ocurridos en autos MACHADO HNOS. S. A. Aumento de capital (Libro 34, Folio 575). Sellados aplicables $ 814.00 10 fs. rep. (6 a recaer) $ 8.140.00; lof. pesos 814.00; Derecho archivo $ 1.00. Importa ocho mil novecientos cincuenta y cinco pesos. Ley N.o 13.270 $ 150.00. — Minas, noviembre 21 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo.

Señor Juez: Han sido satisfechos los tributos liquidados en autos, según el comprobante que se acompaña. De lo que me permito dar cuenta. — Minas, 7 de febrero de 1967.

272. — Minas, 7 de febrero de 1968. — Vistos: Los dictámenes de la Inspección General de Hacienda y de la señorita Fiscal, practíquese la inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio a cargo de este Juzgado en el Registro de Instrumentos. Cumplido, expídanse los edictos y háganse las publicaciones correspondientes, pudiendo agregarse los ejemplares que las acreditan sin necesidad de presentar nuevo escrito. Fecho, expídanse los testimonios o certificados que se solicitan, háganse los desgloses que correspondan, pudiendo ser entregados a las personas autorizadas y oportunamente, archívese. — Mendive. — Manuela Failache.

Minas, 17 de diciembre de 1968. — Con el N.o 19 del folio 82 a 83 tomo N.o 11 se efectuó la inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio. — Mendive.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Minas, 30 de diciembre de 1968. — Manuela Failache, Actuaria Adjunta.

$ 7.407.00 — 1|pub. — 150

S. A. CRISTALERIAS DEL URUGUAY

Comercio 1491

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosexto Turno

Reforma de Estatutos

Filomena E. Macellaro de Martí, Escribana. — Certifica: Que he tenido a la vista el Libro de "Actas de Asambleas" de la SOCIEDAD ANONIMA CRISTALERIAS DEL URUGUAY, rubricado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, el diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, timbre número mil quinientos, y que de fojas ciento nueve a ciento quince del mismo está asentada el Acta Número cincuenta y dos que, transcripta literalmente, dice así: 52, Asambleas de Accionistas 52, extraordinaria, de la S. A. CRISTALERIAS DEL URUGUAY, celebrada en Montevideo, calle Comercio 1491, entre las horas 10 y 35 y 11 y 40 del 7 de agosto de 1968. Preside don Carlos Sapelli, en la Secretaría don Héctor Armanino. — Proceso del Orden del Día:

Primero: El Presidente designa a los señores General Celestino C. Bove y Juan Antonio Corlazzoli en Comisión para Certificación de Asistencia y de Control de Votaciones y para que firmen las constancias respectivas, que dicen: que la asamblea que se realiza hoy, corresponde a segunda convocatoria (artículo 37); que la primera convocatoria, con asamblea frustrada por falta de quórum, y la segunda, emitidas por el Directorio, constan a texto íntegro en el Copiador de Actas, certificado por el Registro Público y General de Comercio, anotación 2096, F. 14, L. 8, a folios 358 y 359; que las convocatorias han sido publicadas en el "Diario Oficial" los días 20, 21, 24, 25 y 26 de junio de 1968, para la primera convocatoria, y los días 12, 15, 16, 17 y 19 de julio de 1968, para la segunda convocatoria, y en el Diario Español los días 17, 20, 21, 22 y 25 de junio de 1968, para la primera convocatoria, y los días 12, 13, 16, 19 y 20 de julio de 1968, para la segunda convocatoria; que la inscripción para la primera convocatoria para la asamblea, fijación 10 de julio de 1968, fue insuficiente, como resulta de los análisis personales y constancias firmadas entre los folios 82 al 84 del Libro Asambleas, Inscripción y Asistencia, certificado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno el 6 de mayo de 1948, timbre 0050703; que para la segunda convocatoria, la asamblea de hoy, como resulta también de los análisis personales, de las firmas de los accionistas y de los mandatarios, cuyas autorizaciones hemos compulsado, constancia en los folios 85 a 88 del mismo libro último aludido, hay asistentes 49 accionistas por sí y 10 por mandato escrito con 306 votos y con acciones por valor nominal moneda nacional de pesos 29:478.655.00 de Capital Social Integrado, de cuyo total a hoy $ 84:411.100.00 tenemos constancia escrita y firmada por los señores Presidente don Carlos Sapelli,

Secretario don Héctor Armanino y operante de la liquidación el Contador de la Administración Contador Pablo Cristina; que lo presente, excede, pues, el 20 o|o del Capital Social Integrado exigido (artículo 37). Y, en consecuencia de lo comprobado, la Comisión para Certificación de Asistencia y de Control de Votaciones asevera que la Asamblea puede resolver válidamente sobre los temas incluídos en el orden del día. Se halla presente el señor Raúl Busconi delegado de la Inspección General de Hacienda, a la que el Directorio dará constancia escrita de lo actuado, en la forma reglamentaria.

Segundo: El señor Presidente don Carlos Sapelli manifiesta las motivaciones de la circular del Directorio del 4 de junio de 1968, que dice; "Entre capital integrado y capital comprometido en integraciones por dividendo 1966|67 y por capitalizaciones de reservas, colmamos el capital social atuorizado". (Ahora pesos 90:000.000.00) "Hemos estudiado el texto completo de los estatutos con los cuales la sociedad ha funcionado bien y ágilmente. Hemos dispuesto en lo posible, conservar la estructura tradicional, encarando sólo dos modificaciones. La primera se refiere al capital social autorizado, que se duplicaría, con la posibilidad posterior escalonada de triplicarse, experimento que practicamos ya en la reforma de 1961. La segunda reforma modifica la escala de los votos. El viejo texto reconoce seis votos, el máximo legal, a pesos 8.000.00 de capital para cada accionista. Las dimensiones de nuestra sociedad desde 1925 se han agigantado. Como muchas monedas, también la nuestra hace su crisis que padece con especial intensidad. Proponemos un cambio de concepto. En vez de avaluar en pesos, ordenamos en milésimas del capital total. Mantenemos el principio de proporcionalidad, pero evitamos la atomización de escrutinios inútilmente complejos". Agrega que de cambios de ideas con compañeros Accionistas encontró binvenida la opción de autorizar al Directorio para aumentar en el futuro el capital social autorizado en el quíntuplo más en vez del doble más. Hay una legítima ansia de simplificar, agilitar y espaciar las reformas, con lo que la sociedad inspira confianza y manifiesta futuro. Puesto el proyecto a consideración y hechos los ajustes resultantes de la deliberación, se vota y aprueba por unanimidad las siguientes reformas de los Estatutos de nuestra S. A. CRISTALERIAS DEL URUGUAY.

Derogado:

Artículo 3.o El capital social autorizado se fija en treinta millones de pesos dividido en acciones de cien pesos cada una. El Directorio las emitirá en títulos de una o más acciones. Cuando convenga, podrá también emitir partes de acción. El directorio, con cuatro votos conformes, podrá aumentar hasta en el doble más el aludido capital social autorizado, haciendo constar los incrementos en las memorias y los balances anuales correspondientes, todo sometido a los requisitos de la aprobación del Poder Ejecutivo de la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y de las publicaciones correspondientes. Para exceder el límite de doble adicional, no habrá otra norma que la establecida en el artículo 37.

Aprobado. — "Artículo 3.o El capital social autorizado se fija en ciento ochenta millones de pesos dividido en acciones de cien pesos cada una. El directorio las emitirá en títulos de una o más acciones. El directorio, con cuatro votos conformes, podrá aumentar hasta en el quíntuplo más el aludido capital social autorizado, haciendo constar los incrementos de las memorias y los balances anuales correspondientes, todo sometido a los requisitos de la autorización judicial, de la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y de las publicaciones correspondiente. Para exceder el límite de quíntuplo adicional, no habrá otra norma que la establecida en el artículo 37".

Derogado .— "Artículo 36. Los votos se computarán en la forma siguiente: cada diez acciones darán derecho a un voto al accionista presente, con la limitación que establece el Código de Comercio o sea un máximo de seis votos (artículo 420)".

Aprobado. — "Artículo 36. Para el cómputo de votos, se procederá así: el capital integrado del último balance de fin de ejercicio, contabilizado en los registros legales certificados de la sociedad, se dividirá por dos mil: el cociente será el valor nominal de acciones integradas, que dará derecho a cada voto directo de accionistas; los residuos de inscripción de distintos titulares no se acumularán; y, cada persona por sí, por representación o por ambos motivos, no podrá exceder seis votos, mientras esté vigente la actual limitación del artículo 420 del Código de Comercio".

Tercero. Resoluciones complementarias, aprobadas también por unanimidad: "El Presidente don Carlos Sapelli o el Vicepresidente don Ernesto Juan Gercar, con el Secretario don Héctor Armanino o con el Secretario Alterno don José Pedro Gercar quedan autorizados para realizar las gestiones necesarias para obtener del Poder Judicial la confirmación de la reforma de los estatutos aprobada en esta asamblea, con facultades para aceptar las indicaciones, observaciones, agregaciones y supresiones emanadas de las autoridades que intervengan en las gestiones: también se les encarga cumplir los trámites para la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, para las publicaciones y para realizar los demás requisitos. La asamblea autoriza al Directorio para que, dentro de los cuarenta y cinco días de la fecha, si lo cree conveniente a los intereses sociales, resuelva desistir la reforma decidida, en atención a los dos últimos incisos del artículo primero de la ley del 19 de julio de 1909".

Cuarto. Se designa por unanimidad a los señores General Celestino C. Bove y Juan Antonio Corlazzoli para firmar el acta de esta asamblea con el Presidente y el Secretario. Constancia del inciso c) del artículo 18 del decreto del 18 de diciembre de 1947, en el texto incorporado por el artículo 7 del decreto de 20 de setiembre de 1955. Vencimientos de cargos electivos: Directores, don Ernesto Juan Gercar y don José Pedro Gercar, cuando la asamblea general ordinaria siguiente al 31 de octubre de 1968 y don Carlos Sapelli, don Héctor Armanino y el ingeniero José A. Serrato cuando la asamblea general ordinaria siguiente al 31 de octubre de 1970; y Comisión Fiscal don Héctor Franchi y Contador Eduardo Martín Valdéz cuando la asamblea general ordinaria siguiente al 31 de octubre de 1968. Constancia del inciso f) del artículo 15 del decreto de 18 de diciembre de 1947, según liquidación contable, confirmada por el Contador Pablo Cristina, situación a hoy. Capital Social Autorizado con la aprobación del Poder Judicial e inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 14 de noviembre de 1967, $ 90.000.000.00; Capital integrado ya aludido, $ 84.411.100.00; Capital Subscripto a Integrar, pesos 5.588.900.00, y Capital Social Autorizado sin Integrar ni Subscribir, cero. El Presidente, cumplido y resuelto el temario del orden del día, agradeció la concurrencia y declaró terminado el acto. — Carlos Sapelli. — H. Armanino. — Celestino C. Bove. — Juan Antonio Corlazzoli. — Inspector R. Busconi, de la Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas".

En fe de ello y para la SOCIEDAD ANONIMA CRISTALERIAS DEL URUGUAY, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un signo notarial: Filomena E. Macellaro de Marti. — Un sello que dice: Filomena E. Macellaro de Marti, Escribana.

Testimonio. — Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 8 de noviembre de 1968. — Señor Juez: Esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de reforma del estatuto de S. A. CRISTALERIAS DEL URUGUAY, sancionada por los accionistas de la empresa en asamblea celebrada el 7|8|968, según certificado adjunto. — Jefe de División: Ulises Icasuriaga. — Oficial: Heber Núñez. — Visto Bueno Inspección General de Hacienda: Contador Antonio G. Baldizán.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — N.o 6.169. — Señor Juez: La Fiscalía no se opone a que apruebe usted el proyecto de reforma estatutaria en vista. — Montevideo, 25 de noviembre de 1968. — Alejandro Baccino.

16.049. — Montevideo, diciembre 11 de 1968. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal, Resuelvo; Apruébase la reforma estatutaria de CRISTALERIAS DEL URUGUAY S. A., quedando su capital autorizado fijado en la suma de ciento ochenta millones de pesos. Expídase testimonio, comuníquese, publíquese, háganse desgloses y archívese. — Alonso. — Horacio Caillabet.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor que obra a fojas 13 vta., 16 y 19, tramitados ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosexto Turno. En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, haciendo constar que la resolución N.o 16.099 de 11 de diciembre, de 1968, fue notificada con fecha dieciocho del presente mes y año. — Hay un signo notarial. — Horacio Caillabet. — Un sello que dice: Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho a las once y 5 horas e inscripta en este Registro con el número 743 al folio 3.444 en el libro N.o 1 de estatutos. Se cumplió con el artículo 339 de la ley N.o 12.804 según recibo de fecha 24 de diciembre de 1968 expedido por la Dirección General de Impuestos Directos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, diciembre 31 de 1968.

$ 42.130.00. — 1|pub. — 224.

PANIFICADORA ESPAÑOLA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en los autos caratulados: "PANIFICADORA ESPAÑOLA S. A. Estatutos y matrícula" (Ficha F|788|1968), se hace saber que ante este Juzgado se presentó "PANIFICADORA ESPAÑOLA SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos y Matrícula de Comerciante en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Testimonio

Acta de constitución

En Montevideo, en la fecha indicada al pie del presente, los señores Manuel Lucas Fernández López, oriental, mayor de edad, casado con Lidia Fraguglia de Fernández, domiciliado en 19 de Abril 167, Rocha; María Telésfora Colombano de Fernández, oriental, mayor de edad, casada con Santiago Fernández López, domiciliada en 18 de Julio N.o 75 de la ciudad de Rocha; y Lidia Fraguglia de Fernández, oriental, mayor de edad, casada con el citado Manuel Lucas Fernández López; también con domicilio en 19 de Abril 167; resuelven fundar una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos, por las disposiciones del Código de Comercio y demás normas legales y reglamentarias vigentes,

Estatutos

Domicilio, plazo y objeto

Artículo primero. La sociedad anónima que se constituye se denominará "PANIFICADORA ESPAÑOLA SOCIEDAD ANONIMA", tendrá su domicilio legal en Montevideo sin perjuicio de su traslado al interior de la República y|o de establecer, suscursales, dependencias o agencias en el mismo haciendo las comunicaciones del caso; durará 98 años y tendrá por objeto: I) Adquirir, vender, construir, permutar, arrendar, subarrendar, tomar en arriendo, prometer en venta, fraccionar, urbanizar, alumbrar y explotar en general toda clase de bienes inmuebles, salvo los prohibidos por ley, por cuenta propia o de terceros y realizar las mismas operaciones sobre bienes muebles; II) Realizar operaciones industriales, comerciales y económicas, exportaciones e importaciones por cuenta propia o ajena y participar en cualquier sociedad o empresa que se relacione con el objeto social; III) Explotar industrial y comercialmente el negocio de panadería, confitería y los afines similares anexos.

Capital

Artículo segundo. El capital autorizado se fija en $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) representado por 500 acciones de $ 1.000.00 m|u., pudiendo un mismo título representar una o varias acciones, las que serán emitidas en la oportunidad y con las condiciones y modalidades que determine el Directorio, en unas únicas series sin perjuicio de extender certificados provisorios. Todas las acciones serán ordinarias y al portador, sin perjuicio de que la asamblea disponga que sean total o parcialmente nominativas. Para el caso de resolverse la emisión de acciones nominativas la sociedad llevará además de los libros generales, un libro de registro, en el que se anotará: 1.o) Los nombres de los suscriptores y el respectivo número de acciones suscriptas, serie y los pagos efectuados; 2.o) La trasmisión de las acciones y la fecha en que se verifica. No será reconocida por la sociedad y por ende será válida la transmisión de acciones que se haga sin intervención del Directorio y sin la consiguiente notación en el registro. Los accionistas tienen preferencia para adquirir las acciones de la sociedad. De tal suerte, cuando cualquiera de ellos quisiera vender parte o la totalidad de sus acciones, las debe ofrecer primeramente en venta, por un precio no mayor del que establezca el Síndico. si se resolviera su designación y en su ausencia por decisión de un Tribunal Arbitral integrado por un representante del socio, otro de la sociedad y el tercero de común acuerdo a los demás accionistas, a prorrata. La oferta debe formularse por intermedio del Directorio de la sociedad. La adquisición la puedan hacer todos o parte de los accionistas a prorrata o cualquiera de ellos, si los demás no lo hicieran dentro del plazo de sesenta días de la notificación de la oferta. El pago de las acciones, tanto nominativas como al portador podrá ser hecho en dinero, en especie y en cualquier clase de bienes y|o servicios según lo disponga el Directorio. Para intervenir en los actos sociales y percibir el dividendo el valor de las acciones debe estar totalmente integrado. La sociedad solo reconocerá un propietario por cada acción; en caso de que permaneciera alguna en indivisión deberán los copropietarios elegir a uno de ellos para ejercer la representación. La posesión de las acciones comporta conocimiento de los estatutos sociales y acatamiento a las resoluciones de los órganos de la sociedad.

Directorio

Artículo tercero. A) La sociedad será rio; integrado con un número de Directorio; integrado con un nú rdmeoe Directores no menor de tres ni mayor de cinco; durarán en sus cargos tres años pudiendo ser relectos y manteniéndose en sus cargos hasta que se realice la correspondiente asamblea designante. Simultáneamente podrán ser designados tres o cinco suplentes que suplirán a los titulares por cualquier ausencia o vacancia en orden preferencial. No se requiere para ser Director la calidad de accionista y la circunstancia de ser empleado de la sociedad no excluye el derecho a ser Director. El Directorio fijará el reglamento para sesionar, adoptando decisiones por mayoría de presentes; los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder o carta poder, siendo responsables igualmente de las decisiones que se adopten en esas circunstancias. B) El Directorio puede, sin que esta exceneración tenga carácter de limitativa: 1.o) Realizar todos los actos y contratos autorizados por las leyes civiles y comerciales, nominados o innominados, sobre toda clase de bienes, inmuebles y muebles, títulos, créditos y acciones; 2.o) En especial, y con referencia a toda clase de bienes; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, arrendar, subarrendar, recibir o dar en pago, endosar, avalar, afianzar, hipotecar, prendar, contraer deudas, y adquirir créditos, prestar, recibir en préstamos; 3.o) Autorizar todo acto judicial o administrativo, iniciar juicios, demandar, contestar demandas, comparecer en juicio, transigir, conciliar, someter a árbitros, renunciar recursos y presentarlos, solicitar y conceder quitas totales o parciales, o esperas, otorgar poderes especiales y generales y sustituciones, pedir liquidaciones o concordatos o quiebras o concursos de sus deudores y de la propia sociedad con autorización de la asamblea en este último caso; realizar cualquier clase de actos, operaciones, gestiones o contrataciones relacionadas con el objeto social que considere necesarias o convenientes; C) La representación del Directorio y de la sociedad la ejercerá el Presidente, sin perjuicio de establecer otra forma de representación adicional; D) La sociedad podrá establecer retribución para los Directores que ejerzan tareas efectivas en la explotación social.

Sindicatura

Artículo cuarto. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o necesario o lo exija la ley, designar un Síndico fijando su cometido, atribuciones y remuneraciones.

Asambleas

Artículo quinto. A) Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los seis meses posteriores al cierre del ejercicio anual, que vencerá en la fecha que determine el Directorio. Las extraordinarias se reunirán cuando lo considere conveniente el Directorio o lo pida el Síndico o accionistas que superan la mitad del capital integrado, debiendo procederse a la convocatoria dentro de los diez días de solicitada. Las convocatorias se publicarán con anticipación de tres días en el "Diario Oficial" pudiendo prescindirse del aviso concurriendo la totalidad del capital integrado, haciendo en tal caso las comunicaciones previas a la oficina competente. B) La asamblea ordinaria tendrá por objeto considerar la memoria, balance, cuenta de pérdidas y de ganancias, retribución de Directores y Síndico y designación de los mismos si correspondiere, así como cualquier otro punto previsto en el orden del día. Las extraordinarias tendrán por objeto considerar el o los puntos concretos que motivaron su convocatoria; C) Las asambleas funcionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mayoría del capital accionario integrado. Cada diez acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal. Funcionarán de acuerdo al reglamento que la propia asamblea dicte a propuesta del Directorio. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación debiendo cerrarse en el acto de iniciar la asamblea. En la misma cualquier accionista puede hacerse representar por carta poder.

Liquidación y disolución

Artículo sexto. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, por decisión mayoritaria de una asamblea extraordinaria u ordinaria en cuyo orden del día figurará expresamente este punto a considerar. Resolverá además la forma de liquidación, designando liquidadores, quedarán investidos de las amplias facultades, aún para transferir bienes inmuebles. El Directorio o cualquier director pueden ser designados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo séptimo. A) La sociedad actuará a partir de la firma de la presente acta, con el aditamiento "en formación", hasta la aprobación de los estatutos y reconocimiento de su personería jurídica por el Poder Ejecutivo; B) El primer Directorio, que durará tres años a partir de la fecha, se integrará con los titulares y suplentes que designaren los suscrip

fundadores los que a la vez indicarán su número. Mientras no se formalice esta designación los fundadores podrán ejercer los cometidos conferidos al Directorio. Este Directorio actuará desde la fecha en que fueren designados con todas las atribuciones que estos estatutos acuerdan al Directorio; C) Los comparecientes convienen desde ya establecer una dependencia en la ciudad de Rocha, calle Rincón 150, pudiendo indicar éste como domicilio legal para todas las gestiones que deban realizarse en dicho departamento; D) El doctor Daniel Jiménez de Aréchaga y los Directores cuando fueren designados, actuando conjuntamente o separadamente o alternativamente, están autorizados para tramitar ante las autoridades competentes, administrativas y judicial, la aprobación e inscripción de los presentes estatutos, pudiendo aceptar o establecer las modificaciones que las circunstancias requieran, el reconocimiento de la personería jurídica, inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Matrícula de Comerciante y en las distintas oficinas públicas que corresponda; E) Los fundadores acuerdan cometer al doctor Daniel Jiménez de Aréchaga la realización de las gestiones necesarias para desistir de la fundación de una sociedad similar, con idéntica denominación que la presente, en razón de las dilatorias ocurridas hasta el presente a efectos de que las autoridades aceptaren como suficiente integración la promesa de compra inscripta de inmueble padrón mil ochocientos noventa y siete de la primera sección judicial de Rocha, en cuyo mérito se procederá de acuerdo a lo indicado en la cláusula F), a la suscripción e integración en dinero efectivo. Sin perjuicio de ello, los fundadores, confirman que dentro del giro de la empresa una vez constituido han de ratificar tal promesa, para lo cual cuentan con la similar confirmación de los vendedores, por ser necesario dicho inmueble para la explotación del giro industrial; F) Los fundadores firmantes suscriben capital social en estas proporciones: Manuel Lucas Fernández López, $ 200.000.00 (doscientos mil); María Telésfora Colombano de Fernández $ 25.000.00 (veinticinco mil); Lidia Fraguglia de Fernández, $ 25.000.00 (veinticinco mil). Y a la vez declaran que en esta fecha han integrado capital social por $ 50.000.00 (cincuenta mil) en estas proporciones: Manuel Lucas Fernández López, $ 40.000.00 (cuarenta mil); María Telésfora Colombano de Fernández, $ 5.000.00 (cinco mil), y Lidia Fraguglia de Fernández, $ 5.000.00 (cinco mil). Se comprometen asimismo a integrar una cantidad idéntica en tiempo y forma y el saldo respectivo dentro del año de la fecha. Y se firma el presente en Montevideo a los veinte días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho certificándose las firmas por Escribano Público. Se repondrá sellado en tiempo por firmarse en hora inhábil. — M. Fernández López. — Lidia Fraguglia de Fernández. — María Telésfora Colombano de Fernández López.

W. Alfredo Schopfer, Escribano, certifica que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a Manuel Lucas Fernández López, Lidia Fraguglia de Fernández López, ambos casados, entre sí, y a María Telésfora Colombano de Fernández López, casada con Santiago Fernández López, todos orientales, mayores de edad, personas de mi conocimiento, domiciliados los dos primeros en 19 de Abril 167 y la tercera en 18 de Julio N.o 75, todos en la ciudad de Rocha. En fe de ello firmo, signo y sello la presente en Montevideo el día veinte de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Concuerda, lo testimoniado con el documento original del mismo tenor que tengo a la vista y con el cual he cotejado el presente. En fe de ello lo sello, signo y firmo en Montevideo, el día veinte de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. Hay un signo notarial. — W. Alfredo Schopfer, Escribano. — Un sello dice: W. Alfredo Schopfer, Escribano.

Testimonio. — Exp. 1496|68. — Octavo Turno. — Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 18 de octubre de 1968. — Señor Juez el proyectado estatuto de PANIFICADORA ESPAÑOLA S. A., merece las siguientes consideraciones: Artículo 1.o El cambio del domicilio social implica una reforma estatutaria, que solo puede resolverse por la asamblea de accionistas (Art. 396 y Art. 406 del Código de Comercio). Corresponde precisar el alcance del Inc. I) de este artículo, en cuanto establece "...alumbrar... toda clase de bienes inmuebles". Deberá determinarse específicamente cuales son las actividades comprendidas en el Inc. II) cuando dice: "Realizar operaciones industriales, comerciales y económicas...". (Art. 395, Inc. 4, 404 y 406 del Código de Comercio). — Jefe de Div. U. Icasuriaga. Ulises Icasuriaga. — Subjefe Eduardo Chavarría. Eduardo Chavarría. — V.o B.o Inspector General de Hacienda, A. G. Baldizán. Cr. Antonio G. Baldizán.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. — Daniel Jiménez de Aréchaga, en la representación acreditada de PANIFICADORA ESPAÑOLA, se presenta en autos sobre aprobación de estatutos, Ficha 788|68, y dice que acepta en un todo las observaciones de Inspección General de Hacienda. En su mérito manifestamos:

1) Artículo 1.o Se eliminen las palabras "de su traslado al interior de la República" y el texto del párrafo será: "...tendrá su domicilio legal en Montevideo sin perjuicio de establecer sucursales, dependencias o agencias en el interior de la República haciendo las comunicaciones del caso...".

2) Se elimine la expresión "alumbrar" indicada en el inciso I del artículo 5o.

3) Las actividades comprendidas en el inciso II del artículo 1.o, cuando dice "realizar operaciones industriales, comerciales y económicas", son las relacionadas, como se establece al final del mismo inciso, con el objeto social específico. Y este a su vez es el indicado en el inciso III "explotar industrial y comercialmente el negocio de panadería, confitería y los afines similares anexos. Sírvase el señor Juez tener presente lo manifestado y proveer de conformidad a lo solicitado en el primer escrito. — Daniel Jiménez de Aréchaga.

Exp. 1741|68. — Octavo Turno. — Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 22 de noviembre de 1968. — Señor Juez con las modificaciones introducidas en escrito precedente, el proyecto de estatutos en vista no contiene cláusulas contrarias a las normas legales y reglamentarias vigentes. Se ha dado cumplimiento a los requisitos de constitución como resulta de la nota de crédito del Banco de la República, (Fs. 1) y la suscripción de capital dispuesta en el artículo 7.o, letra F). Por consiguiente corresponde, previo dictamen del Ministerio Público, autorizar el funcionamiento de PANIFICADORA ESPAÑOLA S. A. — Jefe de Div. U. Icasuriaga. Ulises Icasuriaga. — Subjefe Eduardo Chavarría. Eduardo Chavarría. — V.o B.o Inspector General de Hacienda, A. G. Baldizán. Cr. Antonio G. Baldizán.

Fiscalía en lo Civil de Tercer Turno. — Visto N.o 8613. — Señor Juez puede usted aprobar el estatuto en vista con las modificaciones introducidas al mismo y ordenar su inscripción. — Montevideo, 9 de diciembre de 1968. — Alejandro J. Baccino. — Un sello dice: Alejandro J. Baccino, Fiscal de lo Civil de Tercer Turno.

8362. — Montevideo, diciembre 12 de 1968. — Vistos de conformidad del M. Fiscal, atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y lo establecido en los artículos 403 y siguientes del Código de Comercio en su nueva redacción, ley 13.318 se resuelve: I) Aprobar los estatutos de PANIFICADORA ESPAÑOLA S. A., autorizando su funcionamiento previa la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. II) Expídase testimonio a los efectos de la inscripción, y agregados los estatutos inscriptos sin escrito, expídanse los edictos. Justificadas las publicaciones legales, ofíciese a los efectos del artículo 405 del Código de Comercio. III) Liquidados y repuestos los tributos, honorarios fictos: $ 10.000.00, devuélvase recaudos, y archívese. — Chaves. — Z. Martino.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen a fojas nueve vuelta, trece y vuelta, catorce, catorce vuelta y quince y vuelta, de los autos radicados en este Juzgado, caratulados: PANIFICADORA ESPAÑOLA S. A., estatutos y matrícula (Ficha F|788|1968), haciéndose constar que la providencia número ocho mil trescientos sesenta y dos, precedentemente testimoniada, fue notificada a la parte interesada el trece de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. Hay un signo notarial. — Zozima L. Martino Uthurburu, Actuaria adjunta.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho a las once y 50 horas e inscripta en este Registro con el número 728 al F.o 3376 del L.o N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona. — Montevideo, diciembre 30 de 1968. — Zozima L. Martino Uthurburu, Actuaria adjunta.

$ 9.506.00. — 1|pub. — 547.

FERNANDEZ Y MOLITERNO S. A.

Juan Paullier 1323

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: FERNANDEZ Y MOLITERNO S. A., solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución de sociedad

En la ciudad de Montevideo, el día once de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores José Fernández Angeris, Omar Moliterno Demarco y Osiris García, mayores de edad, casados y domiciliados en la finca núme-

do mil trescientos veintiocho de la calle Juan Paullier de esta ciudad, convienen en constituír una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las normas vigentes en la materia.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, plazo y objeto

Artículo 1.o Bajo la denominación de FERNANDEZ Y MOLITERNO S. A., se constituye una sociedad anónima, que se regirá por estos estatutos y por las normas jurídicas que le resulten aplicables.

Art. 2.o La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de establecer otros especiales cuando lo crea conveniente. Podrá también crear sucursales o agencias, en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 3.o La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la inscripción de estos estatutos en el Registro Público y General de Comercio, y podrá ser prorrogada o disuelta anticipadamente por resolución de la asamblea general de accionistas convocada a esos efectos. Toda prórroga del plazo deberá ser aprobada por la autoridad competente.

Art. 4.o La sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, ceder, prometer comprar o vender, hipotecar, fraccionar, administrar, arrendar o dar en arrendamiento, construír y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles. B) Comprar, vender, exportar, importar, enajenar, prendar, industrializar, comercializar, mercaderías, materias primas, productos elaborados o semielaborados, frutos, productos, subproductos del país o del extranjero, en los ramos de: laboratorio, química, farmacia, perfumería, cosméticos, drogas, medicinas, antibióticos, biología, tocador, jabonería, artículos y utensilios para el hogar, industrias extractivas y madereras, joyería, piedras preciosas y semipreciosas, vehículos automotores, maquinaria agrícola e industrial, repuestos de máquinas, textil, metalúrgica, artículos alimenticios, barraca, bazar, hotelería, turismo, transportes, electricidad en todas sus formas. A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad está facultada para adquirir y enajenar por cualquier título y modo legal, en el país y en el extranjero, toda clase de bienes o derechos, darlos y tomarlos en arrendamiento, anticresis o consignación; hipotecarlos, darlos en prenda y constituír sobre los mismos toda clase de gravámenes en garantía de operaciones propias o de terceros y en general realizar todos los actos jurídicos o contratos que se relacionen con el objeto social en tanto no estén prohibidos por las leyes, teniéndose especialmente en cuenta lo dispuesto por los artículos ocho, nueve y siguientes de la ley número trece mil seiscientos ocho del 8 de setiembre de 1967. La sociedad podrá desarrollar todas esas actividades en el país o en el extranjero, con bienes propios o ajenos, por cuenta propia o de terceros; adquiriendo otras sociedades o empresas, efectuando fusiones o tomando participaciones.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 5.o El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1:000.000.00) y estará representado por acciones de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.00) cada una. El Directorio queda ampliamente facultado para determinar el plazo y condiciones para la suscripción e integración de acciones, pudiendo éstas ser integradas mediante el aporte de dinero, bienes o servicios.

Art. 6.o Las acciones serán al portador e indivisibles, y la sociedad no reconocerá más que un dueño por cada una de ellas, pudiendo emitirse títulos representativos de una o más acciones.

Art. 7.o Las acciones y títulos serán firmados por el Presidente del Directorio y llevarán además el sello de la sociedad, y mientras no estén totalmente integradas, se entregarán a los suscriptores certificados provisorios nominativos, los cuales no podrán transferirse sin autorización del Directorio.

Art. 8.o La suscripción y posesión de acciones o títulos implica el conocimiento y la aceptación de estos estatutos, y la obligación de acatar todas las resoluciones del Directorio y de la asamblea, tomadas de conformidad con las normas estatutarias y legales.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 9.o La sociedad estará dirigida, administrada y representada por un Directorio integrado por uno a cinco miembros titulares, los que serán designados anualmente por la asamblea general ordinaria de accionistas. Los Directores podrán ser reelectos y permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 10. En la primera sesión de cada ejercicio que celebre el Directorio, se elegirá de entre sus miembros y por mayoría de votos un Presidente. Para ser Director no se requiere ser accionista, ni existe incompatibilidad entre el cargo de Director y el de empleado de la Sociedad.

Art. 11. La representación legal de la Sociedad será ejercida por el Presidente del Directorio. Para el caso que la constitución del Directorio sea unipersonal, la representación legal será ejercida por el único director designado. El Directorio podrá designar uno o más apoderados, con las facultades que estime convenientes.

Art. 12. En caso de ausencia temporal o definitiva o cualquier otro impedimento de un Director, el Directorio podrá elegir quién lo sustituya. Si el Directorio estuviera integrado por una sola persona la asamblea de Accionistas designará un suplente, quién lo sustituirá de pleno derecho; dicho mandato durará hasta la primera asamblea ordinaria. El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros, y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el presidente en caso de empate.

Art. 13 Cualquier director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser director. Si no lo fuera el mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal caracter realice éste último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Art. 14. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes y derechos de la misma a vía de ejemplo se especifican los siguientes; A) Comprar, vender, prendar, hipotecar, arrendar, tomar en arrendamiento, administrar por cuenta propia o de terceros, ceder, donar, enajenar y explotar toda clase de bienes muebles, inmuebles, y derechos; B) Prometer comprar o vender al contado o a plazos, con garantía reales, personales o sin ellas, toda clase de bienes muebles o inmuebles; C) Abrir, mantener o clausurar: cuentas corrientes con bancos del Estado o particulares, firmando ya sea como librador aceptante, endosante o avalista, letras de cambio, cheques, vales, conformes, pagarés y cualquier clase de documentos comerciales, descontar dichos documentos, solicitar protestas y protestos, solicitar préstamos a plazos fijo o amortizables, girar al descubierto con bancos nacionales o extranjeros; D) Otorgar poderes generales o especiales; E) Realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales o de administración que considere convenientes para el desarrollo del objeto social; F) Comparecer o realizar cualquier tipo de gestiones y trámites con toda clase de escritos, pruebas e informaciones, ante cualquier autoridad nacional o municipal del Estado, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Ministerios, Banco de Previsión Social, Caja de Asignaciones Familiares, Dirección General Impositiva, Oficina de Impuesto a la Renta y cualquier otra oficina pública o privada, Autoridades Judiciales, Administrativas o de lo Contencioso Administrativo, nacionales o extranjeras, sea como actor demandado, tercerista, peticionante o simple gestor, con facultades generales de derecho y las especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; G) Fijar la fecha del comienzo y cierre del ejercicio económico de la sociedad, pudiendo cambiar las fechas de balance si lo creyere conveniente, así como del ejercicio económico; H) Efectuar importaciones y exportaciones, tomar y despedir empleados, fijando sueldos y retribuciones, solicitar registros de marcas de comercio o de fábrica, y en general realizar todos los actos y contratos que estén comprendidos dentro de su objeto social quedando expresamente establecido que la firma o razón social no podrá ser empleada en operaciones notoriamente extrañas al giro ordinario de la sociedad ni para garantizar operaciones propias de los directores, accionistas o terceras personas.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 15. Las asambleas generales de accionistas serás ordinarias o extraordinarias y las convocará el Directorio o el Síndico, si lo hubiera. Podrán solicitar su convocatoria accionistas que representen el 25 o|o del capital integrado. En este caso el directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los treinta días de haber recibido el petitorio.

Art. 16. Las asambleas generales se convocarán mediante una citación que se efectuará en el "Diario Oficial" con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. Podrá prescindirse de la publicación en el caso de que esté representada la totalidad de las acciones emitidas e integradas y se de aviso a los organismos de contralor, conforme a las disposiciones en vigencia.

Art. 17. En la convocatoria deberá mencionarse orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las asambleas, aún las extraordinarias, convocadas para tratar los temas a que hace referencia la ley del 19 de julio de 1909, se considerará válidamente constituída cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 18. Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán registrar sus acciones hasta el momento de iniciarse la asamblea, ya sea mediante certificado de las mismas, de un banco o depositándolas directamente en la sociedad. Cada 100 acciones corresponde un voto, con el límite legal. Los accionistas pueden hacerse representar por simple carta poder o telegrama.

Art. 19. Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio. En caso de ausencia o impedimento de éste, la asamblea designará quien debe presidirla. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado y un accionista designado al efecto.

Art. 20. Las asambleas generales ordinarias se realizarán anualmente, dentro de los ciento ochenta días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: A) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, presentados por el directorio e informe del síndico si lo hubiere. B) Determinación del número de Directores y elección del síndico, si lo hubiere. C) Resolver sobre cualquier tema incluído en el orden del día. D) Fijar la retribución del directorio y del síndico, si lo hubiere.

CAPITULO V.

Síndico

Artículo 21. Si la Asamblea General de accionistas lo estimase conveniente o si la ley lo exigiera, podrá encargar la fiscalización de la sociedad a un síndico, fijando sus retribuciones. En este caso, el síndico deberá ser elegido anualmente por la asamblea.

CAPITULO VI.

Ejercicio social, utilidades

Artículo 22. El directorio determinara la fecha de cierre del ejercicio social que deberá poner en conocimiento de la primera asamblea que se realice y notificar a sus efectos a los organismos fiscales y de contralor administrativo. Queda igualmente facultado para modificarla, debiendo cumplir con los mismos requisitos.

Art. 23. Las utilidades líquidas que resultaren anualmente, serán destinadas por la Asamblea de Accionistas a propuesta del Directorio.

CAPITULO VII.

Disolución, Liquidación

Artículo 24. La sociedad se disolverá. a) Por expiración del término si la asamblea de accionistas no resolviere prorrogarlo y dicha prórroga no es aceptada por el Poder Judicial. b) En los casos previstos por las leyes. c) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas convocada al efecto. d) La asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

CAPITULO VIII

Generales y Transitorias

Artículo 25. El primer directorio estará integrado por el señor José Fernández Angeris, en su calidad de presidente del mismo.

Art. 26. Quedan autorizados los señores: José Fernández Angeris, contador Roberto Raffo, y el Escribano José María Juan, para que actuando conjunta o separadamente cada uno de ellos, realicen todos los trámites necesarios ante los órganos competentes, a fin de obtener la aprobación de estos Estatutos, obtención de personería, inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, efectuar las publicaciones prescriptas por la ley, aceptando o rechazando las observaciones o modificaciones que sugieran los órganos acesores, presentando escritos con toda clase de enmiendas y proponiendo textos sustitutivos y realizando todos los trámites indispensables a tales fines. — José Fernández Angeris. — Omar Moliterno Demarco. — Osiris García — José María Juan, Escribano.

Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia y pertenecen a las personas de mi conocimiento señores: José Fernández Angeris, Omar Moliterno Demarco, y Osiris García, orientales, mayores de edad, casados en primeras nupcias con: Irma Leyton Acuña, Celestina Ramona Molina y Vilma Cavagnaro Schneiter, respectivamente y con domicilio indicados en los Estatutos que anteceden. En fe de ello, a solicitud de los interesados extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el día once de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — José Ma. Juan, Escribano.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoprimer Turno. — José Fernández Angeris, Omar Moliterno Demarco, y Osiris García, socios fundadores de al sociedad denominada FERNANDEZ Y MOLITERNO SOCIEDAD ANONIMA, constituyendo domicilio en Juan Carlos Gómez 1479 Esc. 35, Piso 3. Al señor Juez Dicen: Que según resulta de la documentación adjunta, con fecha 11 de octubre de 1968, hemos constituído una Sociedad Anónima, denominada FERNANDEZ y MOLITERNO S. A.. Atento a lo dispuesto por el Art. 405 y concordantes del Código de Comercio, al Señor Juez Solicitamos: 1) Se nos tenga por presentados y constituídos domicilios. 2) Previo a los asesoramientos de la Inspección General de Hacienda y del Fiscal de lo Civil, se aprueben los Estatutos de la sociedad denominada FERNANDEZ y MOLITERNO S. A., fijando su capital en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos) moneda nacional). 3) Se ordene la inscripción de los Estatutos en el Registro Público y General de Comercio. 4) Se expidan los edictos de estilo. — Otrosí Decimos: Que autorizamos a los señores: José Fernández Angeris; Roberto Raffo y José María Juan (para que actuando cualquiera de ellos indistintamente, se notifiquen de las resoluciones que recaigan, reciban la documentación correspondiente, los edictos y testimonio oportunamente a librarse. Quiera el Señor Juez proveer de conformidad. — José Fernández Angeris. — Omar Moliterno Demarco. — Osiris García. — Elbio Luis Kuster, Abogado.

Testimonio. — Exp. 1.553|968. — Décimoprimer Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 12 de noviembre de 1968. — Señor Juez: Con la constancia de que la empresa de autos no realizará explotaciones de inmuebles rurales, (Art. 4.o, Inc. a) in fine), esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatuto de FERNANDEZ Y MOLITERNO S. A, Se ha dado cumplimiento a los requisitos de suscripción o integración de capital, según surge de los recaudos glosados a fs. 7|19. — Oficial Heber Núñez. — Jefe de División Ulises Icasuriaga. — Vo. Bo. — Inspección General de Hacienda, Contador Antonio G. Baldizán.

Fiscalía de lo Civil de 2.o Turno. — N.o 4.552. — Señor Juez: Puede usted aprobar los estatutos en vista y ordenar su inscripción. — Montevideo, diciembre 2 de 1968. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

13.681. — Montevideo, diciembre 12 de 1968. — Vistos: Por lo que resulta de autos, lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de "FERNANDEZ Y MOLITERNO S. A." con un capital autorizado de pesos 1.000.000.00 (un millón de pesos), Expídase testimonio, háganse los desgloses pertinentes, regístrese y publíquese por los interesados y oportunamente archívese. — Eduardo Bolani. — Luis E. Fontana.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen a fojas doce, trece vuelta y dieciséis de los autos radicados ante este Juzgado, caratulados: "FERNANDEZ Y MOLITERNO S. A. Estatutos y Matrícula" (Ficha E-1064), haciéndose constar que la providencia número trece mil seiscientos ochenta y uno, testimoniada, fue notificada a la parte interesada el día dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Luis E. Fontana, Actuario.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho a las once y 30 horas e inscripta en este Registro con el N.o 726 al folio 3.365 del libro N.o 1 de estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 9.198.00. — 1|pub. — 548.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las exigencias de números atrasados en el Archivo induce a la Administración a recomendar a los suscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que [illegible], en [illegible] un plazo breve.

Al mismo tiempo, [illegible] tidas rápidamente, contribuyen a que la Administración de "Diario Oficial" mantenga con la debida [illegible] de reparto.